Digitized by the Internet Archive
in 2011 with funding from
University of Toronto

http://www.archive.org/details/espaasagradate02madr

ESPAÑA SAGRADA.

THEATRO GEOGRAPHICO-HISTORICO DE LA IGLESIA DE ESPAÑA.

TOMO II.

ESPAÑA SAGRADA.

THEATRO GEOGRAPHICO-HISTORICO

DE LA IGLESIA

DE ESPAÑA.

ORIGEN, DIVISIONES, Y LIMITES DE TODAS SUS Provincias. Antiguedad, Traslaciones, y estado antiguo, y presente de sus Sillas, con varias Dissertaciones criticas.

TOMO II.

CONTIENE LA CHRONOLOGIA DE LA HISTORIA ANTIGUA de estos Reynos, aplicada á Concilios y Reyes, declarando el verdadero cómputo de la Era Española: con Tablas de cómputos Eclesiasticos, y uso de los Cyclos.

Por el R. P. M. Fr. Henrique Florez, Doctor y Cathedratico de Theologia de la Universidad de Alcalá, y Ex-Provincial de su Provincia de Castilla de N. P. S. Augustin, &c.

En Madrid: en la Imprenta de Fortanet,
Año de MCMVIII.

20902

NOTA

Es reproducción exacta de la segunda edición de Madrid, año 1754.

A LA SIEMPRE AUGUSTA, Y SIEMPRE VIRGEN, MADRE DE DIOS, MARIA SEÑORA NUESTRA EMPERATRIZ DEL CIELO Y DE LA TIERRA

EN nombre de vuestro preciossimo Hijo salió, Señora, el primer Tomo de mi España Sagrada: en nombre vuestro debe vér la luz pública este segundo: porque después del Hijo de Dios, á quien sino á Vos, Madre suya y Abogada nuestra, debe dedicarse nuestro estudio? Todos nuestros bienes nos provienen de vuestras liberalidades: todo nuestro reconocimiento debe ser ordenado á vuestros cultos. Desde el nacimiento de la Iglesia parece que anduvisteis como á competencia con vuestro Hijo en ensalzar á esta vuestra

Iglesia: porque si éste nos dirigió Apostoles y Ministros Evangelicos, que desde luego nos sacassen de la supersticion del Gentilismo; vuestras maternales Entrañas se empeñaron tambien en tomar á este Reyno bajo su Real proteccion, dotandole con tantos beneficios, que me confiesso incapáz de referirlos. Hable vuestra Angelica Capilla del Pilar, en que empezasteis á desterrar la Idolatría, mandando erigir Ara al culto del verdadero Dios. Hablen los perpetuos Monumentos de vuestra Santa Iglesia de Toledo, donde os dignasteis dejarnos ensalzados por medio de vuestra soberana Descension. Hablen los innumerables Santuarios, consagrados á vuestra invocacion en estos Reynos, donde son tantas las lenguas de vuestra Beneficiencia, quantos los Trofeos de vuestras continuadas maravillas. Hablen aun los que no saben hablar: pues para publicar vuestras grandezas, han sabido ya hablar los mas tiernos infantes: siendo uno de los trascendentales beneficios, que os debemos, el que desde los pechos de las madres parece que es innata á esta Region la dulce devocion de vuestro Nombre. Hablen en fin aun las mas remotas Naciones del Nuevo Mundo, donde os haveis dignado estender vuestra soberana proteccion,

por-

porque esta no faltasse, donde se halle el dominio de vuestros Españoles.

Siendo, pues, vuestros favores Plana tan principal de nuestra Iglesia, dónde, sino á Vuestra Magestad, deben sacrificarse las Planas de la España Sagrada? Vos fuisteis la que disteis al Mundo la Epoca deseada de las Gentes, en que se lograsse contar nuestra salud, y universal Redencion, por vuestra fecundidad Virginal, y vuestro Parto purissimo: Vos sois la Puerta de los Años de la Gracia, Centro donde puso Dios el primer punto de los de la Encarnacion, y Aurora de los del Nacimiento del Sol. Siendo pues este el assunto de mi Libro, y Vos el principio de los Años de la Gracia, por Vos deben empezar mis discursos, y volveros las gracias de tantos beneficios: suplicandoos, que como Madre y Abogada nuestra, volvais á nosotros essos ojos de misericordia, concediendonos digna correspondencia á tantas liberalidades: y que de tal suerte arreglemos los Años, que no haya instante que no ceda á vuestra honra y gloria, como de este su Escrito desea

Vuestro mas indigno Esclavo
Fr. Henrique Florez.

FE DEL CORRECTOR.

ESte Tomo segundo de la *España Sagrada*, su Autor el R. P. M. Fr. Henrique Florez, del Orden de S. Augustin, está conforme con el que ha servido de original. Madrid, y Julio 22. de 1754.

Lic. D. Manuel Licardo de Rivera,
Correct. Gen. por S. M.

TASSA.

DON Joseph Antonio de Yarza, Secretario del Rey nuestro Señor, su Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del Consejo: Certifico, que haviendose visto por los Señores de él el Tomo II. del Libro intitulado: *España Sagrada*, su Autor el M. Fr. Henrique Florez, del Orden de S. Augustin, que con licencia de dichos Señores, concedida al susodicho, ha sido reimpresso; tassaron á doce maravedis cada pliego: y dicho Tomo parece que tiene treinta y nueve pliegos, sin principios, ni tablas, que á este respecto importa quatrocientos y sesenta y ocho maravedis: y al dicho precio, y no mas, mandaron se venda, y que esta Certificacion se ponga al principio de cada Tomo, para que se sepa el á que se ha de vender. Y para que conste lo firmé en Madrid á veinte y quatro de Julio de mil setecientos y cinquenta y quatro.

Don Joseph Antonio de Yarza.

PRO-

PROLOGO.

Continuacion del Tomo I. antecedente tenia colocado al que se sigue á este, sobre la Predicacion de los Apostoles, Origen, y Progressos de la Christiandad, y Obispados en España &c. Pero como en el discurso de estos libros es frequente la mencion de la Era Española (por haver sido el unico cómputo, de que usaron por mas de trece siglos nuestros Reynos, en todos los Instrumentos que formaron con fechas) y como en estos dias se dió á luz un nuevo modo de reducir las Eras, ni yo puedo dissimular sus fundamentos, ni detenerme á examinarlos dentro del principal assunto de la Obra. Por tanto antepongo este libro, para que quede zanjado todo lo que es cimiento trascendental á los demás, en punto de Chronologia en general.

Por los varios puntos que se mezclan en la *Prefacion* y *Obras Chronologicas* del Marqués de Mondejar (que son todo el motivo de este libro) ha sido necessario añadir varios Tratados, que conducen á la total comprobacion del principal Discurso, y sirven para quien de-

desee adelantar en la Chronologia, y Theatro de las cosas de España.

El poner esta materia debajo del titulo principal de la *España Sagrada*, es por ser parte muy principal de la Historia Eclesiastica de España: pues sin Chronologia no puede haver ordenacion, ni distincion de sucessos, sino una massa confusa muy nociva. Fuera de esto verás, que la mayor parte de sucessos de este libro es de linea sagrada: y lo Civil tiene forzosa conexion con lo Eclesiastico.

No faltará quien repare, en que á veces nos detenemos en examinar prolijamente algunos puntos, que parecen inutiles, v. g. si tal dia fue Lunes, ó fue Martes. Yo sé bien, que los Erudítos no tienen por superfluo ningun trabajo de estos: porque á veces penden de ellos cosas de mucha monta, como verás en el discurso de estos libros. La novedad, que se ha pretendido introducir sobre el cómputo de la Era Española, no se puede rebatir constantemente, sin insistir en muchas menudencias. Bien veo, que los mas se propassarán á decir, qué importa el que la Era se ajuste con año mas, ó año menos? Pues importa no menos, que con sola la variacion de un año se destroncaban de tal suerte los sucessos de España, que era neces-

cessario escribir de nuevo todas las Historias de estos Reynos por espacio de novecientos años, desde lo que se escribió en el siglo quinto hasta el catorce, sin perdonar á Escrituras originales, ni aun á Marmoles: y desde el siglo XIV. hasta el presente XVIII. se havian de corregir quantas Chronologias, Centurias, Anales, y Instrumentos Historicos, se formaron con la reduccion antigua de las Eras. Mira, si era cosa de importancia. Pues todo esto pende de la averiguacion, de si tal dia fue Lunes, ó fue Martes? Si la Indiccion fue una mas, ó menos? Si tal Rey, ó tal Concilio, empezaron en tal año, ó tal dia? Autor ha havido, que por no informarse bien de la Epoca del Concilio de Eliberi, ofendió á la Santa Iglesia de Toledo en una de sus mayores glorias. Otro, por no distinguir en otra fecha, se deslució á sí mismo con un notable borrón que cayó de su pluma, al escribir de aquella misma Iglesia, como verás en nuestro Tomo quarto. Por la variedad de un solo año resulta, que la cosa sea verdadera, ó sea falsa: luego es mucho el interés de las que parecen menudencias Chronologicas, quanto vale distinguir el error de la verdad.

El que desprecie las individualidades de esta linea, lo mismo hará tambien en la Historial.

Quán-

Quántos me culparian, si vieran que tratando de la Iglesia, me ponia á referir las circunstancias de un Soldado, diciendo, sobre las prendas de temeroso de Dios, muy dado á la Oracion, y limosnero, que era Gefe de cien hombres, y que servia en una Cohorte, que se llamaba *Italica?* Qué importa, dirían, que la Cohorte tenga este ó el otro nombre? Qué hace á la Iglesia de Dios essa Cohorte? Y si sobre esto viessen, que me ponia muy de espacio á examinar el numero de la Legion á quien tocaba; si era la *primera*, si la *sexta*, insistiendo en el dictado de *Italica*, bien creo yo, que dirían no pocos, *qué de espacio está el Padre?* Pues sabete, que el Espiritu Santo tuvo por conveniente el inspirar á San Lucas, no solo el nombre de este Soldado, (que se llamó *Cornelio*) sino el empleo de ser Comandante de cien hombres (esto es, *Centurion*) con la calidad de la Cohorte, y expression de ser llamada *Italica*. Sabete, que de aqui resulta una gloria muy singular de la Iglesia de España, de haver sido (segun algunos) Español este Soldado, y el primer Gentil, que Dios llamó á su Iglesia, enviando para su instruccion al Apostol San Pedro: fundado todo esto en el nombre de la Cohorte *Italica*, por haverle recibido de una Ciu-

Ciudad de España, assi llamada, de quien se havian tomado sus Soldados, como verás en *Guido Pancirolo* en la Noticia de las Dignidades del Oriente; y en *Rodrigo Caro* en la *Corographia de Sevilla* lib. 3. cap. 13. Mira como una cosa, que tenias por impertinente, es de notable importancia, y digna de que San Lucas se detuviesse en ella en los Actos *de los Apostoles* cap. 10. vers. 1. Fuera de esto, el interés de la verdad es tan grande, que sea en cosa grande, ó en la mas minima, siempre es contra la perfeccion de la potencia racional qualquier error; de modo que en todo le debemos evitar. De mi parte he procurado trabajar quanto he podido, por descubrir, ó acercarme á lo mas cierto. Pero siendo tan delicado y espinoso todo lo Chronologico, y en especial los puntos que he escogido, (pues solo me detengo en lo que me ha parecido mas obscuro) no puedo lisongearme de que hallé la verdad, sino de que no he perdonado á trabajo por hallarla. Quiera Dios, que sirva de algun provecho para otros, que es á lo que se ordena mi deseo.

IN-

INDICE

DE LOS CAPITULOS, Y §§. DE ESTE TOMO II.

PARTE I.

CAP. I. §. I. Motivos de este Tratado, y fundamento del Marqués de Mondejar, sobre el modo de entender á los Escritores antiguos, que escribieron por Eras, pag. 1.

§. II. Desatase el fundamento de las Obras Chronologicas de Mondejar, pag. 5. En España no se introdujo el cómputo de *Dionysio Exiguo:* ni reputaron por distinto año el de la Encarnacion del Verbo, que al del Nacimiento de Christo, *alli.*

§. III. Pruebase, que en España fue lo mismo decir años de Encarnacion, que del Nacimiento, para el fin de reducir la Era: sin computar los años, ni por 25. de Marzo, ni por 25. de Diciembre: sino por 1. de Enero, p. 17.

Cap. II. Pruebase por *Inscripciones*, que la Era Española no precedió al Nacimiento de Christo en mas que 38. años: y se proponen algunas Inscripciones muy notables, pag. 23.

Del dia de la muerte de *San Fernando.* Pruebase, que no fue en 30. de Mayo, pag. 39.

Cap. III. Del cómputo de la Era por *Chronicones.*

§. I. De la Insigne *Chronica de los Visigodos.* Tratase del cómputo Eclesiastico de las Lunas: y muestrase un yerro del antiguo Kalendario Eclesiastico, pag. 46.

§. II. Del Chronicon de *Idacio.* Equivocacion de un moderno en este punto: y entrada de los Alanos, Suevos, y Vandalos en España, p. 53.

§. III. De *Isidoro Pacense.* Enmiendase su texto, y las Correcciones de Mondejar, y Mayans. De los años de los Arabes: Epocas del Emperador *Copronymo: S. Eulogio*, y *Alvaro* Cordobés, pag. 58.

§. IV. De las Hegiras, ó años de los Arabes: si conoció su naturaleza Isidoro Pacense? Tratase de los años del Imperio de Heraclio, en cuyo tiempo empezó la Epoca de la Hegira, pag. 69.

§. V. Del Chronicon *Emilianense*, y varias entradas de los Moros en España, en el Reynado de Don Rodrigo, pag. 79.

§. VI. Del Chronicon de *Sampi-*

piro. Muestrase el verdadero dia y año de la *Consagracion de la Iglesia de Santiago*, pag. 83.
§. VII. Del Chronicon *Silense*. Muerte de D. Fernando I. Año y dia del martyrio de *S. Pelayo*. De los Anales Toledanos segundos, y del *Triunfo de la Cruz*, p. 88.
§. VIII. Año y dia en que empezó á reynar *D. Alfonso el Sabio*, pag. 96.
Cap. IV. Del Concilio XIV. de Toledo: y modo de contar los años de los Reyes, pag. 100.
Cap. V. De las Escrituras, y Escritores. En España se firmó con la misma *Indiccion*, que en Italia. Epoca de *Urbano II*. pag. 106.
Cap. VI. Motivo de introducirse la Era Española en el año 38. antes de Christo, y quarto del Imperio de *Augusto*. Del año del Nacimiento del Señor, con respecto á los de Augusto. Corrigense los *Anales Compostelanos* sobre el punto, p. 116.
Proponese el Exordio de el *Chronicon* de Burgos: y ocurrese á las emiendas de un moderno, pag. 122.
Cap. VII. Pruebase, que la Era no fue introducida por los Godos. Tratase de las mas antiguas Memorias de la Era Española: y del modo con que se introdujo este cómputo, pag. 127.
Cap. ult. Si fue comun á toda España el cómputo de la Era? pag. 139.

PARTE II.

Cap. I. Chronologia de los Reyes Suevos.
§. I. Nombres de los Reyes Suevos. *Carriarico* fue distinto de *Theodomiro*, y el primero que abrazó la Fé. Antes del Concilio I. de Braga no huvo otro entre los Suevos. Estos se convirtieron á la Fé por el año 559. Theodomiro, y *Miro* son Reyes diferentes. Entrada de *S. Martin Dumiense* en España, pag. 144.
§. II. Del Imperio de *Justino* el Mozo: variedad de la *Indiccion*, y años de su Imperio, pag. 154.
§. III. Chronologia de los ultimos Suevos. Epocas de *Leovigildo, Recaredo,* y el Emperador *Mauricio*. Año del martyrio de S. Hermenegildo, pag. 161.
Cap. II. De la Chronica de los Visigodos, intitulada de *Vulsa*.
§. I. Advertencias sobre el Autor, y autoridad de esta Chro-

Chronica, pag. 169.
§. II. Ponese la Chronica de los Reyes *Visigodos*, toda entera, pag. 177.
§. III. Chronologia de los Reyes *Tulga*, *Chindasvintho*, y *Recesvintho*, pag. 182.
Cap. III. Chronologia de los tres ultimos Reyes Godos, *Egica*, *Witiza*, y *Rodrigo*, y de los Concilios de su tiempo, pag. 186.
Cap. IV. §. I. Chronologia de los Concilios antiguos de España, segun Don Juan Bautista Perez, añadidas algunas advertencias, pag. 197.
§. II. Chronologia de todos los Reyes Godos, pag. 203.
Cap. V. Chronicon del Cerratense. *Hasta hoy no publicado*, pag. 210.
Cap. VI. Chronicon del Señor Don Juan Manuel. *Hasta hoy no publicado*, pag. 213.

APENDICES.

Apend. I. Del uso de los Cyclos, y sus utilidades, 223.
De las Olympiadas, pag. 228.
De la Indiccion, pag. 231.
Apend. II. De las Hegiras, ó Años de los Arabes, y modo de reducirlos á Eras Españolas, y años del Redentor del Mundo, pag. 232.
Tablas extensas de las reducciones, pag. 237.
Del uso de las Tablas precedentes, pag. 287.
Apend. III. Del uso y utilidades de las Tablas Eclesiasticas y Gentilicas, de los doce meses del año. 296.
Del Kalendario Romano Gentilico, pag. 299.
Proponense las Tablas de los meses, con el Aureo Numero, Letra Dominical, Kalendas, Idus, y Nonas, p. 302.
De las cifras del Kalendario Gentilico, pag. 308.
Elogios de San Fernando, puestos en Sevilla en Hebreo, y Arabigo vease el fin del libro.

DEMOS-

DEMOSTRACION CHRONOLOGICA

DE LA ERA, Y CHRONOLOGIA Eclesiastica, y Civil de la Historia de España.

PARTE I. DE LA ERA ESPAÑOLA.

CAP. I. §. I.

MOTIVOS DE ESTE TRATADO, Y FUNDAMENTO del Marqués de Mondejar sobre el modo de entender á los Escritores antiguos, que escribieron por Eras.

ENTRE todas las Dissertaciones, que ocurren, y se deben tratar en la Historia de España, assi Eclesiastica, como Civil, ninguna es tan importante, y trascendental, como la del examen de la *Era Española*, por estár pendiente de ella toda la Chronologia de Concilios antiguos, Epocas de los Reyes, y los demás sucessos sagrados, y civiles.

Despues de muchos Tratados, que escribieron varios Autores sobre el punto, se hallaba ya el público en tan pacifica possession, de que la Epoca de la Era Española se debia tomar del año *treinta y ocho* antes del Nacimiento de Christo, que el erudito Franciscano Fr. Antonio *Pagi* pronunció redondamente en su Aparato á los Anales de Baronio, que *no se puede poner duda en que la Era Española tuvo su principio en el año* 38. *antes del Nacimiento de Christo:* y en fuerza de esto empezó su tomo 2. caracterizando cada año de sus Anales con esta Nota de nuestra Chronologia, siguiendo la Epoca señalada, como recibida entre todos los modernos, assi Españoles, como forasteros.

2 No obstante esto, salió á luz en el año passado 1744. un eruditissimo Escrito con titulo de *Obras Chronologicas* de Don Gaspar Ibañez de Segovia, *Marqués de Mondejar*, publicadas por *Don Gregorio Mayans y Siscar*, en nombre, y como Censor de la Academia Valenciana; cuyo principal assunto es mostrar, que los 38. años, que la opinion comun anticipa á los de Christo, para reducir el computo de la Era Española, se deben entender por respecto al año de la *Encarnacion* del Verbo, por ser esta la Epoca, que tuvieron los antiguos para el computo de la Era Christiana, desde que la introdujo Dionysio el Exiguo al principio del Siglo sexto, y no por orden al año del *Nacimiento* de Christo: porque el contar los sucessos con respecto, y determinacion á la Natividad, fue práctica muy posterior á la del computo de la Encarnacion: de modo, que desde que el citado Dionysio introdujo la devota, y santa costumbre de contar los años por respecto á Christo, no se conoció en muchos Siglos otra Epoca, que la de la *Encarnacion*, siendo generalmente desconocida la de recurrir al año de la Natividad. Y como el mayor numero de los sucessos historiados por la Era Española, son anteriores á la práctica en que se dejó el computo de Encarnacion, y se introdujo el de Natividad; de aí es, que se deben reducir al año de Encarnacion los 38. años, que en tiempo, y aun despues de los Godos, rebajaban los Españoles á su Era, para ajustarla con los años de Christo. La razon es, (para que

que todos lo entiendan) que no pueden entenderse los textos de los Escritores antiguos de la Era, por respecto á un computo, que en su tiempo estaba generalmente desconocido. Assi sucedió con el de contar los años por orden al del *Nacimiento* de Christo, como es constante, y se muestra por la persistencia en recurrir al año de la Encarnacion: luego los 38. años, que la Era Española se anticipa á los de Christo, se deben entender precisamente anteriores á la *Encarnacion* del Verbo.

3 Si la reduccion se quiere hacer á los años de Christo con determinacion al de la Natividad, resuelve este Excelentissimo, que no deben ser 38. los años que rebages, sino 39. Fundase esto, en que quando se empezó á contar por Natividad, se varió el computo de Encarnacion en nueve meses, que ván desde 25. de Marzo á 25. de Diciembre, ó primero de Enero. El motivo de aquella novedad consistió, en que todos los que recibieron el computo Dionysiano repararon, en que la vida de los hombres, no se cuenta por el dia de su concepcion, sino del nacimiento; y assi por consentimiento comun se redugeron á contar los años de Christo por su Natividad, dejando el de la Encarnacion: y viendo juntamente, que el 25. de Diciembre no distaba mas que seis dias del primero de Enero, en que empezaba el *Año Juliano;* arreglaron el computo de los años del Señor con el principio de los años Civiles, y assi quedó todo anejado al primero de Enero: pero con la diferencia, que los sucessos que se refieran por computo de *Natividad* en lo respectivo á la Era Española, se deben rebajar en numero de 39. como antes eran 38. en orden al año de la *Encarnacion*, por la distancia señalada entre el principio del año, tomado por 25. de Marzo, ó por 25. de Diciembre: y assi expressa el Marqués (en dichas Obras, *pag.* 260.) que todo lo que se siga al dia 25. de Marzo hasta ultimo de Diciembre, difiere de nuestra Era *treinta y nueve años,* ó bien se refiera por años de Encarnacion, ó por años de Nacimiento: y lo que sucedió entre primero de Enero, y 24. de Marzo, se diferencia en solos 38. años, como dice *pag.* 265.

4 Este delicado modo de discurrir ha podido hacer, no solo titubear algo en la verdad del modo antiguo de reducir la Era, sino convencer á algunos á que de hecho se deben arreglar los años del *Nacimiento* de Christo á los de la Era Española, añadiendo 39. y los de la Era á la Natividad de Christo (segun el computo vulgar) rebajando 39. Entre todos los que pueden proteger esta opinion, el mas sobresaliente es el referido *D. Gregorio Mayans*, quien con su acostumbrada, y vasta erudicion ha esforzado tanto este sentir, en la Prefacion á dichas Obras del Señor Marqués, como podrá admirar qualquiera que la lea. De mi parte confiesso, que por lo respectivo al Escrito del Excelentissimo, me contentára con muy pocos renglones, ofreciendo al público los que el mismo Marqués dictó en su Discurso 3. §. 15. donde dice, que propone esto *con desconfianza, y solo para que sirva de advertencia su reparo . . . conservando siempre la indiferencia de su firmeza, que corresponde á su singularidad:* á vista de lo qual se infiere, que él mismo conoció no convencia: y con la licencia que nos dá, dejariamos al público en su possession antigua, á poco que se le añadiesse de nuevo. Pero con los nuevos apoyos y conatos del que le sacó á luz, necessita una mas copiosa y autorizada respuesta, para que se vea, que no obstante estos esfuerzos, debe quedar el computo de la Era Española, como estaba antes que saliesse á luz la dicha Obra.

5 A dos classes se reduce el modo de satisfacer lo propuesto. La primera, desatar el argumento principal, en que estriva el pensamiento del Marqués, sobre la distincion de años de Natividad, y de Encarnacion. La segunda, dissolver lo que Mayans añade, tomado de Inscripciones, Chronicones, y Escrituras: probando por los mismos medios, que la Era Española solo antecede en 38. años al del Nacimiento del Redentor del Mundo: y este es el assunto principal, por quanto de él resulta la prueba positiva del empeño, de un modo, que nombro demostrativo, por las muchas demostraciones en que estriva. Despues te doy por Apendices comprobatorios la Chronologia de los Reyes, y Concilios antiguos, con varios Instrumentos, muy uti-

utiles para quien desee adelantar en el assunto.

§. II.

DESATASE EL FUNDAmento de las Obras Chronologicas *de Mondejar. En España no se introdujo el computo de* Dionysio Exiguo; *ni reputaron por distinto año al de la Encarnacion del Verbo, que al del Nacimiento de Christo.*

6 TOdo el concepto del Marqués de Mondejar estriva, en que desde el principio del Siglo VI. no se conoció otro computo en la Iglesia, mas que el de contar los años por el de la *Encarnacion:* porque el de recurrir á la *Natividad*, fue empezado por Beda en el Siglo octavo, y no se introdujo con alguna generalidad en la Iglesia hasta el Siglo nono: y por tanto los Escritores precedentes á este tiempo no se pueden entender de años computados por Nacimiento de Christo, sino precisamente por Encarnacion. Assi en la *pag.* 173. *y* 179. De aqui se infiere, que quando *San Julian*, Arzobispo de Toledo, dijo, que la Era Española precedia 38. años á los de Christo, precisamente se debe entender de años de *Encarnacion*, que era el unico computo de su tiempo: (esto es, del año 686. en que escribió) y el que quiera reducirlo á los años de Christo, que hoy usamos, tomados por la Natividad, debe rebajar en la Era 39. años, por la diferencia, ya apuntada, de los nueve meses, que bastan á la alteracion de un numero en el de los años de Christo.

7 Este modo de discurrir supone, que se introdujo en España el computo que inventó *Dionysio*, sobre que dejada la regulacion de los años por Consules, ó Epocas Imperiales, y especialmente la de Diocleciano, se redugessen los sucessos al de la Encarnacion del Verbo Eterno; como de hecho se introdujo en la Iglesia desde el año 532. de la Era vulgar, llamada *Christiana*, por tener en Christo su principio, y *Dionysiana*, por haverla introducido Dionysio, Abad en Roma, dicho por su pequeñéz *Exiguo*. Lo contrario se puede demostrar, pues en España no se introdujo aquel computo Dionysiano hasta el fin del Siglo XII. mas de seiscientos años despues del tal Dionysio: y esto no en to-

toda España, ni en rigor de contradistinguir años de Encarnacion de los de Nacimiento, si hablamos de los sucessos historiados fuera de la Provincia Tarraconense, como luego se verá. Y visto que en España no se usó de computo Dionysiano en los doce, ó trece Siglos primeros, resulta, que los Españoles de aquel tiempo no se pueden entender segun una Epoca, que no fue admitida entre ellos, como de suyo consta.

8 Antes de mostrar esto, se debe declarar el sentido de lo que dice el Excelentissimo Mondejar, que los Españoles, v. g. del tiempo de los Godos, no se pueden entender de años de *Nacimiento,* por quanto (dice) estaba desconocido este computo en la Iglesia en lo anterior á *Beda.* Esta proposicion es equivoca. Si se entiende de que antes del Siglo IX. no se usaba el historiar los sucessos por preciso respecto á los años de Christo, como hoy usamos, es verdad; pero no viene al caso, en que hablamos de solos los Españoles: pues nadie dice, ni dirá, que estos contaban sus años por el preciso recurso á años de Christo, no solo con la voz *Natividad,* pero ni aun con la de *Encarnacion*: porque esto no se introdujo acá formalmente hasta muchos Siglos despues de los Godos, como se dirá. El modo de historiar los sucessos era unicamente por la Era; y solo segun el numero que esta recibia por el curso de años, referian sus cosas, no por años de Christo. Y si no, muestrennos alguna Historia, ó Chronicon, que antes del Siglo XII. forme su Chronologia por años del Redentor, ó bien sea con nombre de Encarnacion, ó voz de Nacimiento. Luego el decir, que en tiempo de los Godos no hablaron nuestros Historiadores de años del Señor, contados por Natividad, es igualmente verdad en años de Encarnacion, si se entiende de calcular los sucessos por este solo medio de años del Redentor: porque este no se usó en España, ni en tiempo de los Godos, ni en muchos Siglos despues.

9 Si se entiende lo que se debe entender, esto es, que en tiempo de los Godos no se pueden explicar los Escritores Españoles de años del Nacimiento, para el preciso fin de reducir los años de su Era á la Christiana; es falsissimo, que estuviesse generalmente des-

co-

conocido en la Iglesia el computo de los años de Christo, tomados por la *Natividad*, con expression de esta voz. No solo antes de Beda, sino antes de Dionysio, y despues de este, se halla el reducir, y ajustar años por el *Nacimiento* de Christo. Tertuliano contra los Judios cap. 8 *Supervixit Augustus, ex quo* nascitur *Christus, annis XV. & erunt reliqua tempora annorum in diem* Nativitatis *Christi, & in annum Augusti XLI. post mortem Cleopatræ, anni* 437. *menses* 6. *undé implebuntur* 62. *hebdomadæ & dimidia, quæ efficiunt annos* 437. *menses* 6. *in diem* Nativitatis *Christi*. Eusebio en el Chronicon: *Colliguntur omnes anni ab Abraham usque* ad Nativitatem *Christi, anni* 2015. Mi Gran Padre S. Augustin epist. 199. (al. 80.) *ad Hesychium*, num. 20. *A NATIVITATE autem Domini hodie computantur anni fermé quadringenti viginti*. Lo mismo Paulo Orosio cap. 1. *Ab Abraham usque ad Nativitatem Christi, &c.* Y si Dionysio introdujo el computo por Encarnacion, (como le introdujo en muchas partes del Occidente) parece consequencia, que antes de él, no se usó de la voz Encarnacion, sino del Nacimiento: luego antes de él no estaba desconocido este computo en la Iglesia, para efecto de ajustar, y reducir las Epocas, (que es lo que aqui nos hace al caso de la Era) sino para el fin de que solo por los años de Christo se historiassen los sucessos; lo que ya digimos, que tampoco se practicó en España, aun despues de Dionysio.

10 Veamos si despues de este Abad, se mantuvo la voz del *Nacimiento*. En Africa se vé por *Victor*, Obispo de Tunez, que al fin de su Chronicon dice: *Ab Adam usque ad* Nativitatem *D. N. Jesu Christi secundúm carnem, quæ facta est* 5199. A Nativitate *veró D. N. Jesu Christi, quæ facta est XLII. Augusti Imperij anno, usque in annum Justini primum, anni* 567. En lo respectivo á nuestra España, es de toda excepcion un insigne texto de un manuscrito de esta nuestra Universidad de Alcalá, en el Colegio Mayor de San Ildefonso, cuyo Autor escribió en el año 562. y el titulo de su Obra es: *Abreviatio omnium temporum, simulque scrupulosé collecta*, que está despues del Chronicon de Idacio, en el volumen intitulado: *Eusebij, & aliorum Chronica:* Dice, pues: *A Nativitate Christi usque nunc,*

id est, usque ad Eram DC. anni DLXII. Aqui se vé claramente, no solo el año de Christo por Nacimiento, sino la reduccion de la Era al año del Nacimiento, con precisa rebaja de 38. años. Y esto en Escritor posterior á Dionysio, y de tan venerable antiguedad, como la que le da su Siglo VI. Por ahora solo quiero que repares en el uso de la voz Natividad, para que veas no fue desconocida en la Iglesia antes de Beda, para el fin de reducciones de años. *San Isidoro* acaba la quinta edad del Chronicon, diciendo: *A transmigratione Babylonis usque ad* Nativitatem *D. N. Jesu Christi anni* 587. Lo mismo verémos luego en *San Julian,* Metropolitano de Toledo. Siguióle *Isidoro* Pacense: *ab Adam usque ad* Nativitatem *Christi* 5196. y el mencionar luego años de Encarnacion, es por lo que se dirá: ahora solo persuado, que la voz de Nacimiento no se debe tener por desconocida, para el efecto de reducir la Era Española á años de Christo: pues consta, que los Españoles, aun despues de Dionysio, y antes de Beda, usaron de años del Nacimiento de Christo, ú de años contraídos á Natividad.

11 Luego es falso decir, que los Españoles del tiempo de los Godos no pueden ser entendidos de años de Nacimiento, quando reducen su Era á los años de Christo: pues consta, que para este fin estaban conocidos en la Iglesia (y determinadamente en España) los computos de *años del Nacimiento de Christo.* Luego quando S. Julian dice, que la Era empezó 38. años antes del Nacimiento de Christo, y ajusta los años de la Era y los de Christo con el preciso excesso de 38. hay principio para entenderle de años de *Natividad*, y no precisamente de Encarnacion, como Epoca diversa de los años; sin que para esto se necessite, el que estuviesse por entonces introducido generalmente en la Iglesia, ni en España, el computo de años por Natividad: pues una cosa es usar generalmente de este solo computo, sin otro alguno; y otra es conocerle para efecto preciso de reducir á años de Christo los de Era distinta. Veese esto claramente en España, donde hasta el año 1350. no se empezó á usar la cuenta de los años de Christo por Nacimiento como refiere *Zurita* en sus *Anales*, lib. 8. cap. 39. y Estevan Cor-

Corvera en su *Cataluña Ilustrada*, lib. 5. cap. 27. y consta por el Decreto del Rey de Aragon *D. Pedro IV.* año 1350. citado, y puesto en la Prefacion de las Obras Chronologicas de Mondejar, §. 77. Y no obstante que no se introdujo, ni aun en parte de España, este cómputo de años de Natividad hasta el año 1350. hallamos en los tiempos anteriores mencion de años de *Nacimiento* para el fin de reducir la Era: luego el que no se use generalmente de un cómputo, no es prueba de que esté del todo desconocido para particulares reducciones. Que antes de introducirse en España el contar por años del Nacimiento de Christo, se halle mencion de esta Epoca para reducir nuestra Era, consta, no solo por lo dicho, sino por los *Anales Toledanos primeros*, escritos en la Era 1257. esto es, 131. años antes que se introdugesse en Aragon el cómputo de años por Natividad; y no obstante esto dicen: *Estas Eras de la* NAVIDAT *de Jesu Christo cuentanse por el Era del Arambre, que fizo Cesar el Rey de Roma, Era XLII.* Aquí vés claro Eras del Nacimiento de Christo, y no Eras de Encarnacion; y esto en un tiempo en que ya se usaba en Cataluña el contar por años de Encarnacion; pero por Nacimiento, en ninguna parte de España. Luego bien pueden ser entendidos los Españoles antiguos de años con respecto al Nacimiento de Christo, no obstante que no fuesse general en la Iglesia por entonces el calcular los años por respecto á la Natividad.

12 Otra razon hállo aun mas poderosa, para mostrar, que en España no se debe recurrir á años de Encarnacion para explicar los textos; y que la Epoca Dionysiana no pudo alterar los cómputos de los Españoles en su Era. Fundome, en que el cómputo de años por Encarnacion no se introdujo en parte alguna del Occidente hasta el año 532. en que empezó el Cyclo Dionysiano. Pregunto ahora: Cómo entenderian los Españoles su Era antes de este tiempo? Por recurso á años de Encarnacion? No: porque *Idacio* Lemicense mencionó la Era en su Chronicon en el siglo anterior á Dionysio: y no haviendo por entonces cómputo por Encarnacion, no pudieron hablar con tal respecto. Por años de Nacimiento? Tampoco, si se dán oídos á la opinion

nion de Mondejar: porque esto no empezó hasta despues del siglo octavo.

13 Yo digo, y pruebo con los testimonios alegados, que tan lejos está de que no se conociesse el cómputo de años por Nacimiento antes del siglo nono, que antes bien, para el fin de reduccion, ó ajuste de diversas Epocas, no se conocia otro en el Occidente antes de Dionysio Exiguo. Y esto mismo se puede comprobar con lo que escribe Mondejar *Disc.* 3. §. 15. *pag.* 174. *Por espacio* (dice) *de casi seis siglos se ofrece anticipada la Era solo* 38. *años al cómputo Christiano.* Este espacio es el que huvo entre el año 38. antes de Christo, en que empezó la Era, hasta el 532. en que empezó el cómputo Dionysiano de la Encarnacion: y claro está, que si este empezó en el 532. no se puede entender lo anterior en este sentido: luego reducian la Era á años del Señor, tomados precisamente por Natividad, y no por Encarnacion: y en estos seis siglos escasos se confiessa, que solo en 38. años antecedia la Era al cómputo Christiano; y es preciso se confiesse, por quanto el intento de los 39. se contrahe á efecto del cómputo de Dionysio: y assi antes de él no se puede recurrir á él. Ahora pregunto yo al Autor de la Prefacion de Mondejar, qué fundamento tendrá para entender los textos de Era Española anteriores á Dionysio Exiguo, en conformidad de 39. años al respecto del Nacimiento, y 38. al de la Encarcacion? Una de dos: ó antes de Dionysio se usaba en el Occidente computar por años de Christo, segun el dia de la Encarnacion; y esto es falsissimo: ó si no, en lo anterior á Dionysio es forzoso mantener las Eras con 38. precisos de diferencia á los años de Christo. Pruebase: porque segun aquellos principios, quien causó la diversidad de nueve meses en el cómputo (segun Mondejar) ú de un año (segun la Prefacion) fue la variacion de haverse tomado por principio del año al dia de la Encarnacion (desde Dionysio) y despues del siglo octavo al dia del Nacimiento; de lo que se siguió, que quando se confundió un cómputo con otro, se confundió tambien el excesso de una, y otra Epoca. Es assi, que esto no tiene entrada antes de Dionysio, como de suyo consta: luego las

Eras

Eras anteriores á la 570. (esto es, al año 532.) no pueden reducirse á los años de Christo con rebaja de 39. años, sino precisamente de 38. como dice Mondejar: y por tanto le contradice á este, y á la razon, la Prefacion, que en el §. 129. quiere igualar la Era 501. con el año 462. añadiendo al año el numero 39. Y en el §. 101. dá á la Era 115. el año 76. debiendo ser el 77. con el excesso preciso de 38.

14 Pero lo que desvanece del todo á la opinion contraria, es probar, que ni aun despues de Dionysio se introdujo en España el contar por años de Christo: y assi se convence, que el cómputo Dionysiano no pudo alterar nada al de la Era Española: porque qué importa que Dionysio introduzca nueva Epoca, si España no la admite? Claro está que en tal caso se quedará la Era de los Españoles del mismo modo que se estaba antes: porque la cuenta de años, que no se usó en España, no puede alterar los cómputos de los Españoles: y assi, si antes de Dionysio se contaban por el año 38. antes del Nacimiento de Christo, del mismo modo prosiguieron despues.

15 Pruebase, que España no admitió el cómputo Dionysiano de contar por años de Encarnacion: lo primero, porque no hay Escritor alguno del tiempo en que duró la Era, que refiera los sucessos por atencion á dichos años, sino insistiendo en el cómputo de la Era: luego la misma perseverancia en contar por Eras es prueba que no admitieron la Christiana Dionysiana: porque no de otro modo se pudiera decir, que España admitió el cómputo Dionysiano, que mostrando alguna Historia escrita por Español, con relacion á los años de Encarnacion; al modo que vemos fuera de España, en donde se admitió la Era Dionysiana: v. g. en Francia hallamos, que *Adon* Vienense refirió en su Chronicon las cosas de su tiempo por *años de Encarnacion*, llegando hasta 879. Muestrennos á este modo algunas Chronicas de España, distribuidas por los años de Christo; y dirémos, que en ella se introdujo el cómputo Dionysiano. Pero si firmemente perseveran en su Era los Españoles, no solo como antes de Dionysio, sino que despues de Dionysio es quando empezaron á escribir por Eras, y desde entonces prevaleció la cos-

costumbre de este cómputo; (como confiessan los contrarios) qué fundamento tendrémos para decir, que se introdujo el cómputo en España? Yo á lo menos no le hallo, sino lo contrario: porque si se huviera admitido acá, huvieran dejado los cómputos anteriores á Dionysio, y historiáran los sucessos por años de Encarnacion, como las demás Naciones que le siguieron: luego siendo al revés; esto es, que despues de Dionysio tuvo el uso de la Era mas fuerza que antes, es señal clara, que en España no se introdujo el cómputo Dionysiano.

16 Lo segundo, porque en una Memoria, que pone *Colmenares* en su *Historia de Segovia*, cap. 15. §. 10. pag. 126. se expressa: *Anno ab Incarnatione Domini* 1140. *secundum Francorum computum: Era autem secundum Hispanorum numerum* 1178. *&c.* Aqui vés claramente, que aun en el siglo XII. se tenia en España por *cómputo Francés* al de los años de la Encarnacion. Si España huviera admitido, como Francia, la Era Dionysiana, fuera tan cómputo Español, como Francés el de los años de la Encarnacion: luego quando expressan, que aquel era uso de Francia, declaran, que no se usó en España. Mas: Al recurrir y señalar el cómputo proprio de los Españoles, insisten en la *Era*: luego es constante, que en España no causó novedad alguna el modo de contar años dispuesto por Dionysio, como causó en la Francia.

17 Lo 3. es cosa autenticada, que en España no se empezó á contar por años de Christo, hasta que el Arzobispo de Tarragona *Berengario* congregó un Concilio en Tarragona año 1180. en que se decretó, que no se calculassen los tiempos por respecto á los años de los Reyes de Francia (como antes se acostumbraba desde Ludovico, hijo de Carlo Magno, como dice *Zurita* tom. 1. lib. 1. cap. 8. por el dominio que la Corona de Francia tuvo en aquella Provincia despues de los Moros) sino que se rubricassen los Instrumentos publicos por años del Redentor, tomados desde la Encarnacion, como dispuso Dionysio, y se practicaba fuera de nuetros Reynos. Assi se halla en la Chronologia de *Estevan Balucio*, que se puso en la *Marca Hispanica* del Arzobispo de París: as-

assi en el tomo 3. de los Concilios de Aguirre, pag. 396. assi en la *Prefacion á* Mondejar, con Testimonio del Escribano, y Archivero Mayor de Barcelona Mosen *Pedro Miguél Carbonell*, §. 57. y 77. assi lo aprueba un Aprobante, diciendo como en el siglo XII. se introdujo el modo de contar los años por la Epoca de la Encarnacion, y en el XIV. el de la Natividad. Y de este principio arguyo assi: Si hasta el siglo XII. no se introdujo en España el cómputo Dionysiano de años de Encarnacion, cómo es possible que se entiendan los Escritores anteriores de semejante cómputo? Interpretense arreglados á él los Franceses, Italianos, Ingleses, y todos quantos se pruebe le abrazaron: pero nada de esso habla con España, ni en todo, ni en parte, hasta que se empezó á introducir por Aragon, y Cataluña, á causa del comercio con Francia, y al desprenderse de la Chronologia de sus Reyes. Y aun entonces, y por mucho despues, perseveraron las demás Provincias con el uso de su Era, como vemos por sus Chronicones. En fuerza de lo qual se infiere, que no se explicó bien el que escribió, que la Era se dejó de usar en Escrituras antiguas, y se introdujo el cómputo de años de Encarnacion, en el siglo XII. pues esto se debe contraher á la Tarraconense, y no á toda España, porque en Castilla, y en Leon permaneció firme la Era hasta las Cortes de Segovia de 1383.

18 Luego si antes de Dionysio no necessitamos, ni podemos recurrir á explicar los Escritos de Españoles por respecto á años de Encarnacion, por no estár introducido tal cómputo por entonces en el Occidente, tampoco despues de Dionysio dependen de él, por constar, que en los once primeros siglos no se admitió en ninguna parte de España. Y si antes de Dionysio se anticipó la Era á los años del *Nacimiento* de Christo en 38. precisos, lo mismo debemos decir de los siglos posteriores: porque una Nacion, que por espacio de casi seiscientos años se halla en possession de contar sus años (en aquellas cosas en que usó de la Era) con pura anticipacion del 38. al del Nacimiento de Christo; cómo puede decirse, que de repente alteró un año, ó nueve meses en su cómputo, sin urgencia alguna? Qué Papa man-

mandó á España el que alterasse la Epoca de su Era? Qué Principe Civil la obligó á que contando antes por el año 38. antes del Nacimiento, se passasse á contar por el 39? Si se probasse que España dejó su Era desde Dionysio, admitiendo el cómputo de éste en lugar del antiguo, ya tenia lugar á que contando una vez por el dia de la Encarnacion 25. de Marzo, y passandose despues al dia del Nacimiento, ó al primero de Enero, alteró nueve meses: pero si nos consta lo contrario, que ni dejó la Era, ni admitió lo del dia y años de Encarnacion, hasta el fin del siglo XII. y esto en una sola Provincia Tarraconense; cómo podrémos recurrir á la novedad que se pretende?

19 El Marqués de Mondejar, y los que han adoptado su opinion, debian haver mostrado ante todas cosas, que España admitió el cómputo Dionysiano, y que por el espacio de los siglos mencionados se mantuvo en empezar los años por el dia 25. de Marzo. Esto es lo que no muestran, ni parece mostrable, sino antes bien lo contrario: porque por S. Isidoro, y por la combinacion de los Concilios de Toledo, sabemos, que la Era Española empezó en las Kalendas de Enero: y por tanto tenia la misma duracion, segun principio y fin, que el año Juliano de los Romanos, que fue de Enero á Enero, como hoy se mantiene. Supuesto pues, como es cosa evidente, que los Españoles continuaron en la Era despues de Dionysio; se sigue, que no empezaron sus cómputos anuales por 25. de Marzo, sino por primero de Enero, en cuyo dia se añadia un numero á la Era, como expressa S. Isidoro: *A die Kalendarum Januariarum accrescit.* (*De Nat. rer. cap.* 6.) Mondejar tiene la disculpa, de que no tuvo presente esta noticia: y assi preocupado con el uso de otras Naciones, creyó lo mismo de España, no reflexionando en que para esto era necessario, que omitiesse esta Nacion el cómputo de su Era, ó que la Era empezasse por 25. de Marzo: assi como las demás omitieron las Epocas anteriores, y establecieron con Dionysio la Era de Encarnacion, anejandola á 25. de Marzo: luego no probando (como no se prueba) que España dejasse su primitiva Era, ó que despues de Dionysio la empezasse por

25.

25. de Marzo, queda toda la fabrica sin cimiento, y teniendo contra sí los fundamentos positivos contrarios ya zanjados. Añadese, que por las *Partidas* del Rey D. Alfonso el Sabio consta expressamente, que contaban los años, que llamaban *Era de la Encarnacion* (esto es, años de Christo) por primero de Enero. Consta esto por quanto alli se dice, que empezó á reynar en la *Era de la Encarnacion mil é docientos é cinquenta y un años Romanos, é ciento y cinquenta y dos dias mas.* Si en España empezáran á contar los años de la *Encarnacion* por 25. de Marzo, como en otras partes, no havia ocasion mejor para mostrarlo, que en esta: pues constando (por lo que se dirá despues) que empezó el Reynado de D. Alfonso en primero de Junio de la Era 1290. y año 1252. de Christo, debia contar 1251. años, y 68. dias, que hay desde 24. de Marzo á primero de Junio: luego contando 152. dias, que son los que hay desde primero de Enero á primero de Junio (inclusive) es prueba clara, que aun los años, que llamaban de Encarnacion, empezaban entre los Españoles por primero de Enero, como la Era, y los años Julianos. Ni te embarace el que estos años de Encarnacion se llamen alli *Romanos:* porque esta voz se añade para distincion de los años *Arabigos*, de quienes trata tambien aquel Escrito: y juntamente para mostrar, que entre nosotros tenian un mismo principio y fin los años de Encarnacion, que los de los Romanos.

20 El Maestro *Berganza* se persuadió á que en España se contaban los años del Señor empezando por Marzo, ó por Resurreccion, en fuerza de una Rubrica antigua, que prevenia el que se escribiesse en el Cirio Pascual *el año de la Encarnacion, la Indiccion, los Concurrentes, y la Epacta.* Assi en el lib. 6. de las *Antiguedades de España*, cap. 1. num. 71. Pero que de esta ceremonia no se pruebe el que empezassen el año desde Resurreccion, ni desde Encarnacion, se convence por el mismo texto: porque si empezáran á contar el año desde entonces, en fuerza de que previenen ahora el apuntar el año en el Cirio; se siguiera tambien, que empezaron á contar las *Indicciones* por el mismo tiempo, pues de un mismo modo previenen las dos cosas. Es falso el

el que la Indiccion empezasse por Resurreccion, ni por Encarnacion, como verémos n. 143. luego de aquella Rubrica no se prueba, que en España empezassen á contar los años del Señor por la Primavera. Demás de esto, si de aquella prevencion se siguiera lo que se pretende, debia concederse, que al fin del siglo XIV. se mantenia en España el empezar los años por Marzo, ó Resurreccion: pues en esse siglo consta se usaba la misma ceremonia, como se lee en la Chronica del Rey D. Pedro, en su año 2. cap. 1. *Aun hoy* (dice el Autor) *en los Cirios Pascuales ponen el año de la Encarnacion, y la Indiccion, que entonces es.* El que escribió esto fue *Don Pedro Lopez de Ayala*, Chancillér Mayor de Castilla, que floreció desde el tiempo del mencionado Rey D. *Pedro*, hasta D. Henrique III. en cuyo año *quinto* concluyó sus Chronicas, como verás en la Obra de *Zurita*, de *Enmiendas*, *y Advertencias* á estas Chronicas; y en la Edicion de Sevilla del 1542. llegó hasta el año *doce:* Luego si por el uso de la mencionada Rubrica se siguiera el intento de Berganza, lo mismo se debia conceder del fin del siglo XIV. en que se mantenia la misma práctica, segun Lopez de Ayala. Pero esto no se puede conceder, constando, que aun en Aragon, y Cataluña, donde se empezó á contar por años de Encarnacion desde el 1180. estaba ya abrogada la Epoca del dia de Encarnacion desde el año 1351. en que se mandó recurrir al nombre, y dia de Natividad. Pues qué sería en Castilla, donde no havia entrado el cómputo Dionysiano, ni aun despues que se usaba en Aragon? Y sobre todo, en ninguna de estas partes se usaba ya (quando escribia Ayala) el recurso al 25. de Marzo: pues aun poco antes, en el 1383. se havia ya abrogado en Castilla, y Leon la Era, reynando Don *Juan I.* (como refiere el mismo en su *año* 5. cap. 6. folio 174. b.) é introducido el contar por años del Nacimiento de Christo.

21 En el Marqués de Mondejar ni aun este fundamento, ó alusion se descubre, en prueba de que España computasse los años por Encarnacion: ni yo veo otro, que el que los Españoles antiguos suelen usar la voz *Encarnacion,* quando quieren reducir su Era á los años de Christo: y para es-

este Escritor, y sus sequaces, lo mismo es decir *año de Encarnacion*, que año empezado por 25. de Marzo. Esto no nos lo prueban: y yo propongo pruebas contra ello. Ahora te quiero ofrecer nuevo apoyo, tomado del modo mismo con que usurpaban los Españoles esta voz, para que veas, que no variaron por ella el numero de años del *Nacimiento*, y qué cosa fue la unica, que los Españoles tomaron de Dionysio, que se redujo puramente á la voz.

§. III.

PRUEBASE, QUE EN España fue lo mismo decir años de Encarnacion, que años del Nacimiento, para el fin de reducir la Era, sin computar los años, ni por 25. de Marzo, ni por 25. de Diciembre.

22 LO que obró en España el computo de Dionysio, que se usaba despues del 532. en diferentes Naciones, fue, que para reducir el metodo Español á los años de Christo, segun lo que practicaban otras Iglesias, se valiessen los nuestros de la voz *Encarnacion*, tan mencionada en las demás Provincias. A esto se redujo todo: mas no fue porque el 25. de Marzo diesse principio al año, como en otras partes, (pues la Era propria de España empezó en las Kalendas de Enero, como afirma *San Isidoro)* ni por consiguiente fue para mostrar distinta Epoca de año declarado por nombre de Nacimiento; sino precisamente como voces synonymas, y promiscuas para el efecto de señalar tal año, por quanto dentro de un mismo año Juliano, y dentro de una misma Era, se incluyen el dia de Encarnacion, y el de Natividad; y assi vemos, que á un mismo tiempo se halla en un mismo Autor la voz *Encarnacion*, y la de *Natividad*, sin que al usar de la una usurpe año distinto, que al usar de la otra; y antes bien, quando añaden otras Notas, declaran, que el año, que alli llaman de Encarnacion, es el mismissimo, que nosotros, y los Autores contrarios debemos intitular del Nacimiento.

23 Esto, que es una de las principales pruebas para convencer el assunto, se demuestra por el insigne testimonio de *San Julian*, Arzobispo de Toledo, que es el mas antiguo,

guo, y terminante, sobre que la Era Española antecedia á Christo en 38. años. Dice, pues, en el *lib.* 3. *contra Judæos*: (que hallarás en la *Biblioth. Patrum) Jam verò residuus annorum numerus à tempore NATIVITATIS Christi usque in præsens in promptu est unicuique & scire, si volet, & supputare, si placet; assumptis videlicèt annis secundùm Eram ab ipsa Domini INCARNATIONE. Era enim inventa est ante* 38. *annos, quam Christus NASCERETUR. Nunc autem acclamatur Era esse* 724. *Detractis igitur* 38. *annis, ex quo Era inventa est, usque ad NATIVITATEM Christi, residui sunt* 686. *anni.* Como aqui menciona el Santo la voz *Encarnacion*, y el Marqués de Mondejar estaba preocupado con el concepto ya expuesto, subsumió en la pag. 172. «Que »no se pueda inferir de aqui, »como todos suponen, iba an»ticipada la Era solo 38. años »al computo de la Natividad, »á mi parecer no puede ser »mas constante, ni mas ex»presso, pues *solo habla San »Julian* de la Era de la *En»carnacion*, que era el unico »computo Christiano, que »hasta entonces se conocia »en la Iglesia, assegurando »le precedió 38. años el ori»gen de la Era: y assi preci»samente el primer año de »la Encarnacion, en que na»ció Christo, concurria con »el 39. de la Era, que es lo »mismo, que precederle en »origen 38.

24 Confiesso, que sola la preocupacion puede obligar á decir, que *solo habla* San Julian de la Era de *Encarnacion*, quando en el citado testimonio solo una vez menciona la tal voz, y la de *Nacimiento* tres veces: añadiendo expressamente, que *la Era se inventó* 38. *años antes de nacer Christo:* y que *si se quitan estos* 38. *de la Era* 724. *que corria entonces, restan hasta su Natividad* 686. Ningun contrario del sentir del Marqués, pudiera explicar con voces mas expressivas, y concisas el dictamen opuesto al de este Excelentissimo, que poniendo por delante las que propone el Santo: porque el sentir del Marqués es, que *la Era* 724. *corresponde al año* 685. *de la Natividad*, como expressa en la pagina siguiente (173.) y es computo forzoso de quien rebaje 39. años á los del Nacimiento de Christo. San Julian solo deduce el año 686. de la Natividad de Christo, con ex-

expression de la voz *Natividad:* luego no puede haver expression mas opuesta á la opinion de este Autor. Y si no, vamos á cuentas: El Santo solo rebaja 38. para sacar los años en que la Era precedió al *Nacimiento* de Christo: el Marqués rebaja 39. luego discorda en un año. El Santo saca en la suma de los años de la *Natividad* 686. el Marqués suma 685. luego el modo de restar de uno, y otro vá con yerro de un año. Quién á quien debe prevalecer? Claro está, que no el Marqués al Santo, sino el Santo al Marqués le debe dár la ley. Si dices, que el Santo se ha de entender de años de Encarnacion, y no de Nacimiento, tienes contra tí las palabras del Santo, que son el mejor interprete de lo que quiso enseñar: pues él solo rebaja 38. antes que Christo *naciesse:* y esso de recurrir á que en su tiempo no se usaba el computar los años de Christo por Natividad, ya se dijo, que no venía al caso: porque solo es verdad en el sentido en que tampoco lo usó el Santo, ni otro alguno de su tiempo, esto es, que se historiassen generalmente los sucessos por preciso respecto al dia del *Nacimiento* del Señor, lo qual en ninguna Nacion se practicaba en el Siglo VII. y mucho menos en España, que perseveraba en su Era, y no admitió, ni aun el computar por Encarnacion. Pero que para el efecto de reducir unos computos á otros, no se usasse nunca de la voz y año del Nacimiento, es tan falso, como lo falsissimo; segun se vé (sin salir del assunto) en este mismo testimonio de que se habla, donde se halla tres veces el año de Nacimiento.

25 Y que el usar de la voz Encarnacion sea solo diferencia en la voz, y no por diferencia en el dia, ó año de Nacimiento, consta por el texto del mismo Santo, donde promiscuamente usa de los dos nombres; y nunca infiere, ni deduce un año menos en lo uno, que en lo otro, lo que no sucediera, si fuera del sentir, que defienden aquellos á quienes impugnamos: pues estos rebajan 38. hablando de Encarnacion, y 39. quando la reduccion se hace á años de Nacimiento. No assi San Julian: porque hablando de años de Natividad, solo rebaja 38. y nunca 39. luego entendió lo mismo por año de Encarnacion, que por Nativi-

dad; y si hiciera diferencia, no havia de ser dando 39. al dia de Encarnacion, y 38. al de Natividad, pues esto, ni aun los contrarios lo intentan; pero rebajando (como rebaja) solos 38. en el Nacimiento, era necessario, que diesse 39. á la Encarnacion, si huviera de poner diferencia de un año entre uno, y otro. Esto ya se vé, que fuera desacierto: pero tambien se vé, que en el Santo no hay fundamento alguno para rebajar 39. y assi promiscuamente usó de las dos voces, para significar un año mismo. Ni podia hacerse otra cosa entre los Españoles: porque como estos usaron siempre del año Juliano, empezando su Era por primero de Enero, incidieron dentro de una misma Era los dias de la Encarnacion, y Nacimiento: y assi no pudieron variar en año, por no tener variacion en la Epoca. Los que empezaban á numerar el año por 25. de Marzo, y luego se passaron á 25. de Diciembre, y á primero de Enero, estos tuvieron alteracion de nueve meses; pero España, que nunca sacó el primer dia de su Era del primero de Enero, esta no tuvo que hacer mutacion en sus años, por mas que se mudassen los demás. Y añado, que segun la opinion del Marqués, no se deben entender con rebaja de 39. años los Testimonios, que hablen de sucessos de Enero, Febrero, y los 24. dias de Marzo, sino de 38. aunque expressen la voz Natividad: luego no constando en qué mes escribia San Julian, no se debe entender su Testimonio en determinado sentido de 39. sino indiferentemente de uno, ú otro, segun el dia en que escribia: luego insistiendo y admitiendo lo que escribe el Marqués, no se deben entender con determinada rebaja de 39. años los Escritores, é Inscripciones, que no conste haverle escrito fuera de los tres meses dichos: pues dentro de estos, se deben arreglar con 38. precisos, aun en caso que expressen años en Nacimiento. Pues con qué fundamento lo reducen todo con los 39. sin averiguar primero el mes, ó dia, en que lo escribieron?

26 Lo que el Marques añade «que el *primer* año de »la Encarnacion en que *nació* »Christo concurria con el 39. »de la Era, que es lo mismo, »que precederle *en origen* 38. esto yo no sé á qué lo alega, por-

porque todo es contra él: pues si el primer año *en que nació Christo* concurrió con la Era 39, se sigue, que para reducir los años del Nacimiento de Christo á la Era Española, no se deben rebajar mas que 38. y de ningun modo 39. sino que excluyas del cómputo al año del Nacimiento. Pruebase: El año primero del Nacimiento del Señor (y lo mismo de la Encarnacion) concurrió con la Era 39. desde Enero á Marzo á lo menos: pues si de los años del Nacimiento quieres hacer los de la Era, añade 38. al uno de la Natividad, y sacarás la Era 39. y esta es la que corria, quando se contaba un año en el Redentor del mundo. Prosigue al año segundo, y añade 38. y resulta la Era 40. y assi de las demás, hasta la de hoy. Si por la Era quieres sacar los años del Nacimiento, quita de la Era 40. treinta y ocho, y los dos que te restan son los que se contaban en Christo quando en España se podia decir Era 40. Para que saliesse el cómputo de Mondejar, de rebajar 39. al Nacimiento, era necessario, que no contasses el año del sucesso: porque si en el primer año en que nació Christo, corria la Era 39. si cuentas con estos 39. el uno, que se contaba de Christo recien nacido, saldria Era 40. en el año en que nació el Redentor: lo que ni pretende, ni puede pretender tan gran Autor, confessando, como debe, que el primer año en que nació Christo fue el primero de la Encarnacion, concurrente desde Enero con la Era 39. Y en esto mismo se vé, que para añadir un año á la Era 38. has de incluir el año del sucesso, ó bien le llames año de Encarnacion, ú de Natividad: y una vez contado este año (como se cuenta siempre) solo debes añadir 38. y no 39. como se vé por lo dicho, de que saliera Era 40. la del año 1. de Encarnacion, ó en que se contaba 1. de Nacimiento. Por esto dige, que no sé á qué escribió el Marqués, que el concurrir el primer año de la Encarnacion, y Nacimiento con la Era 39. era lo mismo, que precederle en origen 38. pues esto es contra su conclusion.

27 Otra classe de pruebas sobre que lo mismo se entendió en España por año de Encarnacion, que de Natividad, se toma de varios Instrumentos, en que usando de la voz Encarnacion ponen el año, que

hoy llamamos nosotros de Nacimiento, sin que el año señalado por un nombre tenga diferencia alguna del que corresponde al otro. Sirva de egemplo el Chronicon de los Visigodos, llamado vulgarmente de *Vulsa*, donde hablando de la muerte del Rey Recesvintho, dice «que acae-»ció en 1. de Setiembre, Mier-»coles, de la Era 710. año »672. de la Encarnacion de »N. S. Jesu Christo, contan-»dose año 8. del Cyclo de-»cemnovenal, y Luna 3. Todos estos preciosos caractéres del año están publicando lo propuesto, sin permitir que se dude en que el año 672. que aqui se llama de *Encarnacion*, se entienda por uno mismo, que el que decimos de Natividad: porque el año 672. del *Nacimiento* de el Señor es á quien convinieron todas las Notas propuestas de tener por Cyclo decemnovenal al 8. ser Luna 3. el dia 1. de Setiembre, y ser Miercoles: porque el Cyclo Solar fue 9. y por tanto fue Bisiesto, con letra Dominical D. C. Nada de esto se verifica en el año 671. á quien recurren los que impugnamos: porque el Cyclo decemnovenal fue 7. y no 8. como afirma el Chronicon: el dia 1. de Setiembre no fue Miercoles, sino Lunes, por causa de que el Cyclo Solar fue 8. y por tanto la Letra Dominical E. El dia de la Luna tampoco sale 3. como se probará: con que se demuestra, que los que reducen la Era, rebajando 39. para sacar los años del Nacimiento, yerran en un año: y que aquel que los antiguos Españoles llamaban año de Encarnacion, era el mismissimo que nosotros contamos de Nacimiento: pues de otro modo salen erradas todas las Notas Chronologicas, con que los antiguos caracterizaron los años, como es forzoso que confiessen los contrarios: y por tanto tienen contra sí los mas convincentes textos, de que tratarémos despues.

28 Lo dicho basta para muestra de que el cómputo Dionysiano rigorosamente tomado en quanto anejó los años de la Epoca Christiana al 25. de Marzo, no sirve para explicar los testimonios de los antiguos Españoles, por no haverse introducido en España: y por tanto la variedad que despues tuvo de nueve meses, (quando los que contaban por Encarnacion se pasaron á Navidad) no varió nada

da entre nosotros, que teniamos fija la Epoca del año de la Era en el 1. de Enero, antes, y despues de Dionysio, y de Beda. Juntamente la noticia del Nacimiento del Señor, á quien antes de Dionysio arreglaban los Españoles su Era con rebaja de 38. años, essa misma se continuó despues de *Exiguo:* y por tanto los testimonios de los Españoles se deben entender de Natividad, aunque usen de la voz Encarnacion, por ser promiscuas estas vóces para el efecto de señalar un año mismo de la Era, como se irá demostrando. Vease num. 37. 56. 72. 140.

CAPITULO II.

Pruebase por Inscripciones, que la Era Española no precedió al Nacimiento del Señor en mas que 38. años. Proponense algunas muy notables, y tratase del dia de la muerte de S. Fernando.

29 EN fuerza de lo expuesto se vé, que el principal fundamento del systéma del Marqués de Mondejar, no debe turbar, ni alterar el cómputo de la Era Española, que antecedia al año del Nacimiento del Señor en 38. años precisos, y no 39. Pero á las Obras Chronologicas del dicho Excelentissimo añadió *D. Gregorio Mayans y Siscar* una erudíta *Prefacion*, ilustrada con copia de Inscripciones, Chronicones, Escrituras, y Escritores antiguos, á fin de reducir á todos al dictamen de que la Era Española se anticipó 39. años al del Nacimiento de Christo: por tanto es necessario ocurrir á este empeño, por ser el que tiene mas poder, para arrastrar tras de sí á los que no quieran dedicarse á un prolijo examen de la investigacion de la verdad: que aunque algunos lo juzguen escrupuloso, es de singularissima importancia, no solo por los puntos incidentes que se mezclan, sino porque sin esto no hay ningun año seguro en nuestra Historia.

30 Siento mucho el verme precisado á oponerme á un Amigo, á quien tanto estimo y venero, por lo que se merece, y por lo que le debo, y sobre todo, porque no juzgue algun menos advertido, que desmerece algo su grande erudicion, y que no me lleva los muchos codos de altura que protesto. Solo me muevo á ello, porque un Pig-

méo puesto sobre los hombros de un Gigante, puede alcanzar á vér mas: y no es possible proseguir mi Obra de la *España Sagrada*, sin zanjar este punto, porque en él se interessa toda la Chronologia de los Concilios de España, dias de los Santos Martyres, y Confessores, Consagraciones de Iglesias, años de los Reynados, Indicciones de los Papas, fé de los Historiadores, antiguedad de las Sillas Pontificias, legalidad de Escrituras, y otros varios puntos, que irás viendo: de modo, que no podrás menos de conocer que no puedo dissimular el punto, ni dejarás de admirar, el que por tan corta alusion como la que queda expuesta, sobre la voz de años de Encarnacion, y tales quales erratas de Instrumentos antiguos, hayan tirado á atropellar una tal y tanta nube de Testigos, y Testimonios contestes, passando á culpar no á uno, sino á todos los Escritores Españoles de diez siglos, en puntos que se muestra han ignorado los mismos que los quieren motejar, como verás claramente en cómputos Eclesiasticos, y Astronomicos, y en los Civiles de los años de los Arabes. Todo el pleyto le reduzco á la mencionada *Prefacion* de las Obras Chronologicas de Mondejar, por quanto con razon se hace alli apelacion al Tribunal de Inscripciones, y demás citados Instrumentos, que son los que deben promulgar la sentencia. Pero lo que mas estrañarás es, que unas de las principales pruebas de mi assunto, son los mismos Testimonios antiguos que alli se hallan: y por donde alli se quiere probar, que la Era Española precede *treinta y nueve años justos al del Nacimiento del Señor*, muestro yo desde luego, que solamente precedió *treinta y ocho*. La razon es, porque para sacar los 39. se vé precisado este Escritor á decir, que están errados los numeros de las Inscripciones, y demás Instrumentos frequentissimamente: yo los dejo intactos con el sagrado que les dá su antiguedad. Y este es mi primer alegato: porque aquel modo de discurrir, que se comprueba con las Inscripciones originales *ut jacent*, este es el que nos dejó autorizado la antiguedad: y aquel para quien están erradas las Piedras, y Escrituras antiguas, no se puede decir, que se prueba con ellas, si-

sino antes bien que dán voces contra él las mismas Piedras.

31 Sea la primera quien lo merece, y como tal se halla en la *Prefacion* pag. XLIII.

IN NOMINE DNI CONSECRA
TA ECLESIA SCTE MARIE
IN CATOLICO DIE PRIMO
IDUS APRILIS ANNO FELI
CITER PRIMO REGNI DNI
NOSTRI GLORIOSISSIMI FL
RECCAREDI REGIS ERA
DCXX

32 Esta Piedra preciosa está en el Claustro de la Santa Iglesia de Toledo, con los mismos caractéres Goticos con que la estampamos en el Tomo quinto pag. 215. con toda la coluna. Por ella sabemos, como aquella Santa Iglesia se consagró en la Era 625. año primero del Rey Recaredo, en los Idus de Abril, esto es, á 13. que entonces cayó en Domingo, á quien la Inscripcion llama dia *Catholico*, por ser universalmente festivo, como nota muy bien D. Gregorio Mayans, conviniendo tambien, en que el decirse aqui *dia primero de los Idus* de Abril, es lo mismo que expressar dia 13. Toda la dificultad se reduce á la Era: porque viendo este Autor, que el ultimo numero de la Inscripcion no podia aplicarse con su assunto de rebajar 39. por quanto siendo V. (como lo es) correspondia en su cómputo al año 586. y en este no fue Domingo, sino Sabado el dia 13. de Abril: viendo esto, dijo, que al numero *cinco* se debia añadir otra unidad, de modo que saliesse la era 626. quien sola en su modo de reduccion dá en Domingo al 13. de Abril. Yo tengo á mi favor la Inscripcion, sin añadirla numero ninguno, porque la Era 625. corresponde con rebaja de solos 38. años al 587. del Nacimiento de Christo, en el qual fue Domingo el dia 13. de Abril, por quanto tuvo el Cy-

Cyclo Solar 8. Letra Dominical E. y assi este texto es prueba de mi sentencia, y argumento convincente contra la opuesta. Sirve mucho esta declaracion, por quanto de aqui pende la Epoca fija del Reynado de *Recaredo*, y de los Concilios de su tiempo, de cuyo conjunto se convence, que empezó á reynar Era 624. en el año 586. al fin de Abril, esto es, despues del dia 13. de este mes, y antes del 8. de Mayo, como demostramos en la *Chronologia de los Reyes Suevos*, n. 196.

33 Ya que la Santa Iglesia de Toledo nos ofrece en su Consagracion tan buena prueba, no quiero omitir otra, que es tambien de Consagracion de la Parroquia de *S. Román*, de la misma Ciudad, y segun se halla en los *Anales Toledanos segundos*, publicados por Berganza, tomo 2. *Antigued. de España*, pag. 576. dice assi:

Sagró el Arzobispo D. Rodrigo la Iglesia de Sant Roman en Toledo en XX dias de Junio, dia de Domingo, Era MCCLIX.

Esta Era 1259. es el año 1221. en quien fue Domingo el dia 20 de Junio, por ser su Cyclo Solar 26. Letra Dom. C. y si se recurre al año antecedente, no se verifica el que fuesse Domingo. Y advierte, que todos los años que señálo á las Eras, son con precisa reduccion de 38. y assi no será necessario el inculcarlo. La regla y medios para averiguar este Cyclo, y dias de semana, la hallarás al fin de este Tratado. En las Antiguedades de Portugal de *Gaspar Estazo* hallarás otra Inscripcion al cap. 49. de las Consagracion de la Iglesia de Guimaraës *Era mil* CCCCXXXIX. *annos:* XXIII. *dias do mes de Janero: dia de Santo Ildefonso*, que fue Domingo en el año 1401. enque todavia duraba en Portugal el cómputo de la Era. Pero por no expressar la Inscripcion el que era Domingo, no insisto en ella, por lo que se dirá en el *num.* 111.

34 Otra insigne Inscripcion en

en favor de mi assunto, es la del Puente de Alcantara de Toledo, que alega la Prefacion, aunque corrigiendo voluntariamente el numero principal, contra lo que efectivamente se halla en los Autores, y sobre todo contra lo que publíca la misma Piedra. Para quitar toda duda en la materia recurrí á Toledo, valiendome de un amigo, que lo es de quanto puede conducir al bien publico, *Don Francisco Santiago y Palomares*, Agente general de la Hacienda propria de la Dignidad Arzobispal, sugeto de total inteligencia, por la mucha práctica que ha logrado en estas Antiguedades. Este, pues, copió *con la mayor atencion y cuidado en el dia* 25. *de Abril*, *Domingo*, *del año* 1745. *en presencia del Alcayde del Puente de Alcantara de Toledo, y algunos Ministros*, *del Resguardo* la Inscripcion, »que está en una Lapida »grande en la Torre de la »entrada, fija sobre la Clave »del Arco de la Puerta, por »donde salen de la Ciudad: »cuya Lapida es marmol (que »hoy aparece de color par»do, ó tostado) de dos baras »de alto, y una de ancho, »poco mas, ó menos. Consta »de 29. renglones de letra de »realce, ó relieve, muy her»mosa (que parece ha estado »dorada, y el campo azul) de »bastante magnitud, entera, »y sin desfalco alguno: y en »cada renglon hay las letras, »cifras numerales, y puntos, »que se siguen.

35 Assi dice la copia autentica que se sirvió franquearme, añadiendo su esmero el de poner la forma de los caracteres Gothicos, en que está escrita la Inscripcion: y por estár la Lapida tan bien conservada merece mayor fé, por no permitir duda en los numeros de sus fechas. Doytela en los mismos renglones y letras de cada uno; y con la misma orthographia, por conducir para algunas Antiguedades de aquel tiempo.

36 :En:el:anno:de:M:e:CC:e:L:V:III:annos:de la:Encarn
acion:de:Nuestro:Sennor:Jesu:Christo:fue:el:gran
d:Diluvio:de las:aguas:e:començo:ante:del:Mes:
de:Agosto:e:duro: fasta: el Yuebes XX:e: VI: dia
s: andados: de: Deciembre: e: fueron:las: llenas: de:
las : aguas: mui: grandes: por: todas: las: mas: de:
las:

las: tierras : e: ficieron : mui : grandes : dannos : en : muchos : logares : e: sennalada : mientre : en : Espanna: que : derribaron : las mas: de : las : Pue ntes: que: y: eran: e: entre: todas: las: otras: fue: derribada : una : grand : partida: de: esta: Puente: de: Toledo: que: ovo: fecha: Halaf: fijo: de Mahom at: Alameri: Alcayd: de: Toledo: por : mandado: de Almansor: Aboaamir: Mahomat: fijo: de: Abiham ir: Alguazil: de: Amir: Almomenin: Hyxem: e: fue: acabada: en: era: de: los: Moros: que andaba: a: ess e: tiempo: en CCC: e: LXXX: VII: annos: e: de si fizo: la: adobar: e: renobar: el Rey: Don: Alfonso: fijo: del: noble: Rey: Don: Ferrando: e: de la: Reyna: D onna: Beatriz: que: regnaba: a: essa: sazon: en: C astiella : e : en : Toledo : en: Leon : e: en: Galliz ia: en: Sevilla: e: en: Cordoba: en: Murcia: e: en: Jaen: en: Baesa: e: en: Badalloz: e: en: el: Algarve: e: fue: ac abada: el: ochabo: anno: que: el: regnó: en: el: anno: de la: encarnacion: de: M: CC: e: LVIII: annos: e: esse: anno: andaba: la: era: de: Cesar: en: M: e: CC: e: LXXXX: e: VII: annos: e: la : de: Alexandre: en: M: e: D: e: LXX: annos: e: la: de: Moysen: en: dos: M: e: D: C: e: L: e: J: anno: e: la: de: los: Moros: en: D: C: e: L: e: VII: annos:

37 Esta es la Inscripcion, conforme se halla en sí, y conforme la copiaron Don Juan Bautista Perez, el Padre Mariana, y Francisco Pisa, por lo respectivo al dia *Jueves* 26. *de Diciembre:* que todos convienen en determinar este dia 26. pues assi, y no 27. se halla en la Piedra. La Prefacion lo corrige todo y á todos, diciendo, que debe leerse 27. pero para esto no alega mas inductivo, que el de su opinion; lo que es, traer las Piedras á su sentencia, y no probrar su sentencia con las Piedras. Yo no recurro, á que se esculpan nuevas Piedras, sino conforme están las antiguas, las propongo, y saco de sus textos mi sentencia. Pruebase con esta, el que el año 1258. que aqui llama *de Encarnacion*, es lo mismo, que *de Nacimiento,* porque este año tuvo por Cyclo Solar 7. Letra Dom. F. y por tanto cayó

yó en *Jueves* el dia 26. de Diciembre, como dice la Piedra: y el que quiera oponerse á esto, se vé precisado á decir, que está errada la Inscripcion: y dado esto, como lo dá este Escritor, no sé con qué razon pueda recurrir á esta Piedra, en prueba de su opinion, quando la tiene tan declarada en contra: porque si el texto donde se leen 26. prueba en favor de 27. podré yo probar, que Mondejar y Mayans, sienten lo mismo que yo, con añadir, que donde escriben 39. se ha de entender y substituir 38. pues assi se debe leer la reduccion de numeros de la Era: y esto ya se vé, que no es buen medio de probar el intento.

38 Pruebase el assunto, por la misma Inscripcion, que al fin reduce el año de la Era á los de Christo, diciendo, que en el siguiente de 1258. (en que fue la avenida de las aguas) esto es, en el 1259. se restauró el Puente: y entonces corria el año 1297. de la Era del Cesar. Esto convence, que á los años, que entonces llamaban de Encarnacion, solo añadian 38. para sacar el numero de la Era. Y como por lo dicho en el principio de la Inscripcion, conste, que el año 1258. de Encarnacion fue el mismo que de Nacimiento; se sigue, que el año siguiente 1259. fue tambien de Nacimiento, sin alterar en uno, ni en otro el numero de 38. para la reduccion de unos á otros.

Lo mismo se comprueba con las Eras que añade, diciendo, que en la de Moysés se contaba el año 2651. y este dá el año del Nacimiento del Señor 1259. porque para sacar años del Nacimiento de Moysés por los de Christo, has de añadir á estos, 1392. como muestra el *P. Henrique Philippi* en sus Questiones Chronologicas *cap.* 16. y resulta la Era de Moysés 2651. que señala la Inscripcion.

$$\begin{array}{r} 1259 \\ 1392 \\ \hline 2651 \end{array}$$

La Era de Alejandro, que dice se contaba entonces 1570. concurrió con el año del Nacimiento del Señor 1259. y con el 1260. Consta esto, por quanto esta Era de Alejandro *Dilkarnayn* (esto es, de la Division de su Reyno en dos, por *Seleuco* en la Assia, y *Ptolomeo* en Egypto) fue en el año

año 312. antes del Nacimiento de Christo, y 12. despues de la muerte de Alejandro: de cuya Epoca (llamada tambien de los *Seleucidas*, y Contratos) usaron los Arabes, como muestra *Ricciolo* tom. 2. Astronom. Reform. *pag.* 16. *tabularum:* Añadidos, pues, al año corriente de Christo los 311. completos en esta Era de Alejandro, sacarás el año 1570. que expressa la Inscripcion.

1259
311
———
1570

Y si añades los 312. incompletos, resulta la Era de Alejandro 1571. que concurrió en sus tres primeros meses con el año del Nacimiento del Señor 1259. y en los 9. ultimos con el 1260. assi como la precedente 1270. concurrió con el 1258. y 1259. fundandose esto, en que esta Era de *Seleucidas* empezó por Otoño, y la nuestra por Enero, como podrás comprobar con las Tablas Astronomicas de Don Alfonso el Sabio, donde en la 1. de las Eras se pone la diferencia de la Era de Alejandro á la de la Encarnacion por 311. años, y 93. dias, que es el espacio que hay entre primero de Octubre (en que empezó la Era de Alejandro) y el 1. de Enero, en quien empieza la de Christo. Y de passo puedes notar, que á los años del Redentor, empezados por Enero, llama Era *de Encarnacion:* para que se vea, que en España solo se diferenciaban estos años de los del Nacimiento, en el nombre, no en el numero, ni en el dia de su principio, como se deja expuesto.

En la Era de los Moros, que dice ser la 657. se verifica tambien, que concurrió con el año del Nacimiento 1259. pues empezó aquella Hegira en el dia 28. de Diciembre del año 1258. de Christo, como verás en las Tablas que se darán despues: infiriendose de esto, que la fabrica del Puente, en quanto á su restauracion, se acabó entrado ya el año 1259. que expressa la Inscripcion, y que este fue de Nacimiento, por ser el deducido en virtud de las demás Epocas mencionadas.

39 De aqui se concluye, que sin razon se culpa en el *num.* 202. *de la Prefacion*, al Padre Mariana, de que acomodó á su errada opinion las fechas verdaderas, desatendiendo la del Puente de Alcan-

cantara, que tenia delante de sus ojos. Pues no estaba á su vista el numero que voluntariamente se introduce de Jueves 27. de Diciembre, sino 26. y assi este corregir un numero por otro es acomodar á su errada opinion las fechas verdaderas: no el proponerlas y seguirlas como están originalmente en la Inscripcion: y esto es lo que Mariana hizo en su Trat. *de Annis Arabum* pag. 333. donde solo hay el num. 1660. (en la Era de Alejandro) en lugar de 1570. que sería yerro de impression.

40 Otra Inscripcion hay en la Santa Iglesia de Toledo, en la Capilla dè Santa Leocadia, sobre la Silla del Penitenciario; que dice assi:

Aqui yace el mui honrado D. Ferrand Alfonso Thesorero que fue desta Iglesia fijo de D. Alfonso Ibañes Cavallero de Toledo, y este fue mucho amado de los Arzobispos, y fue hombre de buena vida, y amaba mucho á Dios, y avia gran devocion á Santa Locadia, y por eso se mandó enterrar aqui: rogat á Dios por su Alma que Dios depare quien ruegue á el por vos: y finó Viernes XXIII. dias del mes de Octubre, en la Era de M, y CCC y LXXVI anos.

Esta

Esta Era 1376. dá el año del Señor 1338. y este es año de Nacimiento, pues en este, y no en el 1337. fue Viernes el dia 23. de Octubre: siendo (en el primero) su Cyclo Solar 3. y Letra Domin. D. Y por consiguiente á los años de la Era solo se han de rebajar 38. para sacar años del Nacimiento de Christo.

41 Lo mismo prueba otra Inscripcion de la misma Iglesia, que está en la Capilla de S. Eulogio, al lado de la Epistola del Santo, como á quatro varas del suelo, que es de marmol de Genova: y dice:

Aqui yace D. Fernan Gudiel, que Dios perdone fijo de D. Fernan Gudiel, Alguacil mayor que fue de Toledo, é finó Lunes ocho dias andados del mes de Junio Era de 1370. annos.

La Era 1370. corresponde al año 1332. del Nacimiento del Señor, que fue Bisiesto, Cyclo Solar 25. Letra Domin. E. D. y tocando la D. al dia siete de Junio, sale Lunes el dia ocho, como afirma la Lápida.

42 En el mismo Toledo hay otra Inscripcion de las que hacen el assunto, esto es, que, por notar el dia de la semana, caracterizan el año de la Era, de modo que no pueda aplicarse con indiferencia, sino determinadamente al año del Nacimiento. Hallase en la Parroquia *de Santiago* del Arrabal, á la entrada de la puerta meridional, á mano izquierda, á tres varas del suelo, de marmol blanco con letra dorada, de realce, un renglon en campo azul, y otro en campo rojo, que dice assi:

✠ Aqui yace Martin Perez: fijo de D. Miguel: y finó Juebes XII.

dias

dias de Henero: era de M. y trecientos y sesenta y siete annos.

Este año de la Era 1367. dá el 1329. del Nacimiento del Señor. Y en este año fue Jueves el 12. de Enero: porque tuvo por Cyclo del Sol al 22. y Letra Dominical A. Pero si se rebajaran 39. salia el año 1328. y en este no fue Jueves el 12. de Enero, sino Martes, porque fue Bisiesto, con el Cyclo Solar 21. y Letras Dominicales C. B. Y no estrañes, que cite siempre el Cyclo Solar, y no solamente la Letra Dominical (como usan algunos) pues el Cyclo Solar es el que rige para señalar la Letra del Domingo, como verás en el Apendice.

43 En el Real Convento de la *Concepcion Franciscana* de dicha Ciudad (que fue de Religiosos Franciscanos hasta el año 1501.) hay otras Inscripciones, que copió (como tambien las precedentes) el mencionado *Don Francisco*, en el año 1741. en que se le ofreció entrar á la Clausura: y una que está junto á la escalera, dice assi:

Aqui yace Arias Fernandez de Galicia: este Caballero fue mui bueno, é honrado, é de buena vida, é siervo de Dios, finó en Toledo Martes 6. dias andados del mes de Octubre Era 1342. anos: si de Dios ayades perdon faced por nos oracion.

La Era 1342. dá el año 1304. en que el dia 6. de Octubre cayó en Martes: pues su Cyclo Solar fue 25. año Bisiesto, con

con las Letras Domin. E. D. Y prevengo, que este año está errado en las Tablas de *Mariana*, pues no se halla alli Bisiesto, como se sabe lo fue por el Cyclo Solar 25. que con razon se le señala alli á este año.

44 En la Villa de *Talavera*, en la Parroquia de *San Clemente*, hay otra Inscripcion en un machon frente de la Puerta, que mira al Norte, y dice assi:

Aqui yace Juan Fernandez que Dios perdone fijo de Don Fernandt Martinez que Dios perdone: este Cavallero fue mui rico, é mui hondrado, é muy donable, é fizo muchos buenos Criados, é finó Domingo 8. dias andados del mes de Diciembre Era de 1374.

La Era 1374. corresponde al año 1336. del Nacimiento del Señor, que tuvo por Cyclo Solar 1. fue Bisiesto, con las Letras Domin. G. F. y cayó en Domingo el dia 8. de Diciembre.

45 Otras varias Inscripciones, demás de estas, copió, y me franqueó el mismo Amigo; pero á quien no basten estas, no reducirán las que omito, por passar á otra classe de pruebas: que es mostrar, el que las que *por capitulo de Inscripciones* se alegan por la sentencia opuesta, no convencen. De las dos primeras ya vimos, que están declaradas por los 38. años, y contra los 39. Otras dos alega en su favor el Autor de la Prefacion num. 116. y 117. tomadas de Morales lib. 12. cap. 14. y cap. 37. Pero no teniendo, ni una ni otra expression de dia de semana, no sirven para deducir lo propuesto: porque el caracter de los años de los Reynados,

no

no dá ley al computo de la Era: por quanto suelen ser comunes á dos Eras, como despues se verá.

46 En el num. 118. confirma su opinion con la Inscripcion Gothica, que publicó Aldrete en el *lib.* 2 *del Origen de la Lengua Cast. cap.* 18. donde leemos, que el Monge Amansvindo murió Viernes 23. de Diciembre de la Era 1020. que puntualmente corresponde al año del Nacimiento del Señor 981. que tuvo B. por Letra Dominical. Assi Don Gregorio: pero no alcanzo, con qué fundamento pone tan sin duda el dia 23. de Diciembre: quando no creo ignoró, el que *Morales* (en la ultima hoja de su tom. 3.) y el P. *Roa* (en las Antig. de Malaga) leyeron 22. de Diciembre. Pero en fin la Inscripcion es quien debe sentenciar. Dice assi:

In hoc loco reconditus
Amasvindus Monacus
Onestus & magnificus
Et karitate fervidus
Qui fuit mente sobrius
Christi Dei egregius
Pastor suique ovibus
sicut bellator fortibus
Repellit mundi delicia
Annos vibens in tempore
Quattuor denis & duo
Habensque in Cenobio.

Requiet in hunc tumulo
Migravitque á seculo
Conlocatus in gremio
Cum Confessorum cetuo
Kalendas Januarias
Decimo inter tertias
Hora pullorumque cantu
Dormibit die Veneris.
Hoc & in Era centies
Decem & bisque decies
Regnante nostro Domino
Jhesu Christo altissimo.

47 Esta es la Inscripcion repartida en sus estancias, segun el metro, aunque en la Piedra se escribió, reduciendo cada dos renglones á uno. La fecha de la Era parece 1020. si se lee *centies decem & bisque decies;* el dia del mes es, segun se ha propuesto con Aldrete pag. 255. *inter decimo tertias* Kalendas Januarias, ó *decimo inter tertias:* y el 13. Kal. Januar. es el dia 20. de Diciembre. Para sacar el 23. de Diciembre, era necessario que digesse la Piedra *decimo Kal. Jan.* y en tal caso se desprecia el *tertias*, lo que no debe despreciarse, por ser complemento numeral. De lo que se sigue, que leyendo *decimo inter tertias* Kalendas

Januarias, no se puede autorizar el dia 23. de Diciembre.

48 Morales leyó *decimo iter tertias*, esto es, *undecimo:* porque el *diez*, que es el camino del *trece*, es el *once*: y el Poeta se valió de este rodéo, por necessitarlo para el verso, á quien no pudo acomodar el *undecimo*. Este dia 11. de las Kal. de Enero es el 22. de Diciembre, que fue Viernes en el año 982, á quien Morales reduce la Era 1020. Estriva esta variedad, en que la Lapida no tiene *n* en *iter*, sino un rasguillo encima de la *i*, que Morales despreció, pero Aldrete le dió fuerza de *n*, copiando *inter*. A vista de esto se debe estrañar, que redondamente se dé por supuesto, el que esta Inscripcion pone el 23. de Diciembre, ó *decimo Kal. Jan.* Para sentenciar en este punto, era necessario vér la Piedra: pues es factible, que no estando bien conservada, pareciesse rasgo de letra, lo que es alguna quiebra: y que gastada alguna parte de letra, se equivocasse con otra de las mutuamente parecidas. Que huvo algo de esto, lo infiero, porque Aldrete en la pag. 254. en la palabra *pullorum*, tiene *s* en lugar de *m*, y la *s* no es propria de aquel sitio, sino esta cifra 9. que sé suele substituir en semejantes finales: ó al rebés esta *e*, de quien tenemos apoyo en el mismo Aldrete pag. 252. lin. 12. donde *item* se escribe sin las dos letras ultimas, y en su lugar se halla la dicha cifra *e*, y assi ésta, como la primera, se equivoca facilmente con la *s*, en no estando bien conservada la piedra. Del modo pues, que Aldrete puso para *m* la *s* en lugar de 9. ó *e*, se pudo equivocar en el ápice de la *i*. Pero no digo esto, porque apruebe el sentir de Morales, en que se lea *iter:* sino para sacar, que donde leyó Aldrete *centies decem & bisque decies*, se debe leer: *& hisque decies:* porque entre la *b*, y el *h* hay facilissimo transito: y siendo la Era 1010. sale puntual el dia, *Kal. Januarias decimo inter tertias*, esto es, el 13. Kal. que es el 20. de Diciembre, que fue Viernes en el año 972. que corresponde á tal Era, Cyclo Sol. 1. Let. Dom. G. F. Y si preguntas, de qué sirve el *inter*, bastando el *decimo tertias*, diré, que no solo lo pidió el metro, sino la hora de la muerte del Monge, que haviendo sucedido al canto del Gallo (que es al fin de un

un dia, y principio del siguiente) con propriedad dijo, que aconteció entre el 13. de las Kalendas, pues fue al fin del 12. y entrada del 13. Y assi el sentido es: Murió en Viernes *inter decimo tertias Kalendas Januarias, hora pullorumque cantu: Era centies decem, hisque decies.* Y en este sentido confirma la comun sentencia de la Era. Pero como esto no es del todo autenticable, por esso no lo alegamos entre nuestras pruebas: y solo lo propongo, para que se vea, que esta Inscripcion no se debe alegar en prueba de que por ella conste la opinion opuesta.

49 En el *num.* 119. se alega la Inscripcion de los Martyres de Cardeña, cuyo martyrio se propone en la Era 872. en seis de Agosto, dia Miercoles, segun la proponen Morales, y Berganza. Pero en el mismo *Berganza* lib. 2. cap. 8. se pudo vér la inteligencia, de que esta Era se tomó por lo mismo que años de Christo, sin rebaja de 38. ni 39. años: y para esto alega otros varios egemplares, en que los años de Christo se explicaron por la voz *Era* (como tenia ya prevenido Morales en el Discurso de los Privilegios, *previo al Tomo* 3.) y juntamente, que en el caso presente se debe entender del año 872. de Christo, y no por Era Española; pues si se rebajan 38. años, ó 39. de modo que se contrayga al año 833. no pudo ser entonces el martyrio; por no haver memoria, de que los Moros entrassen en Castilla por entonces, ni que el martyrio fuesse hasta el año 872. y assi esta Inscripcion favorece mi sentencia: porque en el año 872. fue Miercoles el dia 6. de Agosto, que fue Bisiesto, Cyclo Solar 13. Letras Dominicales F. E.

50 Es incontestable prueba (dice este Escritor *n.* 120.) la del Epitafio de Vifredo, Conde de Barcelona, que vieron y publicaron *Zurita, y Pujades.* Pero para que se vea, si es contestable, no hay mejor modo que ponerla delante: y sea como la trae *Feliu* en sus *Anales de Cataluña* lib. 5. cap. 12. por ser el ultimo, que habla como de vista: y en la substancia conviene con los otros.

SUB. HAC. TRIBUNA. IA-
CET. CORPUS. CONDAM.
VVIFREDI. COMITIS. FILII.
VVIFREDI. SIMILI. MODO.
QUONDAM. COMITIS. BO-
NÆ. MEMORIÆ (DIMI-
TAT. EI. DOMINUS. AMEN.)
QUI. OBIIT. VI. KAL. MADII.
SUB. ERA. C. ML. II. ANNO
DOMINI. CM. XIV. ANNO
XIIII. REGNANTE. CARO-
LO. REGE. POST. ODONEM.

51 Esta Era 952. se reduce á años del Señor en la misma Piedra, rebajando solos 38. años, y dando el año 914. Mira si es incontestable, el que por esta Inscripcion se pruebe, el que la reduccion se ha de hacer, quitando 39? La Piedra solo rebaja 38. luego por ella se arguye incontestablemente, el que no deben quitarse 39. Ni se puede decir, que esto se ha de entender de años de Encarnacion: porque no diciendo esto la Piedra, no sé con qué fundamento se recurre á ella, y se trae como especialissima, en lo que segun esta opinion es comun á todos los instrumentos posteriores á Dionysio Exiguo. Una especialidad tiene, que es rebajar 38. años determinadamente: y esto no es en su favor. Si se añade, que esto es lo mismo que decir 39. del Nacimiento: en qué parte de la Piedra se halla eso? Y si la Piedra no dá fundamento alguno para ello, qué tiene de incontestable sobre esso? Mas breve y generalissima prueba era decir «*Alego* »en mi favor quantas Ins»cripciones, é Instrumentos »mencionaron la Era, sin que »añadan otra cosa, porque »todas se entienden con re»baja de 39. años de Naci»miento, y 38. de Encarna»cion,

»cion, segun la costumbre de »contar que havia entonces. Esto era mas tolerable: porque en fin las que no añaden nada sobre la Era, no arguyen la tal sentencia: y si á esta que no menciona Encarnacion, se la añade esto, lo mismo se puede añadir á las demás. Para averiguar que los 38. años son de Encarnacion, y no de Nacimiento, es preciso recurrir á otro principio muy distante de esta Piedra: y si no muestrese, qué clausula favorece á los 39. del Nacimiento? Luego esta Inscripcion es del todo importuna, para el assunto.

DEL DIA DE LA MUERTE de San Fernando.

52 En el num. siguiente se halla Inscripcion con año de *Encarnacion* 1252. reducida á la Era 1290. en que fue el felíz transito de *San Fernando*. Aqui vuelve á exclamar el mismo Autor, sobre que con esto se prueba, que la Era precedió al computo Christiano 39. años. Pero yo solo hallo 38. porque añadiendo esto á 1252. salen los 1290. y si se añaden 39. resulta la Era 1291. lo que no se halla en la Piedra, sino uno menos, que con gran liberalidad añade este Escritor. Y si por decir la Inscripcion, que los años son de *Encarnacion*, infieres, que estos son años distintos del computo del *Nacimiento*, es necessario, que pruebes esso por las Inscripciones; y si no, no pruebas el assunto. Yo digo, que lo mismo se entendió en España por años de Encarnacion, que por años de Nacimiento, como he probado, y como confirmaré.

53 Lo que hallo que notar, y prevenir con rendimiento al publico, es sobre el dia en que celebramos la Fiesta de San Fernando, que me parece no estár colocada en el dia que se debe: y assi por la variedad é inconstancia con que hablaron en esto los modernos, como por las Inscripciones sepulcrales de Sevilla, estraño, que no se haya reparado en este punto, de quien pende tambien la noticia del verdadero dia en que empezó á reynar su hijo Don Alfonso. La opinion que ha prevalecido, es que San Fernando murió en el dia 30. de Mayo: pero como esto no se funda sobre principio verdadero, (sino en mi sentir falso) ni aun en esto han

sabido convenir los Escritores, no solo comparados unos á otros, sino mirado uno mismo en diferentes escritos. El Padre Mariana dice en la Historia de España, que el Santo Rey murió en el 30. de Mayo: en el Tratado *de Annis Arabum pag.* 331. lo aneja al dia 31. diciendo, que su hijo empezó á reynar en 1. de Junio, haviendo muerto el padre el dia antes (*Kalendis Junij, quo die, pridie defuncto patre, regnare ipse cepit)* el dia antes del 1. de Junio todos saben que es el 31. de Mayo. En la Historia de España dice, que enterraron al Santo en el *dia siguiente* de su fallecimiento. El Autor de la Chronica del Santo dice, que *dos dias despues:* en lo que se vé la inconstancia que se halla entre unos y otros. Don Diego *Ortiz de Zuñiga*, siguió en sus Anales de Sevilla (*año* 1252. *num.* 2.) la vulgar opinion de que el Santo murió el dia Jueves 30. de Mayo: y que le enterraron Sabado 1. de Junio, como dice en el *num.* 29. Pero luego se opone en algun modo á esto mismo, añadiendo (*num.* 35.) que su hijo Don Alfonso fue armado Caballero en el Domingo siguiente, y que el Lunes dos de Junio fue aclamado Rey. Si el Sabado antecedente era 1. de Junio, (como lo era) es cosa clara, que no pudo ser Lunes el dia dos, sino Domingo: y assi se infiere por esta variedad, é inconstancia, que estos Escritores no contaron sobre principio cierto, sino que hallando en unas partes, el que el Santo falleció en 31. de Mayo, y en otras en el 30. variaron en los dias de semana, y de mes; lo que no sucediera, si todos huvieran conocido el verdadero dia del sucesso, que fue el dia 31. de Mayo.

Consta esto por las Inscripciones, que se pusieron en el Epitafio del Santo de orden de su hijo Don Alfonso, como afirma *Rodrigo Caro* en las Antiguedades de Sevilla lib. 2. cap. 17. Estas se dispusieron en quatro lenguas, Hebrea, Arabiga, Latina, y Castellana: las dos ultimas (que son las que se han publicado) están uniformes en testificar, que la muerte del Santo fue en el dia 31. de Mayo. La Latina dice: *Solvens naturæ debitum ad Dominum transmigravit* ULTIMA DIE *Majj anno ab Incarnatione Domini* 1252. La Castellana: *E passo hi* (esto es en Sevilla) *EL POSTREMERO DIA*

DIA de Mayo en la Era de mil e CC. e noventa. Todos saben, que él mes de Mayo consta de 31. dias, desde antes de la Correccion de Julio Cesar. Luego conviniendo los Testimonios de las Inscripciones sepulcrales, en señalar el transito felicissimo del Santo en el *ultimo dia de Mayo,* no parece puede haver duda en que esto fue en el 31. del tal mes. *Confirmase* por otro Testimonio coetaneo del Chronicon manuscrito que yo tengo, escrito en pergamino en el mismo tiempo en que falleció el Santo (que hallarás en este libro al num. 230.) donde reduce el sucesso al dia 31. de Mayo, que alli (segun costumbre de algunos antiguos) llama *secundo Kalendas Junij*, esto es, ultimo dia de Mayo, pues el siguiente, primero de Junio, se decia *Primo Kalendas,* y el antecedente á este *Secundo Kalendas*, que es lo mismo que *Pridie*, esto es, ultimo de Mayo. Vease num. 110.

Lo mismo se convence, por el dia en que empezó á reynar su hijo Don Alfonso: que fue el primero de Junio, como hallarás demostrado en el num. 129. de este Discurso. Luego la muerte del padre fue en el dia antes, ultimo de Mayo. Consta esto, por quanto en Reynos hereditarios (como el nuestro) el dia siguiente al de la muerte del predecessor, es dia primero del Reynado del sucessor: pues de otra suerte los dias intermedios no tocáran á ningun Reynado, no pudiendo atribuirse al Gobierno del Principe difunto. Son pues proprios del Reyno de Don Alfonso el Sabio, que se hallaba actualmente en Sevilla, quando murió (ó passó á mejor vida) San Fernando: y siendo cosa cierta, que este Reynado empezó en Junio, como se expressa en las *Tablas Alfonsinas* fol. 39. (*Annos Alfonsi á Junio inchoantes*) y determinadamente por el dia primero de este mes, como se dice alli mismo, y en el Prologo del libro de las *Partidas;* se sigue, que el ultimo dia del Reyno de San Fernando fue el 31. de Mayo.

El principio que hállo sobre que se introdugesse el dia 30. es que assi se escribió en la Chronica del Santo, y en la Historia *General* en su *parte quarta* (sea quien fuere el Autor de esta parte) donde se pone el dia 30. de Mayo, Jueves de la Era 1290. año de la En-

Encarnacion (ó como se dice en la Chronica General, *de la Nascencia del Señor*) 1252. y que al tercer dia Sabado se le dió sepultura. De aqui creo que provino, el que el Santo se celebre en dicho dia: pues hallando esto impresso desde el Siglo XVI. en su misma Chronica, la fueron siguiendo los Autores modernos, que no quisieron detenerse á examinar el punto, y en fuerza de ello señaló la Santa Sede su dia, segun la Representacion que se la hizo. Pero que estos Instrumentos no sean suficientes para dár la ley, consta lo primero por las Inscripciones sepulcrales, que expressan lo contrario, y son testigos originales de la mayor excepcion: pues una cosa tan pública y solemne como es el dia de la muerte de un Rey, y de tal Rey; cómo podia ignorarse al punto que acaba de suceder? Unas Inscripciones puestas de orden de su mismo hijo, en cosa tan sobresaliente, y en sitio tan publico como la Cathedral de la Santa Iglesia de Sevilla, quién podrá decir, que no deben prevalecer? especialmente siendo, no una, sino quatro, contestes en el dia, y que ninguno de los varios Autores, que las han publicado, han variado en el dia? Demás de esto, no se puede decir, que erraron algun numero: porque se marcó el dia por todas letras: *Ultima die Majj:* el postrimero dia de Mayo. Junta á esto otra Escritura original coetanea, del mismo tiempo, que es la que pára en mi Estudio: y añade los apoyos del dia en que empezó á reynar su sucessor: y creo que no hallarás autoridad, que pueda prevalecer contra esto. Lo que á mi me pasma es, que los mismos Escritores Sevillanos, que han visto y publicado estas Inscripciones, no hayan reflexionado, en que publican lo contrario de lo que ellos escriben: pero yendo en buena fé de lo que dictaban, y no cotejando una cosa con otra, se les passó el prevenirnos el encuentro que se halla entre estas cosas. Yo por certificarme de si havia alguna satisfaccion á estas dudas, acudí á Sevilla: mas no hallé otra respuesta, que la Bula de su culto dada en Roma en el 1671. donde se aneja el transito del Santo al dia 30. de Mayo: y que en el Hymno

se

se dice: *Hac die lætus meruit beatas scandere sedes*. Pero esto ya se dijo, que correspondió al informe que se hizo á la Santa Sede, en conformidad de lo que se leía en la Chronica del Santo; y que si se huviera conocido que el sucesso fue en el 31. de Mayo, y se huviera pedido el Rezo para este dia; del mismo modo se huviera expedido la Bula para el 31. por hallarse igualmente desocupado de fiesta de mayor Rito. Y en suposicion de haverse creído, que el transito del Santo fue en el dia 30. fue consequencia forzosa, que en el Hymno no se alterasse el tercer verso; porque este solo se muda en los que se celebran fuera del dia de su muerte, y no creyeron esso los que pidieron su Rezo para el dia 30. porque si huvieran advertido que murió en el 31. huvieran suplicado por este, á causa de estár desocupado, como se ha visto en Santa Margarita de Escocia: esta se rezaba en el dia 8. de Julio, como se halla en los Breviarios antiguos: su muerte fue en el diez de Junio: y viendo que este dia se halla desocupado, se ha prefijado y mudado su fiesta al dicho dia. Si digeres, que la muerte del Santo fue por la noche, passadas ya las doce del dia 30. no debes insistir en el Jueves 30. de Mayo, sino en el Viernes 31. pues entre nosotros es parte del Viernes todo lo que se sigue á las 12. de la noche del Jueves: y assi no puedes salvar que murió en el dia 30. Fuera de que, si esto huviera sucedido en la noche del dia 30. empezára el Reyno de su hijo en el dia 31. de Mayo, pues no hay motivo á quitarle este dia, haviendo faltado el prédecessor antes del amanecer del 31. segun su modo de discurrir: luego no haviendo empezado á reynar el sucessor hasta el 1. de Junio, es prueba, que murió San Fernando en la noche del dia antecedente, Viernes, 31. de Mayo.

De passo te prevengo, que no te engañes con algunos, en creer, que *Don Lucas*, Obispo de Tuy, escribió el que la muerte del Santo fue en *Jueves* 30. *de Mayo*. Esto es efecto de los que ignoran esta Chronologia. Ni Don Rodrigo, Arzobispo de Toledo, ni Don Lucas de Tuy escribieron ni pudieron escribir

bir la muerte de S. Fernando: porque D. Rodrigo murió (segun los que mas alargan su vida) en el año 1248. por Junio, como se halla en los Anales Toledanos segundos, y esto fue quatro años antes del fallecimiento del Santo. Don *Lucas* murió antes de Julio del año 1250. como verás en las *Antiguedades de Tuy* por Sandovál, en fuerza de una Escritura de S. Fernando, firmada por D. Gil, Obispo de Tuy, sucessor de D. Lucas: y otra que trahe Colmenares en su Historia de Segovia cap. 21. §. 15. firmada por el mismo sucessor D. Gil de Tuy, en la Era 1289. año 1251. que es el antecedente á la muerte de S. Fernando. Considera ahora, cómo unos Prelados que murieron antes que el Santo Rey, pudieron escribir (no siendo en prophecía) los sucessos del felíz transito del Santo? Con esto conocerás la Critica con que el Autor del libro *Santos de Sevilla*, confronta en el margen de la relacion de la muerte de S. Fernando á los Escritos de D. Rodrigo, y D. Lucas.

La segunda razon, de que no se debe estár á las Chronicas, sino á los citados Instrumentos originales, es, que las Chronicas passaron por muchas manos de Copiantes, Enmendadores, é Impressores: y alguno de estos al escribir *treinta y uno* de Mayo, se olvidó del *uno*, y copió el *treinta* solamente. Después quisieron señalar el dia de semana, y expressaron el *Jueves*, porque assi corresponde á la suposicion de que murió en el 30. de Mayo del año 1252. Pero que esto no sea conforme á Escrituras originales, ni digno de ser seguido, se infiere de la poca critica con que salieron á luz las Chronicas publicadas en el siglo XVI. donde son innumerables los yerros de los numeros, assi en la Chronica General, como en las recopiladas por *Miguél de Herrera:* y en esta misma de S. Fernando se vé su poca critica, quando en la Impresion de Medina del Campo, año de 1567. se previene en el Prologo, que el publicar este Escrito fue de resulta de una conversacion, que se tuvo en Sevilla en el año de 1515. por la que se movió su Recopilador á enmendar, y sacar á luz esta Chronica: y se pone todo esto en nombre de *D. Rodrigo*, Arzobispo de Toledo. Registra los Catalogos de Prelados de

de la Santa Iglesia de Toledo, y mira si hallas alguno que se llamasse *Rodrigo*, fuera del mismo del siglo de S. Fernando: ó si acaso resucitó D. *Rodrigo Gimenez* despues del año 1245. para hallarse presente en la conversacion de Sevilla del año 1515. y trabajar de resulta esta Chronica, como alli se dice. Es verdad que en la impression de Sevilla del año 1551. se pone de otra suerte aquel Prologo, atribuyendo el sucesso á D. *Diego Lopez*, Arcediano de la misma Iglesia: pero expressandose alli, que enmendó lo que halló, consta no ser obra original, ni capáz de prevalecer contra las Inscripciones que se hallan en la Santa Iglesia de Sevilla, y los Textos originales ya citados, á quienes tengo por testigos irrefragables: y en fuerza de ellos resulta, haver fallecido el Santo en Viernes 31. de Mayo, año de 1252. Que fue su entierro Sabado, dia primero de Junio, y primer dia del Reynado de su hijo D. Alfonso: y que por tanto se debiera solicitar *(salvo meliori)* que su Fiesta se celebrasse en dicho dia, pues no tiene ocupacion en los Fastos Eclesiasticos de la Iglesia de España, ni de la Santa Iglesia Universal. Vease la Inscripcion Hebrea con la Arabiga en la Adicion del fin, donde acaba de convencerse el assunto.

54 Las dos Inscripciones del *num.* 124. y sig. están erradas segun las propone *Molina*. De la primera lo confiessa D. *Gregorio:* de la segunda yo; porque en lugar de la Era 138VI. añadieron 138VII. Yo procuré reconocer el original de esta Piedra, que se cita en Toledo; pero ya no se halla. Del mismo Argote de Molina podia yo alegar la Inscripcion que pone *lib.* 2. *cap.* 132. *pag.* 255. donde en la Lapida de D. *Fernan Rodriguez Pecha* se menciona la Toma de *Algecira* en la Era 1382. Viernes 26. de Marzo: todo lo qual es proprio del año 1344. cuyo Cyclo Solar fue 9. Letras Dom. D. C. y por tanto se califica, que fue Viernes el 26. de Marzo. Pero no quiero insistir en Inscripciones de este Autor, por quanto las que puso con dia de semana (fuera de esta) tienen yerro: sin que me persuada á que el vicio fuesse suyo, sino de los cinceladores, pues aun fuera de estas, algunas, que no se pusieron immediatas á los sucessos, se erraron, ó por in-

inadvertencia del que las dictó, ú del que la esculpió: y assi dice el mismo Argote, que está errado el Epitafio de D. *Juan Manuel* (que pone en la pag. 190.) diciendose alli, que murió en el año 1362. y recurriendo este Autor, con otros, al 1347. que son quince años de diferencia.

CAPITULO III.

Pruebase el cómputo de la Era por Chronicones.

§. I.

De la insigne Chronica de los Visigodos. Tratase del cómputo Eclesiastico de las Lunas: y muestrase un yerro del antiguo Kalendario Eclesiastico.

55 ENtre todos los Chronicones antiguos el mas firme y abundante para demostrar el assunto es el de los Visigodos, vulgarmente atribuido á *Vulsa*. Este por las varias Notas con que caracteriza las Eras en los ultimos Reyes Godos, no permite tergiversacion, ni erratas, que no puedan ser descubiertas por su mismo contexto. Por esto le proponemos en primer lugar, porque para esta materia lo merece. *D. Gregorio Mayans* acude á él, como quien *confirma el verdadero principio de la cuenta de la Era;* segun confiessa en el *num.* 133. y por tanto le alega en su favor; aunque corrigiendo todo lo que contradice á su sentencia, que es corregirlo todo.

56 Dice pues esta Chronica «que el Rey Recesvin»tho murió en las Kalendas »de Setiembre, dia que fue »quarta Feria, á las tres, Era »710. año de la Encarnacion »de N. S. Jesu Christo 672. »año 8. del Cyclo decemno»venal, Luna 3. Assi lo hallarás en el num. 32. de esta Chronica, que te doy entera en la segunda parte de este Libro, despues del num. 208. Sobre esto dice *D. Gregorio* num. 133. que todas estas fechas están bien, menos la Feria, que no fue IV. sino II. Con que sin passar adelante tenemos, que por este texto de Feria IV. (que es como se halla en todos los que le publicaron) no puede probarse su sentencia, sino solo la mia, que redondamente admite la *Feria* IV. porque el año 672. del Nacimiento del Señor (que alli se dice de Encarnacion, por

por estár reputado por una misma cosa, como se probó y se prueba con estos textos) fue Bisiesto, con el Cyclo Solar 9. Letras Dom. D. C. y por tanto cayó en Feria IV. ó Miercoles, el dia 1. de Setiembre: y este año 672. del Nacimiento tuvo por Cyclo decemnovenal, ó Aureo Numero, al 8. y por consiguiente fue Luna III. el dia primero de Setiembre: porque el Novilunio de aquel año y Lunacion fue en el 30. de Agosto: y assi sale Luna 3. el dia 1. de Setiembre. Ahora pregunto yo: con qué razon se dice, que todas aquellas fechas concuerdan, menos la Feria? Y digo, que alterada la Feria, precisamente se han de alterar todas las demás fechas. La razon es, porque para alterar la Feria, se recurre al año del Nacimiento 671. en que fue Letra Domin. E. y en este año, y con esta Letra, es impossible concordar las demás fechas: porque el Cyclo decemnovenal no fue 8. (como dice la Chronica) sino 7. y por tanto la Luna no fue 3. en primero de Setiembre, sino Luna 22. como se hace evidencia por lo que verás en el Apendice. Luego el que entienda de cómputos Eclesiasticós, si altera la Feria, ha de alterar forzosamente todas las demás fechas: y no se puede decir, que se salve lo uno sin lo otro.

57 Prosigue la Chronica diciendo «que Vamba sucedió á Recesvintho en el »mismo dia 1. de Setiembre, y que dilató la Uncion hasta el 14. de las Kalendas de Octubre (segun se lee en Vulcanio sobre Jornandes, en *Lindembrogio,* y *Aguirre)* ó hasta el 13. segun *D. Juan Bautista Perez.* Una y otra lectura está errada, dice nuestro Escritor: pero yo digo, que está bien el 13. Kalendas de Octubre: y lo pruebo. Porque añade la Chronica, que el dia en que Vamba fue ungido, fue Luna XXI. y solo el dia 13. de las Kalendas de Octubre (esto es, el 19. de Setiembre) fue Luna 21. Consta esto expressamente por la misma Chronica, que (hablando de Recesvintho) dice, que el dia 1. de Setiembre era Luna 3. Luego el dia 19. de este mismo mes y año, era Luna 21. sin duda alguna, haviendo sido el Novilunio en 30. de Agosto, segun se dijo, y verás demostrado en las Reglas del Apendice. Por lo que sin razon, ni fundamento escribió aqui el Autor de la Prefacion,

cion, que la Chronica llama Luna 21. al dia 21. del mes. Lo contrario consta por lo dicho: y se urge por lo que cita el mismo Autor, de que Vamba fue ungido en Toledo el dia 19. despues de su eleccion, no el 21. *Distulit* (dice S. Julian) *usque ad nonam decimam diem, ne videretur ambitione usurpasse, vel furatum esse Regni gloriam.* Y acaba de convencerse esto, por quanto era costumbre el que los Reyes se ungiessen en Domingo, como confiessa D. Gregorio: y este dia 19. de Setiembre del año del Nacimiento 672. cayó en Domingo: luego la Luna 21. la autoridad de S. Julian, la circunstancia del dia de Domingo, y el egemplar del Codice, que vió D. Juan Bautista Perez, no permiten el que se dude, que la uncion de Vamba fue el 13. de las Kal. de Octubre, esto es, el dia 19. de Setiembre del año del Nacimiento del Señor 672.

58 Prosigue la Chronica; »que Vamba recibió la peni»tencia al salir el dia de Do»mingo, siendo la una de la »noche del dia antes de los »Idus de Octubre, que era »Luna 15. de la Era 718. Prosigue tambien nuestro Escritor diciendo, que en lugar del dia *antes*, ó *pridie* se ha de leer *postridie:* porque el dia de los *Idus* fue Sabado, y el *postridie* (esto es, el dia 26. de Octubre) fue Domingo, á quien llama la Chronica Luna 15. siendo 16. En esto se vé, que el error en el principio, crece en el fin: y que este gran hombre se alucinó como hombre, tomando los dias de la Luna por dias del mes; siendo assi, que arriba admitió lo contrario con la Chronica, quando en el 1. de Setiembre dijo, que estaba bien puesta la Luna III. y si el numero de los dias de la Luna se midiera por los del mes, no podia estar bien puesto Luna 3. en el 1. de mes. A vista de que para él está todo aquello errado, me admiro que escribiesse (en el principio) que esta Chronica confirma su opinion.

59 Todo lo que dice aquella clausula está puntualissimo: porque en la Era 718. (esto es, el año del Nacimiento 680.) fue Domingo el dia antes de los Idus de Octubre, ó 14. de tal mes: siendo su Cyclo Solar 17. Bisiesto, con las Letras Dom. A. G. El Cyclo decemnovenal fue 16. proprio del dia ultimo de Setiembre, en quien cayó el Novilu-

lunio de aquella Lunacion: y por consiguiente el siguiente dia 14. de Octubre, fue Luna 15. como dice la Chronica.

60 Sobre esto se ha de notar, que en el Kalendario antiguo Romano, segun anda impresso, hay yerro en la disposicion del Aureo Numero 16. que se aneja alli al dia 1. de Octubre, y no al ultimo de Setiembre, en cuyo sitio debe prefijarse. La razon es, porque estando anejo este Numero 16. á las Kalendas de Setiembre, debe ser su Luna cava, esto es, de 29. dias: y por tanto en el dia 30. del mes corresponde el Novilunio, como supone esta Chronica, quando pone Luna 15. en el 14. de Octubre. Pruebase esto por la *Epacta*, que en la Tabla antigua reformada (puesta al principio del Breviario) corresponde al Aureo Numero 16. Esta Epacta es 23. y por la prueba, que llaman de Salomón, dá Luna 15. en el dia 14. de Octubre: pues si á los 14. del mes añades 23. de la Epacta, resultan 37. quita 30. que corresponden á la Luna, y quedan *siete*: añade *ocho* por otras tantas Kalendas que passaron desde S. Mathias al 14. de Octubre, y resultan 15. que son los dias que se contaban de Luna en el 14. de Octubre del año 680. En prueba de esto se vé, que en la nueva distribucion de Epactas, que la Iglesia hizo para mostrar los Novilunios, se halla la Epacta 23. en el 1. dia de Setiembre, y en el ultimo: esto es, que quando la Luna empiece en 1. de Setiembre, se volverá á renovar en su dia ultimo: y assi en este mes, como en otros, se repite al ultimo dia la misma Epacta que en el primero. Luego el Aureo Numero 16. que en el Kalendario antiguo se aneja á las Kalendas de Setiembre, se debe repetir en el dia ultimo del mismo mes, y no diferirle al 1. de Octubre.

61 El P. *Tosca*, que trahe dicho Kalendario en el *tom.* 9. de su Mathematica, *lib.* 3. *cap.* 9. me obligó á discurrir, que segun le propone, incluye yerro, pues dice, que en el Aureo Numero 16. *las Lunaciones que se terminan en Setiembre, y Octubre son de* 30. *dias:* esto se muestra ser falso, si se atiende al Kalendario, segun alli se halla: pues el Aureo Numero 16. se fija en el 1. y 30. de Octubre: luego la Lunacion que se terminó en este mes de Octubre, no es de 30. dias, sino de 29. supuesto, se-

segun este Kalendario, que quando es Luna Nueva en 1. de Octubre, vuelve el Novilunio en el dia 30. y assi la Luna que empezó con Octubre, no tendrá mas que 29. dias, lo que es contra lo que Tosca propone. Pero puesto el Num. 16. en el ultimo de Setiembre, salen las Lunas con la alternacion correspondiente, de cavas, y plenas, la de Setiembre con 29. dias, y la de Octubre con 30. De hecho en las Tablas de *Beda* tom. 1. Trat. *de Embolismo*, se aneja el Aur. Num. 16. al ultimo dia de Setiembre. Y Dionysio *Petavio*, tom. 1. de *Doctr. Temp. lib.* 6. *cap.* 5. previene, que el Aur. Num. 16. se nota en el dia 30. de Setiembre, por ser cava la Luna: y assi en el Kalendario antiguo, que exhibe alli, ingiere este Aureo Numero 16. en el 30. de Setiembre, como yo le propongo al fin de este Tratado. De todo lo qual se infiere, que haviendo regido este Num. 16. en el año 680. fue Luna Nueva el dia ultimo de Setiembre. Y por consiguiente el 14. de Octubre fue Luna 15. como refiere esta Chronica de los Visigodos. Siguese tambien, que el Aureo Numero XVI. que en Tosca, y otros se pone en el 29. de Noviembre, se debe anticipar al dia 28. Y el Aureo Numero V. que pusieron en el dos de Octubre, y ultimo de Noviembre, se debe anticipar al 1. de Octubre, y 29. de Noviembre: pues assi es consequencia de la mutacion del Aureo Num. XVI. y V. hecha del 1. y 2. de Octubre: y assi lo practica la Iglesia, que pone la Epacta 22. (equivalente al antiguo Aureo Num. V.) en el 1. y ultimo de Octubre, y 29. de Noviembre. Assi lo previno tambien *Paulo Forosemproniense*, insigne Computista: aunque lo que mas fuerza me hace es la práctica de substitucion de Epactas, hecha con sumo acuerdo por la Correccion Gregoriana, que no alteró nada en la distribucion de la Epacta correspondiente al Aureo Numero antiguo, quando este estaba bien distribuido: v. g. el Aureo Numero III. (que era el del 1. de Enero) le aprobó en un todo en la substitucion del Asterisco* poniendo esta señal en los mismos dias en que estaba el III. y assi de todos los demás, fuera del XVI. y el V. en lo que se vé, que estos tenian el yerro que se ha visto. En otras correcciones, que quiso hacer el citado *Paulo*, no

no le sigo, por no haverlo mudado la distribucion de la Epacta Gregoriana.

62 Añade la Chronica, »que Ervigio sucedió á Vam»ba en el dia siguiente, Lu»nes, en los Idus de Octubre »(esto es, á 15.) Luna 16. de »la misma Era 718. El Autor de la Prefacion confiessa, que todo esto está errado en su opinion: siendo assi, que está arregladissimo en conformidad de lo dicho: porque si el dia 14. es Domingo, y Luna 15. el dia siguiente será Lunes, y Luna 16. De lo que se evidencia, que tampoco hay yerro en lo que se sigue; esto es, que Ervigio dilató la uncion hasta el Domingo siguiente, que fue Luna 22. y dia 12. de las Kalendas de Noviembre, esto es, el dia 21. de Octubre. Solo huvo yerro en la impression de este dia de mes, poniendo XIV. en lugar de XII. Kal. Nov. esto es, 21. de Octubre. Consta esto con evidencia por el mismo texto, donde sin variedad alguna se lee, que el dia 15. de Octubre era Lunes: luego el Domingo siguiente fue el dia 21. como sin pluma ajustarás por los dedos, por ser cosa palpable. Lo mismo se convence por la Luna: ésta en el Lunes 15. de Octubre se contaba Luna 16. y la Chronica dice, que el Domingo siguiente se contó 22. luego el Domingo immediato fue el dia 21. del mes, porque solo este dia 21. de Octubre tuvo Luna 22. como tambien podrás averiguar por los dedos.

63 La continuacion de esta Chronica (cuya publicacion debemos al mismo Don Gregorio Mayans, con notable utilidad del público) dice, »como el Rey Ervigio reynó »siete años, y 25. dias, en »cuyo ultimo dia eligió por »su sucessor á *Egica:* y al dia »siguiente, que fue el 17. de »las Kalendas de Diciembre »(esto es, el 15. de Noviem»bre) y cayó en Viernes, re»cibió la penitencia, Era 725. »esto es, año del Nacimien»to del Señor 687. Todo sale puntual, sin que haya mas que advertir, que el texto que imprimió *Mayans*, tomado del Codice de D. Juan Bautista Perez, tuvo la errata de 17. Kalend. *Septembris*, en lugar de *Decembris*, como ya advirtió el mismo Autor, y consta con certeza por el contexto, como se vá á explicar. Pero no hizo bien en corregir en su nota el 17. pues éste está como debe. Pruebase todo,

porque en esta conformidad se verifican los siete años, y 25. dias del Reynado de Ervigio, haviendo sido ungido Rey el dia 21. de Octubre, como se dijo: y desde este dia *inclusivé*, hasta el 14. de Noviembre, en que eligió por sucessor á *Egica*, ván puntualmente los 25. dias: y los siete años son desde la Era 718. á la de 725. El dia siguiente dice el texto, que fue el 17. de las Kalend. de *Setiembre*, esto es, 16. de Agosto, lo que evidentemente es errata: porque dado esto, no solo no salian los 27. dias sobre siete años de Reynado, pero ni aun los 7. años, faltandoles quanto falta desde el 15. de Agosto hasta el 21. de Octubre: y assi en lugar de 17. Kalend. *Septembris*, se ha de leer *Decembris*, que es el dia 15. de Noviembre, el qual fue Viernes, como dice la Chronica: porque la Era 725. (esto es, año 687.) tuvo por Cyclo Solar 24. Letra Dominical F. Demás de esto, haviendose ungido el nuevo electo *Egica* el dia 24. de Noviembre, como se dirá, es prueba que su eleccion no se hizo en el dia 15. de Agosto: porque no hay principio, ni egemplar, de que la uncion del Rey electo se difiriesse tanto tiempo. Por tanto, segun el mismo contexto, se debe leer con certeza, el que el dia siguiente á la eleccion de Egica fue el 17. Kal. *Decembris:* y por esso lo ponemos sin variedad en el texto de la II. Parte: pues á este dia 15. de Noviembre favorece no solo el haver sido Viernes, sino el numero de los años y dias del Reynado de Ervigio: y la combinacion de la eleccion y uncion del sucessor Egica.

64 Esta uncion de Egica fue, segun la Chronica «el »8. *Kal. Decembris* (esto es, »24. de Noviembre) Domin»go, Luna 14. Era 725. Todo sale puntualissimo en el año 687. que tuvo por Cyclo Solar 24. Letra Dom. F. y assi fue Domingo el 24. de Noviembre: el Cyclo decemnovenal fue 4. por lo que el Novilunio cayó en el dia 11. de Noviembre: y consiguientemente el dia 24. del mes fue Luna 14. como dice la Chronica. Sobre *Uvitiza* vease el num. 39. siguiente al 208. y num. 212.

Juzguen ahora quantos quieran ser Jueces, si este precioso Instrumento convence el verdadero principio del cómputo de la Era, reduci-

da

da á años del Nacimiento del Señor, con la precisa rebaja de 38.

§. II.

DEL CHRONICON DE Idacio. Equivocacion del Autor de la Prefacion en este punto: y entrada de los Alanos en España.

65 EL insigne Chronicon de *Idacio* Lemicense, nos ofrece tambien nueva comprobacion: pues usa de la *Era* en algunos lances, en el mismo sentido. Este Prelado escribió cerca del año 468. continuando el Chronicon de Eusebio, y San Geronymo, hasta el año octavo del Emperador *Leon* (I.) como escribe San Isidoro en sus Varones Ilustres. Este año *octavo* de Leon concurrió con el año 465. por quanto consta por el Chronicon Alejandrino, que fueron entonces Consules *Basilisco* y *Armenaricho*, cuyo Consulado se aneja al año dicho. Despues de este año octavo que menciona San Isidoro, y el mismo Idacio, añade este el Pontificado de *Simplicio*, que empezó (año de 468. como muestra *Pagi* (año 467. num. 3.) y assi se estendió este Chronicon hasta el año 469. que es el que corresponde á la *Olympiada* 312. *año* 1. que alli se halla. El motivo de computar por *Olympiadas* fue por ser continuacion del Chronicon de Eusebio y San Geronymo, que contaron por ellas. No obstante se hallan Copias de Idacio, que no tienen Olympiadas. Tal es el Idacio manuscrito en vitela, que tenemos en la Bibliotheca de esta Universidad de Alcalá, que no usa de Olympiadas, sino de Eras. Tal es tambien el impresso en el tomo 4. de la *España Ilustrada*, cuyo Colector, aunque omitió las *Eras*, por no ser computo usado en su Nacion Francesa, parece no huviera omitido las Olympiadas, si las huviera encontrado en su Codice, pues no se descubre motivo para ello. Fuera de este impresso, en todos los demás tiene el texto de Idacio algunas menciones de Eras, de quienes usan Mondejar, y Mayans, aunque con la diferencia de que el primero las reputó intrusas (por no tenerle cuenta) el segundo las reconoce por legitimas.

66. Dice, pues, Idacio, en la Olympiada 310. año 2. (que segun este Autor, y el del Chro-

Chronicon Alejandrino, fue año V. del Emperador Leon) que en Galicia (donde vivia Idacio) se vió la Luna convertida toda en sangre en la Era quinientas, á los seis dias de las Nonas de Marzo, (esto es, á dos de Marzo) siendo la media noche, ó al cantar el Gallo, en dia Viernes. *Era D. VI. Nonas Martias pullorum cautu ab occasu Solis Luna in sanguinem plena convertitur. Idem dies sexta Feria fuit.* Esta Era 500. dá el año del Nacimiento 462. y lo mismo la Olympiada, segun la Regla, que para esta reduccion hallarás al fin de esta Dissertacion. En este año solo, y no en el anterior, fue Viernes el dia dos de Marzo: por ser su Cyclo Solar 23. Letra Dom. G. y assi cayó en Viernes el dia dos de Marzo, como dice Idacio. El Eclipse sucedió en el mismo dia y año, como reconoce *Mayans:* luego todo está puntual, y prueba constantemente mi sentencia. Don Gregorio recurre á que hay yerro en la Era, substituyendo la 501. Pero esto ya se vé, que es querer traer los testimonios á su parecer, y no probar su opinion con los testimonios. Para que esta opinion se califique de errada, basta el vér que tiene contra sí testigos de tan alta excepcion.

67 Otro testimonio de Idacio es en la *Olympiada* 297. año 1. donde dice, que los Alanos, Vandalos y Suevos entraron en España en la Era 447. siendo Consules *Honorio* octava vez, y *Theodosio*, hijo de Arcadio, tercera: corriendo el año 15. de Honorio (que empezó en el Occidente por muerte de su padre *Theodosio*, en el Consulado del *Olybrio* y *Probino*, esto es, en el año 395. el dia 16. de Enero, que es el *antes del* 16. de las Kalend. de Febrero, á cuyo Consulado, y dia, aneja *Socrates* la muerte de Theodosio, y principio del Imperio de sus hijos, *en el lib.* 6. *cap.* 1.) Por estas Notas se ha de averiguar la reduccion de la Era, que conviene con ellas rebajando los precisos 38. Pero haviendo variedad sobre el dia en algunos Codices de Idacio, huvo lugar á duda. Dicese alli, que unos determinan la entrada de los Barbaros al *quarto Kalendas*, otros al *tertio Idus* de Octubre (esto es, al 28. de Setiembre, ó 13. de Octubre) *que fue Martes.* El texto latino segun le imprimió Aguirre con Sirmondo, dice assi: *Alani, & Uvandali,*

&

& Suevi Hispanias ingressi Era CDXLVII. alij quarto Kal. alij tertio Id. Octobris memorant die, tertia Feria, Honorio VIII. & Theodosio Arcadij filio III. Consulibus. La casualidad ha sido, que assi el un dia, como el otro, cayeron en Martes, rebajando 38. años á la Era, y lo mismo por 39. A vista de esto unos y otros se escudan con esto: los 39. recurren al 13. de Octubre, que fue Martes, como se halla en *Mondejar* pag. 168. y pag. 264. y en este caso de rebajar 39. sale el año 408. como se vé en el citado Autor. Pero conociendo este Excelentissimo, que no fue la entrada de los Barbaros en este año 408. sino en el 409. por tanto se descarta de Idacio, diciendo, que es intrusa la Era.

Los que rebajan solo 38. sacan el año 409. en que fue la entrada de los Barbaros, y fue Martes el 28. de Setiembre: por el Cyclo del Sol 26. Letra Domin. C. con todo lo demás que refiere Idacio, que es proprio de este año solamente, como luego se dirá. Ahora bastaba el vér que *Don Gregorio Mayans*, al querer impugnar esta sentencia se equivocó tanto en el computo, que probó lo contrario de su assunto: porque en el *numero* (ó Parrafo) 128. de su Prefacion dice, que la Olympiada de Idacio 297. empezó á correr en Julio del año 409. (este es el que yo pruebo) porque en este año fueron Consules los dichos, y fue el 15. del Imperio de Arcadio y Honorio. Lo mismo digo yo con Idacio. Añade Don Gregorio, que en orden al dia, solo el 28. de Setiembre fue Martes, por ser su Letra Domin. C. y que *esta opinion* es la que *se ha de tener por verdadera.* Esta es mi sentencia, y assi la confession de la parte es la mejor terminacion del pleyto. Vió este Escritor, que la entrada de los Barbaros se aneja al año 409. como cosa mas autorizada: vió tambien, que este año tuvo la circunstancia de ser Martes el 28. de Setiembre, y no el 13. de Octubre: y con tan buenos principios sentenció, como debia, que esto es lo que se debe tener por verdadero. Pero no reparó, en que el año que establece 409. corresponde á la Era 447. con rebaja precisa de 38. años. Para insistir en 39. havia de sacar el año 408. y recurrir al 13. de Octubre: lo que parece conoció no era buen recurso, suponiendo, como

mo supone, que es legitima la Era de Idacio, y no intrusa.

68 Pero no quiero valerme de esta equivocacion, ni de su confession. Y digo, que no se puede recurrir al 13. de Octubre del año 408. mirado el testimonio de Idacio, y aun concediendo, que fuesse suyo el dylema de las dos sentencias, que alli se halla respectivo á los dias de Setiembre, y Octubre. Digo *aun concediendolo*, porque en algunos egemplares del Chronicon de Idacio, no se hallan los dos dias, sino uno. En la Edicion del tomo 4. de la *España Ilustrada*, no se halla mas que un dia *tertio Idus Octob.* Y aunque este Colector, por ser Francés, quitó la Era Española; el otro dia no le huviera quitado, si le hallára, pues en nada le podia ser ingrata aquella parte. En la Copia de *Don Juan Bautista Perez*, que tiene el mismo *Mayans*, no hay mas que uno: y en el Manuscrito de la Bibliotheca de esta Universidad de Alcalá, tampoco hay mas que uno, que es IIII. *Idus Octobris:* la sentencia entera es, *Alani, Vandali, & Suevi Hispanias ingressi sunt Era CCCC. XLVII. IIII. Id. Octobris, Honorio VIII. & Theodosio, Arcadij filio III. Consulibus.* Segun este texto no puso Idacio variedad de sentencias sobre el dia: pero puso dia distinto del impresso: pues el 4. *Idus Octobris*, esto es, el dia 12. de Octubre, es distinto de lo impresso, 13. de Octubre: y este dia *doce de Octubre* cayó en Martes en el año 409. que todo confirma por nuevo medio mi sentencia. En este Codice Complutense no se halla el que fuesse *Feria tertia*, como en los impressos: ni otras muchas cosas, pues está muy diminuto en sentencias y con algunos numeros errados, pues aun aqui se halla Era CCCCC. lo que es claro descuido de Copiante, (en poner una C. de sobra) pues luego prosigue con solas CCCC. Alégole, para que se vea, que no es cosa constante, el que su Autor huviesse escrito originalmente la diversidad de las dos opiniones sobre el dia de la entrada de los Barbaros: pues sabemos de Codices, en quienes no se halla mas que una parte determinada. Yo recelo, que esta diversidad es intrusa por alguno, que al margen del verdadero Idacio puso *alij tertio Id. Octobris*, y otro lo juntó con el texto. Fundome, en que algunos Co-

Co-

Codices no se halla mas que un extremo: y en ninguno hay mas que un Consulado; y esse fijo. Pues cómo es possible, que quien determina el hecho á un año solo, ponga en este mismo año una variedad, que no puede salvarse sin recurrir á diferentes años? Si la diversidad, que estriva en distintos años, fuera dictada por el Autor, huviera dicho, que unos atribuian la cosa á este Consulado, y otros al otro. Pero estár firme en un Consulado solo, y dentro de éste poner extremos incomponibles, quales son la de ser Martes los dias referidos, no parece verosimil.

69 Pero en fin concedamos, que Idacio escribió las dos opiniones: á quál se debe estár? Digo, que determinadamente á la del 4. *Kal. Octobris*, esto es, al 28. de Setiembre: que cayó en Martes el año 409. Pruebase, porque solo en este año se verifican las demás Notas, que señala Idacio: y en prueba de ello basta lo que alega el Marqués de Mondejar en su *Era Española* pag. 168. donde establece la primera entrada de los Barbaros en España «*En* »*el año* 409. y 15. del Impe- »rio de Honorio, como se »conserva *(dice)* advertido »en las dos primeras Edicio- »nes de Idacio, y á que la re- »ducen los mas exactos Chro- »nologos modernos: por de- »ducirse con entera firmeza »de los tres caractéres cons- »tantes, que sigue Idacio en »todo su Chronicon, y con »quien convienen en esto los »de Prospero Aquitanico, y »Casiodoro, esto es, el año 3. »de la Olympiada 297. el 15. »del Imperio de Arcadio, el »Consulado 8. de Honorio, y »3. de Theodosio: que todos »tres coinciden con el 409. »de la Natividad, de la mane- »ra que por menor justifi- »can el mismo Dionysio Pe- »tavio, Egidio Buquerio, Ja- »cobo Gotofredo, y Phelipe »Labbe: sin que esta senten- »cia se oponga al testimonio »de Paulo Orosio, pues no »habla del passage inmedia- »to de aquellos Barbaros á »nuestra Provincia, sino del »que egecutaron en la *Fran- »cia*. Hasta aqui *Mondejar*: y puedes añadir á *Mayans*, que confiessa la entrada en el mismo Consulado, y año 15. del Imperio de Arcadio, añadiendo la Era 447. que con razon (aunque contra sí) dice estár bien puesta por Idacio: y añade el mismo año 409. re-

du-

duciendole á la Olympiada 279. sin añadir año alguno á la Olympiada, lo que segun regla general denota el año 1. de la tal Olympiada, y corresponde al calculo del año 409. esto es, Olympiada 297. año 1. De todo lo qual se infiere, que Idacio muestra ser verdadero el computo de la Era, con reduccion de solos 38. años, pues añadidos al 409. dán la Era, que señala en el Consulado referido. Esto se dijo segun la Edicion de Idacio en Aguirre: pero en la nuestra del Tomo 4. hallarás un Idacio mas ilustrado, y de mayores comprobaciones.

70 De *San Julian*, Metropolitano de Toledo, ya se vió, que no distingue los 38. años de Encarnacion, de los mismos antes del Nacimiento num. 24. y despues se volverá á tratar de su mente num. 154. No insisto en *San Isidoro,* por quanto hay variedad en muchas Eras, segun la diversidad de Codices: pero segun la Edicion Real de Madrid se halla una continuada prueba del assunto; de lo que no me valgo, porque segun los demás, se demuestra haver sido sentencia general la que seguimos: y por tanto San Isidoro habló con el sentido mismo, como se muestra con muchas de las Eras, que no tienen inconstancia en la Edicion Real de su Breve *Historia de los Godos:* v. g. las del Reynado de Leovigildo, y Recaredo, de cuya comprobacion tratamos en la *Dissert. Chronol. de los Suevos* num. 196.

§. III.

DE ISIDORO, OBISPO Pacense. *Corrigese la correccion que le hacen Mondejar y Mayans. Enmiendase un defecto de este Codice, y otros de estos Autores en calcular los Años de los Arabes. Epocas del Imperio de Constantino Copronymo. Tratase de* San Eulogio; *y su amigo* Alvaro, *Cordovés, en favor de la Era.*

71 I*Sidoro Pacense* es uno de aquellos á quienes recurren Mondejar y Mayans, para probar su assunto: pero con la misma preocupacion que en los precedentes, porque expressamente reduce Isidoro la Era á los años de Christo con rebaja de solos 38. años, como se vé al fin de su Epitome, donde reduce la Era 792. (en que escribia) al año del Señor 754. en que so-

solo quita á la Era los 38. años que nosotros. Pero como alli usa de la voz *Encarnacion*, y estos dos Escritores la distinguieron del año del Nacimiento; passaron, sin mas apoyo, á deducir 39. años. Assi el Marqués *Parrafo* 17. *pag.* 179. y Mayans §. 143. de su Prefacion. Ya mostramos arriba, que en España no se introdujo el computo de *Dionysio* por años de Encarnacion, como contradistintos de años de Natividad, y assi se desvanece el inductivo que movió á estos Escritores. Pero aunque el Escrito del Pacense está con bastantes defectos en lo impresso, no obstante se puede calificar con su texto, el que este año 754. de la Encarnacion es lo mismo que el de Natividad, por el texto de los computos que añade.

72 Dice, pues, segun le imprimió Sandoval: *Fiunt igitur ab exordio mundi usque in Æram ceptam septingentesimam nonagesimam secundam, anno Imperij Constantini X. Abdella, Alascemi Almir Almumunin, quarto: Hispaniæ Juzzif Patriciæ Septimo, & Arabum* 136. *anni* 5954. Esto es, que recapitulando los años que corrieron desde la creacion del mundo hasta la Era 792. empezada y no completa, y hasta el año X. del Emperador Constantino *Copronymo*, quarto de Abdalla Alacen, septimo del Gobierno de Jucef en España, y de la Hegira de los Arabes 136. resultaban 5954. En fuerza de esto concurrió la Era 792. con el año de Constantino X. con el quarto de Abdalla, de Jucef 7. de la Hegira, 136. y de Christo 754. como despues añade: y á vista de esto digo, que este año 754. de Encarnacion es promiscuamente de Nacimiento; porque todo lo expuesto concurrió con el año 754. de la Natividad del Señor.

73 Sobre el año X. de el Imperio de Constantino suponen los Autores contra quienes procedemos, que vá erradissimo Isidoro Pacense. *Mayans* dice, que en lugar de año X. se ha de substituir 33. para que salga el año 754. de Encarnacion. *Mondejar* dice, que este año X. concurrió con el año 750. de la Natividad, y no con el 754. de la Encarnacion. Uno y otro toman por Epoca del Imperio de *Copronymo* al año 720. del Nacimiento. Sin advertir que el *Pacense* recurrió á Epoca muy dis-

distante: porque tuvo dos el Imperio de Copronymo: una en el año 720. *Indiccion tercera,* en que su Padre *Leon*, Isaurico, le declaró Emperador, no teniendo el Niño mas que un año: otra Epoca de su Imperio es en la que empezó á reynar solo por muerte de su Padre: y esta empezó en el dia 18. de Junio del año del Nacimiento del Señor 741. *Indiccion* 9. Isidoro expressamente habla de esta segunda Epoca: pues pone su año I. en el de la muerte de su Padre: *Constantinus*, *Leonis filius, post Patrem Imperio coronatur:* y mientras vivió su Padre, atendió á los años del Imperio de éste, y no del Joven su hijo. La muerte del Padre la pone en la Era 783. y en esta misma pone el año I. de Copronymo: *In Era* (dice) *incipiente* 783. *anno Constantini primo.* Es pues evidente, que *Isidoro* habla de la segunda Epoca del Imperio de *Copronymo:* y no reflexionando en esto los citados Autores, le quisieron corregir sin razon, y obligar á que hablasse de la primera: lo que el mismo Pacense desatendió, por no querer llamar años de Imperio los de un Niño en la cuna, que no tiene años capaces de imperar. D. *Nicolás Antonio* corrigió el año X. poniendo XIV. pero con menos razon. lib. 6. cap. 3. Bibl. Veter.

74 Veamos ahora si Isidoro es capáz de admitir correccion? Y digo, que no destruyendo todo su systéma, no admite enmienda, porque vá muy uniforme en anejar el año *diez* de Constantino á la Era 792. Consta esto firmemente por su texto: pues si el año 1. concurrió con la Era 783. (ineunte) y Hegira 127. (como se lee en la Edicion del M. Berganza en su *Ferreras convencido*, pag. 486. num. 66.) es preciso que al llegar la Era 792. y Hegira 136. tenga ya cumplidos *nueve* años el Imperio de Copronymo, y empezado el *decimo:* Luego, ó se ha de destruir todo el contexto de Isidoro, ó en la Era 792. no se puede contar mas que el año X. Sobre esto solo hay que advertir, el que este Autor tomó por principio de su Calculo á la Era completa, y no á la que empezaba: como se infiere de que pone la muerte de Leon, y sucession de su hijo en la *Era* 782. *completa*, y empezada la siguiente. Desde la Era 782. á la 792. ván los diez años que expressa. Y si no huviera empezado

su

su cómputo por la Era completa, sino por la incipiente, de nada le servia el mencionar la Era *completa,* pues le bastaba la corriente. Pero recurriendo tan frequentemente á las Eras, años del Imperio, y Hegira, como completos, y como incipientes; mostró en esta ocasion, que empezó á contar por la Era completa 782. (y por esso la mencionó) de la qual á la 792. ván los diez años que señala.

75 Por el mismo Isidoro se declara, que en tan largo espacio de años desatendió la diferencia que resulta, de que el año se tome por completo, ó incompleto: y en este sentido concilia la comun opinion de que Christo nació en el año 42. de Augusto, con la de S. *Julian*, que recurre al 41. por quanto este numéra los años ya completos, despreciando el corriente: y los otros no solo cuentan los passados del todo, sino el año concurrente, por lo que unos y otros dicen una misma cosa, sin que unos perjudiquen á otros: *Aut in principio, aut in fine cujuslibet Imperij annum cœpitum, vel consummatum pro uno illum annumeres, non facilè præjudicaveris: quia, ut diximus, plerique anno XLII. Octaviani Christum natum confirmant: nonnulli verò XLI. genitum esse demonstrant. Sic enim Sanctissimus Julianus Toletanus Episcopus in libro, quem contra Judæos* De Sex Ætatibus Sæculi: *scripsit, dicens*: Octavianus Cæsar regnat annos LVI. Hujus XLI. anno, secundùm quòd Tertulianus, Hieronymusque testantur, Christus Dei Filius de Maria Virgine nascitur. *Numquid hic in aliquo præjudicatur, quare secundum aliquos XLII. secundum quosdam XLI. annus reperiatur? Absit.*

76 Y no solo despreció el Pacense esta variedad de un año (ocasionada de que se tome, ó no se tome por completo) sino la diferencia de *quatro*, en lo respectivo á la Era Mundana: *Quia in tanta* (dice) *congerie temporum, quatuor anni si addantur, vel detrahantur, nequaquam prædamnare videntur:* por tanto interpoló quatro años en los del Mundo, poniendo el Nacimiento de Christo en el año 5200. y no en el 5196. como otros ponian, que era quatro años menos. Añadiendo pues á estos 5196. los quatro, resultan 5200. y si á estos añades los 754. de la Encarnacion, que corrian en la Era 792. salen

5954.

5954. completos, ó 5955. empezados. Este es el sentido del texto, y no como le imprimieron Sandoval, y Berganza. Ambos yerran la Era: el primero pone la 798. el segundo la 799. y ni una, ni otra corresponde al año 754. de Christo, sino precisamente la 792. de que vá hablando Isidoro. Ambos están diminutos en el texto, quando ponen: *Fiunt ab Adam usque ad Nativitatem Christi VM. CLXXXXVI.* (5196.) *subtractis IV. (quos superiùs diximus) ab anno sæculi VM. CC.* (5200.) Hasta aqui está bien: pues si á 5196. añades 4. salen los 5200. y si á estos se los quitas, resultan los 5196. *Quibus quinque millibus CLXXXXVI.* (5196.) *superiùs memoratis, si addantur anni Incarnationis Domini* DCCLIV. *reperiuntur* VM. DCCCCLV. *obitis IV. diminutisque effectis.* Esto está mal: porque si á 5196. añades 754. solo forman 5950.

5196
754
———
5950

Isidoro deduce 5955. empezados, y 5954. completos: luego falta añadir los quatro que antes se quitaron, y se debe disponer la clausula: *Quibus* 5196. *(superiùs memoratis) si addantur anni Incarnationis Domini* 754. *qui in Era DCCLXXXXII.* (792.) *veridicè computantur, reperientur anni* 5955. *obitis IV. diminutoque effecto quinto.* Los *quatro* arriba citados, son los que rigen al *addantur*: y sobre estos, copulativamente, se han de añadir los de la Encarnacion, y sale puntual el cómputo. Al final se ha de añadir obitis IV. *diminutoque effecto V.* porque sin este V. es repugnante la clausula, quando solo dice *passados los quatro, y disminuidos*: si están ya passados en el año 5955. cómo han de ser *disminuidos?* Puesta como yo la he dado, sale bien; porque no debia sumar mas que 5954. pero sacando 5955. es precisa la advertencia, de que solo los *quatro* son los ya passados, *obitis IV.* y el quinto ha de tomarse incompleto, *diminutoque effecto V.* Con este fundamento encadena bien su contexto, en que luego passa á tratar del año como completo, ó incompleto, y de los quatro añadidos. (por las palabras ya puestas) La Era se ha de proponer como vá dicho, pues solo la 792. es la

la que *veridicè computatur* en el año de la Encarnacion 754. y solo esta Era es la concurrente con el año X. de *Copronymo*, y las demás que expressa el Pacense.

77 De lo dicho se infiere, que este Autor no debe ser corregido en el año X. de Constantino: pues este es preciso, é inalterable, segun la Epoca que atribuyó á su Imperio. Solo se puede tratar, de si esta Epoca la atribuyó al año que corresponde en realidad á la muerte del Emperador Leon, y sucession de su hijo Constantino? A esto digo, que Isidoro no puso el principio del Imperio de Copronymo en el año 741. en que empezó á reynar solo, sino quatro años despues, tomandolos incompletos, esto es, desde el año 744. completo, y empezado el 745. Porque la Era completa 782. y la 783. empezada (en que pone su Epoca) dá el año 745. y este se diferencia en quatro años de la verdadera Epoca de Constantino del 741. Si serán estos los quatro, que dice haver añadido? No me atrevo á afirmarlo. Lo que digo es, que aunque errasse en la Epoca, no erró en calcular los diez años de Constantino: sino antes bien en esto vá conforme á lo primero: y por consiguiente en el año 754. de Christo hizo bien en contar el X. de aquel Emperador, haviendo empezado á contar desde el 744. completo.

78 El año *quarto* de Abdalla le señala tambien Isidoro como debe, anejandole al año 754. de Christo: porque *Abdalla* tuvo su año 1. concurrente con el sexto de Constantino: y del 6. al decimo ván 4. La Era en que empezó fue la 788. segun Isidoro: y de esta á la 792. ván los 4. Lo mismo resulta de la Hegira, que segun el Pacense fue la 136. la de su año 4. Y esto concuerda con su año 1. que empezó en la 132. como refiere Mondejar (*pag.* 181.) diciendo ser assi constante entre los Escritores Arabes, que anejan el principio de este Califa á Octubre de la Hegira 132. y su muerte á 9. de Junio de la Hegira 136. que cayó en Domingo, año 754. de la Natividad: y este es el numero del año que señala Isidoro. D. Gregorio Mayans discrepa de Mondejar en señalar la muerte de este Califa á 7. de Julio del año 753. en cuyo año no fue Domingo este dia, sino Sabado: y consta por

por los Arabes (que refiere alli Mondejar) que murió en Domingo, y á 9. de Junio: todo lo qual es proprio del año 754. de la Natividad. Mondejar se fatiga en sacar de aqui, que la Era precedia 39. años á la Natividad: por quanto los Arabes, sobre los quatro años del Califato, dán á Abdalla nueve meses. Pero del modo que se salva esto en el espacio de las Hegiras 132. y 136. se ha de salvar en las Eras 788. y 792. que distan igualmente en quatro años. Y lo mismo por los años de Christo: porque si el principio le atribuyes al 750. de la Encarnacion; el fin ha de ser el 754. de Encarnacion. Y si con esto salvas quatro años y nueve meses, lo mismo has de sacar, poniendo en lugar de la voz Encarnacion, la de Natividad, pues la voz sola no altera la Aritmetica. Qual deba prevalecer lo mostraré por la Hegira: ahora basta, que por el año quarto de *Abdalla* no se prueba nada en favor de la opinion de Mondejar.

79 Lo mismo digo del Gobierno de *Juzzif*, ó *Jucef:* pues si este empezó en la Hegira 129. empezada la 130. (como se lee en la Edicion de Berganza, y en Mondejar pag. 181. bien dice Isidoro, que corria ya su año septimo en la Hegira 136.

80 La mayor fuerza está en esta Nota de *Hegiras*, ó Años de los Arabes. Isidoro dice corria con el año de Christo 754. la Hegira 136. Y de aqui infiero yo lo puntualissimo que está este Escritor en este lance: y que el año que alli nombra de Encarnacion, es de Natividad, sin mas diferencia quela voz.

81 Para convencer este punto, basta leer lo que escribe el mismo Marqués de Mondejar en su Era Española Discurso 3. Parrafo 17. pag. 182. donde afirma, que *Nadie puede ignorar que* la Hegira 136. *tuvo principio á 7. de Julio de* 743. *de la Natividad* (es errata el 743. en lugar de 753. á quien reduce tambien Mayans la misma Hegira 136. en su num. 143. empezandola en el 6. de Julio del 753. conforme se halla en las Tablas del P. Juan de Mariana, puestas en el Tratado *de Annis Arabum*) Yo con licencia del Marqués de Mondejar, digo que por lo mismo que confiessa, no debe excluir que la Hegira 136. concurrió con el año del Nacimiento 754. La razon es, porque si empezó (co-

(como es verdad) en el dia 7. de Julio del 753. de la Natividad; no concurrió con aquel año mas que en sus 178. dias primeros, menos 16. horas, que en 15. de Julio se havian passado sobre siete dias: y todo el resto de tiempo correspondió al año del Nacimiento siguiente, esto es, al año 754. Luego la Hegira 136. concurrió con el año 754. de la Natividad en tantos dias como con el año 753. por quanto la mitad de un Año Arabe intercalar son 177. dias y medio. Pues si tanto concurre con el año 754. como con el 753. por qué principio se ha de contraher la reduccion al año preciso 753. y no al 754. á quien la reduce Isidoro?

82 Lo que se prueba es, que escribia aquel Prelado despues de passada la mitad de la Hegira 136. quando estaba ya labente, segun convence la concurrencia de la Era 792. que empezó á contarse entre los Españoles en el dia primero de Enero del año 754. expressado en el mismo Pacense. La Hegira 136. concurrió en partes casi iguales con dos años de los Christianos: por ella no pudieramos averiguar el año determinado en que Isidoro Pacense finalizó su Chronicon: pero como quando concurren varias Epocas se individualiza el tiempo; hace la una lo que no alcanza la otra: y tal es la concurrencia de estas dos: pues la Era Española contrahe la accion al dia despues del primero de Enero del año del Nacimiento 754. y la Hegira 136. prueba que se acabó dentro de aquel año, antes del dia 26. de Junio, en que empezó la Hegira siguiente 137.

83 No espues verdad, que el Pacense acabasse su Chronicon en el año 753. del Nacimiento del Señor: porque entonces no havia empezado la Era de los Españoles 792. Ni tampoco puede verificarse, que le concluyó al principio del referido año (segun se halla escrito) no solo porque lo repugna la Era, sino por contradecirlo la Hegira 136. que no se contaba todavia entre los Moros, ni empezó en los seis meses primeros de aquel año 753. hasta que llegó el dia siete de Julio. Concluyó pues el Pacense su Epitome corriendo la Hegira 136. pero en su espacio ultimo, esto es, despues de entrado el Enero del año 754. en que empezó la Era 792. expressada

da por el mismo Autor.

84 Despues de mencionar al Pacense, passa el Autor de la Prefaccion en el num. 144. á confirmar el principio de la cuenta de la Era con el gravissimo testimonio de Alvaro Cordobés, amigo de S. Eulogio, que escribiendo contra el Judio Eleazaro, combina la Era 878. con el año de la Encarnacion 840. De lo que infiere, que quando el mismo Autor, en el *Indiculo Luminoso* junta la Era 892. con el año de la Encarnacion del Señor ochocientos y cinquenta y quatro, se debe (dice) enmendar el numero de la Era en qualquiera sentencia que se siga: y por tanto añade, *se ha de leer por razon de la uniformidad, y seguida de esta cuenta, la Era ochocientas y noventa y quatro.* Pero yo no alcanzo el fundamento de que en qualquiera sentencia que se siga, debe enmendarse la Era: antes bien en la sentencia comun de rebajar á la Era los treinta y ocho años, sale puntual el cómputo: pues si al año de Christo 854. añades los 38. de la Era, verás que resultan los 892. que dá Alvaro á la Era.

854.
38.
———
892.

Y por tanto no se le debe corregir. El P. Mariana citando estas palabras de Alvaro (*de Annis Arabum* num. 854.) dice, que formó bien aquel cómputo el Cordobés, y que solo faltó en el calculo posterior de años Solares. Mondejar tampoco corrigió la sentencia propuesta de Alvaro: porque conoció, que la Era, y el año están puntuales; y solo salen errados en el cómputo del que al año de Christo 854. substituye la Era 894. lo que ni en su opinion puede verificarse, pues rebajando 39. dá el año 855. y si rebajas 38. sale el 856. y ni uno, ni otro es el año que expressa aquel Autor. Ni tampoco le corresponde la Hegira 240. que empezó en 1. de Junio de 854. y llegó á concurrir en 141. dias con el 855. Y assi mudada la Era, debió mudar la Hegira: pues la 240. no concurrió en parte alguna con el 856. que es el que en realidad corresponde á la Era 894. Y si recurres á Mariana, tampoco darás esta Hegira al año 855. que resulta quitando 39. de la Era.

En

85 En S. Eulogio recurre este Autor á la Hegira, pero no con mayor felicidad: pues quiere corregir por ella el año, y dia del martyrio del Presbytero Cordobés *S. Perfecto*, que segun S. Eulogio fue en el año 850. Viernes 18. de Abril (esto es, 14. de las Kal. de Mayo) Todo esto sale puntualissimo en mi sentencia; pues este año del Nacimiento 850. tuvo el Cyclo Solar 19. Letra Dom. E. y por tanto fue Viernes el 18. de Abril. Pero Mayans, como corrige el año, corrige tambien el dia, diciendo, que no fue Viernes, como expressa S. Eulogio, sino Jueves, como él quiere, contra lo que se halla en el Santo. El fundamento para esto no es otro, que el de nombrarse alli Encarnacion; y que S. Eulogio aneja este Martyrio al año 29. de *Habderramen*, que empezó en la Hegira 206. segun se prueba por lo que cita Mondejar pag. 183. Esta Hegira la reducen, assi Mondejar, como Mayans, al año del Nacimiento 821. por Junio, en cuyo dia 6. señalan su principio con Mariana. Admitamoslo assi, como ellos lo proponen; y veamos si se puede alterar el año, ó dia, que refiere S. Eulogio. Para esto sobre el año 821. del Nacimiento, en que dicen empezó á reynar Habderramen, añade los 29. que S. Eulogio dice, que se contaban, y sacarás puntualmente, que el año 29. de Habderramen concurrió con el año 850. del Nacimiento del Señor, como dice S. Eulogio.

821.
29.
———
850.

Luego el usar el Santo de la voz *Encarnacion*, no es variar el año del Nacimiento, sino tomarlo promiscuamente (como todos los demás Españoles) por años de Natividad.

86 Esto vá en la suposicion de haver empezado Habderramen en la Hegira *docientas y seis*, en que señalan su principio los Autores; y juntamente en el supuesto de que la expressada Hegira empezó en el mes de Junio del año de 821. del Nacimiento del Señor: (como todo fue assi) Pero por lo mismo no es necessario distrahernos á lo que en el num. 145. de la Prefacion se ajusta por retrocession de años, que empezó Habderramen en Abril del año 822.

87 Pero no puedo menos de estrañar, que haya quien recurra á *S. Eulogio*, para querer alterar el cómputo verdadero de la Era: porque es tan indubitable el que S. Eulogio (según anda impresso) la redujo á los años del Nacimiento de Christo con rebaja de 38. años precisos, como el que yo no assiento á la opinion de Mondejar: y quien dudare de ello, consulte la Chronologia, que de las Obras del Santo formó Morales, incorporada en la *España ilustrada*, tom. 4. pag. 368. y en el tom. 3. de los Concilios de *Aguirre* pag. 144. y sobre todo las mismas Obras del Santo, donde están mas arregladas las fechas, como se vé en el Martyrio de *S. Perfecto*, que Morales reduce á 1. de Mayo, siendo del 18. de Abril. Baste para prueba de la mente de S. Eulogio los tres Martyrios siguientes.

El de *S. Isaac*, natural de Cordoba: en el dia 3. de Junio, Miercoles, Era 889. esto es, año 851. del Nacimiento del Señor, cuyo Cyclo Solar fue 20. Letra Dom. D. y por tanto fue Miercoles dicho dia.

El de *S. Sancho*, natural de Francia: en la misma Era, y año: en el mismo mes, á 5. que cayó en Viernes, como dice el Santo, y se califica por la misma Regla.

El de S. Pedro, Astigitano, y demás Compañeros, á los dos dias siguientes, esto es, el dia 7. de Junio, que fue Domingo, ó Feria primera (como se explica el Santo) y todo sale puntual: porque si el dia 3. es Miercoles, y el 5. Viernes; el 7. fue Domingo. Y en fin vé recorriendo los escritos del Santo, desde el cap. 1. del lib. 2. del *Memorial de los Santos*, y verás, que no hay motivo alguno, para que dude de su mente quien busque la verdad con el afecto que debe.

88 Antes de salir de las Hegiras, y de Isidoro Pacense, no puedo omitir el que D. Gregorio Mayans dice en su Prefacion, §. 88. que cotejadas varias impressiones, y manuscritos de Isidoro, halló haver sucedido un Eclipse al principio de la Era 757. año *ciento* de los Arabes. Sobre esto dice, que se debe leer: *Año noventa y nueve de los Arabes*, porque el Eclipse sucedió el año 718. Cierto, que siento que llegasse á tanto: pues no hallando en los impressos, ni manuscritos, que consultó, y cotejó, mas que año C. sin au-

autoridad alguna corrige IC. y sobre todo sin razon: pues el Eclipse sucedió en el año 719. que corresponde puntualmente al año *ciento* de los Arabes, y Era 757. segun lo refiere Isidoro. Que este Eclipse no sucedió en el año que refiere Mayans, consta por su Marqués de Mondejar, que *en la pag.* 192. confiessa, que sucedió en el año 719. pues assi se halla en el Catalogo de Eclipses, que formó el P. Juan Bautista *Ricciolo* en su *Almagesto* lib. 5. cap. 19. citando alli á *Scheiner*, en la *Rosa Ursina:* y á vista de esto no sé qué calculo pudo formar este Autor, para decir, que sucedió el Eclipse un año antes del que señalan los facultativos. Si se arreglan por este cómputo las *Tablas*, que parece se disponen con *noticia fija de los Eclipses* (segun dice un Aprobante) creo no saldrán bien arregladas.

Este texto de Isidoro, con la confession de Mondejar, hace que sea demonstracion, el que segun Isidoro no precedió la Era á los *años del Nacimiento* en mas que 38. años: y que el calculo que forma de los años de los Arabes va arreglado á lo que debe: pues todo corresponde á la Era 757. Por tanto omito otras pruebas, que ocurrian en el mismo Pacense.

§. IV.

De las Hegiras, ó Años de los Arabes: Si conoció su naturaleza Isidoro Pacense? Tratase de los años del Imperio de Heraclio, en cuyo tiempo empezó la Epoca de la Hegira.

89 CON motivo de tratar el Marqués de Mondejar del origen y naturaleza de la Hegira, ó Años de los Arabes, no solo culpó al Pacense acerca del conocimiento de aquellos años, sino á todos los Españoles: pues dice en la pag. 242. y en otras varias partes «que *ningun Escritor nuestro* percibió la diferencia entre los años Arabes, y los comunes, de que se reconoce es este el origen de haver atrassado quatro años el principio de la Hegira, y pospuesto tres al verdadero tiempo de la *Pérdida de España*. En fuerza de esto corrige la opinion comun, de que la entrada funesta de los Moros fue en el año del Señor 714. y la reduce al 711. Perseverando en lo mismo en las

Advertencias á Mariana.

Por tanto se conoce, quan trascendental es este principio para la Historia de España, assi Eclesiastica, como Civil: pues sin su averiguacion no hay cosa cierta en nuestra Historia, no solo con diferencia de un año, como en la Era, sino de tres, ó quatro.

90 Digo pues, que sin razon culpa á Isidoro, atribuyendole, que equivocó los años Lunares de los Moros con los Solares comunes; porque si el Pacense no huviera conocido ser diversos los años de los Arabes de los nuestros, ó si huviera tenido á las Hegiras por años comunes y Solares, no huviera puesto tantos años de los Arabes bien puestos, como puso en el Epitome de su Historia, segun se vé desde el num. 33. de la edicion que hicimos de su Obra en el Tomo *octavo*, donde notamos, que desde la Era 748. prosigue bien el cómputo, confrontando cada Hegira con alguna parte del año con que verdaderamente concurrió: y assi de fijo no podemos culpar al Autor de que ignorasse la naturaleza de los años, haviendo fundamentos para atribuir el yerro á los Copiantes.

91 Pero lo mas estraño es, la Hegira de que el Marqués se valió, para prueba de que el Pacense no conoció la naturaleza de los Años de los Arabes, que fue la 136. confrontada con la Era 792. por la qual Hegira no se infiere ignorancia, sino puntual conocimiento de los años Arabes, por estár arreglada á las Tablas Astronomicas de las reducciones, y aun conforme con la Regla, y cómputo de que usó el mismo que le impugna: pues si quieres reducir la expressada Hegira segun la Regla, del Marqués, la hallarás correspondiente con el año 754. en que escribia el Pacense. Sus palabras son (en la pag. 242.) *Desde el año de Christo* 622. *en que tuvo principio la Hegira*, *hasta el* 753. *en que escribia Isidoro* (754. dice el mismo Isidoro) *no corrieron mas que* 132. *años Solares*. Luego para reducir la Hegira 136. (en que escribia Isidoro) á nuestros años Solares, solo se han de rebajar 4. y assi quedan los 132. que el mismo Autor prueba. Añade á estos 132. los 622. de Christo (en que empezó la Hegira) y sacas puntualmente los 754. de Christo, en que Isidoro dice que escribia. Y para que veas,

veas, que todo vá puntualissimo con la verdadera Epoca de la Hegira en el 622. quita de los 754. de Christo (en que escribia el Pacense) los 132. que tocan á la Hegira 136. de su tiempo, y sacas la Epoca de la Hegira, esto es, el año 622.

136.	754.
Quita... 4.	Quita 132.
132.	622.
622.	
754.	

Siguese, pues, que Isidoro anduvo exactissimo en la reduccion de años Arabigos á los nuestros: y que su buen computo se califica por el de quien le culpa.

El Padre Mariana reconoció lo mismo que yo digo, pronunciando (*De Ann. Arab.* año 681.) que Isidoro Pacense computó los años cercanos á su tiempo con maravillosa constancia de verdadero calculo hasta el fin de su Chronicon: *Mirabili constantia rectæ supputationis usque ad Chronici finem.* Lo demás que dice alli Mariana, no lo apruebo.

92 Es cierto, que segun tenemos á Isidoro, no corresponde la Epoca de las Hegiras al año 622. de Christo; sino antes bien, (ó antes mal) al 618. y año *septimo* de Heraclio, como escribieron otros varios antiguos. Pero esta es question muy distinta del verdadero modo de calcular Hegiras, en quanto años Lunares: esto es, que por reducir á tal año la primera Hegira, no se infiere, el que tomasse por Solares los años de los Arabes, que es lo que sin razon se le culpa. Para esto se ha de advertir, que no fue en lo antiguo tan cierta la reduccion de la primera Hegira al año 622. como es hoy: segun se vé por las varias opiniones, que sobre esto alega Mariana, (*en el Trat. citado*) y el mismo Mondejar en su pag. 234. donde refiere, como entre los mismos Arabes *Ihn Batrick* la anejó al 614. *Ismael Almoviad* al 631. y *Eutiquio* la pone en el año 1. de Heraclio, que concurrió con el 610. y 611. de Christo. Pregunto ahora: si acaso, de que estos Arabes discrepen en la verdadera Epoca de la Hegira, se sigue, que confundiessen los años Lunares de la Hegira, con los años Solares de los Christianos? Creo, que

nadie dirá, el que los mismos Escritores Arabes ignoraron, que sus años eran Lunares, y no Solares: pues nadie mejor que ellos sabría, que eran Lunares. Luego de que nuestro Isidoro discrepasse (como otros Arabes) en la Epoca verdadera de la Hegira, no se prueba, que tuviesse por Solares á los años de los Arabes: si no que se diga tambien, que los Arabes citados ignoraron, que eran Lunares sus años, lo que será desacierto. Lo mismo se deduce por el año *septimo* del Imperio de *Heraclio*, á quien Isidoro aneja la Era 656. y la Hegira 1. Todo esto es contrario á la verdadera Chronologia: porque ni la Fuga de Mahoma fue en el año septimo de Heraclio, ni tampoco correspondió la Era 656. al año VII. de su Imperio, como demostrarémos. Ahora arguyo assi: Nadie dirá, que el Pacense ignoró el verdadero computo de la Era Española, porque no supo anejarla al año verdadero de Heraclio, y de Constantino Copronymo, como notamos arriba: luego nadie debe decir, que ignoró el verdadero modo de los años Arabes, porque no supo anejar el primer año al verdadero de los Christianos y de Heraclio. Consta esto, porque igualmente faltó en uno y otro: luego ó igualmente ignoró ambos computos, ó no ignoró la essencia de ninguno: aunque en realidad faltasse en la reduccion de unos á otros en lo respectivo á tiempos atrassados, y que no estaban aclarados en su tiempo.

93 Bien se puede errar en la reduccion de un computo, y no en la numeracion de los años corrientes. Sirva para esto un egemplo: y sea, que un Arabe, que florece en Madrid, se pone á referir sucessos de su tiempo, calculandolos segun los años que nosotros contamos, y los que tienen los Moros. Sabe por noticia de los Christianos, entre quienes vive, que hoy contamos año 1746. Sabe por el estylo de su tierra, que ellos cuentan año 1159. Pues si este forma Historia en esta conformidad, llevará una Chronologia muy puntual en todos los sucessos de su tiempo. Démos ahora, que la Hegira que ellos contaban, quando invadieron ultima vez á España, la quiera encadenar con el año de los Christianos, que él juzga haver sucedido en el 700. Todos le dirémos, que erró en la Epoca de la Pérdi-

da

da de España; pero nadie le dirá, que erró en anejar nuestro año 1746. al 1159. de los Arabes, suponiendo, que assi este como los demás de su edad, están bien encadenados: segun suponemos, que Isidoro encadenó bien los años de su tiempo, corrientes entre Moros y Christianos.

La razon es, porque el año que hoy corre entre nosotros, le sabe ciertamente el Arabe, que vive acá, porque esto no pende de sus calculos: assi como la Hegira que corria en tiempo de Isidoro, la sabia éste por los Moros, que para contar bien sus años no pendian de los computos de Isidoro: luego éste no podia errar en los años que le daban los Moros, aunque errasse en aquel á quien reducia la primera Hegira; porque esta reduccion no estaba entonces aclarada, ni entre unos, ni entre otros. Sobre todo, la mayor prueba para nuestro assunto, es que Isidoro, aun en los calculos de las primeras Hegiras, vá siguiendo de tal modo la reduccion de unos años á otros, que en suposicion del yerro de la primera atribucion, guarda siempre la diferencia entre años Solares, y Lunares: como verá quien le cotege, y observe lo que de él se vá citando: pues si huviera ignorado la naturaleza de los años Arabes, faltár aun en los ultimos computos de su tiempo; lo que es falsissimo.

94 Resta ahora tratar de lo respectivo á los años de Heraclio, porque nuestros Antiguos erraron en su Epoca, y Mondejar sacó muy malos computos, por ajustar las cuentas de memoria. Hoy es cosa averiguada, que el Imperio de Heraclio empezó en el año 610. desde el dia 5. de Octubre, en que fue coronado en Constantinopla por *Sergio* Patriarcha, dia Lunes, Indiccion XIV. como expressa el Chronicon Alejandrino. Estos son caractéres, que no permiten duda en el assunto: porque el año 610. tuvo por Cyclo Solar 3. Letra Domin. D. y assi fue Lunes el dia 5. de Octubre. La Indiccion XIII. del Occidente, se mudó en Constantinopla, desde el 1. de Setiembre en que empezó la XIV. San Isidoro, y el Pacense, pusieron el primer año de Heraclio, no en el 610. sino en el 611. porque parece despreciaron aquel corto espacio de dos meses y 27. dias, en que

que el Imperio de Heraclio concurrió con el año 610. y se atuvieron al 611. con quien concurrió su año 1. en el mayor espacio de mas de nueve meses: y en esto procedieron con fundamento: y por tanto señalaron por Epoca de este Imperio á la Era 649. año 611. mirando, como se ha dicho, á que su primer año concurrió por mas largo espacio con esta Era, que con la antecedente 648. año 610. En lo que faltó el Pacense, fue en anejar la Hegira 1. al 7. de Heraclio, Era 656. porque ya en esto mostró, que el anejar el año 1. de Heraclio á la Era 649. no fue tomar el año como que se cumplia en dicha Era, sino como que empezaba en ella. Consta esto, porque de otra suerte es imposible, que el año 7. de Heraclio concurra con esta Era 656. si no se toma la 649. como en quien empieza el año 1. y no como en quien se acaba. Para esto, por ser cosa precisa para mostrar las equivocaciones de Mondejar, y no poderse ajustar de memoria, te pondré la demostracion delante.

Empezó Heraclio en 5. de Octubre del año 610.

Duró su año I. hasta 4. de Oct. de..	611.	Era...649.
el...II. hasta 4. de Oct. de..	612.	Era...650.
III..	613.	. . . . 651.
IV..	614.	. . . . 652.
V..	615.	. . . . 653.
VI..	616.	. . . . 654.
VII..	617.	. . . . 655.
VIII..	618.	. . . . 656.
IX..	619.	. . . . 657.
X..	620.	. . . . 658.
XI..	621.	. . . . 659.
XII..	622.	. . . . 660.
Empezó su A. XIII. en 5. de Octubre de.	622.	. . . . 660.
XIV.. . . .5. . . Oct. . . de.	623.	

A vista de esto se infiere con evidencia, que si el año 1. de Heraclio se concluyó en el año 611. á 4. de Octubre de la Era 649. (como en realidad se concluyó en dicho año 611.

611. y desde el dia siguiente 5. de Octubre empezó el año 2.) es impossible, que el año VII. de Heraclio alcanzasse la Era 656. porque aquel año 7. se acabó en 4. de Octubre de la Era 655. año 617. Luego solo puede verificarse, que el año VII. de Heraclio concurrió con la Era 656. (en que le pone Isidoro) anejando el año I. á la Era 649. como en quien empezaba: porque dado esto, se verifica el que el año I. se acabó y concurrió con la Era 650. el II. con la 51. el III. con la 52. el IV. con la 53. el V. con la 54. el VI. con la 55. y el VII. con la 56. que es lo que dice el Pacense. Pero en esto ya vés, que hay yerro de un año: poniendo por acabado en la Era 650. al año I. de Heraclio, que acabó en la antecedente 649. año 611.

95 Otro yerro es poner la Hegira I. en el año VII. de Heraclio, no haviendo sido hasta el *once* cumplido, y corriendo muy en sus fines el *doce*, que acabó en 4. de Octubre del año 622. y en este año á 15. de Julio fue la Fuga, ó Hegira de Mahoma, como está ya averiguado, y aun dejó calificado el Autor de los Anales Toledanos segundos, que escribió al medio del Siglo trece: diciendo, que el primer año de los Moros fue en la Era 660. que corresponde puntualmente á nuestro año 622. en lo que se vé no solo la reduccion de la Era con 38. años precisos, sino que en este tiempo, y para este Escritor, estaba averiguada la verdadera Epoca de la Hegira: pues aun añade, que fue en Jueves dia 15. de Julio. Pero como no lo estaba en lo antiguo, merecen disculpa los Antiguos. Donde no es tan facil el hallarla, es en quien confiesse, que empezó Heraclio á reynar en 5. de Octubre de 610. como lo confiessa Mondejar: pues dado esto, no debió proferir, que *con evidencia* se deduce, el que su año XI. corresponde al 622. (como escribe *pag.* 234.) Con evidencia se deduce, que su año *once* acabó en 4. de Octubre de 621. si empezó (como empezó) en 5. de Octubre del 610. como verás en la Tabla propuesta. En la *pag.* 176. dice, que el año V. de Heraclio empezó en el año 615. siendo assi, que en este año acabó, sin duda alguna. En la pag. 178. dice, que es constante, que el año X. empezó en 5. de Octubre del 620. siendo constante, que acabó este año

diez

diez en 4. de Octubre de este año 620. De estos falsos supuestos originados de ajustar la cuenta de memoria, se siguió, el querer persuadir, que la Era Española precedió 39. años al del Nacimiento del Señor: porque el año que pone aqui, es el que repone en el Imperio de Heraclio. Y en fuerza de esto passa á culpar á los mas exactos Escritores, en las pag. 176. y 240. no advirtiendo, que el yerro estuvo en los Antiguos, que assi como faltaron en atribuir la Huida de Mahoma al año 7. de Heraclio, faltaron tambien en la Epoca de este Emperador, que atrassaron un año. Y no fueron solos los Españoles: pues lo mismo le sucedió á *Theofanes*, que no contó el año en que empezó el primero de Heraclio, sino aquel en que se cumplió, como escribe *Pagi (año* 610. *de sus Anales*) De aqui se sigue, que los Arabes, que escribieron, el que la Fuga de Mahoma fue en el año *once* de Heraclio; ó le tomaron por completo, corriendo ya el doce; ó atrassaron un año en este Imperio, como los nuestros, poniendo su principio en el 611. Y esto es á lo que me inclino: porque los Escritores Arabes (citados en *Mondejar* pag. 234.) ponen el sucesso en el 622. con quien no puede concurrir año *once*, del que no empieze en el 611. como de suyo consta, y por la Tabla puesta. Lo mismo hallarás en *Pagi*, que pone el año XI. de Heraclio en el 620. porque vá contando los años del Imperio por el dia en que empiezan: y este año XI. empezó en 5. de Octubre del 620. y se acabó en 4. del mismo mes del año 621. Luego supuesto (como con razon supone el Marqués) que empezó Heraclio en 5. de Octubre del 610. se arruina la fabrica, que quiso levantar contra el verdadero computo de la Era Española, por titulo de los años de este Imperio: y que el Pacense no desmerece en punto de conocimiento de los Años Lunares de los Arabes, por haver anejado la Hegira I. al año 7. de Heraclio; assi como no ignoró la naturaleza de la Era Española, no obstante, que no la confrontó bien con los años de los Emperadores. Y que quanto se deduce de su Escrito en la falsa suposicion de que tuvo por Solares á los años de los Arabes, estriva sobre supuesto falso. De esta classe es el decir, que segun Isi-

Isidoro, fue la Pérdida de España en el año 711. constando, que la anejó á la Hegira 93. y á la Era 750. cuyo conjunto favorece mas al año setecientos y doce, que al 711. La razon es: porque aun insistiendo en las Tablas Astronomicas de reduccion de Hegiras, consta, que la 93. concurrió en su mayor espacio con el año 712. como quien empezó en 18. de Octubre del año precedente 711. Y por otro lado la Era 750. prueba el año de 712. en solo el qual corrió el mayor espacio de la Hegira noventa y tres: segun lo qual favorece mas al año 712.

96 Pero en la Era que se lee alli con la Hegira 93. tengo yo por cierto, que hay errata: porque pone la Era 750. correspondiente al año 712. y por el Texto se prueba, que hay defecto en las Eras. Consta esto con certeza lo 1. porque la misma Era 750. se aneja (en la Edicion de *Sandoval* pag. 12. y en la de *Berganza* num. 39.) á la Hegira 94. Y no es práctica de Isidoro atribuir dos Hegiras á un mismo año, sino á Era distinta, distinta Hegira. Lo 2. en el *num.* 30. aneja la Era 736. á la Hegira 79. y en el num. sig. la misma Era con la Hegira 80. Lo 3. esta Hegira 80. la junta aqui con la misma Era 736. y con el año 13. de Abdamelic: y en el *num.* 32. pone con la Era 738. y Hegira 83. empezada, el año 17. de Abdamelic; lo que es repugnante: porque si en la Era 736. solo tenia Abdamelic 13. años, no puede contar 17. (que es quatro mas) quando solo se aumentaron dos años en la Era. Lo mismo por la Hegira: pues si la 80. concurre con el año 13. no puede concurrir con el 17. la 82. completa, y 83. empezada. Lo 4. en el *num.* 34. de Berganza se pone el año 4. de Justiniano el Mozo, con la Era 751. y Hegira 91. Luego es impossible, que con la Hegira 93. (de que vamos tratando) concurriesse la Era 750. porque en dos años de aumento en la Hegira, no puede haver uno menos en la Era. En el *num.* sig. vuelve á poner el año 4. de Justiniano en dos años menos en la Era, y en la Hegira un año mas de lo que antes le puso: pues antes le anejó á la Era 751. despues á la 749. antes la Hegira 91. luego la 92. en un mismo año de Imperio, sin crecer éste como la Hegira, ni menguar

guar como la Era. Otro yerro es, que ponen el año I. de Justiniano en la Era 745. y el IV. en la 751. lo que no puede ser. Luego en alguna de estas partes hay ciertamente erratas. El modo de corregirlo havia de ser teniendo el Manuscrito original del Pacense, pues solo éste pudiera asegurarnos de su mente, en vista de la inconstancia de numeros que se halla en las ediciones de su obra, y en los Manuscritos cotejados á este fin, quando hicimos la edicion del Epitome en nuestro Tomo octavo. Algunos numeros se hallan mejorados en virtud de aquellos documentos, y observaciones: pero queda en pie la principal dificultad en orden al todo de la obra.

97 Y se debe advertir, que son questiones diversas las del año en que Isidoro Pacense (segun hoy le tenemos) señala la destruccion de España por los Saracenos; y la presente de los años, en que la Era Española antecedió á los del Nacimiento de Christo. La razon es, porque aun suponiendo la batalla fatál del Rey D. Rodrigo con los Africanos en el fin del año 711. (segun el cómputo de las Hegiras) no se prueba la opinion de que la Era Española precediesse treinta y nueve años al Nacimiento del Señor. La razon es, porque solo el numero de la Hegira *noventa y tres* es el que tiene constancia entre los Escritores que usan de aquella Epoca: y como aquella Hegira concurrió con dos años Solares de los nuestros; y mas con el año de 712. que con el de 711. de aí es, que por solo el titulo del año de los Arabes, no puede determinarse la reduccion forzosa á nuestros años, de modo que incida en aquel donde solo se rebagen 38. como unos dicen, ó 39. como otros, pues concurrió con ambos.

98 La Era Española, como tiene dia fijo en el primero de Enero, era la mas puntual, si tuviera constancia: pero ya vimos que falta en muchos lances: y la 750. puesta en la Obra del Pacense, no favorece al año 711. sino al 712. como prueban los demás egemplares de su Obra en los lances indubitables v. g. de Epocas de Reyes Godos, ó quando añade dia de semana y de mes: lo que solo sale bien, rebajando á la Era 38. y no los 39. que se pretenden. Luego aun suponiendo, que la

la entrada de los Moros fue en el año de 711. segun los cómputos de los Arabes; y diciendo que erraron los que escribiendo por Eras Españolas la anejaron al año 714. no se prueba que la Era precediesse al Nacimiento del Señor en 39. años, sino en 38. como se verá en el Chronicon siguiente.

§. V.

Del Chronicon Emilianense, y las varias entradas de los Moros en tiempo del Rey D. Rodrigo.

99 PRosiguiendo D. *Gregorio Mayans* en alegar Chronicones, dice (§. 147.) que el *Emilianense*, ú de S. Millán (llamados por otros *de Albelda*, y de *Dulcidio*, Obispo de Salamanca) claramente comprueba la sentencia del Marqués de Mondejar. Yo digo, que este Chronicon no tiene cómputo alguno, que rebage á la Era 39. sino precisamente 38. luego mas claramente prueba la comun opinion. Pruébolo. *Desde el año* (dice) *de la Encarnacion de N.S. Jesu Christo, hasta el primero del Reynado de Vamba, fueron* 672. *años*. La Era en que empezó Vamba ya vimos fue la 710. Rebaja de ella 38. precisos, y sacas los 672. que dice este Chronicon: luego por esto no se prueban 39. Ni vale el que recurras á la voz *Encarnacion:* porque ya te probamos, que este año 1. de Vamba 672. fue año del *Nacimiento*, sin mas diferencia que la voz, usada promiscuamente por los Españoles. Y fuera de esto, por el Chronicon, de que tratamos, no se prueba, ni se puede probar, que el año de Encarnacion se tome por un año antes de el del Nacimiento: porque esto no es assi, constando, que el dia de la Encarnacion fue dentro de un mismo año Juliano con el dia del Nacimiento; y que el Verbo Eterno no estuvo en las purissimas entrañas de su Madre un año entero, ni diez, ni once meses, sino nueve. Y por tanto el Marqués no se empeñó, en que los años de Encarnacion se anticipassen en un numero á los del Nacimiento, sin discrecion alguna, sino precisamente quando se trata de sucessos incidentes dentro de aquellos meses que señala (sin meterme ahora en si ha de ser al revés de lo que dice) porque bien conoció, que para algunos sucessos lo mismo era numero de años de En-

Encarnacion, que de Nacimiento, aun en las Naciones, que empezaron el año por 25. de Marzo, que es lo que siempre suponen sus argumentos. Por tanto el que quiera arreglarse á su opinion, ha de hacer los supuestos que él supone: y estos no se comprueban con este Chronicon.

100 Prosigue. *Desde el tiempo de Vamba hasta hoy, que es la Era* 921. *hay años* 221. Y despues: *La sexta edad, que empezó por Christo, tiene ahora en la Era* 921. *ochocientos y ochenta y tres años.* Todo esto vá en el supuesto de los 38. y nada de 39. porque si de la Era 921. rebajas 39. no sacas el año que el Chronicon 883. sino 882. y assi yerras en el año que añades.

101 Continúa el Chronicon, que *desde la entrada de los Moros en España*, hasta este año 883. se contaban *ciento y sesenta y nueve años*: en lo que se vé, que supone la entrada de los Moros en el 714. pues desde este al 883. (en que se escribia este Chronicon) ván puntualmente los 169. años, que refiere. Observa ahora, que la entrada de dichos Moros la pone en la Era 752. si quitas 38. dá el mismo año 714. de Christo, y sale todo puntual. Solo resta advertir, que el año de la Hegira *ciento*, que señala, está errado. Yerra tambien el Chronicon en poner la pérdida de la Batalla de D. Rodrigo, y del Reyno, tres años despues de la Era 752. Pero este no es defecto de su Autor, sino de la mala puntuacion de la impression: porque en la pag. 555. de Berganza (*Antig. de Esp. tom.* 2.) pone la desgracia en general, Era 752. y refiriendose á esto prosigue al ultimo renglon, y á la vuelta: *Sicut jam suprá retulimus*, Ruderico *regnante Gothis in Spania, per filios* Vitizani *Regis oritur Gothis rixarum discessio; ita ut una pars eorum Regnum dirutum videre desiderarent: quorum etiam favore, atque farmalio, Saraceni Spaniam sunt ingressi anno Regni* Ruderici III. *die III. Idibus Novemb. Era DCCLII. Regnante in Africa* Ulit *Amiralamauminin, filio de Abdelmelic, anno Arabum nonagesimo primo ingressus est* Abzuhura *in Spania sub* Muza, *Duce in Africa commanente, & Maurorum patrias defendente. Alio anno* (esto es 92.) *ingressus est* Taric: *tertio anno* (esto es 93.) *jam eodem* Taric *prœlio gerente cum* Ruderico, *ingressus est* Muza

Ibeu

Iben Mazeir, *& periit Regnum Gothorum, & tunc omnis decor Gothicæ Gentis pavore & ferro periit.*

102 En Berganza (pag. 556.) está muy mal dispuesta la sentencia: porque empieza esta ultima clausula desde *anno Regni Ruderici.* 3. precediendo *punto* al *anno*, y siguiendose con letra pequeña inicial el *regnante in Africa*, &c. de modo, que las tres entradas de los Moros se subsiguen á la Era 752. no debiendo ser assi, sino como yo lo he apuntado: en cuya conformidad sale todo muy conforme con la realidad de la Historia, y con los Historiadores: porque primero pone en general la derrota del Reyno Gothico en el año 714. Era 752. Despues refiere las tres entradas de los Moros en particular, diciendo, como el Miramamolin, ó Gefe supremo de los Saracenos, se llamaba *Ulit*, quien tenia cometido el Gobierno de Africa al Capitan *Muza:* y que en tiempo de estos se hizo la *primera entrada* de los Moros en España, por *Abzuhura*, ó segun Isidoro Pacense, *Abuzara:* á otro año vino *Taric;* enviados uno, y otro por Muza. Conquistaron á *Gibraltar*, assi llamado por este *Taric*, quien no contentandose con esto, passó adelante, y dió la Batalla funesta en que destrozó la fuerza, ó por mejor decir, la debilidad de los Godos. A vista de tales progressos se movió el mismo *Muza* á passar acá en persona, como lo hizo en el año siguiente. Assi el Chronicon citado: en fuerza de lo qual se vé, que en lugar del año *centesimo*, y la palabra que se sigue en Berganza (con interposicion de dos dicciones) *primum*, se ha de leer *nonagesimo primo:* no solo porque el numero *ciento* es del todo ageno de este sitio en qualquiera sentencia, sino porque el mismo Mondejar admite (pag. 249.) este año 91. que consta por la Historia del Arzobispo D. Rodrigo; y assi se califica por la del Pacense, y aun por este mismo Chronicon Emilianense, que pone la general invasion en la Era 752. ó año 714. diciendo, que esto fue dos años despues de la primera entrada, y dada ya la Batalla de Taric con D. Rodrigo, *jam eodem Taric prælio gerente cum Ruderico*: luego constando, que esta ultima entrada de los Moros fue en el año 94. de los Arabes (considerando la en tra-

trada en quanto á los progressos de *Muza)* ó en el fin del 93. (si se mira precisamente al tiempo de la entrada de Muza, y no á los progressos) y constando, que la de *Taric* fue en el 92. hasta el 93. se sigue, que la anterior de Abuzara fue en el 91. Era 750. segun este Chronicon. Y advierte, que la entrada de *Muza* se debe anejar, segun el Pacense, y este Chronicon Emilianense, á la misma Hegira 93. Porque Isidoro dá á Muza quince meses de dominio en España en la Hegira 94. y esto pide retroceder á la 93. para fijar su entrada: porque si hablára de la entrada de los Capitanes que envió, le diera mas de 15. meses. Habla pues de la persona misma de Muza: y para esto dada su entrada en la Hegira 93. hemos de recurrir para su salida al fin de la 94. para salvar los 15. meses. Y se comprueba esto, por quanto la salida de Muza fue por llamarle *Ulit*, en fuerza de las quejas de los excessos que supo de su conducta: y para que llegasse esta noticia desde España á Syria (donde se hallaba Ulit) y que desde Damasco viniesse á España el orden en que llamaba á Muza, parece preciso, que insistamos en el fin de la Hegira 94. poniendo la venida de Muza en la 93. por Setiembre, cosa assi: que es el modo de salvar los 15. meses. Contra esto no descubro cosa urgente: porque en el mes de la Batalla de *Taric* con D. Rodrigo, no hay cosa cierta, siendo muy escasos los testimonios que hablan de esto, y no uniformes. Yo me inclino (por lo dicho) á que fue muy al principio del Otoño, y no á la entrada del Invierno, como suele decirse, porque no encuentro apoyo firme para esto.

Del cómputo respectivo en estas cosas á los años del Reynado de D. Rodrigo, tratarémos á proposito al fin de este Discurso, desde el num. 215.

103 Recurre D. Gregorio al Chronicon *Iriense*, sin mas alegato, que el referirse en él, como se tuvo en Braga un Concilio en la Era 610. la que quiere hacer corresponder al año 571. siendo propria del 572. como mostramos en la Chronologia de los Suevos.

* * * * * * * * * * * * * * *

§. VI.

§. VI.

Del Chronicon de Sampiro: Muestrase el verdadero dia, y año de la Consagracion de la Iglesia de Santiago.

104 EN el §. 149. propone Mayans una parte del Chronicon de *Sampiro*, Obispo de Astorga, que es la mas sobresaliente, por tratar de la Consagracion de la Santa Iglesia de Santiago, y ser punto en que ha havido mucha controversia, por las varias lecciones de los textos antiguos. Alégalas este Escritor con su acostumbrada erudición; y ofrece una enmienda, que quiere sirva de egemplo para otras. Este punto pide ofrecer los textos. En la Edicion de Sandoval dice Sampiro: *In prima die, quod erat Nonas Majj anno Incarnationis Domini Era* DCCCLXXIX. (879.) *secunda Feria deducebat animum ad Lunæ cursum* IIII. *Luna* XI. *consecratum est jam dictum Templum à prædictis Pontificibus.* La Edicion de Berganza (en *Ferreras convencido* pag. 396.) *In prima die, quæ erat Nonis Majj anno Incarnationis Domini, Era* DCCCCXXXVII. (937.) *secunda Feria ducebat annum ad Lunæ cursum* III. *Luna* XI. *consecratum est jam dictum Templum à prædictis Pontificibus.* Un Codice del Escorial dice: *In prima die, quæ erat secunda Nonas Majj* &c. Y una Escritura, que alega *Morales*, dice: *Die Consecrationis Templi* 2. *Nonas Majj Era* 938.

105 En esta suposicion dice Mayans, que qualquiera que observe la primera leccion, confessará que falta algun numero, donde dice *Nonas Majj;* y en fuerza de esto antepone las dos lecciones ultimas de la Era 938. y *secunda* Non. Majj. Y sobre lo de la Luna recurre á buscar su *tercer curso* por los meses, tomados desde el dia de la Encarnacion 25. de Marzo: á este mes le dá el primer curso: á Abril el 2. y assi sale el tercero en Mayo. El numero XI. de la Luna dice, que está errado, y que el dia 5. de Mayo era 21. de Luna: sin que yo pueda dár razon de por qué alega aqui el dia 5. quando la Consagracion de la Iglesia la pone en Domingo, dia antes de las Nonas, que siempre son á siete, y por tanto el dia antes de las Nonas sería seis, y no cinco.

106 En todo esto dissimu-

ló este Escritor su grande erudicion; pues assi en *Pagi* (sobre el año 882.) como en *Sandoval* (en el libro donde pone el Chronicon de Sampiro, pag. sig. á la 244. que por yerro se puso 247. debiendo ser 245.) vería como aquel curso III. de la Luna es el Aur. Num. III. uno y otro Cyclo decemnovenal: en cuya suposicion no se puede recurrir, ni al dia, ni al año á quien recurre: ni se debe añadir cosa alguna al *Nonas Majj*, conforme le ponen Sandoval, y Berganza.

107 Sobre esto se ha de notar, que, como dice Sandoval en el lugar citado, *no hay libro, ni papel, que concertadamente diga, en qué año fue* la Consagracion de la Iglesia de Santiago. Sobre el año, consta la variedad por lo alegado; pues uno dice Era 879. otro 937. el Chronicon Iriense 939. Morales 938. A ninguno de estos años corresponden los caractéres Chronologicos que aqui se señalan: porque el año 841. de la primera Era, no fue Aureo Num. 3. ni tiempo de D. *Alfonso* III. ó el Magno, en cuyo tiempo fue la Consagracion. En el año 899. de la segunda Era, tampoco fue el Aur. Num. 3. sino 7. En el 901. de la tercera, fue Aut. Num. 9. y en ningun dia immediato á las Nonas de Mayo fue Domingo, ni Lunes. En el 900. de la ultima Era fue Aur. Num. 8. y tampoco cayó el Domingo en los dos dias antes, ni despues de las Nonas. Por el dia de Luna se excluye tambien qualquiera de estas Eras, junto con el resto de la sentencia.

108 En vista de esto afirma *Sandoval*, que se ha de leer Era DCCCCXIV. (914.) año 876. porque en este se verificó lo que dice Sampiro, de Lunes á siete de Mayo, Luna undecima, y *tres* de Aureo Numero, puntos, y señales (dice) que todos concurren con el año 876. Era 914. y no antes, ni despues por muchos años. *Pagi* siente, que esta clausula es añadida á Sampiro: pero que no se puede dudar, que el Interpolador la sacó de algun Monumento antiguo, á vista de ser tan congruentes los caractéres: por lo que aprueba el dicho de Sandoval, sobre que corresponden al año 876.

109 Yo con licencia de estos grandes hombres digo, que segun lo proponen, suponen cosa falsa: porque el dia siete de Mayo del año 876. no fue Luna *undecima*, como

se

se convence por el Aureo Numero *tres*. Este era immoble (antes de la Correccion Gregoriana) del dia 29. de Abril, en quien cayó el Novilunio, ó Luna 1. en el tal año 876. Si cuentas desde el 29. de Abril al siete de Mayo, sacarás, que la Luna era nueve, y no once, como es indubitable: luego adonde los Codices antiguos pusieron Luna XI. se ha de poner al rebés IX. cuya trasmutacion es muy facil, para quien tanto trasmutó las Eras. En *Pagi* hay tambien el yerro de poner *Lunæ cursum* IV. en lugar de *Lunæ cursum* III. pues de este va hablando con Sandoval.

110 Es pues la clausula esta: *In prima die, quæ erat Nonas Majj, anno Incarnationis Domini* 876. *Era* 914. *secunda feria deducebat animum ad Lunæ cursum III. Lunæ IX. consecratum est Templum &c.* «Esto es: En el dia primero de las Nonas de Mayo, año »del Señor 876. Era 914. »siendo feria segunda (ó Lu»nes) y Luna nueve, en aten»cion al Curso III. del Cyclo »Decemnovenal, fue consa»grado el referido Templo. A este año corresponde todo lo propuesto: porque el Cyclo Solar 17. y las Letras Domi-

nicales A. G. (pues fue Bisiesto) dán en Lunes al dia 7. de Mayo, que aqui llama primero de las Nonas, al modo que en la Consagracion de la Santa Iglesia de Toledo, vimos, que al dia de *Idus*, nombraron *Primero de los Idus:* porque en uno, y otro, al dia antes se llama pridie, ó II. como se halla en mi Chronicon antiguo (que pongo al fin de este tomo) donde al dia antes de las Kalendas, llama *II. Kal.* que es lo mismo que *pridie*, como consta en la muerte de San Fernando: y lo mismo en la Chronologia de Concilios despues del num. 219. en el Concilio del año 546. Valentino. El anterior á este dia de la vispera se llama III. Idus, ó III. Nonas: y si dos dias antes es III. Nonas, y la vispera. II. el mismo de las Nonas, se puede decir, y se decia: *Primero* de las Nonas. En este año 876. fue Aureo Numero del Cyclo Decemnovenal de la Luna, el III. que aqui llama Curso III. porque el circulo de años Lunares corre desde *uno* á 19. y en este año corria el Numero III. En fuerza de esto se contaba el dia 7. de las Nonas de Mayo Luna IX. como se dijo: y por todo este conjunto añadimos el año

876. del Señor, que falta en los Textos, y no debe faltar, pues por algo puso su Autor *Año de Encarnacion* demás de la Era: y acaso por no detenerse á reducir, lo dejó por entonces en blanco, y no se acordó de llenar luego el claro.

A este año favorecen (demás de las Notas señaladas) el Pontificado de *Juan VIII.* que fue quien expidió la Bula de la tal Consagracion y el Reynado de *Don Alfonso III.* que fue quien la pidió: juntamente con el Imperio de *Carlos* el Calvo, como se dirá: que es el conjunto que señala Sampiro.

111 Ni te embarace, el que esta Consagracion fuesse en Lunes, y no en Domingo: porque no fue práctica inconcusa, el que las Consagraciones de Iglesias fuessen en Domingo, como vemos en la Inscripcion que pone Morales lib. 12. cap. 35.

Consecratum est hoc Templum ab Episcopis quatuor, Gennadio Astoricense, Sabario Dumiense, Frumario Legionense, & Dulcidio Salmanticensi, sub Era novies centena, decies quaterna, & quaterna, nono Kalendarum Novembris.

Esta Era 944. en ninguna opinion dá Domingo al dia 9. de las Kal. de Noviembre, esto es, 24. de Octubre: porque la Consagracion de la Iglesia de que se habla, no fue en tal dia. Y para omitir otros egemplares, basta el saber por el Concilio III. de Zaragoza, del año 691. que algunos Obispos consagraban Iglesias fuera de los dias de Domingo, como leemos alli *tit.* 1. donde lo prohibe. Pues si en tiempo de los

los Godos, en que florecia tanto la disciplina Eclesiastica, sabemos, que esta accion se hacia fuera de Domingo; qué mucho que leamos lo mismo en tiempos posteriores á los Moros, en quienes tenia mas disculpa la ignorancia, por la continua guerra, que obligaba á cuidar mas del estado, que del estudio?

112 La Escritura que alega *Morales* está tan mal dispuesta, que él mismo confiessa lib. 15. cap. 25. pag. 171. b. que *no hay tomar ninguna buena resolucion;* y aqui retrata lo que sobre esto escribió en la vida del Apostol. En la pag. sig. 172. resuelve fue la Consagracion en Lunes, cinco de Mayo, año de 900. Esto no puede afirmarse assi: porque en ninguna Escritura se halla el dia *cinco* de Mayo: ni en aquel año fue el curso de la Luna III. y la misma Luna solo tenia dos dias, pues fue el Novilunio en el dia 4. Demás de esto se hizo la Consagracion, luego que el Rey recibió la Bula del Papa Juan VIII. como consta por Sampiro; que aunque no expressa mas que el nombre del Papa, se conoce fue el VIII. por encadenar la memoria de este sucesso con la de *Carlos*, Rey de Francia, y Emperador, á quien dá titulo de *Principe Grande*, y es conocido por el dictado de *Calvo,* quien solo concurrió con Juan VIII. y no con el VII. ni con el IX. en fuerza de lo qual fue el Papa Juan VIII. y no otro. Pero éste ya havia muerto *diez y ocho años antes* del que señala Morales, y assi no se puede recurrir á su sentencia, por más que diga que *no hay mas que desear:* pues para no dilatarlo tantos años basta lo que escribe Sampiro. El computo Astronomico de Luna III. en el 5. de Mayo dice le consultó con un Cathedratico de Salamanca, que enseñaba Musica, y Computo Eclesiastico: pero segun yo veo no supo el calculo Eclesiastico de las Lunas: porque en el año 900. ni el Aureo Numero, ni el Cyclo Lunar Latino, fue III. ni el dia 5. de Mayo tuvo 3. de Luna, sino 2. Aureo Num. 8. Cyclo Lunar Latino 5. (porque este Cyclo tiene siempre tres unidades menos, que el Aureo Numero, como saben los facultativos) ni yo necessito detenerme mas en el assunto, pues de *Sampiro* no puede deducirse el modo con que debe reducirse la Era.

§. VII.

DEL CHRONICON Silense. Muerte del Rey Don Fernando I. *Año y dia del martyrio de* San Pelayo: *corrigiendo unas notables alucinaciones de unos modernos. Tratase de los Anales Toledanos, y* Triunfo de la Cruz.

113 EL Chronicon del Monge *de Silos* escribe, que el Rey Don Fernando I. murió dia Martes, 27. de Diciembre, Era 1103. esto es, año 1065. en cuyo solo año fue *Martes* el tal dia: por ser su Cyclo Solar 10. Letra Dominical B. La Inscripcion que pone Morales lib. 10. cap. 12. conviene en lo mismo: *Obiit die III. Fer. VI. Kal. Januarij Era M. CIII.* En el Epitaphio de la Sepultura de este Rey, que tengo yo copiado en mi Estudio, con todos los demás de la Real Casa de San Isidro de Leon, dice: *Obiit sexto Kalendas Januarij Era M. C.III.* El Chronicon de la Kalenda antigua de Burgos, dice lo mismo: *Era M. C. III. obiit Ferdinandus Rex in die S. Eugeniæ.* Los Anales *Compostelanos: Era MCIII. Fernandus Rex, frater Regis Gars.* Los *Complutenses* con mayor expression: *Era MCIII. die tertia, scilicet VI. Kal. Januarij obiit Rex Ferdinandus in Legione.* A vista de esto quién digera, que el Autor de la Prefacion se havia de empeñar, en decir que la Era 1103. está errada en el Monge de Silos, y que se debe enmendar 1104. Pero tampoco deja de admirar el fundamento, que se reduce, á que los Anales Complutenses prosiguen luego, poniendo la *Era* 1104. lo que (segun Don Gregorio) es *como corregir* la Era 1103. que antes pusieron. Pero si esto fuera assi, debieran haver corregido lo que escribieron antes, añadiendo una unidad al III. y no dejar sentencias tan contrarias, como decir, que murió en la 3. y luego sin llegar á este numero, poner que fue en la 4. El caso es, que el poner IV. es errata conocida en lugar de III. La razon es, porque donde puso III. alli es donde se puso á proposito á señalar la muerte, no solo con la Era, sino con el mes, dia de este, y dia de semana: lo que todo se verifica en el año despues del que señala Mayans: y assi al numero an-

antecedente es á quien se debe estár: pues queriendo entresacar despues la Era sola, sin mes, ni feria, para encadenarla con la Era de la Reyna Doña Sancha; en lugar del III. puso el Copiante IV. La razon convincente es, que los Manuscritos, en caso de discrepancia, se deben arreglar á las Piedras, especialmente sepulcrales: y teniendo dos Inscripciones contestes en la misma Ciudad en que murió, y en el mismo sitio, donde yace su Cuerpo; quién mejor nos debe dár la ley? Juntase á esto la constancia de los demás Escritos alegados: y que el mismo Mayans confiessa estar errados los *Anales Toledanos* Primeros, y el Chronicon de *Coimbra*, que anejan esta muerte á la Era 1102. Pues de dónde se prueba, que los *Complutenses* no tienen tambien errata, quando pone el Copiante IV. en lugar de III. Yo pruebo, que este es yerro por el mismo Chronicon, que pone III. por los demás, que convienen en lo mismo, y sobre todo por las Inscripciones, que no han podido ser adulteradas, ni en copias manuscritas, ni en impressiones: y assi son testigos de incomparable excepcion.

114 Entre estos Chronicones alega *Don Gregorio* al Presbytero de Cordoba (con b. se escribe este nombre en sus Monedas antiguas, que se hallan en mi Estudio) llamado *Raguel*, quien escribiendo el martyrio de San Pelayo (que hallarás en el tomo 4. de la España Ilustrada, pag. 348.) dice, que sucedió en la Era 963. en Domingo, *sexto Kalendas Julias*, ó 26. de Junio. *Morales* confiessa, que en una antigua copia halló Era 964. correspondiente (dice) al año del Señor 926. A vista de esto solo, no podrémos averiguar cosa cierta; porque unos recurrirán á un numero, y otros á otro. Lo que mas hay que admirar, es, que Mondejar insiste en la Era 964. y Mayans en cien años antes, Era 864. Pero no dige bién en dár á esto por lo mas, siendo lo menos, á vista de las cosas, que tiene este §. 151. de la Prefacion (creo serán yerros de Imprenta, pero por no hallarse en la Fé de Erratas, es necessario ocurrir á ello, para que no se propaguen, como suele suceder, en otros Libros). Dice, que el año 825. fue Letra Dominical A. *y por consiguiente el dia 26. de Abril cayó en Domin-*

mingo. Aqui hay dos yerros: uno, en decir, que si fue Letra Dominical A. sería Domingo el 26. de Abril: pues segun qualquier calculo que formes bien arreglado, sería Domingo el 23. de Abril: y por consiguiente el 26. sería Miercoles. Otro yerro es, recurrir á Abril, para una accion que es de Junio: y ni aun tomando esto por equivocacion se corrige aquel yerro: porque si fue Letra Dominical la A. cayó en Lunes el 26. de Junio, y no en Domingo. Oye ahora, como escribe lo contrario de lo que deja dicho: *Debe enmendarse la fecha de la Era* 963. *que prefirió Morales*, *la qual correspondió al año* 926. *que tuvo A. por Letra Dominical*, *y assi el Domingo cayó en* 23. *de Abril*. Si la A. dá Domingo al 23. de Abril (como dice aqui) se sigue, que no cayó en Domingo el 26. del mismo mes, regido por esta misma A. como escribió al principio: porque es impossible, que si el 23. es Domingo, sea tambien Domingo de alli á tres dias. Y advierte, que aunque los años de que habla aqui se diferencian uno de otro en mas de cien años (el 825. y el 926.) no altéra esto el concepto, porque toda la fuerza está en ser una misma la Letra Dominical A. con la qual es incomponible lo que aqui se amontona. Otro yerro es, reducir la Era 963. de Morales al año 926. pues esto ni en sentencia de Morales, y mia, ni en la de Mondejar y Mayans, corresponde á tal año: sino al 924. en la de estos ultimos, y al 925. en la de Morales: y esta debe prevalecer, pues fue en este año Domingo el 26. de Junio, por ser su Cyclo Solar 10. y Letra Dominical B. Y assi lo reconoció Mondejar, que vindicó el computo de Morales, contra la impugnacion de Sandoval. Vease su *Era Española* pag. 188.

115 Añade mas Mayans: que la Era ni debe ser 963. ni 964. sino 864. quitando cien años á los numeros. Si el decirlo assi, hiciera ser assi, se lo debia estimar mucho el Martyr *San Pelayo*, pues le daba cien años de Bienaventurado, demás de los que tiene. Mas ya conoció el Autor, que sobre esto *se ofrecen grandes dificultades*, y dice, que en otra ocasion lo averiguará con mayor diligencia. En esto se me ofrece á mí la dificultad, de que si no lo tiene bien averiguado, á qué fin vie-

viene el decirnos, que en lugar de una Era leamos otra, con diferencia no menos que de cien años? Y por qué passa á corregir el Chronicon de la Kalenda de Burgos? Yo tuviera por mejor, el que corrigiesse los *Anales Compostelanos* en que se funda, pues aqui está muy claro, el que hay yerro de Imprenta. La razon es, porque antes de hablar de este martyrio puso en su orden Chronologico las Eras 894. 898. 922. 937. 967. encadenando esta con la 913. Todas son posteriores al numero que escogió Mayans: y luego prosiguen los Anales *Era DCCCLXIIII.* (864.) *martyrizatus est B. Pelagius in Cordoba: & in Era* MV. *translatum est corpus ejus de Cordoba per Blasium Episcopum, & reconditum est honorificè apud Legionem.* Aqui dá voces el contexto, á que el Impressor omitió en la Era una C. poniendo tres, donde deben ser quatro. La razon es, porque si los sucessos precedentes son de el Siglo decimo, con quatro CCCC. sobre la D. á qué fin ha de retroceder su Autor cien-años atrás, y poner desquiciadamente esta noticia? Si fuera del Siglo nono, la huviera puesto en su sitio, en donde usa de solas tres CCC. sobre la D. pero ponerla despues de quatro CCCC. y quitar de repente una, es prueba de que es yerro de Imprenta. Lo contrario hace Mayans en el Chronicon de Burgos: pues estando bien colocada la noticia entre las del Siglo decimo, al quitarla un ciento, destronca la harmonía Chronologica de su Autor, y le hace que confunda los Siglos. El M. Berganza, al poner en su tomo 2. de Antiguedades, el Chronicon de la Kalenda de Burgos, y la clausula de este martyrio en la Era 964. añadió la nota, de que *acaso habló del martyrio de San Pelayo, Monge de Arlanza, porque el de Cordoba ya havia algunos años que era martyrizado.* Esto fue efecto de hallar en los Anales Compostelanos el martyrio de Cordoba en un Siglo antes: pero esto ya vimos era conocida errata de faltar una C. y se mostrará por las razones siguientes.

El mas poderoso inductivo, que hallo para que el martyrio de San Pelayo no se ponga en el año, ni Siglo, en que le quiere introducir este Escritor (esto es, en la Era 864.) es que dado esto, huviera sido martyrizado San Pe-

Pelayo, viviendo *San Eulogio:* cuya Obra empieza desde la Era 888. que no dista mas que *veinte y cuatro años* de la que escoge Mayans. Y en tal caso, quando San Eulogio se puso á escribir tan de espacio los martyrios que sucedieron en su tiempo en la Ciudad de Cordoba, no era possible, que huviesse omitido uno tan sumamente notable, como el del Santissimo Joven San Pelayo, especialmente quando menciona otros remotissimos, como *San Hemeterio*, *San Felix*, *Santa Eulalia* de Barcelona &c. Si la sangre de San Pelayo está tan reciente, cómo no se esmalta con ella la pluma de este sagrado Historiador? La razon es, porque se derramó mucho despues del martyrio de San Eulogio, en el año, que señalamos con Morales 925. cien años despues del que señala Mayans, como se prueba por lo que refiere *Sampiro* (Escritor coetaneo) diciendo como el martyrio de San Pelayo fue en tiempo de *Don Ordoño II.* y que *Don Sancho I.* (que empezó á reynar 31. años despues de Ordoño II.) redimió el cuerpo del glorioso Martyr, por medio del Obispo de Leon *Velasco* (á quien los Anales citados Compostelanos nombran *Blasio.)* El año de esta traslacion de las Reliquias fue segun estos Anales, el 967. ultimo del Reynado de *D. Sancho I.* y assi convienen con Sampiro: y se vé, que fue trasladado el Martyr á los 42. años de su martyrio: de lo que se deduce, que no fue martyrizado en los cien años que se anticipan, porque entonces (esto es, en la Era 864. año 826.) no reynaba *Ordoño II.* ni reynó en cerca de cien años. Demás de esto el martyrio de San Pelayo en Cordoba fue de resulta de la prision de su tio el Obispo de Tuy, y *Dulcidio*, Obispo de Salamanca, como refiere Sampiro: y este Dulcidio floreció unos cien años despues de la Era, que Berganza y Mayans señalan, como consta por Sampiro, y por la Inscripcion propuesta *num.* 111. Luego sin fundamento se anticipan cien años, atribuyendo el martyrio al tiempo de *Ramiro I.* que era el que reynaba en el 864. debiendo atribuirse al 925. en que reynaba el hijo de *Don Ordoño II.* El referir Sampiro el sucesso al tiempo de *Don Ordoño II.* es porque la prision de San Pelayo fue en aquel Reynado: pero por *Raguel* cons-

consta, que estuvo tres años y medio encarcelado: y assi se componen bien los dos Autores; pero no si se anticipan cien años.

116 En esta conformidad (ó disconformidad) prosigue el Autor de la Prefacion corrigiendo Anales, y Chronicones, conforme se le ofrece, sin perdonar á las fechas, que están bien puestas, aunque se atraviesse en ello la práctica comprobatoria de la Iglesia: v. g. en los *Anales Toledanos primeros* dice §. 171. *De passo enmendaré estos Anales: los quales hablando de la célebre Batalla de las Navas, dicen: Esto fue en XVI.* (16.) *de Julio, Lunes, Era MCCL.* (1250.) Viendo, que no puede negarse aquella Era, y el dia, recurre á corregir el numero del mes, poniendo en lugar de 16. el 18. y diciendo que la Iglesia, que celebra este *Triunfo de la Cruz* en el dia 16. debia, segun su parecer, celebrarle en el 18. Para este empeño eran necessarias unas pruebas, que fuessen demostraciones. Pero no hay mas fundamento, que el que el uso de la Iglesia es contrario á su sentencia: y que en esta no pueden subsistir los testimonios de la venerable Antiguedad. Yo lo saco todo corriente: porque el año 1212. tuvo por Cyclo Solar al 17. Letra Dom. A. G. y por tanto fue Lunes el 16. de Julio. En el Chronicon que yo tengo, que há cerca de quinientos años que se escribió, esto es, quarenta años despues de esta victoria, no solo se halla la Era, sino que expressamente se reduce al año del Señor 1212. como verás en él: y se determina el mismo dia 16. de Julio. Las demostraciones que ofrecen estos Anales Toledanos, sobre que la Era no se anticipó mas que 38. años al Nacimiento de Christo, son tantas, que no pueden *enmendarse de passo*, como se intenta, es preciso que se escriban otros, que no sean estos, si se quiere hacer que hablen debajo de la suposicion de 39.

117 Y para que veas el fundamento con que redondamente se escribe, que los Chronicones favorecen la sentencia contraria, sirva de egemplo el de los *Anales segundos de Toledo*, de quienes se dice en esta *Prefacion* §. 176. *que establecen la misma cuenta*. Oygamos lo que establecen. La Epoca de los años de los Arabes dice fue en Jueves 15. de Julio de la Era DCLX.

DCLX. (660.) Esta Era dá puntualmente el año 622. en que sucedió la *Hegira*, ó Fuga de Mahoma, como suponen los mismos á quienes impugno: y consta de que en este año (y no en el antecedente) fue Jueves el 15. de Julio, por ser Cyclo Solar 15. Letra Domin. C.

118 En la Era MCI. (1101) refieren un Terremoto en el dia *cinco* de Setiembre, Viernes. Esto solo toca al año 1063. (y no al antecedente) por su Cyclo Solar 8. Letra Dom. E.

119 En la Era MCLII. (1152.) ponen una Arrancada (esto es, Destrozo de Gente) Lunes *tres* de Agosto. Esto solo corresponde al año 1114. en que fue 3. el Cyclo Solar, Letra Dom. D.

120 En la MCCLVIII. (1258.) ponen unos sucessos, que el primero fue en Martes, el segundo en el Jueves siguiente, y señala el 25. de Agosto. Esto es del año 1220. cuyo Cyclo Solar fue 25. Letra Dom. E. D. y assi fue Martes el 25. de Agosto. Pero en la opinion que recurre al año 1219. rebajando 39. á la Era, ni fue Martes, ni Jueves el 25. de Agosto, sino Domingo.

121 En la MCCLIX. (1259.) refieren el nacimiento del Infante D. Alfonso en 23. de Noviembre, dia de S. Clemente, Martes. Solo se verifica esto en mi sentencia, año 1221. cuyo Cyclo Solar 26. dá la Letra Dom. C. y por tanto Martes al 23. de Noviembre, porque el Domingo fue el dia 21.

122 En la MCCLIX. ponen la Consagracion de la Iglesia de S. Román, que ya viste (*num.* 33.) como está bien puesta.

123 En la MCCLX. (1260.) dicen fue la Ascension á 12. de Mayo. Y esto solo es proprio del año 1222. cuyo Cyclo Solar fue 27. Letra Dom. B. que dá en Jueves al 12. de Mayo. El Aur. Num. fue VII. en lo que se vé, que junto con la Letra Domin. B. cayó la Pascua en 3. de Abril: y si desde este dia cuentas hasta *quarenta*, hallarás á la Ascension en el dia 12. de Mayo, en que la refieren los Anales, sin que te quede mas recurso, que el que *todo está errado*, porque es del todo opuesto á tu opinion.

124 En la MCCLXII. (1262.) dicen fue *Viernes* el *cinco* de Abril. Assi fue en el año 1224. Cyclo Solar 1. Letra Domin. G. F. Pero no fue assi

assi en el 1223. sino Miercoles.

125 En la MCCLXXIV. (1274.) ponen la gran noticia de la Toma de Cordoba por el Santo Rey D. Fernando, diciendo fue en Domingo, dia de S. Pedro, dos dias por andar de Junio (por el dia 29. y por dia de S. Pedro, se vé con certeza la errata de impression, que puso *Julio.)* Solo en el año 1236. (y no en el 1235.) cayó el 29. de Junio dia de S. Pedro, en Domingo, Cyclo Solar 13. Letras Dom. F. E.

126 En la Era MCCLXXVII. (1277.) refieren: «*Escureció* el »Sol Viernes hora de VI. é du»ró una pieza entre VI. é IX. »é perdió toda su fuerza, é »fizose como noche, é pare»cieron Estrellas ya quantas, »é de sí pareció el Sol luego, »mas á grand pieza no tornó »en su fuerza. Despues cobró »su fuerza como solie haver, »Era MCCLXXVII.

127 Uno de los motivos que he tenido para recorrer estos Anales, fue ilustrar esta noticia: porque como aqui no se declara, ni mes, ni su dia, no se puede calcular la Era con el dia de semana, y Eclipse. Pero suplese esta falta por el Manuscrito que yo tengo, escrito por Autor que vió el sucesso, el qual, siendo assi, que en todo lo demás usa de la Era, al llegar á este passage, recurre al año de Christo, usando de la frasse de año de la Gracia: *Anno gratiæ M. CC. XXXIX. tertio Nonas Junij, Feria VI. obscuratus est Sol totus in meridie.* Este año 1239. es el que corresponde á la Era de los Anales segundos de Toledo. El Eclipse es el mismo, total, á hora de medio dia (esto es, entre *Sexta* y *Nona)* y en dia Viernes. El mes fue Junio, y en su dia tres *(tertio Nonas Junij.)* Todo se verifica en el año del Nacimiento del Señor 1239. cuyo Cyclo Solar fue 16. Letra Dom. B. Y en esta conformidad sabemos lo que por solos los Anales de Toledo, no se sabía. Sabemos tambien, que al año del Nacimiento le llamaban *año de Gracia:* y que la Era se reducia á años de Natividad, con la precisa rebaja de 38. años, y no 39. pues aquello es lo que resulta de los caractéres Chronologicos, y del Eclipse, que se aneja al expressado año 1239. como se puede vér en las Tablas Astronomicas de *Ricciolo,* tom. 1. *Astronomiæ Reformatæ*, lib. 2. cap. 16. pag. 144. y en el *Almagesto* lib.

lib. 5. cap. 19. Las Memorias de Cardeña mencionan el mismo Eclipse, 3. Non. Jun. Era 1277.

128 Observa ahora, con qué razon se puede decir al público, que los *Anales Toledanos segundos establecen la misma cuenta* de rebajar 39. años á la Era. No hay mas alegato para esta pretension, que el que ponen un terremoto en Martes, Era MCLI. (1151.) dia dos de Abril. Fuera de esto, no hay cosa alguna, que *ut jacet*, favorezca á la tal cuenta. Y aqui digo yo, que hay errata de *Martes*, en lugar de *Miercoles*. Si dices, que esto es voluntario, por no gustarte que enmiende yo una fecha: hazte cargo de lo que podré yo decir á quien passe á corregir á tantas. No valga partido alguno. Si entre docientas y dos firmas, hay dos discrepantes de las demás uniformes; quién por quién se deberá arreglar? Dos por docientas, ó docientas por dos? Creo que se mandará á las dos, que tomen ley de las docientas, y no que las docientas la tomen de las dos. Pues creo que si importára, diera más de ciento por una: pero me basta el que se vea, que aquellos mismos Tribunales á quienes se apela, confirman mi sentencia. Y si para egecutoriarla fuera necessario recorrer parte por parte los Chronicones publicados, y aun los no publicados hasta ahora (como lo que toca á Escritores, y Escrituras) me faltaria, no alegatos improtestables, sino tiempo.

Ya has visto la muestra de la tela en punto de *Chronicones:* y siendo assi toda la pieza, creo no te empeñarás en que desenvolvamos mas, porque tenemos que passar á otras classes: y en una de ellas tratarémos del *Chronicon de Burgos*, por ser su Prefacion digna de hablar sobre ella.

§. VIII.

Pruebase el año y dia en que empezó á reynar D. Alfonso el Sabio, por sus Tablas Astronomicas.

129 DEspues de estos Anales recurre el Autor de la Prefacion á las Memorias de D. Alfonso el Sabio, no para probar su assunto, sino para corregir algunas fechas. Pero yo notando en ello varias equivocaciones, que perjudican á la verdad, lo expongo, porque no cun-

cundan mas. Dice, que la Tablas Alfonsinas se fijaron Jueves dia primero de Junio del año 1251. en que empezó á reynar. Todo esto es contrario á las mismas *Tablas:* pues en la primera de la *Diferencia de las Eras*, fol. 33. se dá á la del Reynado de D. Alfonso, cotejado con el de la Encarnacion, el año 1251. y 152. dias: y esto es lo mismo que decir, que empezó á reynar, y se fijaron sus Tablas en 1. de Junio del 1252. esto es, passado el año de 1251. y del mismo modo passados 152. dias del 1252. (pues los dias que añadas sobre el año 1251. tocan al siguiente 1252.) y los 152. dias que alli se añaden sobre el año 1251. son los que hay desde 1. de Enero á 1. de Junio (pues fue año bisiesto el de 52.) Los mismos dias señala en el cotejo de la Era del Cesar y la de su Reynado: porque assi la Era Española, como los años de Christo, empezaban en España por el 1. de Enero: y por tanto havia un mismo numero de dias desde el principio de la Era al del Rey, como desde el primer dia de la Era Christiana al 1. de Junio. Luego los dias que en estas Tablas se dicen sobrar sobre el numero del año de Christo 1251. son proprios del año 1252. Lo mismo se califica mostrando la falsedad de que el Reynado, y Tablas empezassen en Jueves. Lo contrario consta expressamente en la Tabla de las Notas, ó Ferias, fol. 40. donde notando la Raíz de la Epoca de D. Alfonso, dice fue Sabado, ó Feria septima: *Radix Alfonsi Regis* 7. y esto mismo resulta por el Cyclo Solar del año 1251. que fue 1. con las Letras Domin. G. F. por ser Bisiesto: y por la F. que sirvió en Mayo, y Junio, se califica, que el dia 31. de Mayo, en que murió S. Fernando fue Feria sexta, y el dia siguiente, 1. de Junio, Feria septima, ó Sabado: sin que nada de esto pudiesse convenir al año 1251. Compruebase el mismo año 1252. por la concurrencia de la Hegira, ó Era de los Arabes (que alli se nombra *Alhigera*) entre la qual, y la Epoca (ó dia del principio del Reynado) de D. Alfonso, se pone la diferencia de 629. años Romanos, y 322. dias mas: que es lo que puntualissimamente corresponde al dia 1. de Junio del año 1252. cotejado con el primer dia de la Hegira, que fue Jueves 15. de Julio del año de Christo 622. esto es, passado el año 621. y mas 195. dias del

del 622. lo que es lo mismo que decir, que la Fuga, ó Hegira de Mahoma fue en el dia 196. del año de Christo 622. que es el 15. de Julio. El Reynado de D. Alfonso empezó passado el año 1251. y mas 152. dias del siguiente 1252. esto es, passados cinco meses cabales de este año (que fueron Enero, Febrero, Marzo, Abril, y Mayo:) y passado ya el dia 152. del tal año 1252. que fue el primero de Junio. De aqui se sigue que el computo de las Tablas Alfonsinas está puntualissimo en la diferencia que señala entre la Hegira, y Reynado de D. Alfonso, quando la reduce á 629. años Romanos, y 322. dias. La prueba mas perceptible es esta:

	Años.	Dias.
Alfonso.	1251.....	152.
Hegira I.	621.....	195.
		43.
	1251.	
	621.....	43.
Diferencia.	629.....	322.
	1.....	365.
Prueba.	1251.	

donde los dias de la primera Hegira exceden á los del dia primero del Reynado de Don Alfonso en numero de 43. Sumados pues unos, y otros, restan estos 43. en la Hegira, y el Reynado se queda en preciso numero del año 1251. sin dia alguno, por estár ya recogidos sus dias en el restar de los de la Hegira. Si de aquel año 1251. quitas el año 621. y 43. dias, resulta la diferencia señalada 629. y 322. dias, que es el espacio que média entre el dia 15. de Julio, en que empezó la Hegira, y el 1. de Junio, en que empezó el Reynado de Don Alfonso el Sabio. A vista de esto no puedo menos de admirarme de las enmiendas, y propuestas que hace sobre estas Tablas el Autor citado, diciendo §. 71. que aqui se expressan 123. dias, debiendo ser (dice) 152. y que los años que se ponen en las Tablas Alfonsinas son 649. á los quales (dice) se deben arreglar los 629. que se expressan en el Prologo de las *Partidas* del mismo Rey. En el §. 181. dice, que los 123. dias, que se ponen en estas Tablas sobre la Hegira 649. tienen error manifiesto, debiendo ser 69. En la Edicion de las Tablas, que yo uso, del año

1518.

1518. no halló tales cómputos, sino los siguientes (omitidas las partículas sobre años, y dias:)

Anni Rom.	*Dies supflui.*	
1289	152	*Ere Cesaris & Alfonsi Regis.*
1251	152	*Ere Incarnationis & Alfonsi Regis.*
629	322	*Ere Alhigera, i. e. Arabum, & Alfonsi Regis.*

Todo esto está puntualissimo, como se ha visto, sin que deba enmendarse dia alguno. Y me recelo, que el substituír la Hegira 649. y 123. dias, sea de Autor diverso del de las Tablas Alfonsinas, el qual hallando en las de otros Astronomos, que en el año en que empezó á Reynar D. Alfonso (1252.) corria la Hegira 649. y 123. dias, propuso estos mismos numeros: como de hecho verás, v. g. en Petavio, donde con el año 1252. se confronta la Hegira 649. con mas 123. dias, y 13. horas: pero esto no es el intento de las Tablas Alfonsinas, por quanto aqui se recurre expressamente á años de los Arabes, con reduccion á *Romanos:* y quando en el año 1252. se pone la Hegira 649. no se usa de ella como año Romano, sino precisamente como año Lunar de los Arabes. En este sentido se añaden con razon los 123. dias: pero estos no son con respecto al dia primero del Reynado de D. Alfonso, sino al 15. de Julio, que es por quien se regúla la Epoca de la Hegira: y son los mismos que hay desde 13. de Marzo, en que empezó la Hegira 650. hasta el 15. de Julio. El Autor de la Prefacion creyó que aqui se hablaba de la Hegira 649. y del dia 1. de D. Alfonso, y assi añadió los 69. dias. Pero esto es despreciar los dias que se añaden corrientes sobre la Hegira, lo que no debe ser assi, porque quantos dias se añadan sobre la Hegira 649. son proprios de la 650. Y assi el sentido de los años Arabes 649. y 123. dias confrontados con el año de Christo 1252. es, que en este año de Christo se havian ya passado en su dia 15. de Julio 649. *años Arabes*, y mas 123. dias de la Hegira 650. como verás

en Tosca, y qualquiera otro Mathematico, que trate del assunto. Pero (como dige) este numero de 123. dias no viene al caso para la Epoca del Reynado de D. Alfonso: ni la Hegira 649. sino la 629. porque sola esta es la que corresponde á la reduccion de *años Romanos,* de quienes usan las Tablas Alfonsinas. En el Prologo de las Partidas hay algunas erratas, que corregirás por lo dicho: esto es, en la Era del Cesar, donde pone 150. dias, has de leer 152. como se dice inmediatamente en los años de Encarnacion, y en las Tablas propuestas: y en la Hegira, donde se ponen 301. dias, se deben substituir los 322. ya explicados. Los años en unas, y otras Eras propuestas, no tienen que corregir, pues todos están bien, en conformidad con los señalados en las Tablas Alfonsinas.

De passo quiero advertir, que esta Obra de las Partidas se hizo en tiempo, no de San Fernando, sino de su hijo: pues se dice expressamente en el Prologo, que se empezó á quatro años y 23. dias de su Reynado, vispera del Bautista (año de 1256.) y que se acabó á los siete años cumplidos desde que fue comenzada: esto es, empezado el año 12. del Reynado de Don Alfonso el Sabio, en el año del Señor 1263. La razon es, porque su Reynado empezó en 1. de Junio de 1252. y por tanto passados quatro años, y 23. dias, estaba empezado su año V. y assi cumplidos siete años se contaba su año XII. que empezó en 1. de Junio del 1263. y no en el 1261. como escribe el Autor de la Prefacion de Mondejar. Entre la classe de *Escritores*, al llegar al Señor Loaysa, se recurre al Concilio XIV. de Toledo. Por esto no te le puse antes.

CAPITULO IV.

PRUEBASE EL VERDADERO cómputo de la Era por el Concilio XIV. de Toledo. Corrigese la correccion de Mayans: y declarase el modo de contar los años de los Reyes.

130 UNA de las mayores pruebas, que se pueden hallar en favor del verdadero cómputo de la Era Española, es la que nos ofrece el Concilio XIV. de Toledo, por hallarse en él la Nota

ta de dia de semana: diciendo, que se concluyó en Domingo á 20. de Noviembre de la Era 722. Si de esta Era rebajas 38. años precisos, sacarás el año del Nacimiento del Señor 684. en que fue Domingo el dia 20. de Noviembre, como dice el Concilio. Y este es el año en que finalmente vino á parar Mayans §. 199. diciendo, que *para que fuesse Domingo dia* 20. *de Noviembre, debió ser bisiesto el año, como lo fue el* 684. *que tuvo por Letras Dominicales* C. B. Omito el que debió ser Bisiesto: pues cinco años antes, y seis despues cayó en Domingo el 20. de Noviembre de 679. y 690. y no fueron Bisiestos. Lo que hay que notar es: cómo diferenciandonos en un año en el cómputo de la Era, convenimos en el de la celebracion del Concilio? La razon es; porque yo siguiendo la autoridad de el Libro manuscrito de Concilios, que se recogió en la Real Bibliotheca del Escorial, (que era el mas antiguo entre todos los preciosos Libros de esta classe, y se cita con nombre del *Lucense*) insisto en el año *quinto* de Ervigio; y á este año corresponde, sin duda alguna, la Era 722. que es la que se halla en lo impresso por Loaysa, y Aguirre, y la que puso en su Chronologia de Concilios el insigne *Don Juan Bautista Perez.* (que hallarás en el num. 219.) Que á este año *quinto* de Ervigio corresponde la Era 722. consta por el Concilio XIII. (precedente del que hablamos) el qual se tuvo en el año *quarto* de este Rey, Era 721. como unanimemente publícan los Codices del Escorial, y la ley en que el Rey confirma este Concilio XIII. que todos convienen en señalar año 4. del Reynado, y Era 721. Luego el Concilio siguiente, tenido en el año quinto del Rey, en el mismo mes de Noviembre, precisamente corresponde á la Era siguiente 722. Lo mismo se convence por la Epoca del Reynado de Ervigio, que empezó á 15. de Octubre de la Era 718. y por tanto su año quinto empezó en 15. de Octubre de la Era 722. luego el Concilio XIV. que se concluyó en 20 de Noviembre del año quinto de este Rey, corresponde á esta Era 722. sin que sea possible, el que su año sexto se combine con la Era 722. Todo esto lo conoció assi, y lo confiessa, la erudicion de Mayans. Mas no sien-

siendo este buen principio para su conclusion, oye por donde gira.

131 Dice, que el Codice Lucense está errado: pues donde pone año *quinto*, ha de leerse *sexto*, para que sea no la Era 722. sino la 723. Si preguntas, en qué se funda, para negar la fé á tan venerable instrumento; acude allá, pues yo no hallo mas fundamento, que el que ni el año quinto de Ervigio, ni la Era 722. se pueden arreglar con su opinion.

132 Lo que á mí me toca es, probar, que de ningun modo se puede recurrir á la Era 723. ó año sexto del Rey. Y de esto creo hacer evidencia. La razon es: porque confiessa, y es innegable (segun lo que queda dicho) que el Concilio precedente (que es el XIII) se tuvo en el año 4. de Ervigio, á 4. de Noviembre, Era 721. Dado esto, no se puede dilatar el Concilio XIV. al año 6. de Ervigio, y Era 723. sin decir con este Escritor, que este Concilio XIV. se tuvo dos años despues del XIII. y esto es lo que expressamente confiessa, diciendo: *Dos años despues* del Concilio XIII. *en la Era* 723. *se celebró el Concilio Toledano* XIV. Toda su erudicion se debia haver empleado en probar esta dilacion de *dos años:* y creo, que siendo tan grande, no lo huviera logrado.

133 Pruebo, que no mediaron dos años entre el Concilio XIII. y el XIV. por este mismo Concilio, de que hablamos. Para esto has de saber, que el Papa, *San Leon II.* remitió á España la condenacion de *Apolinar*, hecha en el *sexto Synodo General;* á fin de que nuestra Iglesia subscribiesse tambien al mismo Santo Concilio. Llegó á España este orden en el mismo año 683. pero á tiempo, que ya se havian vuelto á sus Iglesias los Prelados, que assistieron al Concilio XIII. celebrado á primeros de Noviembre. La causa (por ser de punto respectivo á la Fé) pedia que se juntasse Concilio General, como se tenia prevenido en el Concilio IV. de Toledo *tit.* 3. pero como acababan de concurrir á uno, no pareció congruente el obligarlos á que viniessen á otro, por la grande incomodidad de los caminos, y las grandes distancias que havia que vencer, v. g. desde Narbona á Toledo. Juntóse á esto, que el Invierno del año 683. y entrada del

684.

684. fue muy cruel en hielos y abundancia de nieves, como se expressa en el Tit. 3. del Concilio XIV. diciendo, que los Pliegos del Papa llegaron *temporis infesti urgente pressura, quo non solùm tellus omnis hyemali stricta gelu, glaciali nivium immensitate duruerat, sed & tunc, quando ex Generali Concilio* (13. de Toledo) *nos absolutos jam esse constabat. Quo gemino obsistentis causæ obice præpediti, generaliter iteratò tunc non quivimus aggregari.*

134 Urgía por otra parte el sumo rendimiento con que la Iglesia de España miró siempre al Vicario de Jesu-Christo, y sus ordenes: y assi para no faltar á su pronta obediencia, ni perjudicar con ella á la ancianidad de los Prelados (que acaban de ser removidos de sus Iglesias para el Concilio XIII.) dispusieron, que se juntasse prontamente un Synodo en Toledo, compuesto de los Obispos de esta sola Provincia, y que los Metropolitanos de Tarragona, Narbona, Merida, Braga, y Sevilla, enviassen sus Vicarios: y de este modo, sin fatigar las personas, ni aumentar gastos á las Iglesias, se hizo un Concilio General, como se expressa en el Tit. 1. *Sicque hæc nostri Concilij gesta essent illis omnibus in toto communia; utpotè ab ipsis edita, atque ipsis coram positis roborata, quæ utique per Legatos suos confirmanda decreverant.* Demás de esto, para que todo fuesse en efecto comun á cada Provincia, se dispuso, que en cada una se juntasse Concilio Provincial, para que de este modo llegasse á noticia de todos lo actuado en el *sexto Synodo General*, y la admission que de él se hacia en nuestra Iglesia. Y para que en Roma no se pudiesse sospechar el mas minimo desayre, en que de pronto no fuesse la subscripcion general de todos los Obispos, dispuso el Santo Metropolitano de Toledo, que era *San Julian*, dár cuenta de todo al Papa, explicando las dos causas referidas, que impedian la pronta Congregacion de Concilio General, y enviando una protestacion de la Fé conforme á lo difinido en el *sexto Synodo,* como todo consta por el Concilio de que hablamos, *Tit.* 4. A este escrito de San Julian llama el Escritor de su Vida, *Felix*, (que le sucedió en la Silla) *Apologético de la Fé?* y lo que sobre esto se originó, lo pue-

des vér en Don Nicolás Antonio *lib.* 5. *Biblioth. Vet. Hisp. á num.* 388. y en Isidoro Pacense sobre *Egica.*

135 En fuerza de esto, que es autentico, se convence, que entre el Concilio XIII de Toledo, y el XIV. no se puede admitir dilacion de dos años, por ser esta muy opuesta á la solicitud, que el Rey Ervigio, y el Metropolitano San Julian, pusieron en dár pronto expediente á las Letras del Papa: constando, que aun dieron razon, de que no podia tratarse la materia en aquel Invierno, ni en la Primavera immediata, ya por acabar de tenerse otro Concilio en el Noviembre proximo, y ya por los rigores con que la estacion del tiempo havia maltratado la tierra. En esto dieron á entender notoriamente, que su deseo era de una prontissima obediencia: y que á no haverse atravesado aquellos dos estorvos, se huviera juntado puntualmente el Concilio, como de suyo consta. Pero cómo se compone con esto, el que degen passar dos años? Por qué no se congregan en el Otoño siguiente? Por qué dejan passar la consiguiente Primavera? En fin, que esto no sucedió assi, consta por la disculpa que se expressa en el Concilio, recurriendo á la dureza del Invierno: y si huvieran dejado passar dos Primaveras y un Otoño (como ha de decir, quien admita dilacion de dos años) no servia de nada esta disculpa: porque el Invierno de este año, ya que impide la Junta en la Primavera inmediata, no quita el Otoño siguiente, ni la Primavera del otro.

136 Demás de esto, la providencia que se tomó, fue recurrir á Concilios Provinciales, y que el primero fuesse el de la Provincia Carthaginense de Toledo, con assistencia de Vicarios de las otras, como consta del *Tit.* 1. y el 5. Y en vista de esto no se puede admitir dilacion de dos años: porque passando dos años ya no havia inductivo á que concurriessen Vicarios, sino las mismas personas de los Prelados: porque á los dos años ya se volvian á juntar á Concilios, como vemos en el XII. de Toledo de la Era 719. y el XIII. de la 721. Esta providencia fue efecto del deseo de responder *quàm primum* á la Corte de Roma: luego fue en el Otoño immediato al Concilio XIII. Ni de otra

otra suerte es del caso, el que la Provincia de Toledo fuesse la primera que se congregasse, como dice en el Tit. 5. *Ideò nos primùm omnes Carthaginis Provinciæ Pontifices &c.* porque si esta, que es la mas inmediata á la Corte (donde llegaron primero las Letras Pontificias) tarda dos años en concurrir á Concilio; quánto mas tardarán las otras en sus Juntas? Por qué no se juntan los Carthaginenses en el Otoño proximo; siendo Decreto Conciliar, el que cada año se juntassen, y ocurriendo motivo extraordinario de la urgencia del Papa? Y si no se juntaron en todo el año siguiente; cómo (ya que se ponen á explicar el motivo) no dán una disculpa que abrace á los dos años; y solo insisten en la calidad de un Invierno, y del Concilio, que acaban de celebrar? Si ha dos años, que se tuvo el Concilio XIII. á qué fin viene el recurrir á él?

137 Consta, pues, por el mismo Concilio, que esto fue al año siguiente del precedente: y conviniendo todos en que el Concilio XIII. se tuvo en el año *quarto* de Ervigio, Era 721. sale que es verdad lo que dice el Codice *Lucense*, que el Concilio XIV. se tuvo en el año *quinto* del Rey, y Era 722. Rebajando de esta 38. años precisos, resulta el año del Señor 684. en que fue Domingo el dia en que se acabó el Concilio, 12. de las Kalendas de Diciembre, esto es, 20. de Noviembre.

138 Solo resta advertir, que aunque *Loaysa* puso al margen una leccion de *Noviembre* en lugar del texto, 12. *Kalend. Decembris*, Aguirre la omitió, y con razon, porque es ciertamente errata el decir, que el Concilio se acabó 12. *Kalend. Novembris*, esto es, á 21. de Octubre, no solo porque esse dia no fue Domingo (sino Viernes) sino porque en el principio del Concilio se dice (sin variedad) que se empezó en el 18. *de las Kal: de Diciembre*, esto es, en 14. de Noviembre: y assi se finalizó en el mismo mes, á los seis dias despues: sino que quieras recurrir á la suma extravagancia de que duró el Concilio un año, menos 24. dias, lo que es contra lo dicho. Y antes bien por este testimonio se infiere el cuidado que ponian los Padres en no consumir tiempo en las Juntas, para que cada uno assistiesse á sus Igle-

Iglesias. Por esto notó Loaysa en la Chronologia sobre el Concilio XII. de Toledo: *Erat in more quam citissimè extremam manum Concilio imponere. Nam congregatio multorum, si diutiùs trahatur, aliquid infaustum solet parere: & usus ipse frequens Synodorum rem faciliorem faciebat.*

139 Tambien quiero prevenirte, que por estos Concilios, conocerás claramente, como los años de los Reyes, no se contaban por las Eras, desde Enero á Enero, sino desde Coronacion á Coronacion. Vése esto por el caso presente. *Ervigio* empezó á reynar en 15. de Octubre de la Era 718. El Concilio XII. de Toledo se concluyó en 25. de Enero de la Era 719. siendo año *primero* del Reynado de Ervigio. Si sus años se contáran por la Era, el que empezó en la 718. tuviera año *segundo* en 719. Y no es assi, sino año *primero:* porque aunque se varió la Era desde 1. de Enero; el Reynado no se altera hasta el 15. de Octubre. Confirmase por el Concilio XIII. Este se tuvo en la Era 721. año *quarto* del Rey mismo. En la Era 719. contaba año *primero:* desde 19. á 21. no ván mas que *dos:* con que si se computa por la Era, el que en la 19. tiene año primero, no tendrá mas que tercero en la 21. Y assi se diria, si el sucesso fuesse anterior al 15. de Octubre: pero por haver sido despues este Concilio XIII. en el mes de Noviembre, por esso se dice año *quarto:* pues no obstante que la Era no se variaba en el discurso del año; el Reynado aumentaba una unidad desde el 15. de Octubre dia de su Coronacion: y al reves en el Enero siguiente, se aumentaba la Era, pero no el año del Reynado, hasta 15. de Octubre.

CAPITULO V.

DE LAS ESCRITURAS, y Escritores. Muestrase que en España se usó de la misma Indiccion, que en Italia. Epoca del Pontificado de Urbano II.

§. I.

140 DEspues de proponer *Don Gregorio Mayans* los Chronicones de que hemos tratado, passa á recorrer Escrituras, y Escritores. No es mi assunto contradecir sus clausulas: sino re-

reconocer, si hay algo, que favorezca, el que la Era Española se debe ajustar á los años del Redentor del mundo, rebajando 39. años, y no precisamente 38. A esto digo, que tan lejos está de que se alegue nada en favor de 39. años, que no solo no hay mencion de tal numero, sino firme constancia en los 38. Sirva de egemplo aquello en que mas se pretende alli, que sea prueba. Este es un testimonio de *Pedro Miguel Carbonell*, en que se repite, que el modo de reducir la Era es quitar 38. y el producto son los años de la Encarnacion. A esto se reduce todo el aparato de Escrituras originales, que alli se mencionan en abstracto: y tales quales que se citan, no tienen mas contraccion, que el usar de la voz *Encarnacion*, por lo qual se vén alli motejados los mas insignes Escritores de España, de que la preocupacion los hizo desatender al verdadero cómputo, y confundir unos años con otros. Sirva de muestra el insigne *Zurita*, que en la pag. 21. de sus *Indices*, puso *A. D. VI. Id. Jan. anno Incarnat. Domini MXXV. Era MLXIII. Indict. VIII. &c.* y porque sacó al margen estos mismos numeros de Era 1063. y año 1025. se vé acusado, de que hizo un mismo año al de la Encarnacion, y al del Nacimiento del Señor. Con quanta razon se portó assi *Zurita*, se infiere de lo dicho á *num.* 22. Veamos ahora, si se le culpa con razon: y digo, que supuesto, el que aquellas fechas las halló assi Zurita en alguna Escritura original (pues se supone estár bien puestas en el texto) no debió sacar al margen otro año del Nacimiento, mas que el que sacó de 1025. de modo, que si huviera sacado el de 1024. que es el que quiere Mayans que corresponda á la Era, se le culpára con razon á Zurita, de que pecaba en un año. Pruebolo. Debió sacar aquel año, que conviniesse á todos los caractéres Chronologicos, que encontró en la Escritura. En esta halló, y puso aquello de que no se le culpa, que es la Indiccion *octava*, contrahida á Enero. Esta Indiccion precisamente corresponde al año del Nacimiento del Señor 1025. (segun la Regla de reducir Indicciones, que ponemos al fin de este Tratado) este es el año que Zurita propuso: luego si hubiera propues-

puesto el 1024. erraba en la reduccion de la Era, y de la Indiccion, porque en este año ultimo de 24. por Enero, (de quien es el sucesso) no corria la Indiccion *octava*, sino la *septima*. Y esta es nueva urgencia, de que los años de Christo, nombrados por *Encarnacion,* eran en España una mismissima cosa que los nombrados por *Natividad:* pues de otra suerte no saliera bien la Indiccion; en quien no puso reparo alguno *Don Gregorio*, tratando de este punto.

141 Es verdad, que hablando en el §. 194. de un Privilegio dado en el año de la Encarnacion 1090. Indiccion XIII. añade, que esto es *segun la cuenta de España*, pues de otra suerte havia de ser Indiccion XII. En esto conviene con lo que dejó escrito §. 58. donde dice, que en España tenian un numero mas en la Indiccion, que fuera de ella: de suerte que la que en Grecia era I. en España era II. y para prueba de ello ofrece algunas Escrituras, que se hallan en el tomo 3. de Concil. de Card. Aguirre. Pero esto es puro efecto de su opinion: porque como juzgaba que el numero de años de Encarnacion se anticipaba al de la Navidad en una unidad, creyó sería lo mismo en la Indiccion: pero lo uno es tan falso, como lo otro: y consta por las mismas Escrituras, que cita: porque las Indicciones que se señalan en ellas, son puntualissimamente las de los años de el Nacimiento del Señor, del mismo modo, que la Indiccion 8. lo es del año 1025. de que hablamos. Y esto es caso demostrable, pues la Indiccion 9. de este año 1746. todos saben que es de año del Nacimiento; y si quieres retroceder año por año (pues la Correccion Gregoriana no alteró la Indiccion) hasta 1025. hallarás la Indiccion 8. en el año en que Zurita la pone (y lo mismo en las Escrituras de Aguirre) luego aquella Indiccion está bien puesta; y es propria del año de el Nacimiento 1025. y por consiguiente el usarse alli la voz *Encarnacion*, es por uso promiscuo, de modo que no se signifique año distinto en una voz, que en otra: pues si se recurre á distinguirlos, se ha de decir, sin fundamento alguno, que las Eras é Indicciones, todas están erradas; lo que no es buen medio para probar con tales Escrituras su opi-

opinion. Solo se ha de advertir, que en España, por atemperacion al uso de la Curia Romana, no se alteraba el numero de la Indiccion por Setiembre, como en el Oriente, sino por Enero: de suerte, que la Indiccion 8. de que hablamos, era una misma en Grecia, en Italia, y en España, desde 1. de Enero á 1. de Setiembre: y solo havia la diferencia, de que en el Oriente se contaba Indiccion 9. desde el 1. de Setiembre: pero en Italia, y España, perseveraba el num. 8. aun despues de Setiembre, no contando 9. hasta 1. de Enero: de lo que se sigue, que desde Enero á Setiembre convenian Italia, y España con el Oriente en un mismo numero de Indiccion: y solo se diferenciaban en que desde 1. de Setiembre á 1. de Enero havia ya mudado la Indiccion el Oriente, passando de 8. á 9. y el Occidente no hasta 1. de Enero. Consta esto claramente por las Escrituras citadas por Mayans: pues las que tienen fechas anteriores á Setiembre tienen la misma Indiccion, que en el Oriente: las que se siguen al 1. de Setiembre, perseveran con la misma Indiccion que fue propria del tal año, antes de Setiembre; porque, como se ha dicho, no se alteraba, sino de Enero á Enero: pero en Grecia, que la alteraban por las Kalendas de Setiembre, añadian una unidad desde entonces, y assi en este espacio de Setiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre, tenia el Oriente un numero mas en la Indiccion: pero desde 1. de Enero á 1. de Setiembre, todos convenian, como se vé por las tales Escrituras. El que convenian, se vé por la Indiccion 8. de Zurita, que por ser de Enero, es la misma que la de la Grecia: lo mismo se vé por las dos primeras Escrituras, que *Mayans* alega §. 59. y 60. que son de Enero, y Abril: pero en la tercera, que es de Noviembre, se vé la diferencia: pues en el año 1010. señala Indiccion 8. la qual fue propria de dicho año assi en Oriente, como en Occidente, desde 1. de Enero á 1. de Setiembre: y solo desde este dia empezó á contar la 9. el Oriente: pero nosotros proseguimos con la 8. hasta 1. de Enero, desde cuyo dia quedan todos iguales.

142 Esto lo verás por experiencia, en la Regla de Indicciones: pues el numero de años

años de Christo te señala la Indiccion en que todos convienen desde Enero á Setiembre: y el año, que incluye en sí el numero de la tal Indiccion, es año de Nacimiento en quanto tal, y no de Encarnacion, como contradistinto: porque supone, que al Nacimiento de Christo precedió la Indiccion 3. y assi la 4. es la que abraza el año del Nacimiento en quanto tal: y prosiguiendo desde la 4. hasta hoy, hallarás lo que te voy diciendo.

143 De aqui se sigue lo contrario de lo que escribe este Autor: esto es, que España no anticipó un año en la Indiccion, sino antes bien atrasó una unidad en los meses en quienes se diferenció del Oriente; por quanto no la alteraba, como Grecia, por Setiembre: y desde Enero corrian iguales. Para esto bastan las pruebas, que ofrecen las Escrituras citadas por Mayans: y lo que se acaba de decir. Mas para mayor abundamiento sirva otro egemplo tomado del Privilegio de San Juan de la Peña, concedido por el Rey Don Sancho el IV. *Era* 1228. *oct. Idus Majj, anno III. Pontificatus Domini Urbani II. Papæ, anno ab Incarnatione Domini* 1090. *Indictione XIII.* Esta Indiccion está bien puesta, sin quitarla nada, y es la misma, que en Grecia, y que en Italia, por ser del mes de Mayo, en que todos convienen en un mismo numero: y es propria del año 1090. del Nacimiento del Señor. Pruebolo. La Indiccion XIII. se aneja aqui al año III. de Urbano II. en el dia 8. de Mayo: y esto solo puede convenir al año 1090. del Nacimiento, y no al 1089. Consta esto, porque *Urbano II.* fue electo Sumo Pontifice, en el dia doce de Marzo, que fue Domingo, haviendose congregado el Sacro Colegio en el Miercoles antecedente, ocho de Marzo, de la primera semana de Quaresma, como refiere *Pedro Diacono*, en la continuacion del Chronicon de Leon Ostiense. Todo esto es proprio del año del Nacimiento del Señor 1088. en que fue Cyclo Solar 5. Letr. Domin. B. A. Aureo num. 6. y por consiguiente fue *Miercoles* el ocho de Marzo, *Domingo* el doce: Novilunio de Marzo en su dia 28. Pascua el 16. de Abril: y por tanto el dia 12. de Marzo fue Domingo *segundo* de Quaresma: y el *ocho* fue Miercoles de su pri-

primera semana. Todo esto es innegable en quien entienda computos Eclesiasticos: como tambien el que en este año 1088. corria en Italia, y fuera de ella, la Indiccion XI. por el mes de Marzo. Luego el año II. de Urbano II. empezó en 12 de Marzo del año del Nacimiento 1089. Indiccion XII. y el año III. de su Pontificado empezó en 12. de Marzo del año del Nacimiento 1090. Indiccion XIII. Esto es lo que dice el Privilegio, que en Mayo de 1090. se contaba Indiccion XIII. y año III. del Pontificado de Urbano II. pues desde 12. de Marzo á 8. de Mayo, llevaba ya cumplidos *cinquenta y seis* dias de su año III. Luego quien altére el año del Nacimiento del Señor 1090. ha de alterar el año del Pontificado, la Indiccion, y la Era, sin fundamento alguno, y oponiendose á la legitimidad de las fechas, que todas salen bien, entendidas como se deben, de años del Nacimiento del Señor: y solo se le permite, que á este año le dé el nombre que quisiere, de Encarnacion, ó Natividad, pues todo es uno mismo para el efecto del numero, como se convence por estas mismas Escrituras. Es verdad, que *Don Pedro Lopez de Ayala* escribió en la Chronica del Rey Don Pedro *año* 2. *cap.* 1. que las Indicciones empezaban á contarse por 24. de Setiembre: pero ni alega prueba, ni aun dado esto se infiere, que España anticipasse el numero de las Indicciones del Oriente, como se convence por el egemplo mismo, con quien *Ortiz de Zuñiga* (en las Adiciones al año 1259. de sus Anales de Sevilla pag. 815.) quiere confirmar la opinion de Lopez de Ayala; alegando un Privilegio del Rey Don Alfonso X. año 1259. en 18. de Octubre, Indiccion III. Esta Indiccion tercera era la mismissima que en el Oriente se contaba en este año 1259. desde 1. de Setiembre hasta el siguiente de 1260. Luego de aqui no se infiere, que España anticipasse un año la Indiccion de la *Grecia*. Lo mismo digo en orden al uso de la Italia, y la Francia: porque si *Francia* empezaba las Indicciones por 24. de Setiembre, y lo mismo España; se sigue que iban uniformes, como se vé en este egemplo: pues la Indiccion III. es propria del año 1260. (para todas las partes de que hablamos) desde 1. de Enero á 1. de Setiembre: lue-

luego assi el Oriente, que empezaba con esta Indiccion III. desde 1. de Setiembre del 1259. como Francia, y España, que contaban Indiccion III. desde 24. de Setiembre del mismo año 1259. (segun estos Autores) convenian perfectamente en la misma Indiccion III. por Octubre de 1259. Luego aun dado esto, no se prueba que España tuviesse en su Indiccion un numero mas, que la que corria en Grecia, y en Francia. De *Italia* se verifica lo mismo: porque si *Roma* empezaba por 1. de Enero, y España por el 24. de Setiembre antecedente; solo se diferenciarian en los tres meses, y siete dias intermedios: pero no en un año. En orden á la positiva resolucion sobre este punto soy de sentir, que en España no se usó de Indiccion distinta de la de Roma, en las cosas respectivas á Castilla, y Leon, ni diversa de la de Francia en lo que mira á la Provincia Tarraconense. La razon es, porque en lo comun se halla la fecha de Indiccion sin diferencia alguna en unas, y otras partes, como consta por lo dicho: y que no se deba decir indefinidamente, que en España se empezó la Indiccion por 24. de Setiembre consta por el mismo egemplo que alega el Autor de la Prefacion, en la Dedicacion de la Iglesia de Villa-Bertran, hecha por los Obispos de Gerona, Barcelona, y Carcassona, en la Era 1138. año 1100. á once de Noviembre, Indiccion 8. como verás en *Marca* Apend. 327. y en Aguirre, tomo 3. Concil. pag. 312. Esta Indiccion 8. fue propria del referido año 1100. por todo su espacio de Enero á Enero en el uso de Roma: y por ella se vé, que España no empezó á contar la Indiccion por 24. de Setiembre; porque en tal caso fuera Indiccion 9. la de el Noviembre siguiente. Luego constando, que contaban la 8. como en Roma, se convence, que á lo menos en aquel Siglo, no empezaron (aun los de la Provincia Tarraconense, cuya es la fecha) por 24. de Setiembre, sino por 1. de Enero. Y advierte, que esto tiene mas fuerza, por ser fecha admitida como legitima por el Escritor á quien impugnamos; y assi no hay recurso á decir que está errada: por lo que nos contentamos con alegar este texto, porque no hay mejor medio de establecer lo que decimos, que el de usar de los mismos instrumen-

mentos que exhibe quien intenta lo contrario. De passo puedes comprobar el cómputo de nuestra Era por esta misma Escritura: pues el dia once de Noviembre de este año 1100. fue Domingo, proprio para la expressada consagracion: y assi esto, como lo de la Indiccion, prueba ser año de Nacimiento el que alli se expressa con nombre de Encarnacion. La autoridad de *Don Pedro Lopez de Ayala* no urge en este punto, assi por no alegar prueba alguna, como porque alli mismo insiste en unas noticias de la introduccion de la Indiccion, que están del todo desautorizadas, como previene *Zurita* en las *Enmiendas y Advertencias,* que hizo sobre estas Chronicas. Yo creo, que en esto se guió por el uso antiguo de Francia, donde se empezaron las Indicciones por el 24. de Setiembre, despues de *Carlo Magno*, y no antes, como previenen los *Presbyteros Veronenses* en el tomo 4. de las Obras de mi Eminent. *Noris*, col. 84. alegando sobre lo mismo al clarissimo *Mabillon.* Esto parece duró hasta el Siglo XII. segun alli se dice: pero no me atrevo á determinar cosa positiva, por quanto tengo por cierto, que en esto intervienen varias erratas de numeros; y sin firmeza en las fechas, no puede resolverse cosa cierta. Sirva de egemplo la Escritura, que pone *Marca* Apend. 218. y Aguirre *tom.* 3. *Concil. pag.* 204. donde se aneja la Indiccion V. con la Era 1076. y año 1038. y ni en el Oriente, ni en el Occidente corresponde esta Indiccion V. al 21. de Setiembre (en que se firmó la Dotacion) porque en Grecia era Indiccion VII. y en Roma VI. Y si quieres recurrir, á que en España se empezaba la Indiccion un año antes que fuera de ella; pruebas ser mayor la errata; porque en tal caso, si Roma cuenta Indiccion VI. en el año 1038. debia España tener en este año Indiccion VII. por causa de tener una unidad mas que la que corria fuera de nuestros Reynos. Ni sirve, el que esta fecha precedió al 24. de Setiembre, en quien estos Escritores ponen el aumento del numero: pues aun dado esso, debia España convenir con Roma en el espacio anterior al 24. de Setiembre, por medio de la Indiccion VI. y solo tendria una unidad mas desde este dia al 1. de Enero. Pero aun entonces convenia

con la Grecia en la Indiccion VII. y en ninguna combinacion tendria Indiccion V. y por consiguiente no se verifica la absoluta de que en España se empezaba la Indiccion *un año antes que fuera de ella.* Y aunque quieras insistir en años de Encarnacion, tampoco salvas lo dicho: porque la Indiccion *Pisana*, corria igual con la Epoca de la Encarnacion: y por tanto, si alli y aqui contaban Indiccion V. no se usó en España una unidad mas, que fuera de ella. Pero para que no se deba recurrir á esto, basta lo dicho, y vér tanto numero de fechas concordes en la Indiccion, assi dentro como fuera de España: y debiendo mirar á lo mas, y no á lo menos, se han de concordar unas por otras, tal vez por suponerse yerro de los numeros, si las fechas son de un mismo Siglo; tal vez por la diferencia apuntada en lo anterior y posterior á Carlo Magno; y finalmente contrayendo la cosa á la España Tarraconense, donde se halla la mayor frequencia del uso de Indiccion, en lo posterior á la conquista y dominio de la Casa de Francia: pues en Castilla y Leon es muy raro este cómputo, y aun quando se halla, suele ser con respecto á los Sumos Pontificados: y por tanto conforme con la Curia Romana. El texto, que alega Ortiz de Zuñiga, no puede dar la ley: ya por ser uno solo contra tantos, y ya porque alli mismo confiessa, que en el año hay errata de 30. años: y fecha tan poco fiel, no es buena para dár la decision: y assi digo, que en lugar de Indiccion 2. copiaron Indiccion 3. porque aquella y no esta, fue propria del año que alli se substituye 1259. Y que esto deba ser assi, se infiere de que en el medio de este Siglo XIII ya no se usaba, ni aun en Francia, el empezar la Indiccion por 24. de Setiembre, sino como en Roma por 1. de Enero. De todo esto resulta, que el decir, que la Indiccion tenia en España un numero mas que fuera de ella, no tiene mas fundamento (sobre ser falso) que el no poder concordar con las Indicciones, como están, el intento de anticipar 39. años á la Era, para ajustarla con años del Nacimiento del Señor: pues este numero que se altera en esto, forzosamente ha de discordar tambien en las Indicciones.

144 Si las Escrituras, que se

se alegan en la *Prefacion*, de que hablamos, están sin fundamento alguno, que favorezca la opinion del Marqués de Mondejar, sino antes bien opuestas; qué dirémos de las demás, que alli no se mencionan? Pero pues se cita al M. *Berganza*, sin que en lo citado haya mas que el nombre de *Encarnacion*, contrahido á año del Nacimiento, como se prueba por la Indiccion, y dias de semana, que suelen declararse; quiero ponerte un egemplo, de la Escritura, que se alega tomada del tomo 2. de las *Antiguedades de España* de Berganza, pag. 47. num. 82. donde se dice, que el año 1125. de la Encarnacion fue Domingo el 13. de Diciembre. Esto es proprio del mismo año 1125. del Nacimiento, cuyo Cyclo Solar fue 14. Letra Domin. D. A este modo hallarás en el *Apendice* de las Escrituras de dicho libro, tantas, que apoyen mi sentir, que te cansarás, si quieres recorrerlas todas. Algunas hay con erratas como parece irremediable en cosas en que se mezclan varias manos; y tal vez no consiste el yerro puramente en el Impressor, ó Copiante, sino en el mismo Amanuense, si las Escrituras son originales. Consta esto claramente por la primera Escritura, que Mayans alega del tomo 2. de Berganza, pag. 40. num. 71. donde se aneja la Era 1159. con el año de la Encarnacion 1120. Indiccion XIII. Aqui ha de confessar el mismo Don Gregorio, que hay algunas erratas: porque para reducir la Era con los años de *Encarnacion*, que aqui se mencionan, solo se han de rebajar en su sentencia 38. años. Si de la Era 1159. rebajas estos 38. no sacas el año de la Encarnacion, que saca la Escritura (1120.) sino 1121. Luego aqui hay errata, segun su opinion. Pues á qué fin se alega? Si se recurre á años de Nacimiento, rebajando 39. segun aquel sentir, sale bien la Era 1159. con el año 1120. del Nacimiento. Pero en sus principios repugna, que el año que se dice de Encarnacion, en los Instrumentos antiguos, se tome por año de Nacimiento. Luego no están bien puestos los numeros de la tal Escritura. Lo mismo se arguye por la Indiccion 13. porque esta es propria del año del Nacimiento 1120. á quien no puede recurrir, por quanto la Escritura habla de años de Encarnacion: y aunque

hablára de años de Nacimiento, tampoco estaba bien puesta en su opinion: segun la qual España, que tenia en las Indicciones un numero mas, debia poner Indiccion 14. Luego de ningun modo salen bien los numeros. En mi sentir solo uno tiene yerro, y es la Era, que debe ser M. CLVIII. (1158.) y no M. CLVIIII. en que pusieron una unidad de sobra: y el año es 1120. la Indiccion 13. De este modo se corrige un numero por los otros dos, y no dos por uno: pues mas facil es, el que un numero esté errado, que el que estén errados dos. El M. *Berganza* recurrió al año 1121. creyendo, que tocaba á éste la Indiccion 13. y esto es falso, por lo que queda dicho, pues ni en Italia, ni en España correspondió esa Indiccion á esse año, sino la 14. Omito lo que dice, de que empezaba el año de Christo por 25. de Marzo, ó por Resurreccion, por no ser esto assi en nuestros Reynos, y de que ya tratamos num. 20.

145 Digo, pues, que aunque haya algunas Escrituras con alguna errata, y aunque digas, que no todas son legitimas y originales: hay tanto en que escoger á favor de mi sentencia, que aunque te descartes de muchas, te quedarán muchissimas: y no hallarás quien favorezca á lo contrario, sino que tenga yerro: y tal vez, ni aun con la errata, como se vé en la que se acaba de poner, que es la primera que se cita de Berganza.

146 En punto de Escritores, no hay que hacer Catalogo, de quienes siguieron la sentencia, de rebajar 38. años precisos, sino esperar, que nos saquen apoyo por los 39. pues los Autores, que pueden hacer numero, se confiessan estár en el sentir contrario, y lo están, aunque no lo confiessen.

CAPITULO VI.

Motivo de la Introduccion de la Era en el año 38. antes de Christo, y quarto del Imperio de Augusto. Tratase del año del Nacimiento del Señor con respecto al de este Emperador, y corrigense los Anales Compostelanos sobre el punto.

147 SObre la etymologia de la *Era*, y motivo de que tal año, mas que otro, se tomasse por Epoca del cóm-

cómputo en España, hay tambien diversidad en los Autores. Lo uno tiene mucha dependencia de lo otro: y sobre todo la etymologia de la voz, es lo menos urgente para el fin de la Historia: porque ó tomese por *partida de numeros;* por *Señorío* de Principe, escribiendo *Hera*, (ab Hero) ó por cosa de metales, especialmente cobre, escribiendo *Æra* (ab Ære) de qualquier modo de estos que se quiera derivar; lo principal en la Historia es buscar el origen y motivo historial, de por qué en este año, y no en otro, se puso el año primero de tal cómputo?

148 La opinion de los Españoles antiguos fue, que la palabra *Æra* se originaba *ab ære:* y que el usarse de ella para notar los años, se tomó desde el tiempo de *Augusto,* quando el mundo fue obligado á pagar cierto dinero al Pueblo Romano. Assi San Isidoro (en el *Cap.* 6. *de Natura Rer.*) *Æra Cæsaris Augusti tempore posita est. Dicta autem Æra, ex quo Orbis æs reddere professus est Romano Populo. Æra à die Kalendarum Januariarum adcrescit.* Vease num. 178. Lo mismo expressan los *Anales Toledanos primeros,* diciendo: *Estas Eras de la Navidat de Jesu Christo cuentanse por el Era de Arambre, que fizo Cesar el Rey de Roma Era XLII.* Los Toledanos segundos la llaman tambien *Era del Arambre*, hablando de la Epoca de la *Hegira*. Arambre es lo mismo que *æs* en Latin, ó *cobre* en Castellano, como consta por los Diccionarios de *Covarrubias*, y la *Real Academia Española:* y aun hoy llamamos *Alambre* al metal tirado, que en su origen se decia *Ae rambre*, y quitada la e, quedó Arambre, luego Alambre. A vista de esto consta, no solo que este cómputo empezó en tiempo de Augusto (como se lee en otros varios Instrumentos antiguos Españoles) sino que su introduccion fue por tributo de dinero, que se pagaba en cobre, como expressa Ovidio *Fast.*

Æra dabant olim: melius nunc omen in auro est:
Victaque concessit prisca moneta novæ.

149 En lo que dicen los Anales primeros Toledanos de las Eras de la Navidad por Era de Arambre, y luego aca-

ban Era XLII. se vé claro que la voz *Era*, se tomaba de diversos modos, por año del Nacimiento del Señor, por año del Tributo, y por año del Imperio del Cesar. Consta esto por la Era 42. á quien aquel Autor aplíca lo que escribe. Esta Era 42. denota el año de Augusto en que fue la Era del Nacimiento: y no denota el año de la Era Española: pues ni nació Christo en el año 42. de nuestra Era, ni se impuso entonces el tributo: y assi por la Era 42. no se significa alli la Era de el Arambre, sino el año de Augusto, en quien empieza la Era de Navidad: y por tanto se infiere, que la voz *Era* significaba qualquier año, ya de Augusto, ya de Christo: aunque contrahido á cómputo comun Español, solo es proprio del 38. antes de Christo.

150 Esta etymologia, y este motivo historial de introducir el cómputo de Era por paga de aquel tributo, es el que antepongo á todos, no solo por ser el que nos dejaron autorizado los Españoles antiguos, sino porque solo por este medio se comprueba el que la Era Española empezó 38. años antes del Nacimiento de Christo, y no 39. esto es, que solo por esta paga, y no por el Señorío de Augusto sobre España, se ha de fijar la Epoca de la Era Española: porque no el Señorío, sino la paga del tributo, fue á los 38. años antes del Nacimiento de Christo.

151 Para esto has de saber, que en el año 714. de la fundacion de Roma, siendo Consules *Cn. Domicio Calvino II. y C. Asinio Polion*, año 40. antes de Christo, murió *Fulvia*, muger que fue de *Clodio*, y despues de *M. Antonio*. Con este motivo, ó bien porque ella fue la causa de las guerras entre Augusto, y M. Antonio, ó porque uno á otro se temian, como escribe *Dion* lib. 48. se redugeron á paz, haciendo entre sí reparticion de las Provincias, que no estaban en poder de *Lepido*, y de *Sexto*. Entonces le tocó á Augusto, entre otras, nuestra España. Todo esto se halla assi referido en *Dion Cassio* (en el *cit. lib.)* donde está contrahido al propuesto Consulado, y año 714. de Roma, que como verás en Pagi (en el *Aparato Chronologico)* es proprio de el año 40. antes de Christo. En este mismo año dispusieron los Triumviros, unas *nuevas imposiciones de tribu-*

butos; que al año siguiente 715. de Roma, 39. antes de Christo, siendo Consules *L. Marcio Censorino, y C. Calvisio Sabino* fueron aprobadas por el Senado, como todo consta por *Dion* en el mismo libro. Hallabase entonces gobernando á España por el Cesar, *Domicio Calvino*, Consul del año antecedente. Y como en este año 39. fue aprobada por el Senado la imposicion del tributo, no se puede afirmar, que su publicacion se hiciesse antes; y assi solo á este año 39. antes de Christo se debe atribuir la publicacion del tal impuesto, que por consiguiente se empezó á pagar en el año siguiente 716. de Roma, siendo Consules *Ap. Claudio Pulchro, y C. Norbano Flacco*, año 38. antes del Nacimiento del Señor: de modo, que el Edicto se publicó en el año 39. pero la primera paga se exigió en el 38. siguiente. Con esto se califica, que con razon escribe San Isidoro, y los Anales Toledanos, que esta Era Española se introdujo por la paga de cobre, y en el Imperio de Augusto, quando se empezó á pagar primera vez el tal tributo: en lo que se hallan puntualmente los 38. años anteriores al Nacimiento de Christo, computados segun la *Era vulgar Christiana*, que empieza en el Consulado de *Cayo Cesar* (hijo de Augusto) y *L. Emilio Paulo;* como sin variedad alguna confiessan todos los Chronologistas eruditos, por convencerse assi en fuerza de los Cyclos, cuyo uso no se conocia, quando Baronio escribia sus Anales. Vease *Pagi* año 1. de su *Critica sobre los Anales de Baronio.* Ya te previne en mi *Clave Historial*, que esta Era vulgar *Dionysiana*, no impide la variedad sobre el año proprio del Nacimiento de Christo: pues aunque sobre esto haya mucha disputa, no la hay sobre el año de la Epoca Dionysiana, que es la que seguimos hoy en contar nuestros años.

152 De aqui se sigue, que la Era Española no empezó por el Señorío de Augusto, ó su Monarchia en España: pues en tal caso precediera al Nacimiento de Christo en quarenta años: porque en este año, y Consulado de *Domicio, y Asinio Polion,* se apoderó Augusto de la Galia y España, por muerte de *Fusio Caleno*, que las gobernaba por *M. Antonio*: y poco despues en el mismo año, ajus-

tandose con su Competidor, se quedó Señor de ellas, por la reparticion mencionada, como consta por *Dion.* Vease Noris *Diss.* 2. *Cenot. Pis.* cap. 6. Con que si se huviera de atender al Señorío de Augusto en España, se havia de empezar á contar quarenta años antes de la Natividad: y assi lo mas autorizado para comprobar el año 38. es el tributo, que se empezó á pagar en el tal año.

153 Segun la opinion mas general de nuestros antiguos Escritores, concurria con este año 38. el *quarto* del Imperio de Augusto: pues ponen, que nació el Redentor en el año 42. de su Imperio, como se halla en *Orosio* lib. 1. cap. 1. y en *San Isidoro* en su *Chronicon*, donde empezando la *sexta edad* por Augusto, dice, que en su año XLII. nació Christo. Lo mismo consta por los Anales *Compostelanos*, en quanto al año 42. como despues se dirá. *Isidoro Pacense* dice al fin de su Epitome, que quitando de los 56. años que reynó Augusto, los 14. en que Augusto alcanzó al Redentor, quedan 42. en el tiempo del Nacimiento de Christo: y despues añade lo mismo: *Plerique anno* 42. *Octaviani Christum natum confirmant.* Esta fue la mas comun opinion con Eusebio Cesariense, y es la que siguió la Iglesia Romana en su Kalenda de Navidad. Si de estos 42. años de Augusto quitas 38. de la Era, queda la Epoca de esta en el año 4. de Augusto.

154 Otros siguiendo á Tertuliano (*Advers. Judæos cap.* 8.) anejaron el Nacimiento de Christo al año 41. de Augusto. Assi San Geronymo (*cap.* 2. *in Isai.*) y con estos *San Julian* (de Toledo) en el fin del *lib.* 2. *contra Judæos.* Segun estos empezó la Era Española en el año 3. de Augusto. La razon de esta variedad es, ó bien por lo que dice Isidoro Pacense (en el fin) que unos tomaban solo el año completo, y no el corriente incompleto, ó bien por la diversidad que hay en señalar el primer año de Augusto: porque unos empiezan á contar su Imperio desde la muerte de Julio Cesar; otros por su Consulado con *Q. Pedio*, por muerte de los Consules *Hircio y Pansa*, en la Batalla de *Modena*: y otros por la *Victoria Acciaca.* Para nuestro assunto no hace nada esta variedad: pues siempre has de rebajar del año del Nacimiento de Christo, y del Im-

Imperio de Augusto 38. años, para establecer la Epoca Española: y assi si lo uno lo pones en el 42. de Augusto, lo otro será en su año 4. y si en el 41. bajarás al 3. y todo esto será sin contrariar á los otros; por quanto assi no cuentas el año corriente en el Nacimiento de Christo, sino el que estaba ya totalmente completo en el Imperio de Augusto, qual era el tercero. Y no estrañes esta variedad en los Antiguos, pues aun los Modernos la aumentan, poniendo el primer año de la Era Christiana Dionysiana en el año 45. de Augusto, por empezar á contar su Imperio desde la muerte del Cesar, año 2. Juliano, 44. antes de Christo. Vease *Pagi* en el Aparato á los Anales de Baronio.

155 Demás de esta variedad, ocasionada del distinto principio de contar los años de Augusto, contribuyó al assunto el diverso modo de mirar estos años, ya por respecto al año de la Era, que corria de Enero á Enero, ya por respecto al dia primero del Imperio del Principe: y tal vez por yerro de Imprenta. En este ultimo sentido entiendo los Anales Compostelanos, que empiezan (en Berganza tom. 2. pag. 562.) diciendo: *Era singulorum annorum à Cæsare Augusto est constituta, qui quinto anno Imperij sui eam adinvenit hujus XLII. anno Imperij.*

Sub. 1. *Era XXXVIII. Jesus in Bethlem natus est.*

Aqui me persuado, á que en lugar de *quarto*, puso algun Copiante *quinto*. La razon es, porque las dos clausulas tienen ciertamente yerro segun están distribuidas: pues dicen, que Augusto inventó la Era en su año 42. y en el quinto: lo que es repugnante: y assi el *hujus* 42. *anno Imperij*, no se ha de juntar con lo precedente, sino con lo siguiente, como de suyo consta. Y quien tuvo un yerro tan grande, no será de estrañar, que fuesse capáz de otro menor, poniendo 5. en lugar de 4. Mejor se dispone el todo assi:

Era singulorum annorum à Cæsare
*Augusto est constituta: qui quarto * * quinto.*
anno Imperij sui eam adinvenit.
Hujus XLII. anno Imperii sub 1. *Era XXXVIII.*
Jesus in Bethlem natus est.

Otro

156 Otro inductivo, sobre que se debe leer *quarto*, y no *quinto* es, que en suposicion de que Christo nació al año 42. de Augusto (como supone el Autor de estos Anales) no puede reducirse la primera Era al año *quinto* de Augusto, sino que sea rebajando 37. Esto no puede decirse segun este Autor; que no pone el Nacimiento de Christo en la Era 37. sino en la 38. luego quitando estos 38. que concurrieron con el año 42. de Augusto (segun estos Anales) precisamente corresponde la primera Era al año 4. de Augusto, y no al 5.

157 Mas. Mirando con delicadeza este punto el Autor del Chronicon de la Kalenda de Burgos (que puso tambien el Nacimiento de Christo en el 42. de Augusto) redujo la primera Era á su año *tercero:* y no sin alguna razon, como se verá: luego poniendo el Nacimiento en el 42. de Augusto, y en la Era 38. no se puede deducir la primera Era en el quinto de Augusto, sino en el *quarto,* (segun el uso vulgar) ó *tercero*, segun otro modo. Sobre esto es necessario poner el texto del citado Chronicon, pues el Autor de la *Prefacion*, quiso enmendar el *tres* en *cinco*, y mantenerse en este contra lo dicho. Juntamente es muy notable el exordio de este Chronicon, y penden de él otras cosas, de que se hablará despues.

Proponese el principio del Chronicon de Burgos. Ocurrese á las enmiendas que sin razon, quiere hacerle un moderno.

158 » A *Pud Hispanos*, ex quo Gothi His-
» panias intraverunt, consue-
» tudo obtinuit, ut per Eras
» tempora supputarent; scili-
» cèt, quia Scriptorum dili-
» gentia in numeris errat sæ-
» pè, oritur Lectoribus in an-
» norum serie contrarietas.
» Concordare volentibus dif-
» ficultas est, eo quod alij
» Codices Imperatoribus, vel
» Regibus, attribuunt plures
» annos; alij pauciores. Ego
» verò Imperatorum, & Re-
» gum tempora ex variis
» exemplaribus computando
» á primæ Eræ principio Im-
» peratorum tempora per an-
» nos, quibus imperaberant,
» computavi, & Eras etiam
» assumavi: ita quod, Impe-
» ratorum temporibus compu-
» tatis á principio, quorum
» (*quarti*)

»*(quarti)* anni Octaviani Au-
»gusti, á quo Era legitur
»incœpisse, usque ad quar-
»tum annum Valentis Impe-
»ratoris, in quo cœpit reg-
»nare Athanaricus, inveniun-
»tur anni CCCLXXXI. (381.)
»& ita fuit Era CCCLXXXI.
»Cum enim Era præcesserit
»Incarnationem XXXVIII.
»annis, & Dominus natus
»fuerit quadragesimo secun-
»do anno Octaviani Augusti,
»restat quod fuit conceptus
»quadragesimo primo anno
»ejusdem. Ergo tunc erat
»Era XXXVIII & ipse post
»conceptionem regnavit XV.
»annis, & sex mensibus: in
»universo enim regnavit
»LVI. annis, & sex mensi-
»bus, qui sex menses cum
»tribus mensibus, qui desunt
»á Nativitate usque ad com-
»pletum annum Incarnatio-
»nis faciunt novem menses.
»Restat ergo, quod cum pri-
»ma Era fuerit tertio anno
»Octaviani, in morte ejus
»Era erat LIII. & novem
»mensium: & in ea Era cœ-
»pit regnare Tiberius, &
»XXIII. annis regnavit. Er-
»go in morte Tiberij erat
»Era LXXVI & novem men-
»sium.

Años de Christo.		
	1.	Era XXXVIII. Jesus Christus natus est.
	4.	Era XLII. Herodes Rex occidit Infantes.
	27.	Era LXV. Joannes Baptista ab Herode decollatus est.
	33.	Era LXXI. Dominus Jesus Christus ad Passionen venit. &c.

159 Todo esto es muy notable, por el esmero con que procedió este Escritor, siendo del año 1212. en que acaba su Chronicon con el Triunpho de la Cruz, en la insigne Victoria de las Navas de Tolosa. Pero tambien es muy notable, el que el Autor de la Prefacion de las Obras Chronologicas de Mondejar se quisiesse meter á Corrector de los Numeros, que se hallan con puntual harmonia. En el §. 163. dice, que *bien enmendado* su Exordio, pone el principio de la Era en el año quinto del Imperio de Augusto: y yo digo, que assi saldrá *mal enmendado*, como probaré. En el §. 104. dice, que en el primer guarismo 381. hay *error manifiesto*; y lo mismo, quando se recapitu-

túla el mismo numero con dictado de Era. Yo digo, que la partida 381. está bien calculada por su Autor: porque éste puso el año I. de *Athanarico* en el año *quarto* del Emperador *Valente*, como consta por su Texto: y dado esto (como es preciso suponer segun la mente del Autor) sale bien el cómputo que ajusta. Porque el año quarto de *Valente* concurrió con el 367. de Christo, como verás en *Pagi:* y para que la suma sea de años completos, has de tomar el precedente 366. Añade á estos los años que reynó Augusto desde la primera Era, que fueron 53. segun el Chronicon, porque el todo de su imperio fueron 56. La Era empezó en su año 3. luego restan 53. Juntos estos con los 366. resultan en la Era Española desde su primer año hasta el 4. de Valente 419.

	366.
Añade	53.
	419.
Quita	38.
	381.

Con que si quieres hacer años comunes, sin la ventaja de los 38. que los Españoles daban á su cómputo, has de rebajar los 38. y sacas en líquido los mismos 381. que suma el Chronicon. Luego no es tan *manifiestó* el yerro que no haya modo de salvarle acierto. Y advierte, que esto no pide, el que se apruebe en todo el systéma del Autor: v. g. si hizo bien en atribuir el año I. de Athanarico al quarto de Valente; porque esto es question distinta: lo que se busca es, si supuestos los principios que él supone, se salva lo que infiere? Y en fuerza de lo dicho, digo que sí. A este modo se vé, que el Autor que impugnamos, quiere probar su opinion con este y otros Chronicones, previniendo, que no se mete, en si guardaron buena, ó mala Chronologia: porque esto en realidad es distinto, de si es buena, ó mala la consequencia. Puede el antecedente ser falso, y la ilacion ser buena.

160 Quando el Escritor del Chronicon, despues de liquidar los 381. años, dice, que la *Era* incluía otros tantos; no toma la voz en el sentido particular del cómputo de España, sino en el comun de ser lo mismo, que *Partida*, ó Numeros de alguna

na cuenta: en el sentido mismo en que *Mayans* confiessa, que llama *Era* á los numeros de años del Señor, que el Autor del Chronicon confronta al margen.

161 El quererle enmendar año *quinto* de Augusto, en lugar de *año* 3. es del todo contrario á la sentencia que sigue el Chronicon: porque si empezára la Era en el año 5. de Augusto, se seguia, que nació el Redentor en su año 43. porque la Era precedió á la Encarnacion en 38. años: añade cinco en que pones haver empezado, y saldrán 43. del Imperio de Augusto; lo que es contra el Chronicon. *Mas*. El Autor de el Chronicon dice, que la Encarnacion del Verbo fue en el año 41. de Augusto: quita 38. de la Era, que precedieron á la Encarnacion, segun expressa, y solo te quedarán *tres*, que son los que deduce su Autor; y de ningun modo podrás deducir *cinco*, si no destruyes todo su contexto. Luego segun su modo de discurrir han de ser *tres* precisamente los años que se contaban *completos* en el Imperio de Augusto, quando empezó nuestra Era.

162 Por el termino, que añadí de *completo*, conocerás ya el modo con que se salva la sentencia de este Chronicon, sin contrariarse á los demás Escritores. La razon es, porque quando aneja la Epoca de la Era al año 3. de Augusto, y la Concepcion de Christo al año 41. solo cuenta los años que estaban ya *completos;* reservando el año corriente, quarto, y 42. para el mayor esmero con que despues recoge los nueve meses que hay desde la Encarnacion al Nacimiento, y los tres desde Navidad á Encarnacion: pues con estos tres meses se cumple el año perfecto de Encarnacion á Encarnacion, como expressa, *cum tribus mensibus qui desunt a Nativitate, usque ad COMPLETUM annum Incarnationis*. Otras veces toma los años corrientes, como si fueran completos: v. g. quando dice, que la Era precedió á la Encarnacion en 38. años: estos 38. no son completos; porque en tal caso no huviera nacido Christo en la Era 38. (como afirma) sino quando estaban passados 38. y corriendo el 39. lo que es contra su sentencia. Lo mismo, quando aneja el Nacimiento al año 42. de Augusto: aqui toma el año corrien-

riente, y no completo: porque si el 42. estuviera completo, quando nació Christo, no fuera verdad, que su Concepcion fue en el 41. ni pudiera haver empezado la Era al año 3. de Augusto. Luego el modo de proceder en este Escritor, fue hablando unas veces de años completos, y otras de incompletos: y assi sale bien quanto dice. A este modo, quando al principio escribe *quorum anni Octaviani &c.* se ha de leer *quarti anni Octaviani;* pues este año *quarto* es el preciso, para salvar lo que dice el Chronicon, de que Christo nació al año 42. de Augusto, en el 38. de la Era: sin que haya más que advertir sobre esto, que aqui contó el año corriente, y despues solo el año completo.

163 Otro modo es por recurso á la Epoca de Augusto, que no fue como la Era de Enero á Enero, sino de Otoño á Otoño, segun unos, ú de Primavera á Primavera, segun otros. Y en este respecto se miran como completos para el Imperio de Augusto, los años que no son completos para Christo. En este sentido procedió el Autor de este Chronicon: pues dice, que Augusto reynó XV. años y medio despues de la Encarnacion: cuyo numero no es con respecto á los años de la Era Christiana, sino del Imperio. Consta esto, por quanto sabemos que Augusto murió á 19. de Agosto del año 14. de Christo: luego los XV. años y medio no son respectivos á la Era Christiana vulgar, sino á la Epoca de Augusto, que aneja este Escritor al dia de la muerte de *Julio Cesar*, 15. de Marzo, y poniendo la sucession de Augusto en el siguiente, se verifica que la Encarnacion y Nacimiento cumplen sus años despues de los del Imperio de Augusto: y por tanto los completos en una linea son incompletos en otra.

164 Tambien hay que prevenirte, el que no te persuadas, á que en España se contaban los años del Señor desde Marzo, en fuerza de que este Chronicon hable con tanta distincion del dia de Encarnacion y Nacimiento: porque lo unico que se infiere, es que se atemperó al modo de proceder en aquel tiempo en la Provincia Tarraconense. Para esto has de saber, que la Iglesia de *Burgos* tocó desde su origen á la Me-

Metropoli de Tarragona: hasta que por las competencias que huvo entre el Toledano y Tarraconense, al fin del Siglo XI. logró quedar essenta: y assi hasta entonces havia seguido Burgos á la Matriz de Tarragona. Desde que los Franceses se introdugeron en la Provincia Tarraconense introdugeron tambien su proprio cómputo, assi de poner en las Escrituras públicas los años de los Reyes de Francia; como el que fuesse decayendo el uso de la Era, y disponer á la introduccion del cómputo de años por Encarnacion, segun se decretó en Tarragona en el 1180. El autor de este Chronicon de Burgos escribió despues de este tiempo (en el 1212.) y antes que se abrogasse el cómputo de la Encarnacion: con que no es mucho, que haviendo seguido Burgos á Tarragona tantos Siglos, y siendo tan solemne en el mundo (y en parte de España por aquel tiempo) el uso de ajustar los años por Encarnacion; huviesse recurrido á él, quien se aplicó á computar los años del Imperio de Agusto; y de la Redencion, por la delicada combinacion aun de los meses. Pero de aqui no se deduce nada contra el principal assunto de la Era Española: porque este Autor reduce la Era á años del Nacimiento con rebaja precisa de 38. años, como se vé en la 977. en que dice fue Sabado el 1. de Junio: lo que es proprio del año 939. cuyo Cyclo Solar fue 24. Letra Domin. F. Las *Memorias de Cardeña* refieren el mismo sucesso: pero en lugar de la Era 977. se añadió 987. en que sobra un Decenario, que debe corregirse por el otro Escrito, y por el dia Sabado.

CAPITULO VII.

Pruebase, que el cómputo de la Era Española no fue introducido por los Godos, sino anterior á su establecimiento en España. Tratase de las mas antiguas memorias de la Era; y del modo con que se introdujo este cómputo.

165 DEL exordio de este Chronicon de Burgos resulta otra controversia, de quándo se empezaron á contar en España los sucessos por Eras? Si fue esto durando el Imperio de los Romanos, ó precisamente despues de la entrada de los Godos? El Autor de la Prefacion

cion de Mondejar insiste en que no se introdujo este cómputo hasta el Siglo quinto: porque no hay memoria segura, en quien se halle la Era, hasta la 503. que se halla en la Inscripcion de la Iglesia de *Lebrija*, que pone Morales lib. 11. cap. 31. y es Epitafio de una noble Señora, llamada *Alejandra*, que murió de 25. años, en 23. de Diciembre de la Era DIII. (503). Otro inductivo es, el referir el Chronicon de que hablamos, que desde que los Godos entraron en las Españas, prevaleció la costumbre de contar los tiempos por Eras: y por tanto el uso de la Era no fue anterior al Siglo V. en cuyo principio entraron los Godos en España. Si preguntas, que conexion tiene el Godo del Siglo V. con el año 38. ó 39. antes de Christo? Responderá, que esto fue, por quanto los Godos se hicieron señores de España por varias cessiones de Emperadores Romanos: y assi quien quiera formar série de toda la Monarchia de España, ha de empezar por *Octaviano*, que fue el primero, segun la particion hecha entre los *Triumviros.*

166 Yo hallo en esto graves dificultades, y no puedo assentir á ello. Lo 1. porque dado esto, lo mismo seria decir Era del Cesar, que *Monarchia del Cesar*, como escribió *Lebrija:* y esto no es assi, segun el Autor de la Prefaccion, pag. XLII. Luego la Era Española, que empezó en tiempos de Octaviano, no es lo mismo que Monarchia de Octaviano en España, segun este Escritor. En mis principios es cierto, que no es lo mismo uno que otro: pues la Era fue posterior al Señorío, segun lo dicho *num.* 152. pero si los Godos introdugeron la Era por Monarchia del Cesar Augusto, lo mismo entenderian por Era del Cesar, que por Monarchia del Cesar: y assi si esto no es assi, tampoco lo otro.

167 Lo 2. porque San Isidoro expressamente afirma, que la Era se puso en tiempo de Augusto, como se dijo *num.* 148. y este mismo Chronicon de Burgos, dice, que *se lee haver empezado la Era desde Augusto.* Luego debiendo estar á los Antiguos, en lo que no tenemos cosa en contra, no podemos afirmar, que empezasse la Era con los Godos.

168 Lo 3. porque no tenemos principio alguno que favorezca el que los Godos qui-

quisiessen perpetuar en sus cómputos la memoria de la Monarchia de los Romanos: antes bien tenemos un testigo de toda excepcion, que nos testifica lo contrario. Este es mi insigne *Paulo Orosio*, que en el lib. 7. cap. 43. dice, como estando en *Belén* con el Beatissimo Geronymo le contó, que un Caballero de Narbona, que havia andado al lado de *Athaulpho* (y trató con San Geronymo) le havia oído decir repetidas veces á Athaulpho, «que nin»guna cosa havia deseado »mas ardientemente, que »borrar el nombre de los »Romanos, y que no solo »fuesse de Dominio de los »Godos toda la tierra que »era de los Romanos, sino »quitarla el nombre; y que »lo que se llamaba Romania, »se intitulasse *Gocia*. Mira si este, que fue el primer Godo en España, era bueno para introducir Era *del Cesar?* El genio del Godo en odio de los Romanos se manifestó bien, en que assi Athaulpho, como á su sucessor, los quitaron la vida, por vér que se inclinaban á convenir con los Romanos: y quien aborrece una Dominacion, ni aun sufre el nombre de la tal Monarchia. Que los Godos aborrecieron el Señorío de los Romanos, es cosa confessada por todos: pues cómo un enemigo tan irreconciliable con la Monarchia del Romano, ha de escoger por Epoca de su Reyno un principio, que ni aun en tiempo de los mismos Romanos se practicaba en los cómputos de estas sus Provincias? En caso que el Godo quisiesse lisongear al Imperio Romano, no podia hallar mejor medio, que el de introducir una Era que empezasse por el primer Gefe de su Imperio, como hicieron algunos Pueblos del Oriente. Luego no es creíble, que Era de los Cesares no introducida en España en tiempo de los mismos Cesares, se introdugesse acá por sus émulos, y tan declarados enemigos.

169 Lo 4. porque *Arturo Duck*, citado por el Autor de la Prefacion, dice, que los Godos prohibieron con pena de muerte ditar las leyes Romanas: y en las de los Visigodos (que hallarás en el tomo 3. de la *España Ilustrada*) se prohibe citar otras Leyes, como no sean comprobantes. Si los Godos se huvieran preciado de ser sucessores de los Romanos, introduciendo nue-

va memoria de su Monarchia, no tiráran á borrar la de sus Leyes, siendo estas tan imitables; y de unos Predecessores de cuya sucession se lisongeaban tanto, como mostraba el introducir la Era.

170 Aqui concede este Escritor §. 108. que los Godos *tuviessen á los Romanos el mayor odio, que se pueda pensar:* como que esto no se opone al assunto; por quanto no aborrecieron (dice) el haverles sucedido en parte de su Imperio. Mas si se admite aquello, no parece queda lugar á que ellos empezassen á contar los años de su Monarchia, por uno de los Principes sus mayores enemigos: porque mas odio es, el que no sufre ni aun el nombre de su contrario, que aquel que inventa un modo, por quien se perpetúe á la posteridad la gloria de su émulo; como sucederia introduciendo el de la Era. El Godo no aborreció suceder al Romano, con total exterminio de aquella Monarchia: pero aborreció una sucession, en que se fuesse continuando la grandeza de los Emperadores, y por esto no dejaron monumento, en que nos digessen, que su Reyno venía del de Augusto; sino antes bien tiraron á borrarle, en todo quanto alcanzaron.

171 Lo 5. Si los Godos huvieran introducido la Era, fuera este cómputo proprio de la Galia Narbonense, llamada tambien Gothica; y aun fuera allá mas antiguo que en España; pues primero tuvieron alli su Corte que en Toledo. Diviertete en registrar Memorias, y mira si hallas uso de la Era en la Galia Gothica: y si no le encuentras, deberás confessar, que esto fué proprio de España, y no introducido por el dominio de los Godos. En el num. 196. te pongo una Inscripcion de la Galia Narbonense, del tiempo de Leovigildo: pero no hallarás Era en ella, como ni en otras, que publicaron diferentes Autores, y en especial *Mafeo* en sus Antiguedades de la Galia.

172 Lo 6. porque siendo la Era peculiar de Españoles, y no comun á Francia, no pudieron introducirla los Godos, sino despues de tener afianzado su dominio en España, y tener acá su Corte. La razon es, porque si huvieran buscado nueva Epoca, para su Reyno, quando estaban en Tolosa, huviera sido ge-

general á sus dominios: luego siendo particular á España, y no comun á la Galia Narbonense, es prueba, que no usaron de la Era, hasta estár en España, y tener afianzado en ella su dominio. Esto no fue hasta el Reynado de *Leovigildo:* luego si los Godos huvieran de introducir en España nuevo cómputo, que no fuesse comun á Tolosa y Narbona, havia de ser desde que establecieron en Toledo su Corte, con poca diferencia. Esto no fue assi: luego la Era Española no se puede decir introducida por los Godos. Que aquello no fue assi se convence por la Inscripcion de *Alejandra*, (Era 503.) que segun este Escritor corresponde al año 464. En este año se usaba ya en España de la Era, como publíca la piedra: luego mas de cien años antes que los Godos tuviessen Corte en España, se usaba acá la Era, y por tanto no se puede atribuir á estos la introduccion de este cómputo. Y advierte, que la Era de la Inscripcion es anterior al Rey *Eurico*, el qual empezó á reynar en la Galia Narbonense, quando ni aun eran del dominio de los Godos los Reynos comarcanos de España, que hoy llamamos *Aragon* y *Navarra:* pues consta por San Isidoro, que este Rey Eurico se apoderó de *Zaragoza* y *Pamplona*, sugetando á su dominio la parte superior de la España, haciendo muchos daños y robos en la Lusitania, y destruyendo la Nobleza de la Provincia Tarraconense, que se le oponia. Hechos todos estos daños, se volvió á la Galia. Mira qué bueno era este para establecer en España un cómputo como el de la Era de que hablamos! Y advierte tambien, que antes que empezasse á reynar en la Galia, ya España usaba de su Era: luego es cosa innegable, que antes que los Godos fuessen Señores de España, se practicaba acá el contar por la Era. *Mas.* Hasta que *Eurico* reynó no tenian los Godos, ni aun Leyes que los gobernassen, sino sus costumbres puramente, como afirma San Isidoro. Pues de qué costumbre sacarian estos Barbaros el referir sus sucessos por la Era de el Cesar, si ni aun tienen escritas las Leyes de su mismo gobierno? Y si antes de este Rey hallamos en España la Era, con qué fundamento dirémos, que los Godos nos la introdugeron? Compruebase

el assunto con Isidoro Pacense, que no reconoce Godos en España hasta Leovigildo: *Apud Hispanias verò à Leovigildo*, num. 34.

173 El Chronicon de Burgos (que es lo unico que se alega para ello) ni dice, ni significa tal cosa: y te puedo añadir, que de este sentir es el Autor de la Prefacion, que estriva en él. Porque despues de referir (no sé á qué assunto) el año de la entrada de los Alanos, Vandalos, y Suevos, (que no es lo mismo que el año en que los Godos se afianzaron en España) dice, que lo que *quiere decir* el Autor de este Chronicon, es, *que los Españoles empezaron á escribir Chronicones, suputando los tiempos por las Eras, esto es, por las Partidas*, Assi interpreta el dicho, de que entre los Españoles prevaleció la costumbre de contar los tiempos por las Eras, desde que los Godos entraron en España, que es lo que dice el Chronicon: y comprueba su interpretacion con el egemplo de *Idacio* Lemicense, que (segun esto) escribió suputando por Eras. Dado esto se sigue, que del dicho del Chronicon de Burgos, no se infiere, que antes de los Godos no huviesse Era en España, ó que ellos la introdugessen, sino que desde el tiempo de los Godos se empezó en España *á escribir Chronicones:* y esto solo prueba, que antes de los Godos no havia Chronicones calculados por Eras: pero de ningun modo califica, que no huviesse en España otros Instrumentos firmados por la Era: como se vé en la Inscripcion de Alejandra. Luego si la mente de el Chronicon de Burgos es la que se interpreta, de ningun modo puede probarse por él, que antes de los Godos no havia en España uso de la Era, en Escrituras, Inscripciones, y Libros de Padron, sino precisamente en *Chronicones*. Y si solo se recurre á esto, se podia decir, que hasta el Siglo VII. no se acostumbró la Era: pues hasta San Isidoro no tenemos *Chronicon* calculado por Era (suponiendo, como supongo, que es obra legitima del Santo *la Historia de los Godos, Vandalos, y Suevos)* porque del Chronicon de Idacio no consta se escribiesse suputando los tiempos por Eras, sino por Olympiadas, haciendo tal qual mencion de la Era en lo interior del texto, pero no haciendo que la Era diesse

la

la Chronologia de los tiempos, como se vé en las impressiones de esta Obra.

174 Digo, pues, que el Chronicon de Burgos solo afirma, que *desde que los Godos entraron en las Españas* (citerior, y ulterior), prevaleció, *ú obtuvo la costumbre, el que entre ellos se calculassen los tiempos por Eras.* Este entrar los Godos en las Españas, es lo mismo que desde que se hicieron Señores de ellas, y tuvieron acá su Corte: pues antes de entrar á vivir los Reyes Godos en Sevilla, y Toledo; no tuvieron el dominio de las *Españas:* y ya mostramos, que las turbulencias de los primeros Godos en parte de la España citerior, no fue tiempo de introducir la Era: ni fue introduccion, ni fue primera; pues consta, que antes de esso, se usaba acá este cómputo. Pues qué resultó del Señorío de los Godos en España? Lo que dice el Chronicon. Que desde entonces prevaleciesse esta costumbre, esto es, que omitido qualquiera otro modo de contar, por Consules, ó por años de Emperadores, se insistiesse precisamente en el de la Era. De esto no se infiere, que antes no huviesse tal cómputo, pues el Chronicon significa lo contrario, si se miran en rigor sus palabras: *Consuetudo obtinuit, ut per Eras tempora supputarent:* esto es, la costumbre alcanzó, que se contasse por Eras: luego ya se acostumbraba la Era: y esta costumbre, que hallaron los Godos en España, hizo que perseverassen en ella, sin introducir otro cómputo: y como desde entonces cessaron todos los demás, dice bien el Chronicon, que desde los Godos prevaleció la costumbre de la Era: luego su legitimo sentido, mas prueba, que se oponga á lo propuesto.

175 Dirás. Si antes de los Godos se usaba la Era, cómo no tenemos Instrumentos anteriores con su fecha? Este argumento, como puramente negativo, bien sabes que por sí no prueba nada. Respondo *lo* 1. que si dices, que el Chronicon de Burgos solo quiere decir, que desde los Godos se empezaron á escribir *Chronicones* con Era; no te hacen falta *Piedras*, ni *Escrituras;* pues á estas no las excluye el que diga, que antes de los Godos no se historiaron por Eras los sucessos, contrahidos á estylo de Chronicones. Respondo *lo* 2. que

que tenemos un Instrumento que vale por ciento, y tal es la Inscripcion de Alejandra, anterior al Señorío de los Godos en las Españas. *Lo* 3. que assi como sabemos, que huvo Martyres en España, sin que nos hayan quedado Actas de sus martyrios, anteriores á las de *San Fructuoso;* assi tambien sabemos, que se introdujo el cómputo de la Era, aunque no tengamos Autos, ó Instrumentos de Escrituras, ó Inscripciones, rubricados con Eras: porque el que no se hayan publicado, ó descubierto Piedras (que son las unicas que pudieron resistir al tiempo, y á las Guerras) no prueba, el que no las huviesse: pues vemos que algunas se han descubierto, de quienes antes no havia tal noticia: y en esta conformidad se hallan copias en mi Estudio de unas de Andalucia, que son de la entrada del *Siglo sexto*, de quienes no teniamos noticia, ni se hallan publicadas hasta hoy, haviendolas recogido *Rodrigo Caro* en las Adiciones de su *Chorographia de Sevilla*, que no se han dado á la estampa. *Lo* 4. que no es tan cierta la falta de Memorias con Era, que no se citen algunas (fuera de la de Alejandra) de los primeros Siglos. El M. Fr. *Alonso Venero*, Dominicano, que escribió por los años 1555. dice como pocos años antes se descubrieron sepulcros de Siervos de Jesu Christo en las Montañas, en especial de una muger llamada *Bilella* (Belilla escribió Vaseo) que decia:

HIC IACET CORPUS BILELLÆ
SERVAE IESU CHRISTI.
OBIIT ERA CXV.

176 De esta Inscripcion se ha hablado mucho, y algunos han passado á dár á esta muger titulo de *Santa Vilella*, ó *Belilla*. Esta es ligereza bien notada por el Padre Mariana. *Morales* sintió, que á la Era la faltaba un millar, pues el estylo no corresponde al Siglo I. Siguióle en esto Mariana. *Don Gregorio Mayans* opuso á esto, que era querer adivinar, no constando por otra parte el tiempo en

en que vivió esta muger: y que era demasiada delicadeza de oído, tener las palabras de dicha Inscripcion por grosseramente sonantes. Por esto recurre, á que en tiempo de Vespasiano no se havian introducido en los sepulcros de los Christianos las formulas *Serva Jesu Christi*, ni *requiescit in Domino*, ni la Era. Lo de la Era, y *Serva Jesu Christi*, se falsifica por esta Inscripcion: pues no tenemos principio para decir lo contrario, si ni falta el millar, ni desdice el estylo. Lo de *requiescit in Domino* ni lo puso assi Morales, ni Mariana, ni el mismo *Venero*, que traslada: *Aqui reposa el cuerpo de Bilella*, *Sierva de Jesu Christo*. Solo *Vaseo* es el mas antiguo en quien lo he visto: pero este no puso la Inscripcion sencillamente, sino glossada con el addito de *Hispana*, y reduccion de la Era al año 77. como quien llenaba el año respectivo de su Chronicon con la noticia deducida de la Piedra, no como quien exhibia copia de la Inscripcion: y esto ha sido causa de que algunos la desestimen, por vér alli el año, demás de la Era, no distinguiendo lo que es comentario de Vaseo, de lo que es texto de la Piedra. Yo no defiendo, que sea original: lo que digo es, que por la calidad de la Era no se forma suficiente argumento para darla por fingida: y si atendemos al numero de Autores, que la reconocieron por legitima, tendrá nueva fuerza extrinseca, como se puede vér en las *Antiguedades de Cantabria* por *Henao* lib. 1. cap. 41.

177 Otra Inscripcion es la que pone *Yañez* en su *Era y Fechas de España* cap. 9. que es de la Era CCLXIII. (263.) hallada en el Reyno de Leon, junto á la Parroquial del *Villar de los Barrios;* que aunque no toda parece estár bien conservada, ó copiada, lo respectivo á la Era se representa muy claro: por un lado de la Piedra es Dedicacion á Mercurio: por el otro tiene la Era señalada. Y lo que infiero de estas Inscripciones es, que no es tan cierto como se supone, el que no nos hayan quedado Memorias antiguas de la Era: y que á lo menos hay mas en favor, que en contra, hablando de argumentos positivos: pues el negativo por sí solo no hace

fuerza. Nadie puede negar lo solemne que fue la Nota de los Consules en las cosas, que se querian determinar al tiempo: y con todo esso no hallamos que se pusiesse este caracter en las Piedras sepulcrales del tiempo de los Emperadores; no porque no se usasse tal cómputo, sino porque no se usaba en semejantes Memorias. Estas eran las mas frequentes de las que ponian los Patricios Españoles: pues lo mas de las otras Inscripciones eran ordenadas por los Gobernadores que venían de Roma: y estos se contentaban con la Nota de la Tribunicia potestad del Gefe, ó cosa respectiva al cómputo de Roma. Por esto no hay que estrañar no se mencione la Era en Piedras de los primeros Siglos, pues igualmente carecen de las demás fechas, que de cierto sabemos se usaban en otros Instrumentos, ó classe de Memorias.

178 Lo que á mí se me ofrece es, que el cómputo de la Era empezó en España contrahido á los Libros de Padrón, ó encabezamiento de Pueblos. Fundome (sobre los testimonios dados *num.* 148.) en que en un Codice M. S. de Eusebio Cesariense, que vió Vaseo en la insigne Bibliotheca de Alcobaza, se hallaba dentro del texto, al año 4. de Augusto: *Hoc tempore Edicto Augusti Cæsaris æs in tributum, & census, dari jubetur, ex quo Æra collecta est.* No juzgo (como Vaseo *cap.* 22.) que esto lo escribiesse el mismo *Eusebio*, sino que algun antiguo Español lo puso alli, por ser el sitio oportuno de la Epoca de la Era Española: y assi solo alego la antiguedad del Español: en fuerza de lo qual digo, que como este cómputo se introdujo por la paga de aquel tributo, que se empezó á pagar al año 38. antes de Christo, era preciso que en los Libros de Registro se expressassen las pagas que se hacian: á fin que los Pueblos y Provincias, que havian cumplido con lo respectivo á tal año, no pudiessen ser compelidos á pagar segunda vez un mismo débito: y assi se havia de apuntar: *Era primera, Era segunda &c.* esto es, paga del cobre, ó dinero respectivo al año primero de la alcabala, ó tributo, paga segunda &c. Y de este modo se debió ir prosiguiendo, para que la Provin-

vincia, ó Pueblo capital, que havia ya hecho la paga tantas veces, no fuesse obligada á pagar ni una mas de lo que debia. Por tanto este numero de computar los años por respecto á la primera paga, debió ser familiar á los Libros de Concejos, y de los Questores, y al cabo de algun tiempo, como todo lo que toca á desembolso se estampa tanto en los Pueblos, passó á ser cómputo familiar á los Pueblos, diciendo en la Era tal, ó tal, no precisamente por el cobre, sino para notar el tiempo: y entonces perdió el dyptongo, porque hecho puro respecto al año, no le necessita: y assi vemos en *Celio Rodigino* lib. 10. cap. 2. *Lect. Antiquarum*, que los Astrologos antiguos Ptolomeo y Theonas llamaron *Era* á aquel punto de tiempo por quien empiezan el calculo: y en esto no hay conexion alguna con dinero. Juntase á esto, que aun en tiempo de los Godos hallamos la voz *Era* tomada por calidad de numero en comun, sin respecto al tiempo: pues lo que hoy decimos capitulo segundo de algun Libro, decian entonces *Era segunda* del tal Libro, v. g. en las Leyes de los Visigodos, lib, 2. Tit. 3. Ley 4. *Quæstionem*, se hace una cita del lib. 6. tit. 1. num. 2. y se dice: *Lib.* 6. *tit.* 1. *Era secunda.* San Isidoro practicó lo mismo lib. 6. Etymol. cap. 15. donde escribe: *Æra quædam minio notata quæ indicat in quoto Canone positus sit numerus, cui subjecta est Æra.* V. g. *Si est æra prima, in primo Canone: si secunda, in secundo &c.* Esta fue accepcion antiquissima, pues se halla tomada por numero, ó calculo de cuentas, en Lucilio, Nonio Marcelò, y Ciceron, á quienes verás citado en diversos Autores. Veanse los Anales de Toledo num. 149.

179 A vista de esto no hay que estrañar, que empezando en España la Era por el tributo del Cesar, passasse á ser cómputo de los tiempos: pues servia esta voz para indicar los Numeros: y hallandose estos en el tiempo, cuyos años crecen por unidades, como las especies de el Numero, con razon se mantuvieron en esta Chronologia. Con que una cosa es el motivo de introducirse la Era Española, que fue precisamente por la primera paga que se tri-

tributó á Augusto; y otra cosa es la perseverancia en este cómputo: pues el continuarle y tomarle para medir los años fue independiente de la paga, esto es, cessó el tributo, y no cessó la cuenta: pero nunca fue sin respecto á la paga. Y si no digan los que han querido desatender el dictamen de San Isidoro, por qué razon empezó la Era Española 38. años antes del Nacimiento de Christo, y no 40. ó 100? O por qué si los Godos la introdugeron, no la fijaron en el año en que se confederaron con Augusto, recibiendo la *Thracia* para su habitacion? (como propuso *Mondejar*, aunque sin atreverse á afirmarlo? *Parrafo* 8. *pag.* 23.) Por qué no formaron Era apropiada al primer Rey de los Godos? Y en fin, qué circunstancia se descubre en el año 38. antes de Christo, (en quien sabemos que la tuvieron fija los Españoles) que no sea la expuesta? El decir, que en tal caso havia de escribirse Æra, y no Era, es muy flaco argumento, como notó bien *Don Gregorio Mayans* §. 105. y yo dejo apuntado *num. preced.* Y assi concluyo, que los Godos no introdugeron este cómputo, ni le contradigeron, hallandole ya practicado en España: antes bien prevaleció este solo desde su tiempo: por quanto, quando pusieron en España su Corte, ni havia Consules, ó Emperadores del Occidente, ni aunque los huviera, permitieran tal mencion.

180 Hace tambien al assunto lo que notó *Gaspar Estazo* en sus Antiguedades de Portugal *cap.* 9. donde dice: *Hasta ahora no vi Escritura, que con la Era trayga el nombre del Cesar.* En las Escrituras, y Piedras, solo hallamos Era, sin que se añada *Era del Cesar*, sino que sea para contradistinguir este cómputo de otros, como se vé en la Inscripcion del Puente de Alcantara en Toledo, donde por dár nombre de *Eras* á todas las Epocas, de Moysés, de Alejandro, y de los Moros, para determinar la Española dice *Era de Cesar:* y lo mismo en las *Partidas* y Tablas Astronomicas del Rey Don Alfonso el Sabio: de lo que infiero, que solo se tomaba la voz, como significativa de *Partida de Numero*, no como expression de obsequio al Cesar. Y quando era necessario dis-

distinguir de Eras, se explicaba la Española con respecto á su Epoca del tiempo *del Cesar:* porque bien supieron todos los Españoles, que por aquel tributo de Augusto se introdujo este cómputo: pero si se huviera añadido el dictado *del Cesar*, no huvieran aprobado esta expression los Godos, segun eran opuestos á los Emperadores. Luego no hallandose, sino en los ultimos tiempos, á distincion de otros cómputos; es prueba de que solo la mantuvieron como Nota de los años, sin meterse en tributos, ni en honores del Cesar.

181 Algunos, que no repararon mas que en el dinero, que se pagó en el censo del Nacimiento de Christo, despreciaron el que la Era se diga introducida en fuerza de tributo: pero no es este el sentir de San Isidoro, sino de aquella *primera* Paga del año 38. antes de Christo, que dejamos referida de *Dion:* y hallarás expressamente distinguido, como mente de Españoles, en la Era de Mondejar pag. 37.

CAPITULO ULTIMO

Si fue comun á toda España el cómputo de la Era?

182 UN escrupulo nos resta sobre una nueva observacion, que hace el Autor de la Prefacion; diciendo, que el cómputo de la Era no fue universal en toda España. La prueba que dá para esta *cosa no advertida hasta hoy* (§. 107.) es que en la Provincia Tarraconense no se halla Inscripcion alguna, que haga mencion de la Era hasta el año 914. segun lo dicho *num.* 50.

En todos lances venéro las advertencias con que el infatigable estudio de este Autor quiere instruír al Público: y hasta en esta prevencion alabo el zelo con que á costa de su trabajo ha querido utilizar á los demás. Pero como los juicios de los hombres son diversos, no puedo conformarme con este parecer; assi porque el fundamento es puramente negativo, como porque tiene muchas cosas positivas contra sí.

183 Lo 1. porque en los Concilios celebrados en la Provincia Tarraconense, halla-

llamos puesta constantemente la Era de su celebracion. En el *Tarraconense* se halla la Era 554. como consta por quatro Codices MS. del Escorial. En el *Gerundense* la 555. como se halla en *todos los Manuscritos*, y testifica *Don Juan Bautista Perez* en la Chronologia de Concilios, que pongo despues del num. 219. En el de *Lerida* la 584. que como dice el mismo se halla en quatro egemplares. En el de *Zaragoza III.* la 729. segun testifica el mencionado, haver visto en los Codices de San Millán, y de Albelda. Y no dirémos que unos tan venerables Instrumentos las fingieron: quando vemos que estos mismos no la ponen en otras partes, donde no hallaron mas que la nota de años del Reynado. Vease num. 219.

184 Lo 2. el hallarse en una Inscripcion como la de Wifredo del año 914. es prueba, que antes se practicaba la Era: porque en el tiempo en que se puso aquel Epitafio, ya havia entrado el Gobierno de Francia en Cataluña, que estaba gobernada por sus Condes, sin dependencia con los Reyes de Leon. Y nadie dirá, que los Franceses introdugeron en Cataluña (ni en otra parte) el cómputo por la *Era* del Cesar Española: luego es prueba que quando la Casa de Francia entró en Cataluña, halló practicada la cuenta de la Era: y por tanto se continuó con ella por el espacio del tiempo que se ha dicho.

185 Lo 3. segun *Feliu* en sus *Anales de Cataluña* lib. 5. cap. 12. tom. 1. tambien se hallan Escrituras con Era: pues en favor de que siguieron el mismo cómputo, recurre á la Inscripcion de Wifredo, *á mas* (segun dice) *de las Escrituras y Autores*. Lo mismo hallarás en otros Escritores mas antiguos, testificando *Carbonell*, que en el Archivo de Barcelona halló la Era en *muchas Escrituras antiguas*, como leerás en la *Prefacion* á Mondejar *num.* 187. y lo mismo enseñó *Estevan Corvera* en su *Cataluña ilustrada* lib. 5. cap. 27. y se puede vér en el tom. 3. de los Concilios de Aguirre, donde pone varias Escrituras con Era.

186 Lo 4. Si por no haver Inscripcion con Era hasta el Siglo X. se prueba, que no se usó este cómputo en la Provincia Tarraconense; se sigue,

gue, que en todo el tiempo que reynaron los Godos en España carecieron los Tarraconenses de Chronologia: pues tampoco nos ofrecen Inscripciones calculadas por años de los Reyes, por Imperio, ó Consulado. Luego si la falta de Inscripciones con Era, basta para prevenir lo ya dicho; podrá mover tambien la falta de Inscripciones con otras notas de tiempo, para decir, que esta Provincia no usó, mientras duraron los Godos, de cuenta alguna con el tiempo; y esto sería una prevencion mas estraña.

Entre las Inscripciones Tarraconenses, que se estamparon al fin del tomo 1. de la España ilustrada, solo hay una del Metropolitano *Cypriano*, que murió segun el *Flos Sanctorum* de Domenech, en el año 688. Esta Inscripcion, que no tiene Era, segun anda publicada, tampoco tiene año, ni por Indiccion, ni por Reynado, ó Imperio: luego si es bueno el argumento que se hace contra la Era, no es inferior el que tire á destruir toda suerte de cómputo.

Y ya que se niega el uso de la Era, se debia afianzar esta nueva prevencion, con decirnos, qué cómputo seguia la Provincia Tarraconense? Pues mejor prueba era decir *no seguian aquel*, *porque solo seguian este*, que el decir, *no usaban este*, *porque no se halla en las Piedras*. Con que siendo precisso el confessar, que tenian alguna medída de años; se verá precisado el que niegue la Era, á buscar Inscripciones del tiempo de los Godos, en que se pruebe, que usaban de otro cómputo: y mientras no exhiba estas, no hay motivo á prevenir al publico una cosa tan nueva, de que la Era no fue comun á España.

187 Lo 5. Segun el modo de discurrir de este Autor, se introdujo la Era en tiempo de los Godos. Sepámos, qué motivo tuvieron estos para que siendo Señores de todo el continente de España, desde *Leovigildo*, introdugessen este cómputo en todas las Provincias, menos en la Tarraconense. Creo no sería, por haver sido la primera, que se les sugetó: ni porque ella sola tuviesse modo de computar los años, distinto de todo el resto de España: ni porque queriendo los Godos formar série de Monarcas de este Rey-

Reyno (é introducir por esto la Era desde Augusto) fuesse la Tarraconense quien sola se resistiesse. Y si huvo algo de esto, es preciso dár prueba, y mostrar alguna Inscripcion del tiempo de los Godos: porque sin ella no podrá admitir tal ó tal modo de contar los años, quien excluye el de la Era, por no haver Inscripciones; y no obstante que hay una expressa con Era, aun en tiempo en que no se estrañára el que faltasse.

Parece, pues, mucho mas arreglado, el que la Era fue cómputo comun á toda España: y que el no haver prevenido los Autores lo contrario, fue por no tener fundamento, para excluír de este cómputó á la Tarraconense, sino antes bien, prueba de ello en los Concilios citados, en Escrituras, y en la Inscripcion de Wifredo.

PAR-

PARTE II.
DE LA CHRONOLOGIA DE LA HISTORIA DE ESPAÑA.

188 SUpuesto el verdadero modo de reducir los años de la Era Española á los de la Christiana Dionysiana (que es de la que se usa hoy en la Chronologia) tienes ya un fundamento general para regular con año determinado todo quanto historiaron los Escritores antiguos Españoles, por espacio de catorce siglos: por quanto (como has visto) duró el recurrir al cómputo de la Era hasta el año 1383. Este fundamento te determina á que no reduzcas los sucesos con rebaja de este, ó aquel numero de años, sino determinadamente de 38. para ajustar nuestra Era á la de Christo. Sobre esto has visto en el discurso de esta Demostracion, como se ha contrahido este principio general á no pocas cosas singulares, que por esta, y otras Notas Chronologicas, quedan caracterizadas á año tan determinado que parece no admiten duda en su verdad. Ahora quiero añadirte tres cosas: una sobre varios instrumentos, que no solo confirman el cómputo hasta aqui declarado, sino que añaden la Chronologia determinada de los mas notables puntos de la Historia de España, assi en los

los Concilios anteriores á la entrada de los Moros, como en los Reynados de aquel tiempo, que es el que mas necessita declararse. Otra es proponer la Chronologia de lo que envuelve mas espinosas dudas, para que si yo no acierto á desatar estas dificultades, á lo menos pueda contribuir en algo á los mas cultos. Finalmente como todo esto pende de varios Cyclos, y cómputos, quiero representarte las naturalezas de unos, y otros, por quanto sin su conocimiento no podrás adelantar en la materia. En punto de Chronologia pongo en primer lugar la de los Suevos, por haver entrado en España, y abrazado la Religion Catholica, antes que los Godos. Despues se sigue la Chronologia de estos, y sus Concilios, con lo demas, que irás reconociendo.

CAPITULO PRIMERO

Chronologia de los Reyes Suevos Catolicos del Siglo sexto.

§. I.

Nombres de los Reyes Suevos. Carriarico fue distinto de Theodomiro, y el primero que abrazó la Fé. Antes del Concilio I. de Braga no huvo otro entre los Suevos. Estos se convirtieron á la Fé por el año 559. *Theodomiro y Miro son Reyes diferentes. Entrada de S. Martin Dumiense en este Reyno, cerca del año* 550.

189 UNA de las mas graves dificultades de nuestra Historia es la de los Reynados de los ultimos Suevos, por quanto de ella penden los Concilios Bracarenses, y la Critica de otros que se dicen celebrados en Galicia: sin cuya averiguacion no se puede proceder á señalar la antiguedad de algunas Sillas Pontificias, que ó empezaron entonces, ó pende su primera mencion de estos principios. Supuesto el verdadero cómputo de la Era, tenemos ya afianzado lo respectivo á las dudas que se mezclan en es-

esto sobre un año de diferencia entre los Escritores mas criticos: de modo, que todo lo que pende de la Era queda ya contrahido á año determinado, sin que necessitemos detenernos en nueva averiguacion. Los Concilios respectivos á este tiempo de los Suevos se hallan marcados con el numero de la Era y de los años de los Reyes; y assi la mutua causalidad que hay entre uno y otro cómputo, facilita el del Reynado por la Era, y el de ésta se confirma por el otro, de suerte, que contestes los dos dejan calificado el punto, en que algunos que no le trabajaron, se llegaron á propassar á corregir las fechas de los mas venerables instrumentos, y afirmar algunas cosas que deben ser negadas.

Una gran parte de las dificultades de este punto proviene de los nombres de los Reyes Suevos, por quanto á uno mismo se le suelen aplicar tres, y aun quatro nombres. Este fue *Theodomiro:* y dejando aparte la variedad de *Theodemiro*, ú *Theudemiro* (por ser lo mas recibido el *Theodomiro)* se halla que este mismo se nombró *Ariamiro*, ó *Argemiro,* segun se lee en *Loaysa*, pag. X. y 115. De estos dos, el *Ariamiro* es el que ha prevalecido en las impressiones. Baronio (en el año 560.) dice que *Theodomiro* se llamaba *Miro*, y *Charrarico,* ó, como otros escriben, *Carriarico.*

Sobre esta question (que no es solo de nombre, sino muy importante para la Chronologia de los Suevos, y Concilios) tengo por cosa cierta, que *Carriarico* y Theodomiro son personas distintas, como lo son los nombres. Consta esto por *S. Gregorio Turonense*, que es el unico que mencionó entre los antiguos á este tal Carriarico, y por el *Biclarense*, que es el mas antiguo que habla de *Theodomiro*. Carriarico era Rey en Galicia antes del año 550. Theodomiro no empezó á reynar hasta el año 559. como se mostrará immediatamente: luego fueron distintos. El Reynado de Carriarico por el año 550. consta por S. Gregorio Turonense: pues hablando de los milagros de su predecessor San Martin (*l.* 1. *c.* 11.) dice, que este Rey se convirtió á la Fé Catholica por el milagro de San Martin (que alli refiere) en tiempo que *S. Martin* Dumiense aportó desde el Orien-

te al Reyno de Galicia. Esto fue por los años 550. con poca diferencia, porque el mismo San Gregorio dice (*Hist. Franc. l.* 5. *c.* 38.) que este Martin murió en el tiempo de la persecucion de *Leovigildo* contra los Catholicos, y en el año quinto de *Childeberto* II. que *Henschenio* aneja al año 580. y este era el tiempo en que perseguia Leovigildo á los Catholicos, como se deduce del Chronicon del Biclarense, y es sentir de D. Nicolás Antonio en su *Bibliotheca Vetus* l. 4. n. 55. Rebajados del año 580. (de la muerte de S. Martin Dumiense) unos *treinta* años, que segun el Turonense (*en la immediata cita*) vivió el Santo en España; resulta, que su entrada en este Reyno fue cerca del año 550. Y como por la misma historia conste, que *Carriarico* reynaba tiempo antes, en que envió Legados á la Galia, y edificó un Templo maravilloso á S. Martin Turonense, y luego por el milagro del Santo se convirtió á la Fé; de aí es, que este no puede ser el Rey, que en el año de 561. solo contaba tres años de Reynado; y este era Theodorico, como se verá luego.

190 Otra prueba muy urgente para que Carriarico y Theodomiro se tengan por distintos, la tómo de *S. Isidoro*, que en su historia de los Suevos dice de Theodomiro, que al punto que entró á reynar *(confestim)* destruida ya la heregia de Ario, redujo los Suevos á la Fé por predicacion de S. Martin Dumiense. Esto no puede convenir á Carriarico: porque este, ni redujo á los Suevos á la Fé, ni empezó á reynar siendo Catholico, como expressamente se deduce de S. Gregorio Turonense en el primer lugar que se ha citado, donde consta, que este Rey era Ariano, y que todo el Reyno era mas tenáz en este error, que las demás Provincias: y que viendo que un hijo se le moria, trató de recurrir á la intercession de S. Martin de Tours, por los muchos milagros que cada dia oía. Informose que este Santo havia seguido la Religion Catholica: y propuso seguirla si le sanaba al hijo. Envió Legados á Tours con dones de oro, y plata: pero no le trageron sanidad para el hijo, ni él tampoco desistió del empeño. Hizo fabricar un Templo muy sumptuoso en honor de San Martin (que se cree ser la Cathedral de Orense) y volvieron

ron Legados con mas dones á solicitar Reliquias del Santo para el Templo, renovando el proposito de que si lograba su deseo, se haria Catholico. Todo se consiguió, las Reliquias, la salud, y la Religion: pues al aportar á Galicia las Reliquias, las salió á recibir el hijo bueno, y sano. A un mismo tiempo aportó tambien á Galicia S. Martin el Dumiense, como alli se refiere: y de todo resulta, que este Rey Carriarico vivió y reynó como Ariano todo el tiempo que precedió al milagro, que segun el contexto fue espacio considerable, aun sin saber quantos años llevaba de Reynado antes del accidente de su hijo. El Theodomiro, de que habla S. Isidoro, fue Catholico desde el principio de su Reyno, como se infiere de la expression del Santo: *Qui confestim, Arianæ impietatis errore destructo, Suevos Catholicæ fidei reddidit, innitente Martino Monasterij Dumiensis Episcopo.* En lo que se debe notar, que si esto se quiere entender de modo, que se verifique, que este Rey se hizo Catholico al punto que entró á reynar, se prueba lo propuesto, de que es distinto del Rey cuyo hijo sanó por el milagro. La razon es, porque aquel no fue Catholico, como este, desde el principio de su Reynado: y juntamente aquel abrazó la Fé por el milagro de la sanidad de su hijo, obtenida por intercession de S. Martin Turonense: éste por predicacion de S. Martin Dumiense, sin mezcla de motivo de credibilidad, en fuerza de milagro de sanidad repentina. Finalmente antes que el Dumiense fuesse Obispo, ya havia *Carriarico* edificado el Templo, logrado la salud de su hijo, y abrazado la Fé; pues para esto solo esperaba el milagro, que se logró antes que huviesse Obispo en Dumio, como consta por S. Gregorio Turonense. En Theodomiro consta todo lo contrario, pues logró el bien que refiere S. Isidoro, por el Obispo Dumiense: y fue Catholico desde el principio de su Reynado, lo que no tuvo Carriarico: y por tanto son Reyes muy distintos. Pero para probar la distincion de uno y otro no insisto en que el *confestim* de S. Isidoro en Theodomiro se entienda, de que se hizo Catholico al punto que empezó á reynar: sino que abjurada ya la heregia en el Palacio, desde el mila-

gro referido y hecho Catholico Carriarico y su hijo Theodomiro, al punto que por muerte de Carriarico entró á reynar Theodomiro, logró que todos los Suevos abrazassen la Fé, siendo el principal medio para esto la predicacion de S. Martin, que ya entonces era Obispo de *Dumio.* En prueba de este sentido sirve lo que dice S. Gregorio, que el Rey Carriarico convertido á la Fé (despues del tal milagro) con todo su Palacio, recibió el Santo Chrisma: *Rex unitatem Patris, & Filij, & Spiritus S. confessus cum omni domo sua chrismatus est.* No se convirtió el Reyno de los Suevos, sino solo el Palacio: pues si la reduccion huviera sido no solo de la Casa Real, sino de la Nacion entera, no callára tan gran gloria S. Gregorio, ni se huviera limitado á solo el Rey y su Casa. Fue pues la conversion de solo el Palacio: y con esto viene bien lo que S. Isidoro dice de Theodomiro, que éste no contento con haver abjurado la heregia, logró en el principio de su Reynado, el que todos los Suevos abrazassen la Fé, por la predicacion del Dumiense. Sucedió esto en el año 559. en que fue el principio del Reyno de Theodomiro, como se dirá: y ya por entonces tenia algunos años de Obispo San Martin el de Dumio, por lo que hay lugar á decir, que por su predicacion logró Theodomiro el gusto de que todos sus Vassallos los Suevos abrazassen la Fé en la entrada de su Reynado. Despues parece que sobrevino algun nuevo deslíz, resarcido en tiempo de *Recaredo:* pues hablando este (en el Exordio del Concilio III. de Toledo) de la conversion de los Godos, añade, que sugetó á la Iglesia una infinita multitud de gentes Suevicas, inducida al error por vicio ageno, y reducida á la verdad por su solicitud: *Et Suevorum gentis infinita multitudo, quam præsidio cælesti nostro Regno subjecimus, alieno licèt in hæresim deductam vitio, nostro tamen ad veritatis originem studio revocavimus.* Lo mismo dice el Biclarense *an.* 1. *Reccared.*

Solo resta el reparo de que si Carriarico fue Catholico, y distinto de Theodomiro, se diga el porqué S. Isidoro no tomó por principio de los Suevos Catholicos al que lo fue primero? esto es: por qué empezó por Theodomiro, y no por Carriarico? A esto responden

den las palabras del Santo, que quiso dár principio, no por Rey que huviesse sido Ariano, como fue Carriarico: ni por uno que huviesse sido Catholico, solamente para sí, y no para toda la Nacion; sino por aquel, que desde luego fue Rey Catholico, y que tuvo la dicha de que lo fuesse tambien todo su Reyno, y en esto fue el primero Theodomiro. Añado, que San Isidoro trató del Rey, en cuyo tiempo logró San Martin Dumiense, no solo la paz de la Iglesia de Galicia, sino la restitucion de la *antigua disciplina*, por medio de la introduccion de los Sagrados Canones, y celebracion de los Concilios: y esto fue en tiempo de Theodomiro, y no de Carriarico, porque éste no congregó Concilio alguno, como consta por el Concilio I. Bracarense, donde se dice, que havia *mucho tiempo* que no se celebraba Concilio: y que *por incuria de tan largo espacio*, se havian introducido variedades. Y siendo este primer Concilio del año 3. de Theodomiro, se muestra con certeza, que en tiempo de Carriarico no se juntaron los Padres á Concilio: porque desde el año 550. ó 551. (en que Carriarico se convirtió á la Fé) hasta el 561. en que se celebró este Concilio, no mediaron mas que unos diez años: y si en ellos huviera havido alguno, fuera falso lo que se expressa en este, sobre el *mucho tiempo*, y sobre lo que la *incuria de dilatados años*, havia trastornado: y assi tratan los Padres al dia del tal Concilio de *dia deseado*. Con esto se vé, ser falso lo que dijo *Bivar* (sobre su M. Maximo pag. 387.) que antes del Concilio I. de Braga, se tuvo otro contra la heregia de Ario. Yo tengo por mas cierto, que no huvo tal Concilio (segun lo referido) y que los Suevos abrazaron la Fé, sin solemnidad de Synodo, al modo que Carriarico, y su casa, abjuró la heregia, sin congregar para ello algun Concilio. Del Concilio *sub Pancratio* se tratará en su sitio.

Con esto se halla tambien alguna satisfaccion á lo que escribió Don Nicolás Antonio *en su Bibl. Vet. lib.* 4. *num.* 52. sobre la estrañeza que causa, el que en el Concilio I. Bracarense no se haga mencion, ni Canon contra Ario: y crece la admiracion segun lo que comunmente se refiere, de que Theodomiro fue el recien con-

convertido, y que este Concilio se tuvo para protestar la Fé, y abjurar la heregia. Si esto fuera assi, era justa y grande la admiracion: pero ya se ha visto, que el Rey era Catholico, unos diez años antes del Concilio: y los Suevos havian abrazado firmemente la Fé, mas de dos años antes del Concilio, pues este se congregó en el año 3. de Theodomiro, y al principio de su Reynado fue la conversion de los Suevos. Passados, pues, mas de dos años, en que ya todo el Reyno se havia apartado de Ario, no fue necessario, que el Concilio tomasse por assunto el condenar un error, que estaba ya olvidado, y á que los Españoles nunca fueron propensos. Pero como en aquella Provincia fue mucha la afeccion á Prisciliano, y cada dia retoñaban sequaces; fue preciso, que la principal atencion de lo dogmatico se ordenasse á la Fé en quanto á los articulos contrarios á Prisciliano: y assi en esto insistieron los Padres, sin dár contra la secta que desde años antes se hallaba ya extinguida totalmente, como muestra el silencio de sus Canones.

De lo dicho se infiere, que no procedieron con acierto los Autores, que aplican á Theodomiro los sucessos, que el Turonense refiere de Carriarico: pues son las personas muy distintas, y los tiempos.

191 En quanto al nombre de *Ariamiro*, que se halla en el Concilio I. Bracarense, es comun en los Autores, que por él se entiende Theodomiro; tanto que no admitiendo, el que tuviesse ambos nombres, insisten en que se corrija el Ariamiro, y en su lugar se ponga *Theodomiro*. Otros admiten, el que este mismo Rey tuvo ambos nombres: y Bivar (sobre *Maximo* pag. 343.) los quiere descifrar diciendo, que *Ariamiro* era proprio del Rey en quanto Ariano, y que despues que se hizo Catholico, tomó el de *Theodomiro*, como sobrenombre, manteniendo el primero. Pero si *Ariamiro* era Ecco de la secta de Ario, no parece conforme, el que el Concilio usasse de este nombre, quando alli mismo le trata de *Gloriosissimo* y *Piissimo*, lo que convence, que el Rey era Catholico, y que *Ariamiro* no sonaba á cosa de Ario. Baronio (*al año* 560.) y Padilla (*en su tomo* 2. *pag.* 88.) in-

insisten en que Ariamiro era nombre del hijo de Theodomiro: y assi no admiten, que fuesse un mismo Rey, y corrigen el Ariamiro del Concilio I. Bracarense en Theodomiro. Pero admitiendo Baronio (como admite) que el mismo Rey era el *Carriarico* de San Gregorio, que el Theodomiro de San Isidoro, no alcanzo con qué motivo excluya el Ariamiro: porque mas dista de *Theodomiro* Carriarico, que *Ariamiro*. Yo no hallo suficiente razon, para que los dos nombres fuessen en realidad proprios de Theodomiro, ni para que no lo fuessen: porque para lo primero no se halla mas apoyo, que el que en algunos Codices del Concilio I. de Braga, se nombra *Ariamiro:* y esto no convence, que fuesse nombre distinto y proprio de Theodomiro: porque como no es constante la leccion de Ariamiro, sino antes bien, en Don Juan Bautista Perez, y Loaysa, solo se lee *Argemiro*, como se verá despues del num. 219. de aí es, que no podemos autenticar la voz de *Ariamiro*, aunque es la que prevalece en los demás Escritos. Y á vista de esta variedad, no hallo inconveniente, en que assi como en Catalogos de Obispos, y Subscripciones, hallamos muy desfigurado un mismo nombre (como se verá en el discurso de esta Obra, y se vé en esto mismo) assi tambien en lugar de la palabra *Theodomiro*, se introdujo por malos copiadores la de *Ariamiro* ó *Argemiro*. Y en esta conformidad se debe insistir en *Theodomiro:* porque á esto favorece, el que el Biclarense, San Isidoro, y el Arzobispo Don Rodrigo, quando hablan de este Rey, le llaman constantemente *Theodomiro*. Pero tampoco repugna, el que tuviesse ambos nombres, á vista de otros varios egemplares, como v. g. *Octaviano*, llamado tambien *Thurino*, *Octavio*, *Cayo Cesar* y *Augusto*, como escribe Suetonio. Una cosa es constante, que si se admite por nombre proprio y legitimo el *Ariamiro*, que se lee en el Concilio I. de Braga; este nombre fue proprio de Theodomiro, y no de Rey distinto. Consta esto por la Chronologia: pues en el año en que se tuvo el tal Concilio, reynaba Theodomiro, sin que se pueda admitir en aquel año 561. Rey distinto con nombre de *Ariamiro;* porque no lo permite la Chronologia (que se

propondrá) de Theodomiro.

El nombre de *Miro*, que muchos aplican tambien á Theodomiro, ha sido otro principio para los embrollos del assunto. La causa de aplicar á Theodomiro el sobrenombre *Miro*, provino de una Escritura, que *Morales* apunta lib. 11. cap. 62. y *Bivar* la pone toda entera (en sus Comentarios sobre M. Maximo pag. 451.) donde se lee: *Ego Theodomirus, cognomento Mirus*. De esta Escritura se tratará á su tiempo, mostrando ser moderna. El hecho es, que unos, siguiendo esto, dicen que Miro y Theodomiro fue un Rey mismo: otros dicen, que *Miro* fue voz comun á padre é hijo, y el *Theodo* se lo aplican al padre, y *Aria* al hijo, de lo que resulta, que Theodomiro fue primero, y le sucedió en el Reyno Ariamiro. Assi Baronio, que por tanto aplíca el Concilio II. de Braga á Ariamiro. En esta variedad me persuado, que se ha mezclado mucha corrupcion del nombre por ignorancia, ó corrupcion de los Impressores: pues en las Ediciones antiguas del Concilio II. de Braga se introdujo el nombre de *Ariamiro* en lugar del de *Miro*, como consta de la deposicion de Don Juan Bautista Perez, que con tanto acierto y utilidad del público manejó los antiguos Mss. y dice, que en los quatro que vió de este Concilio, se hallaba no Ariamiro, sino *Miro*. El Señor Loaysa dice, que todos los Codices antiguos convenian uniformemente en la voz *Miro*. A vista de esto no hallo fundamento autentico, de que Miro fuesse nombre del padre, sino unicamente del hijo. Y añado, que el Biclarense y San Isidoro, unanimemente llaman *Miro* á solo el hijo, sin confundirlos nunca. Y la Chronologia que el Biclarense aplíca á Miro, prueba que éste era el que reynaba, quando se celebró el Concilio II. Bracarense.

Los que aplícan el Miro á Theodomiro, confundiendo en una persona los dos nombres, dieron en el yerro extremado de que un mismo Rey juntó los dos Concilios de Braga, y el de Lugo. Assi se lee en Loaysa pag. 124. 130. y 195. Padilla en su *centur*. 6. *pag*. 88. lo achaca á yerro de Imprenta, ó Amanuense: pero se ocasionó de juzgar, que Miro y Theodomiro convenian á un Rey. El hecho es, que el que congregó

gó el Concilio I. de Braga, no fue el del II. pues, como consta por los mismos Concilios, el del segundo contaba, quando se tuvo el tal Concilio (año de 572.) su segundo año de Reynado: el del primero contaba su año 3. en tiempo del tal Concilio (año 561.) y es imposible, que quien once años antes tenia *tres* del Rey, no tuviesse mas que *dos*, once años despues. Juntase, el que segun la Chronologia (aun de Loaysa) el Rey que congregó el Concilio I. de Braga, murió dos años antes del II. Y assi Miro y Theodomiro no pudieron ser un mismo Rey, que mandasse celebrar los dos Concilios.

192 De lo dicho hasta aqui resulta, que lo mas verosimil en nombres de estos Suevos es, que el primero que despues del Rey Ariano se hizo Catholico, se llamó *Carriarico*, como le nombra San Gregorio Turonense, que en punto de su Iglesia, donde fueron los Embajadores de este Rey, debe ser preferido, por ser cosa tan cercana á sus dias, y que por la grandeza del sucesso pedia informarse bien del nombre del Rey que envió los dones. El sucessor (que nos consta) se llamó *Theodomiro*, y éste es el unico en quien se puede admitir, que tuvo segundo nombre de *Ariamiro*, aunque se puede decir, que es error de Copiantes en lugar de la voz de *Theodomiro*. El hijo de este se llamó *Miro*, sin que se pueda apoyar con instrumento autentico y sin vicio, el que por Miro se entendiesse otro Rey, que el hijo de Theodomiro. Dige *instrumento autentico y sin vicio*, ya por lo apuntado de la Escritura citada de Morales, como porque el Chronicon *Iriense* (que imprimió *Berganza*, en el *Ferreras Convencido*, pag. 429.) me persuado se escribió sin legitima informacion en este punto: no solo porque dice, que San Martin Dumiense convirtió al Rey *Miro*, sino porque añade, que este Rey nuevamente convertido congregó el Concilio II. Bracarense, y que aun mismo tiempo reynaban dos Reyes en Galicia: uno en Lugo, que era *Miro*, otro en Braga, llamado *Ariemiro*: que éste no reynó mas que tres años, y Miro se apoderó de Braga, donde hizo juntar el Concilio II. Todo esto es cosa muy peregrina en la Historia de España: porque ni el Dumiense convirtió al

al Rey *Miro*, ni el que congregó el Concilio II. Bracarense fue antes Ariano, ni sobre todo se hallan dos Reyes conreynantes en Galicia en el tiempo en que se habla (que es despues del medio del Siglo sexto) antes bien por los Concilios de Braga consta, que un Rey solo era Señor de la Provincia: ni por el Biclarense, y San Isidoro, se nos muestra otra cosa. Por la Escritura del Concilio de Lugo (de que se tratará á su tiempo) se convence lo mismo, pues por ser tan dilatado el dominio del Rey Suevo, pidió se erigiessen nuevas Sillas, y Metropoli: y este Rey era el del tiempo del Concilio I. Bracarense, y distinto de Miro, pues fue diverso del que juntó el segundo Concilio, como se deja dicho, y como se infiere tambien del Chronicon *Iriense*, en lo propuesto. A vista de la falta de Instruccion en lo historial, no hay que admirar, que el Autor de el Chronicon no estuviesse bien informado de los nombres, pues aquel Siglo no era el de oro en las letras.

***

§. II.

Principio y fin del Imperio de Justino el Mozo, de quien pende la Chronologia de los Suevos. Variedad de la Indiccion, *y años de su Imperio.*

193 Visto el tiempo en que reynaba en Galicia Carriarico, resta el tratar del de sus sucessores, en cuyo tiempo se tuvieron los Concilios: pues la Chronologia de los unos está dependiente de la de otros. Estos Reyes fueron *Theodomiro*, y *Miro*. Trató de ellos el Abad de Vallclara *S. Juan*, intitulado el *Biclarense*, Obispo de Gerona, de quien hablarémos en su Iglesia. Este fue Escritor coetaneo, y continuó el Chronicon de *Victor Tunnense*, como él mismo declara en el principio de su Obra. Por esto usó de el mismo cómputo, que el Tunnense: esto es historiar el orden de los sucessos, segun los años de los Emperadores, y de las Indicciones: en cuya conformidad anejó la muerte de *Theodomiro*, y la sucession de su hijo Miro, al año *quarto* del Imperio de Justino el Mozo (sucessor de Justiniano) y

y á la Indiccion XV. De estos dos principios resulta toda la dificultad del punto de que se habla: porque ni se sabe á punto fijo el año de la muerte de *Justiniano*, ni el numero de la Indiccion que corria: y aun dado esto, es dificil la reduccion á nuestros años, si se pretende no faltar ni en medio año. La razon es, porque las Indicciones del Oriente no corrian de Enero á Enero, como los años de Christo; sino de Setiembre á Setiembre: y assi una misma Indiccion era comun al fin de un año, y al principio del otro. Pero esto ya se podia arreglar, diciendo, que tal año de Indiccion era parte de tal año de los nuestros, pues debia incidir uno con otro. Pero la mayor dificultad es, el no estar averiguada con certeza la Indiccion en que murió Justiniano, y le sucedió *Justino* el II. El Biclarense con Victor Tunnense, y otros, ponen la sucession del uno y muerte del otro en la Indiccion XV. y siendo lo mas seguro, y autorizado el que Justiniano murió á trece de Noviembre, y que Justino empezó desde el dia siguiente; se prueba, que esto fue en el año 566. por quanto la Indiccion XV. contrahída á Noviembre, no conviene á otro año (dentro del espacio de *quince*, que es el Período proprio de las Indicciones) sino solo al expressado, quinientos y setenta y seis, desde el 1. de Setiembre en adelante: pues hasta Setiembre regía la Indiccion XIV. precedente. Pagi en el año 565. n. 3. insiste, con mi Cardenal de Noris *(Dissert. de V. Syn. cap.* 9. §. 2.) en que el Biclarense y los demás erraron la Indiccion; y assi recurre á la XIV. y al año 565. pero con el durissimo efugio de que erraron los Coetaneos: y en especial sugetos, que actualmente se hallaban en Constantinopla quando corria la Indiccion expressada, como les sucedió á Victor el Obispo de Tunez, y al Biclarense. Yo á vista de esto, no me atrevo á apartarme de los Escritores Coetaneos: especialmente porque en esto veo una gran harmonía con los Concilios de España, y para lo contrario no hállo razon convincente; pues el decir que Justiniano murió en la Indiccion XIV. tiene contra sí á los muchos, y graves testimonios, que refieren su muerte por el mes de Abril, y Mayo, en que no se contaba esta Indiccion, y assi

es

es distinta la Indiccion de la que corria por Noviembre, por mediar entre unos, y otros el Setiembre. Yo tengo por más seguro, que su muerte, y principio de Justino fue por Noviembre, como defiende Noris. Pero para que fuesse *catorce* la Indiccion, no hállo cosa convincente. Es verdad que la Inscripcion Romana con quien se autoriza *Noris*, muestra que en ella se anejó el principio de Justino á la Indiccion XIV. si se pone empezado el Imperio por Noviembre: pues el sucesso referido en ella es de Octubre, y cuenta Indiccion XI. quando dá al Imperio de Justino la XII. lo que prueba, que segun aquella Inscripcion anejaron en Roma el principio de este Emperador á la Indic. XIV. Pero esto no convence: porque no es cierto, que en Italia se empezasse la Indiccion por Setiembre: antes bien notó Pagi en su *Dissert. Hypatica* p. 3. c. 2. n. 13.) que ya en el siglo sexto se hallaba empezada la Indiccion en algunas partes por Enero, como se observa hoy. En fin no es mi assunto tratar de quien tenga mas razon, sino exponer la variedad, y las dificultades que hay en esta materia, para concluir, que el argumento que vamos á formar sobre los Reyes Suevos, es de gran eficacia, sin que le enerve en nada la variedad propuesta; antes bien por ella se califica lo que sin prevenir tal variedad pudiera rebatirse, como sucedió á un moderno, que por el Escrito de S. Juan de Vallclara quiere arreglar los años de los Suevos. A esto (como no se exponga mas) pueden ocurrir con lo dicho de que este erró un año en el Imperio de Justino, poniendo su principio en la Indic. XV. y debiendo señalar la XIV. Ni basta el decir, que la que acá era XV. en el Oriente era XIV. y por tanto el año era uno mismo, esto es, el 565. No basta digo: porque este mismo erudito moderno infiere, que en España havia el mismo cómputo de Indicciones que en Africa, por quanto el Biclarense sigue la Indiccion de Victor, sin prevenir cosa en contra: y si acá siguieran (dice) otro numero, lo huviera prevenido. Luego no previniendo que la Indiccion que en España era XV. se diferenciaba de la que corria en el Oriente, se debe reconocer, que en una y otra parte era la Indiccion una mis-

misma, especialmente haviendose criado en Constantinopla el Biclarense: pues si la de allá fuera contraria á la de acá, advirtiera la contrariedad, como se dice sobre el uso de Africa. De aqui resulta, que segun una opinion erró en un año el Biclarense: y por tanto no es constante el cómputo, que se arregle segun su opinion como suena. Mi argumento es: ó erró, ó no erró: si erró en un año, se sigue, que donde pone año 4. de Justino, se ha de leer 5. por quanto lo que aneja á la Indiccion XV. como año I. se prueba por las razones de Noris, que fue año II. y assi lo que dá al año 4. se debe atribuir al año 5. (que empezó, segun Noris, en 14. de Noviembre de 569.) si no erró, se sigue que debemos estár á la Indiccion XV. que señala. Y haviendo empezado ésta en el 1. de Setiembre del año 566. resulta, que su año IV. empezó en 14. de Noviembre del mismo año 569. porque segun la opinion del Biclarense, empezó el año 1. de Justino Indiccion XV. esto es, en el 566. y assi el IV. empezó en la Indiccion III. año de 569. desde Setiembre, hasta fin de Agosto de 570. Pero por quanto es de alguna fatiga para la memoria este cómputo, y su decision es la unica comprobacion para la Chronologia de los Suevos, por tanto ponemos su demostracion á los ojos en la Tabla siguiente.

EPO-

EPOCA DEL IMPERIO de Justino el Mozo, segun el Biclarense, y quantos ponen el principio de su Imperio en la Indiccion XV. dia 14. de Noviembre.

Principio de los años de Justino.	Años de Christo.	Meses.	Indiccion.
.....I.....	566....	14. de Nov.	.....XV.....
.....I.....	567....	Agosto.....	.....XV.....
.....I.....		Octubre.....	.....I.....
.....II.....		14. de Nov.	.....I.....
.....II.....	568....	Agosto.....	.....I.....
.....II.....		Octubre.....	.....II.....
.....III.....		14. de Nov.	.....II.....
.....III.....	569....	Agosto.....	.....II.....
.....III.....		Octubre.....	.....III.....
.....IV.....		14. de Nov.	.....III.....
.....IV.....	570....	Agosto.....	.....III.....
.....IV.....		Octubre.....	.....IV.....
.....IV.....		Nov. 13.....	.....IV.....

194 En esta Tabla se ponen todos los meses que conducen á la variacion, ó conveniencia de unas cosas con otras. Nace esta diversidad del diferente principio de las Indicciones, y de los años del Imperio de Justino: porque la In-

Indiccion empieza por Setiembre, y continúa hasta ultimo de Agosto: por tanto los meses Octubre, y Noviembre de un año, tienen la misma Indiccion que el Agosto, y todos los precedentes meses, del año siguiente: pues no cogen en medio á Setiembre, que es en quien se alteraba la Indiccion en el Oriente. El principio del Imperio de Justino fue (segun lo mas autorizado) en el dia 14. de Noviembre siguiente á los Idus de este mes, en que fue la muerte de Justiniano. Por esto no se altera el numero de los años de su Imperio en todo el espacio que hay desde 14. de Noviembre de un año, hasta el 13. del Noviembre del siguiente: y assi en Agosto, y en Octubre es uno mismo el número de su Imperio, que empezó por el Noviembre precedente: y solo hay variedad en la Indiccion (por mediar Setiembre) entre Agosto, y Octubre. Pero no porque ésta se altére, pierde nada el numero del Imperio, pues son distintos los principios de que se toman: y assi en un mismo año hay distinta Indiccion, y no distinto numero en el Imperio; y al revés: porque año de Christo, Indiccion, é Imperio, todos se toman de distintos principios.

Explicada assi la Tabla, se demuestra lo propuesto, que el año *quarto* de Justino empezó en 14. de Noviembre de 569. y duró hasta 13. de Noviembre de 570. Si el Biclarense, y los demás coetaneos, no erraron en poner el principio de Justino en la Indiccion XV. se sigue que se debe estár á su cómputo, y anejar al año mismo, quarto de Justino, el ultimo del Rey Suevo Theodomiro, pues assi lo expressa el Biclarense. Si pretendes que erró un año, poniendo la Indiccion XV. en lugar de la XIV. se sigue, que tú anejarás al año quinto de Justino lo que el Biclarense al quarto: pues tú lo coges desde un año antes: y assi en tu cómputo es año quinto el de 570. que en el del Biclarense es quarto, por quanto tú empiezas por el 565. y este otro por el 566. conviniendo uno, y otro en el 14. de Noviembre. De aqui resulta, que sin disputar la verdad de uno y otro, tenemos principio para la Chronologia de los Suevos: y este es, que en qualquiera de las dos opiniones (que son las mas autorizadas) conviene al año 570. lo que el

el Biclarense aneja al año quarto de Justino: sin mas diferencia que la de *quarto*, ó *quinto*, en el numero de los años del Imperio. Pero para el efecto de que ahora tratamos no altera nada esto. La razon es: porque solo se busca la reduccion á nuestro cómputo, de aquello que se refiere por el de Indicciones, y años del Imperio de Justino: y en qualquiera opinion conviene al año 570. (en lo anterior al 14. de Noviembre) lo que se va expressando: en la del Biclarense consta ocularmente por la Tabla propuesta: en la comun toca al mismo año lo que el Abad de Vallclara pone en el año 4. de Justino: pues todo aquel que siga la comun opinion, está obligado á decir, que erró, y atrassó en un año el Imperio de Justino, y por tanto lo que uno da al año 4. otro lo corrige, y pone en el 5. y assi el 5. de la opinion comun, como el 4. en la otra, son proprios del año 570. Por tanto dige, que para el efecto de reduccion á nuestro cómputo, no hacia esta variedad: pues solo hace para el efecto de historiar los sucessos de Justino: porque estos forzosamente se alteran, si lo que uno pone en su año 4. lo pone el otro en el 5. Y assi vemos, que el Biclarense no dá mas que *once* años al Imperio de Justino: y por lo que escribe Noris (en el lugar cit. §. 3.) se deducen *doce* años, diez meses, y 21. dias: pues señala su muerte en 5. de Octubre del 578. y su principio en 14. de Noviembre del 565. de lo que se infiere, que en el 577. á 13. de Noviembre cumplió sus doce años: y sobrevivió hasta el 5. de Octubre del año siguiente, que son diez meses y 21. dias. Pero el Biclarense vá firme en su sistéma, segun el qual no le puede dar mas que once años cumplidos, y los meses propuestos. La razon es, porque segun el Chronicon Alejandrino, Theophanes, y Mario Aventino (á quienes sigue Noris) murió Justino en la Indiccion XII. á 5. de Octubre. La Indiccion XII. empezó el año 578. por Setiembre, corriendo hasta este mes la Indiccion XI. Y como el Biclarense puso el principio de su Imperio en la Indiccion XV. resta, que no le puede señalar mas que once años cumplidos, que es lo que hay desde Noviembre de la Indiccion XV. hasta el Octubre de la Indiccion XII porque

pa:

para que cumpliesse el año 12. de Imperio era necessario, que su muerte huviesse acaecido en la Indiccion XII. despues del 13. de Noviembre, lo que no fue assi, sino antes de este dia, en el 5. de Octubre. Alterados pues los sucessos en el efecto de reduccion á años de Justino, no se alteran para el de reducirlos á los años de Christo, como se vé en el año de su muerte, en que todos convienen en el año 578. no obstante que se diferencien en si reynó once ó doce años. Mi dictamen es, que se debe anteponer lo que escribió S. Juan de Vallclara, y los demás coetaneos, porque en esto vá muy conforme su cómputo con el de las Eras de los Concilios de Braga, celebrados en tiempo de los Suevos: y assi á la autoridad de Escritor coetaneo añado la de las fechas de los dichos Concilios, que todo confirma, que Theodomiro murió en el año quarto de Justino, 570. de Christo, como se irá anotando: pero no he querido insistir en esto, por parecerme que resulta lo mismo en la opinion de los que dicen, que aquellos Escritores coetaneos atrassaron un año: porque en tal caso no pueden los de aquella opinion insistir en el mismo año quarto de Justino, que señalan los coetaneos: pues supuesto (como suponen) que Justino empezó un año antes del que propone el Biclarense, es preciso que lo que para este es quarto, sea para los otros quinto: y este año 5. de estos es el mismo 570. que los coetaneos llaman 4.

§. III.

Chronologia de los ultimos Suevos. Epoca de Leovigildo, Recaredo, y Mauricio; y año del Martyrio de S. Hermenegildo.

195 Visto que en qualquiera opinion es proprio del año 570. de Christo lo que el Biclarense aneja al quarto de Justino, se sigue, que en este año 570. fue la muerte del Rey Suevo Theodomiro: pues en el año IV. de Justino es donde la pone el Biclarense. Este año de Justino acabó en el dia 13. de Noviembre: y por tanto en el espacio anterior fue la muerte de Theodomiro. Para saber quando empezó á reynar, es preciso averiguar quantos años reynó. No lo expressan, ni el Biclarense, ni S. Isidoro. Loaysa le señaló *doce* años

(pag. XX. y 114.) Cayetano Cenni le dá (en su tom. 1. pag. 186. y tom. 2. pag. 366.) solo *seis* años, sin fundamento alguno. El Arzobispo D. Rodrigo en su historia de los Ostrogodos (á quien Morales cita con nombre de la *Chronica antigua)* le señala *diez* años. En esta variedad no alegan pruebas. Yo insistiendo en la Era del Concilio I. Bracarense, digo, que fueron *once* cumplidos. La Era de este Concilio fue la 599. Esta es la que prevalece en los Egemplares antiguos Mss. como testifica D. Juan Bautista Perez. La Era 599. corresponde al año 561. En este año á 1. de Mayo se congregó el Concilio: y en él se expressa, que era año *tercero* del Reynado de Theodomiro (ó Ariamiro, segun lo ya prevenido). De aqui se infiere, que empezó á reynar en el 559. antes de Mayo, pues de otro modo no se contaria su año 3. en las Kalendas del tal mes, como afirma el Concilio. Por otro lado sabemos, que murió en el 570. segun lo dicho, y assi salen once años: y no fueron solamente empezados, sino cumplidos; porque su muerte fue despues de Mayo, en quien estaban cumplidos los once años, á vista de que entró á reynar antes de Mayo. Que murió despues del expressado mes, consta por la Epoca del Concilio II. Bracarense, celebrado á 1. de Junio del 572. donde se dice ser año segundo del Rey Miro: y convienen en ello todos los Codices que manejó Loaysa, como previene en la pag. X. luego *Miro* empezó á reynar despues de Junio del 570. porque de otro modo no se contaria su año 2. de Reynado en 1. de Junio del 572. sino año 3. Si *Miro* empezó despues de Junio, es señal que su padre *Theodomiro* vivia por Mayo de 570. (pues en Reyno, que no es de eleccion, no hay motivo á establecer dilatada vacante de *inter-regno)* y por tanto fue la muerte del Rey Theodomiro en el espacio que hay entre Junio y Noviembre, y no despues de este mes: pues en tal caso no se anejaria su muerte al año IV. del Emperador Justino (que empezó en el 14. de Noviembre) sino al V. lo que es contra el Biclarense, á quien se debe estár, por lo que se añadirá. Falleció pues Theodomiro en el año 570, en el espacio que hay desde Junio á 13 de Noviembre, cumplidos en su Reynado once años:

años: esto es, haviendo empezado á reynar en el 559.

196 Otra prueba nos ofrece el Biclarense, diciendo, que el año de la muerte de Theodomiro fue segundo del Reynado de *Leovigildo*. Este empezó á reynar en la Era 606. segun S. Isidoro en la *Historia de los Godos* de la Edicion Real de Madrid, reconocida en esta parte por D. Juan Bautista Perez (como previene en el Prologo *Grial)* y esto basta para que se anteponga á todas las demás Ediciones: fuera de que lo mismo se califica por el resto de Notas Chronologicas, que vamos á exponer. Esta Era 606. corresponde al año 568. y en este por Diciembre empezó Leovigildo. Consta esto por el conjunto de Notas, que concurren en ello. La primera es la Indiccion en que empezó á reynar, que fue la *segunda*, segun la Inscripcion siguiente.

HIC. REQUIESC.....
CE. BONE. MEM. ORIOS..
....QUI VIXIT PLUS
MINUS ANNOS XXXV. OBIIT
SUB DIE KAL. AUGUSTAS.
INDICTIONE XV. ANNO
XIIII. REGNO DOMNI
NOSTRI LEOVILDI
REGIS.

Esta Inscripcion se halla dos leguas de Narbona, en la Iglesia de *Truillas*, segun consta por *Theodorico Ruinart*, sobre las Obras de S. Gregorio Turonense, de la Edicion de París del 1699. col. 1393: Pusose en el dia 1. de Agosto

del año 582. como consta por la Indiccion XV. con quien concurrió el año XIV. de Leovigildo (que alli en abreviatura se dice Leovildo) y por consiguiente empezó su Reynado en la Indiccion II. Esta Indiccion 2. era la que corria por Diciembre del 568. como se deja dicho: y juntamente por este mes, y año se contaba el III. de Justino, que es al que aneja el Biclarense el I. de Leovigildo, quando pone su año 2. en el quarto de Justino: y assi sale todo bien: pues empezando Leovigildo por fin del 568. corria y concurria su año I. con el año 569. y el II. con el 570. que es en quien murió Theodomiro, y en quien se contaba año IV. de Justino, y la Indiccion III. propria del año II. de Leovigildo, por Agosto; y assi concuerdan bien todas las Notas de la Chronologia. Pero si pusieras la entrada de Leovigildo antes de Setiembre, no se verificára la Indiccion: por quanto en Agosto del 568. era Indiccion I. Si pones su Reynado antes del 14. de Noviembre, no corresponden los años de Justino: y si passas de Diciembre, no verificas la Era de S. Isidoro: con que es forzoso para salvarlo todo, que insistas en el espacio que média entre 14. de Noviembre, y ultimo de Diciembre de 568. Y de este modo concuerda otra Nota mas, de que el Reynado de Leovigildo duró 18. años, como expressan los Instrumentos del assunto. Empezando el I. por Diciembre del 568. se verifica, que corria su año 18. en el 586. y en este año por la Primavera fue su muerte. Assi consta por la Epoca de *Recaredo*, su hijo, y sucessor, y por la del Concilio III. de Toledo. Empezó á reynar Recaredo en la Era 624. (como consta en San Isidoro) año 586. Por el numero de la Era consta, que empezó de Enero en adelante, pues antes tenia distinto numero la Era. Por el Concilio III. se vé, que entró á reynar antes de 8. de Mayo: pues tenido este Concilio en tal dia, Era 627. (como se dice en quatro Codices Mss. manejados por Perez, y Loaysa) esto es, en el año 589. se expressa, que era año *quarto* de Recaredo: y por tanto empezó á reynar en el 586. antes del dia 8. de Mayo: pues solo assi se verifica, que en este dia y mes del 589. corria ya el año quarto, que previene el Concilio. Por la Inscripcion

que

que pusimos en el num. 31. consta, que en 13. de Abril del año 587. se contaba todavia año I. de Recaredo: de lo que se deduce, que la Epoca puntual de su Reynado fue entre el 13. de Abril y 8. de Mayo del año 586. De este modo se verifica puntualmente la Chronologia de Concilios y Reyes: y assi se debe señalar la muerte de *Leovigildo* en el año 586. antes de Mayo (como tambien la Epoca de la sucession de su hijo *Recaredo*) y se cumple lo que dijo el Biclarense, que murió Leovigildo en el año 18. de su Reynado: correspondiendo á este fin las Notas del principio, tomadas por Indiccion, por años de Justino, de Theodomiro, y de Christo.

197 De passo se puede deducir, que la muerte del Santo Martyr *Hermenegildo* fue en el año 585. porque el Biclarense (que es á quien antepongo á todos los demás, por haver florecido en estos mismos dias) pone el martyrio del Santo en el año antes de la muerte de su padre, esto es, en el XVII. de Leovigildo: y haviendo fallecido éste en el 586. se sigue, que fue el transito del hijo en el 585. Concuerda con ello lo que añade el Santo Abad de Vallclara, que corria entonces el año 3. del Emperador *Mauricio*. Este empezó en el año 582. como demuestra mi Eminentissimo *Noris* en la Dissert. de Synodo V. cap. 9. §. 3. donde prueba ser año 13. de Mauricio, el mismo en que se contaba Indiccion 13. y por consiguiente empezó su Imperio con la Indiccion I. Esta empezó á correr desde el 1. de Setiembre de 582. y assi en este se empezaron á contar los años del Emperador Mauricio. Yo hallo mas clara prueba en el Chronicon Alejandrino, donde se dice, que *Mauricio* fue coronado Augusto el dia 13. de Agosto de la Indiccion XV. esto es, del año 582. y como la Indiccion I. empezó 18. dias despues; de aí es, que el principio de su Imperio se pone con el de la Indiccion, sin mas diferencia de uno á otro, que la de medio mes. Y consiguientemente la Primavera del año del martyrio de San Hermenegildo 585. fue puntualmente año III. del Emperador Mauricio, que es la Nota de este Escritor coetaneo tan fidedigno. En este año 585. tercero de Mauricio, fue la Pascua á 25. de Marzo: y

desde este dia hasta 13. de Abril) en que celebramos el martyrio) ván 19. dias, espacio suficiente, para que el Obispo Ariano diesse cuenta al Rey, de la firmeza de su hijo en la Fé Catholica; y enviasse al Ministro Sisberto, para que le degollasse, como testifica el Biclarense.

198 Volviendo á los Reyes Suevos, nos dice S. Juan de Vallclara, que en el mismo año en que murió Theodomiro, le sucedió su hijo *Miro:* y por lo dicho consta, que éste empezó á reynar en el 570. despues de Junio y antes de Noviembre, por ser esse el tiempo de la muerte de su padre. Reynó *Miro* hasta el año 583. como consta por San Isidoro, que le dá trece años de Reynado, en conformidad de lo que escribió el Biclarense; que poniendo el principio de Miro en el año II. de Leovigildo, aneja el fin al XV. de este Rey: y assi reynó trece años. A vista de esto es yerro conocido de Copiantes, el que en lugar de *trece* se introdugessen *tres* en la Historia de los Ostrog. de Don Rodrigo: y es mas de admirar, que *Yañez* insistiesse en los tres (*Era Española pag.* 445.) haviendo manejado (segun cita) al Biclarense; donde, y en San Isidoro, no tienen duda alguna los 13 años: y assi debe corregirse lo que por este yerro dijo sobre el Concilio Bracarense.

A Miro sucedió su hijo *Eburico*, ó Eborico, en el 583. quince de Leovigildo, segun el Biclarense. San Isidoro añade, que Eburico era joven, quando empezó á reynar: y que *Andeca* (ó Audeca) deseoso del Cetro, tyranizó y cerró en un Convento á Eburico, en el 584. de Leovigildo XVI. segun el Biclarense: y assi Eburico no reynó más que un año. *Andeca* tampoco gozó el Throno mas que hasta el año siguiente XVII. de Leovigildo, como afirma el mismo Autor: porque assi como quitó el Reyno á otro, se le quitó otro á él: y como hizo de un Rey un Monge, Leovigildo hizo de un Tyrano un Eclesiastico: pues apoderandose del Reyno de Galicia, cortó el pelo á Andeca, y le destinó á la Iglesia, como con el Biclarense afirma San Isidoro. Y concluye, que de este modo se acabó el Reyno de los Suevos despues de ciento y setenta y siete años de duracion: lo que debe entenderse desde el 409. en que entraron

ron estas gentes en España, hasta el 585. de que vamos hablando, que son los 177. años incompletos, que el Santo refiere en la Edicion Real de Madrid. Desde este año 585. passó el Reyno de los Suevos á los Godos, y continuó desde Leovigildo en todos sus sucessores.

De lo dicho resulta la Chronologia de los ultimos Reyes Suevos (que son los que conducen para la de los Concilios) por espacio de treinta y quatro años, desde que abjuraron la heregia de Ario, hasta su extincion.

Carriarico reynaba antes del 550. y fue el primero que abjuró la heregia por el año.. . . . . 550.

Theodomiro empezó á reynar, por muerte de Carriarico en el. . . . . 559.

Reynó once años: y en su entrada se convirtió el resto de los Suevos á la Fé. En su año III. se celebró el Concilio I. de Braga.

Miro, su hijo, empezó en el. . . . . 570.

Reynó 13. años, y en el 2. se tuvo el Concilio II. Bracarense.

Eburico, su hijo, empezó en el. . . . . 583.

Reynó solo un año.

Andeca, Tyrano.. . . . . 584.

Leovigildo, Godo, se apoderó del Reyno de los Suevos en el. . . . . 585.

CHRONOLOGIA DE LOS REYES

Suevos segun Don Garcia de Loaysa.

Era.	Añ. Chr.	
446.	408.	Theodemiro reynó 32. años.
478.	440.	Rechila 7. años.
486.	448.	Reciario 9.
495.	457.	Maldra 3.
498.	460.	Frumario 4.
		Remismundo cayó con toda su gente en la heregia de Ario, en que perseveraron por unos cien años: en cuyo espacio no hay mencion de estos Reyes.
596.	558.	*Theodomiro*, ó Ariamiro, Catholico. Reynó 12. años: y en el III. se tuvo el Concilio I. de Braga, y el Lucense.
608.	570.	*Miro* 13. años. Concil. II. Brac.
620.	582.	*Eborico.*
		Andeca Tyrano.

Acabóse el Reyno de los Suevos en tiempo de Leovigildo Rey de los Godos: despues de haver reynado en España ciento y setenta y siete años, como refiere San Isidoro. *Hasta aqui Loaysa.*

CA-

CAPITULO II.

De la Chronica de los Reyes Visigodos intitulada vulgarmente de Vulsa.

§. I.

Advertencias sobre el Autor, y autoridad de esta Chronica.

UNA de las piezas más ilustres de la Chronologia de España es la breve Chronica de los Reyes Visigodos, citada frequentemente, assi en esta, como en otras Obras; por lo que me pareció muy conveniente proponerla aqui á la letra, assi por las muchas veces, que se necessita recurrir á ella, como por no hallarse cabal en ninguno de los Escritores, que yo he visto.

199 Las grandes utilidades de este Escrito se conocen desde luego con sola su leccion: pues no solo propone el numero de años, meses, y aun dias, que correspondieron á cada Reynado, sino tambien suele señalar la Epoca puntual de cada uno, con tanta exactitud Chronologica, que no puede desfigurarse el año, mes, y dia. De las Epocas Reales penden las Conciliares, por quanto desde el tiempo de los Godos fué práctica el señalar el año de los Concilios por el del Principe reynante, y á veces sin recurso á las Eras: y siendo tan puntual esta Chronica en la Chronologia de los ultimos Reyes (en cuyos tiempos se tuvieron los mas de los Concilios) se vé su utilidad para los Eclesiasticos en el mismo grado, que ofrece á los Politicos.

200 El insigne Don Juan Bautista Perez, Canonigo de la Santa Iglesia de Toledo, y despues Obispo de Segorve, hablando de esta Chronica, en el Prologo de la Coleccion de Concilios, que hizo de orden del Señor *Don Gaspar de Quiroga*, para remitirlos al Papa Gregorio XIII. en el año 1575. la llama Chronicon de Oro, de cuya fé (dice) no puede haver duda alguna, á vista de la puntual correspondencia que tiene su Chronologia con la de los Concilios; y que el mismo modo de señalar tan escrupulosamente los dias de los Reynados, dá á entender, que su Autor floreció en el mismo tiempo de que habla: *Posteriores* (Reges) *sumpsimus ex Vulsæ Episcopi perbrevi, sed aureo Chronico, quod*

quod in quodam libro Bibliothecæ Regiæ, & aliis vetustis extat. De cujus in scribendo fide nihil est, quod dubitemus, cum & tempora ab illo notata tam exactè cum Conciliis quadrent, & posteriorum Regum menses & dies, ita minutatim desiniat, ut vixisse sub Hispaniæ excidium videatur. Assi en el tomo 1. de los Concilios de Aguirre, pag. 12. donde hallarás toda su Epistola al Lector.

Ambrosio de Morales lib. 11. cap. 17. dá otro buen testimonio de la utilidad y autoridad de esta Chronica, diciendo: «Ya he nombrado »aqui la Chronica de Vulsa: »y de aqui adelante ha de »andar mucho en toda esta »Historia (*desde el Rey Wa»lia.*) Fue Obispo en tiempo »de los postreros Reyes Go»dos, y parece fue Obispo en »España, aunque no se halla »firmado en Concilios, por »haver alcanzado pocos, ó »ninguno. Escribió una muy »breve Suma de los Reyes »Godos con dia, mes, y año »de lo que cada uno reynó. »Esto vale tanto para la con»tinuacion de esta Historia, »que no se pudo desear cosa »mas puntual. La que yo ten»go, trasladé del original de »letra Gothica de la Libre»ria de la Santa Iglesia de »Oviedo, que ha cerca de »quinientos años (*escribió esto* »*Morales en el año* 1570.) »que se escribió para el Rey »Don Alonso, que ganó á »Toledo. Y en otros origina»les muy antiguos la he visto. »En todos tiene algunos de»fectos, por falta de quien »la trasladaba, de que da»rémos razon á sus *tiempos.* Hasta aqui Morales, que muestra bien en el discurso de su Obra, el que tenia su Codice algunos yerros, por los que hallamos en las citas de Morales, que á veces no tienen constancia, usando indiferentemente del numero *seis* y *siete;* que puede atribuirse á errata de la Imprenta: por lo que yo no he querido valerme de las varias lecciones, que de su Obra resultan. *Vease en el lib.* 12. *cap.* 40. *y* 56. *y sig.* En el Prologomenon de su lib 11. tom. 2. pag. ¶ 9. previene la excelencia y autoridad de esta Chronica, lo que repite en otras varias partes.

El clarissimo Don Nicolás Antonio en su *Bibliot. Vet.* puso entre los Escritores de tiempo incierto (*tom.* 2. *pag.* 272.) al Autor de esta Chronica, alegando en favor del gran

gran credito que merece, los dos testimonios ya propuestos.

201 Sobre el tiempo, en que floreció este Escritor, no hay duda, que debe recurrirse al fin del Siglo VII. á vista de la individualidad, que usa en señalar los Reynados de aquel tiempo, especialmente desde la muerte de Recesvintho, en que no solo pone dia, sino hora, como tambien en la penitencia de Vamba: de lo que infiero que floreció en el Reynado de *Ervigio*, esto es, despues del año 680. Confirmase lo mismo, por quanto segun la Edicion de *Vulcanio*, en las Notas á Jornandes, y de *Aguirre* en el tomo 2. de sus Concilios, que son las unicas que he visto (no haviendo podido lograr la de *Lindembrogio*) se hallaron algunos Codices, en quienes no tenia esta Chronica la muerte del Rey Ervigio, y sucession de *Egica*, pues solamente imprimieron lo que precede á Egica: y si el principal Autor de esta Chronica huviera florecido en tiempo de este Rey, y escrito hasta *Witiza*, no es creíble que el que copió aquel Codice huviera omitido las clausulas en que se terminan los Reynados de Ervigio, y de Egica. Y assi es prueba, que el principal Autor solo escribió hasta la entrada de Ervigio: y por esto se hallaron algunos Codices, que no tenian la adicion, que otro puso en otro. Juntase, que el mismo modo de empezar la Continuacion, parece de otra mano, pues no insiste en el *suscepit*, con que en lo precedente se enlazan los Reynados: ni insiste en señalar la *hora* de la acción: y el que fue de genio tan esmerado, que tuvo por conveniente añadir aquel ultimo caracter Chronologico en los dos Reyes precedentes, no huviera desistido de este empeño en los siguientes, siendo el interés uno mismo: y assi me persuado, que el principal Autor escribió en tiempo de Ervigio, y murió antes que reynasse Egica, por lo que no apuntó la Era, dia, y hora de la muerte de Ervigio. Dado esto se infiere, que no puede atribuirse este Escrito á *San Julian*, Metropolitano de Toledo: porque éste sobrevivió á Ervigio, y assistió al Concilio XV. de Toledo, tenido en el año I. de Egica, y no murió hasta el 690. Fuera de que *Felix*, que le sucedió en la Silla, escribien-

biendo su vida, no hizo mencion alguna de tal *Chronica* entre los Escritos, que individualmente le adjudica: lo que le bastó á Don Nicolás Antonio, para burlarse de las ideas, que sobre esto formó el Padre *Higuera*.

202 Por lo mismo se sigue, que el Autor de la Continuacion, escribió en la entrada del Siglo VIII. viviendo *Witiza*, cuya Epoca señala, aunque sin expressar la muerte de Egica, ni la razon de sucederle *Witiza:* sino solo de un modo, que no excluye, el que huviesse havido otro Rey entre estos dos: por lo que me confirmo, en que esta Continuacion es de Autor muy distinto del primero: y aun por los mismos inductivos me inclino, á que el que añadió la Uncion de *Witiza*, fue distinto del que escribió lo respectivo á Egica, desde el num. 36. al 38. exclusive: ó á lo menos, que escribió esto, quando vivia Egica; y despues de estar coronado Witiza, ingirió el dia, mes, y año de su Uncion, sin enlace con lo que precedia; ni aun referir la muerte de Egica, predecessor de Witiza.

203 Sobre quien fue el legitimo Escritor de esta Chronica, solo se halla la opinion de los Autores citados, que sin escrupulo alguno digeron fue un Obispo, que se llamó *Wulsa:* y esto es lo que ha prevalecido. Yo, movido de lo que apunta *Don Nicolás Antonio*, estoy plenamente convencido, á que no huvo tal hombre, ni tal Obispo, que se llamasse Vulsa, ni Wulsa. Por lo respectivo á la dignidad Sacerdotal, ya confiessa Morales, que no hay rastro de semejante Prelado entre los Concilios de aquel tiempo: y no fueron tan pocos, que no fuessen algunos: pues del Reynado de *Ervigio* tenemos tres, y dos en el de *Egica*, entre los que se han conservado con Subscripciones: y segun lo propuesto vivió en tiempo de Ervigio el principal Autor. Fuera de los Concilios se halla tambien noticia de algunos Prelados sobresalientes: y de *Wulsa* no se encuentra vestigio.

204 El principal inductivo para decir, que no huvo tal Vulsa, ni Obispo, ni Monge, ni Seglar, se toma de lo mismo que sirvió de ocasion á la opinion de los que le admitieron por Autor de este Escrito. El caso fue, que en algunos Codices se introdujo por

por titulo de esta Chronica el siguiente: *Chronicon Regum Wulsæ Gothorum;* y de hecho el egemplar de que se valió Morales estaba assi rotulado, como depone D. Nicolás Antonio, por haverle visto en Madrid en poder de *D. Juan Lucas Cortés.* Dispuesto en esta conformidad el Epigraphe, fue muy conforme el que quantos manejaban copias semejantes, se persuadiessen y escribiessen en sus Historias, que este Chronicon fue escrito por *Wulsa.* Pero que esto no tuvo mas principio, que un yerro de Amanuense, se demuestra por este mismo modo con que se trobó el título: porque el legitimo es: *Chronicon Wise-Gothorum:* y algunos de los que le copiaron de otro donde no estuviesse muy claro el *Wise*, leyeron, y escribieron *Wulse.* Pruebase esto, no solo por la vecindad de los términos, y las paridades que tenemos de mayores trasmutaciones en copias de unos Escritos tan antiguos, sino principalmente por la misma colocacion del título *Chronicon Regum Wulsæ Gothorum:* donde se vé, que el *Wulsæ* está fuera de su quicio, si huviera de señalar nombre del Escritor: porque en tal caso havia de disponerse el Epigraphe: *Chronicon Vulsæ Regum Gothorum*, ó posponiendo al Gothorum el *Wlusæ:* pero el hallarle en el mismo sitio del Wise-Gothorum, y fuera del que corresponde al Wulsæ, es prueba clara, que este se substituyó por el otro, en fuerza de una mal formada Escritura. Confirmase esto mismo, por quanto en el Codice citado, que usó Morales, se halla apuntado (al margen del titulo trobado) que en otro Egemplar Gotico Soriense estaba rotulado: *Chronicon Wise Gothorum*, como afirma D. Nicolás Antonio: en lo que se vé, assi la variedad de Codices (que algunos conservaron la pureza del titulo) como tambien el que este fue el legitimo, que dió ocasion á la opinion vulgar, por yerro de algunos malos Escribientes.

205 Para el efecto de que se persuadiessen los Antiguos, á que el Autor de esta Chronica fue Obispo, propone D. Nicolás Antonio la alusion de que en alguna copia estaria escrito *Ep. Wise-Gothorum Regum*, queriendo significar *Epitome* lo que otros aplicaron á *Episcopi.* Pero esto queda en pura congetura, mientras no cons-

conste algun Codice en quien se lea *Ep.* ó *Epitome*, lo que parece no haverse descubierto hasta ahora. Yo me inclino, á que el llamarle Obispo fue por una persuasion bien fundada, de que assi en tiempo de los Godos, como despues, parece que se tuvo gran cuidado en que los sucessos se escribiessen por Prelados, como notó *Zurita* en el Prologo á las *Enmiendas de las Chronicas de los Reyes de Castilla &c.* de modo, que no hallamos, que escribiessen, sino Obispos: Idacio, Obispo en Galicia: S. Juan de Vallclara, Obispo de Gerona: S. Isidoro, de Sevilla: Maximo, y S. Braulio, de Zaragoza: S. Ildefonso, S. Julian, y Felix, de Toledo, con los Escritores Españoles, que S. Isidoro, y S. Ildefonso mencionan en sus Varones ilustres, y los de sus continuadores, que todos fueron Obispos anteriores al siglo octavo. Desde este fue continuando la Pluma en mano de Prelados, por Isidoro, Obispo Pacense: Sampiro, Obispo de Astorga: Munio, de Mondoñedo: Hugo, de Porto: Pelayo, de Oviedo: Lucas, de Tuy: Rodrigo, de Toledo: Alonso, y Gonzalo, de Burgos: Rodrigo Sanchez, de Palencia, y otros. De suerte, que era tan general, y tan bien fundada la persuasion de que solo los Obispos escribian en los tiempos antiguos, que aun el Chronicon que escribió el Rey D. Alfonso III. estuvo generalmente atribuido á Sebastian, Obispo de Salamanca: y el Emilianense, ú de Albelda, se tuvo por de Dulcidio, Obispo de la misma Santa Iglesia de Salamanca. A vista de esto quién no diria, que el imaginado *Vulsa* era Obispo del tiempo de los ultimos Godos, en el qual se escribió la tal Chronica? Claro está, que el de mas erudicion estaba mas obligado á no discurrir otra cosa, mientras no tuviesse instrumento que expressamente convenciesse lo contrario.

206 Como no ha havido cosa cierta sobre el Autor de esta Chronica, han variado libremente los modernos en buscarla Padre adoptivo: pero la misma falta de Instrumentos muestra, que son voluntarias las sentencias. *Bivar* en su M. Maximo, pag. 218. la atribuye á *Julian Lucas.* Esto tiene contra si, el que aun el mismo que introdujo al tal Julian, le pone en tiempo del Rey *D. Pelayo*, diciendo, que

que escribió de cosas de este Rey. Pero el Autor de la Chronica de que hablamos, ni aun alcanzó á *D. Rodrigo* (antecessor de D. Pelayo) pues no hizo mencion de él: y assi no se puede atribuir esta obra á Escritor del tiempo de D. Pelayo. Fuera de esto, *Julian Lucas*, que se dice Diacono de Toledo, fue introducido en el mundo por Florian de Ocampo (*Prol. de su Hist.*) ó por mejor decir, fue inventado en su Estudio, pues en ninguna otra parte se supo de tal hombre, ó Escrito: y segun Morales *lib.* 13. *cap.* 7. ni aun le huvo en el Estudio de Florian: no haviendose descubierto rastro alguno de semejante obra.

207 El Autor del Chronicon atribuido á Luitprando, dice en la Era 728. que *S. Julian* fue el que escribió esta Chronica de los Visigodos hasta el Rey *Egica:* y que lo siguiente lo añadió su successor *Felix*, y despues *Gunterico.* En esto muestra el Autor, que sintió lo mismo que yo he propuesto, sobre que fueron tres los que se mezclaron en la obra. Pero el que fuessen los citados Prelados de Toledo, no tiene mas apoyo que su dicho: y por lo respectivo á S. Julian, ya digimos era del todo falso. Omito el que el Doctor *Ferreras*, en el año 690. insistió en atribuir al Santo este Chronicon, cometiendo dos yerros: uno, de citar para apoyo de lo dicho á *Felix*, Escritor de la vida del Santo, donde no hay tal especie, siendo assi, que se esmera en referir aun los tratados mas minimos: y este es defecto muy frequente en Ferreras, que mezclando entre lo legitimo algunas especies voluntarias, no dá mas cita, que la que abraza una parte; y la otra, aunque sea sobresaliente (como esta) se queda sin apoyo, y queda engañado el menos cauto, en que aquello se autoriza por el Testigo alegado. El otro defecto es, que quiere culpar á los que han citado á *Vulsa,* arguyendo, que este error provino de no haver entendido una cifra, que él imaginó en esta forma: *Julse*, y disuelve: *Juliani Sancti Episcopi.* Esto ya se vé lo mal trobado que está, pues el *Sancti* no se huviera pospuesto al nombre, tan irregular, é insulsamente, diciendo *Juliani Sancti Episcopi*, Julián San Obispo, sino *Sancti Juliani Episcopi:* ni la *E* sola pudo enlazarse con lo ante-

ce-

cedente, para denotar *Episcopi;* pues todo carece de egemplares. Añade, que el contenido califica el que es obra del Santo: pues solo llega (dice) á la Coronacion de Egica, y le llama *Domini nostri.* Lo primero es falso: pues si se mira la Chronica con su continuacion, llega á la Coronacion de Witiza: si se mira sin la continuacion, no llega á Egica. El llamarle *Señor nuestro* es comun á Ervigio, predecessor de Egica; y no se aplica á Witiza: y assi no prueba nada.

208 Mi sentir es, que solo puede afirmarse con fundamento, quien no fue Autor de esta Chronica: y decir, que no fue *Wulsa,* ni *S. Julian*, Prelado de Toledo. Tampoco puedo determinar, que fuesse Obispo: porque aunque en aquel tiempo solian los que escribian ser Obispos, no todos los Obispos escribian, ni todos los que escribian ascendian á Obispos. De S. *Eutropio* sabemos, que escribió, siendo Monge, y luego subió á Obispo de Valencia: y es muy verosimil, que los demás Obispos Escritores huviessen empezado á escribir antes de ser Prelados, quando eran dignos de ser elegidos para ello. Y assi pudo escribir esta Chronica algun docto Canonigo de Toledo: pues la individualidad con que nota la hora de los sucessos, muestra haverse hallado muy cerca de ellos. Esto que no basta para afirmacion, prueba que no es preciso, que este Autor fuesse Obispo: y assi ni aun esto podemos resolver, mientras no se descubran instrumentos. Demás de lo negativo, me inclino á que en lo positivo, su principal Escritor murió antes de la muerte de *Ervigio*, por lo dicho *num.* 201. y que el continuador para *Egica* fue diverso de este, y del que puso á *Witiza.* Esto pudo convenir á los dos Prelados citados, *Felix* y *Gunterico:* pero no es preciso decir, que les convino: y al modo que tenemos otros escritos *Anonimos* de aquel, y de otros tiempos, assi tambien dejamos en esta classe de Anonimos á la *Chronica de los Wisigodos.*

En el Manuscrito Antiguo, que se halla en mi Estudio (y cito al num. 230.) se halla al fin del Libro esta Chronica: aunque el que la insertó alli no puso mas que hasta *Vamba:* y en este Reynado ingirió la division de terminos de Obispa-

pados, que se atribuye comunissimamente al tiempo de este Rey, con notable perjuicio de la verdad, y del credito de los insignes Prelados de aquel tiempo, segun tenemos demostrado en el tomo 4. Desde Athanarico á Vamba discurre en conformidad al Texto, que vamos á poner, excepto tales quales diferencias de numeros, que no he querido ingerir aqui, por bastar lo que se vá á exponer, sacado del tomo 2. de Concilios del Cardenal Aguirre, de *Vulcanio* en las Notas á Jornandes en la Historia de los Visigodos, y de D. Juan Bautista Perez.

§. II.

CHRONICA

REGUM WISIGOTTHORUM

Card. Aguirre.	*D. Joan. Bapt. Perez.*
1 ERA quadringentesima * in Gotthis primus Rex Atthanaricus efficitur. Post hunc Alaricus. Quo in Italia mortuo, Ataulphus eligitur. Isto regnante, Gotthi relicta Italia, Gallias, ac postea Hispanias, occupant. Anni verò Regum hac Summa notantur.	* CDVIII. *S. Isidorus.*
2 Athanaricus regnavit annos XIII.	
3 Alaricus regnavit annos XXVIII. in Italia.	
4 Ataulphus regnavit annos VI.	
5 Sigericus * regnavit annos VII. alibi semis tantum.	* *Segericus.*
6 Walia regnavit annos III.	
7 Theuderedus regnavit annos XXXIII.	
8 Thurismodus * regnavit annos III. alibi I.	* *Thurismundus.*

 9. Theu-

9	Theudoricus * regnavit annos VII. alibi XIII.	* *Theudericus.*
10	Euricus regnavit annos XV. aliàs XVII	
11	Alaricus regnavit annos XXIII.	
12	Geselicus * regnavit annos III. & in latebra annum I. alibi XV.	* *Gesaleicus.*
13	Theudoricus * de Italia regnat in Hispania, tutelam agens Amalarico, nepoti suo, per Consules, annos XLI. aliàs XV.	* *Theudericus.*
14	Amalaricus regnavit annos V.	
15	Theudis regnavit annos XVI. menses VI. aliàs XVII. m. 5.	
16	Theudisclus regnavit annum I. menses VI. * dies XIII.	* V.
17	Agila regnavit annos V. menses VI. * dies XIII.	* III.
18	Athanagildus regnavit ann. XV. menses VI. aliàs XIV.	
	Vacat Regnum menses V. & alibi XIII.	
19	Liuva regnavit annum I.	
20	Liuvigildus regnavit annos XVIII.	
21	Reccaredus regnavit annos XV. menses VI. * dies X.	* I.
22	Item Liuva regnavit annum I. aliàs II. menses VI.	
23	Witericus regnavit ann. VI. menses X.	
24	Gundemarus regnavit annum I. menses X. dies XIV. *	* XIII.
25	Sisebutus regnavit annos VIII. menses XI. dies XVI. aliàs menses VI.	
26	Item Reccaredus regnavit * annos III. * aliàs paucos dies.	* menses. * IV.
27	Suinthila regnavit annos X.	
28	Sisenandus regnavit annos IV. * menses XI. dies XVI.	* III.
29	Chintila regnavit annos III. menses IX. * dies IX.	* IIX.

30. Tul-

30 Tulga regnavit annos II. menses IV.

31 Chindasvinthus * solus regnavit annos VI. menses VIII. dies XI. Item cum filio suo Reccesvintho * Rege regnavit annos IV. * menses VIII. dies XI. * Obiit pridie á Kal. Octobris, Era DCXCI.

32 Reccesvinthus solus regnavit annos XXIII. meses VII. * dies XI. *a.* Obiit Kal. Sept. die IV. Feria, hora III. Era DCCX. anno Incarnationis Domini N. Jesu Christi DCLXXII. anni Cycli decemnovenalis VIII. Luna III. Idem cum patre suo regnavit annos IV. menses VIII. dies XI.

33 Suscepit autem domnus Wamba Regni gubernacula eodem die quo ille obiit, in supradictis Kalend. Septembribus, dilata Unctionis solemnitate usque in diem XIII. * Kal. Octob. Luna XXI. Erâ quâ supra. Idem quoque gloriosus Wamba Rex regnavit annos VIII. mensem I. dies XIV. Accepit quoque pœnitentiam prædictus Princeps die Dominico exeunte, hora noctis prima, quod fuit pridie Idus Octobris, Luna XV. Era DCCXIIX.

34 Suscepit autem succedente die, secunda Feria, gloriosus domnus noster Ervigius Regni sceptra, quod fuit Id. Octobris, Luna XVI. Era DCCXIIX. dilata Unctionis solemnitate usque in supervenientem diem Dominicum, quod fuit XII. Kalendas Novembris, Luna XXII. Era qua supra.

* *Chindasvindus.* Aguirre.

* *Recesvindo.* Aguirre.

* III.

* XII. Aguirre.

Vease num. 209.

* VI. *a.* II.

* XIV. Aguirre.

35. Hasta aqui llega la Chronica, que imprimió el Card. *Aguirre* en el tom. 2. de sus Concilios, pag. 189. á quien vá arreglado nuestro texto, á excepcion de los nombres *Chindasvintho*, y *Recesvintho*, que ponemos con esta puntuacion, por autoridad del insigne D. *Juan Bautista Perez*, Obispo que fue de *Segorve*, quien en la Chronologia de los Reyes Godos (que pondrémos en el num. 219.) previene, que assi en las Monedas de estos Reyes, como en los Libros Gothicos, se escriben assi estos nombres, y no *Cindasvindo*, y *Recesvindo*. Y por quanto en la citada Chronologia de *Perez* se alega esta Chronica (con nombre *Vulsa*) ofreciendo diversos numeros; hemos colocado esta diversidad al margen de la Chronica: de modo, que el texto es conforme al de Aguirre, á excepcion de las veces que se cita en el margen, y del penultimo numero, que evidentemente tiene yerro de Amanuense, quando dice *XIV. Kal. Nov.* ó como se lee en Vulcanio *XIIII.* porque si el dia de los Idus de Octubre (esto es el 15.) era Lunes, como afirma la Chronica, forzosamente havia de caer el Domingo inmediato siguiente en el dia 21. de Octubre, y por tanto se debe leer sin duda alguna *XII. Kal. Nov.* como tambien se convence por la Luna, segun lo dicho num. 62. La varia leccion de numeros marginales, es segun el Codice del citado Perez: como tambien la continuacion siguiente, que debemos á la aplicacion y zelo de D. *Gregorio Mayans y Siscar*, quien la copió del egemplar que tuvo D. Juan Bautista Perez, y la imprimió en su Prefacion á las *Obras Chronologicas* del Marqués *de Mondejar*, p. LII. haviendo prevenido en la antecedente, que el dicho egemplar de Perez, hablando de la *Uncion de Vamba*, tenia *XIII. Kal. Octob.* donde el de Aguirre y *Lindembrogio* ponen *XIV. Kal. Octob.* Y porque la leccion de Perez es precisa, segun el cómputo que sigue esta Chronica (por lo dicho num. 57.) por tanto la pusimos en el texto, para que salga de todo corregido, sin las erratas, que de cierto constan ser erratas, no por voluntad agena, sino en fuerza de lo que establece el mismo texto.

36. Item

36 Item quoque gloriosus Ervigius Rex reg. an. VII. diebus XXV. in quo die in ultima ægritudine positus elegit sui successorem in Regno gloriosum nostrum Dominum Egicanem, & altera die, quod fuit XVII. Kal. Decembris, sexta Feria, sic idem Dominus Ervigius accepit pœnitentian, & cunctos seniores absolvit, qualiter cum jam dicto Principe, glorioso Domino Egicane ad sedem Regni sui in Toleto accederent. *Vease num.* 63.

37 Unctus est autem Dominus noster Egica in Regno in Ecclesia Sanctorum Petri & Pauli Prætoriensis sub die VIII. Kal. Decembris die Dominico, Luna XIV. Era DCCXXV.

38 Unctus est autem Witiza in Regno die, quod fuit XVII. Kal. Decembris Era DCCXXXVIII. *Vease num.* 211.

39 En este ultimo hay algun numero errado, supuesto, que la Uncion del Rey fue en Domingo, como se vé en los otros. Y assi en lugar de XVII. *Kal. Decembris*, se debe leer XVIII. *Kal. Decemb.* pues este dia 14. de Noviembre fue *Domingo* en la Era 738. año de 700, y no el XVII. *Kal. Decemb.* (esto es 15. de Noviembre). Y es muy facil, el que en las copias se omitiesse por algun Amanuense una unidad, poniendo XVII. en lugar de XVIII. Para esto no hay mas fundamento, que el recurso, á que fuesse Domingo: pero como no lo expressa el texto, por esso lo dejamos intacto. *Don Gregorio Mayans* recurre al día 16. del año 699. que fue *Domingo:* pero esto tiene contra sí á todo el systéma del Autor de esta Chronica, que no reduce las Eras, re-

bajando 39. años, sino 38. como se ha demostrado. *Don Juan Bautista Perez* en la Chronologia citada se inclina, á que se lea *Era* DCCXXXIX. pero ni señala razon, ni yo la hallo, pues en esta Era, solo el dia XII. *Kal. Decemb.* fue Domingo. Por tanto en tal variedad se debe dejar el texto, como se halla, interin que no se descubra otro. Lo que á mí se me ofrece en la materia sobre estos ultimos Godos, lo propondré en el capitulo siguiente: pero antes es necessario corregir un punto de esta Chronica, sobre Recesvintho.

§. III.

Chronologia de los Reyes Tulga, Chindasvintho, y Recesvintho.

LA conexion que tiene esta materia con algunos Concilios, y el haverse introducido un yerro en esta Chronica sobre Recesvintho, me obligan á proponer el punto, y dar la Chronologia de los tres citados Reyes, con la mayor exactitud que se puede, segun el systéma del Autor de esta Chronica. Averiguado esto, tendrémos puntual noticia de la Epoca de cada uno de los ocho ultimos Reyes Godos: pues la de los dos siguientes á estos tres (que son *Vamba*, y *Ervigio*) no admite duda alguna en su certeza: y la de los tres ultimos se mostrará en el capitulo siguiente.

209 Dicese en esta Chronica, que Recesvintho reynó solo XXIII. años, siete meses, y once dias. Esto lo tengo por falso; y se convence por la misma Chronica: pues el tiempo en que reynó solo Recesvintho fue desde la muerte de su padre á la suya, en lo que no huvo mas que XIX. (19.) años. Consta esto por la Chronica, que pone la muerte del padre en la Era 691. y la del hijo en la 710. Desde 691. á 710. no ván mas que 19. años: luego Recesvintho no reynó solo 23. años, sino 19. En fuerza de esto se debe quitar el *solus*, y aplicar los 23. años, siete meses, y once dias, al todo del Reynado de Recesvintho: porque empezando su Epoca desde el dia en que le associó el padre en el Reyno, se verifican puntualmente los 23. años, siete meses, y once dias: y en fuerza de estos numeros, expressados en la Chronica, se infiere, que Recesvintho empezó á acompañar al

al padre en el Reyno, en la Era 687. á 21. de Enero: porque desde la Era 687. á la 710. en que murió, ván los 23. años: y desde 21. de Enero á 1. de Setiembre, en que acabó su Reyno, ván los siete meses, y once dias. Compruebase esto mismo por lo que dice la Chronica, que el hijo reynó con el padre, quatro años, ocho meses, y once dias. Desde la Era 687. á la 691. en que murió el padre, son los quatro años: desde 21. de Enero á 30. de Setiembre, en que el padre acabó, ván los ocho meses, y once dias puntuales. De este modo se vé la leccion, que debe prevalecer en la Chronica en este punto, esto es, en el tiempo en que Chindasvintho reynó con su hijo Recesvintho: y debe ser la propuesta de quatro años, ocho meses, y once dias. La razon es, porque estos numeros son los que sin variedad alguna dice la Chronica, que reynó Recesvintho con su padre Chindasvintho: y como lo mismo es el tiempo que reynó el hijo con el padre, que el del padre con el hijo; de aí es, que en una y otra parte se ha de leer un mismo numero de quatro años, ocho meses, y once dias. Haviendo, pues, muerto el padre en 30. de Setiembre de la Era 691. y el hijo en 1. de Setiembre de la 710. se sigue, que reynó solo Recesvintho, diez y ocho años, y once meses: ó 19. años, menos un mes: porque si huviera muerto en ultimo de Setiembre, como el padre, fueran 19. años cabales. Junta con estos 18. años, y once meses (en que reynó solo Recesvintho) los quatro años, ocho meses, y once dias, en que acompañó al padre, y verás, resulta puntualmente, que todo el Reynado de Recesvintho, fue lo que dice la Chronica, que reynó solo; esto es 23. años, siete meses, y once dias.

años.	meses.	dias.
18.	11.	
4.	8.	11.
1.	19.	
23.	7.	11.

De esta Epoca de Recesvintho en compañia del padre, esto es, desde el 21. de Enero de la Era 687. (año 649.) usaron los Concilios de su tiempo: pues todos salen conformes con ella como podrás notar desde el num. 219. donde se

pondrá la Chronologia de los Concilios. Juntamente corresponde con la Inscripcion, que *Morales* propone lib. 12. cap. 37. donde se aneja la Era 699. con el año 13. de Recesvintho, que empezó en 21. de Enero de la mencionada Era 699. Y assi la Inscripcion se puso despues del 21. de Enero. En otra Inscripcion Gothica, que puso *Don Martin de Gimena* en sus Anales de Jaen pag. 28. se hace memoria del Reynado de Recesvintho con su padre, recurriendo en la fecha, no á los años del Reynado de Chindasvintho, sino del hijo desde que acompañó al padre: *Recessit in pace die VII. Idus Martias, II. Recesvinthi, regnantis cum patre, Principis anno.* Este año II. fue la Era 688. año 650. en que por Marzo corria el año II. de Recesvintho.

Los años que reynó Chindasvintho solo, fueron seis, con ocho meses, y once dias: de lo que se infiere, que empezó á reynar en diez de Mayo de la Era 680. porque desde esta Era á la 687. en que le acompañó el hijo, desde el 21. de Enero, ván los numeros señalados: desde 80. á 86. los seis años cumplidos en 9. de Mayo: desde diez de Mayo de la Era 686. á diez de Enero de la 687. los ocho meses: y desde 10. de Enero á 21. del mismo mes, los once dias: con que todo sale puntual. Y haviendo muerto Chindasvintho en 30. de Setiembre de la Era 691. resulta, que el todo de su Reynado fue once años, quatro meses, y 22. dias, los seis años, 8. meses, y once dias, solo: los quatro años, 8. meses, y once dias con el hijo, en esta forma:

años.	meses.	dias.
6.	8.	11. solo
4.	8.	11. con el hijo.
1.	16.	
11.	4.	22. en todo.

Conformase con esto la fecha del Concilio VII. de Toledo, Era 684. por Octubre, año quinto de Chindasvintho: pues el año 4. se acabó en 9. de Mayo de la Era 684. y desde el dia *diez* en adelante, corria el año quinto.

Siguese tambien, que su predecesor *Tulga*, empezó á reynar en la Era 678. por Enero: pues consta por esta Chronica, que reynó dos años, y quatro meses: y esto es lo que hay desde Enero de la

la Era 678. á diez de Mayo de la 680. en que le sucedió Chindasvintho. Y de este modo puedes retroceder, comprobando Epocas de Reyes, para averiguar los meses en que empezaron, que es cosa importantísima para la Chronologia: aunque algunas veces te embarazará no poco la inconstancia de los numeros, segun varias lecciones. A mí me basta lo propuesto, por ser mi fin, corregir el yerro de esta Chronica en Recesvintho. Y de todo lo propuesto resulta la Chronologia siguiente, añadiendo á Vamba, y á Ervigio, en cuyas Epocas no permite duda esta Chronica.

	Era		Año
Tulga empezó			
en la Era. . .	678.	por Enero. . . . Año.	640.
Chindasvintho			
Solo.	680.	Mayo 10.	642.
Con el hijo. .	687.	Enero 21.	649.
Murió.	691.	Setiembre 30.	653.
Recesvintho			
con el padre.	687.	Enero 21.	649.
Solo.	691.	Octubre 1.	653.
Murió.	710.	Setiembre 1.	672.
Vamba. . . .	710.	Setiembre 1.	672.
Ungido. . . .	710.	Setiembre 19.	672.
Renunció. . .	718.	Octubre 14.	680.
Ervigio. . . .	718.	Octubre 15.	680.
Ungido. . . .	718.	Octubre 21.	680.
Renunció. . .	725.	Noviembre 15.	687.

De los tres Reyes siguientes en el capitulo siguiente.

CA-

CAPITULO III.

Chronologia de los tres ultimos Reyes Godos, y Concilios de su tiempo.

LA mucha variedad, que hallo sobre los Reynados de Witiza, y Don Rodrigo, me obligan, á examinar el punto, por ser muy conducente para el fin de averiguar, ó comprobar, la Epoca de la Pérdida de España. No me quiero meter con los Modernos, porque estos se deben arreglar á los Antiguos, y los mas no han sabido usar del cómputo de los años de los Arabes.

210 El Chronicon de Don Alfonso Magno pone la entrada de Witiza en la Era 738. en que refiere la muerte de su padre Egica: advirtiendo, que Egica reynó solo diez años, y con el hijo cinco: y que luego sobrevivió Witiza en el Reyno diez años: de modo, que son 15. en padre, y en hijo.

Don Lucas de Tuy conviene en que reynó quince años: diez solo, y cinco con su padre.

El Chronicon *de San Millán* dá á Witiza un año con su padre, y nueve de sobrevivencia: que no hacen mas que diez; cinco menos que los antecedentes.

El de *Cardeña* le dá tres años con su padre, y *diez* despues: que es tres años mas, que el precedente.

El Arzobispo *Don Rodrigo*, nueve solo, y tres en vida de su padre: uno menos, que el antecedente.

A esta variedad de numero de años se sigue otra, de la Epoca de los años: porque Don Alfonso, y el Chronicon Iriense, ponen la muerte de Egica, y sucession de Witiza en la Era 738. *Don Lucas de Tuy* conviene con esto, quando introduce á Witiza con el padre en la Era 733. y le dá cinco años: pues de aqui se sigue, que empezó solo por muerte del padre, en la Era 738. como dicen Don Alfonso, y el Iriense.

El Chronicon de *Cardeña* introduce á Witiza en la Era 740. Lo mismo siguió el Arzobispo Don Rodrigo: en lo que se diferencian de los otros en dos años.

Isidoro Pacense dice, que Egica tomó por compañero á Witiza en la Era 736. y que estando ya decrepito el padre empezó á reynar el hijo, Era 738. Dá á Witiza quince años de

de Reynado, como los primeros: pero se diferencia en el modo de contarlos.

En el Rey *Don Rodrigo* resulta otra variedad: pues el Pacense le dá solamente *un* año: el Emilianense, y el de Cardeña *tres:* el Tudense siete y medio: y no constando de cierto el año de la muerte de Witiza, nos hallamos con la misma dificultad en la Chronologia de Don Rodrigo, que en la de su antecesor: porque el de Cardeña le introduce en la Era 748. como tambien el Tudense. El Chronicon de Burgos en la 749. siguiendo al Pacense: y á uno y á otro el Arzobispo Don Rodrigo.

211 No obstante esta variedad hallo modo de conciliarlos á todos: porque creo, que por terminos diversos explican una mismissima cosa. Para esto se ha de tomar por tronco á Isidoro Pacense, por ser el mas antiguo, y que vivia en el tiempo de la Pérdida de España. Dice, pues, que en la Era 736. (año de 698.) tomó Egica por compañero en el Reyno á su hijo Witiza: y assi se verifica, que Egica reynó solo diez años, desde el fin de la Era 725. y principio de la 726. (en que corria su año I. como consta por la Chronica de los Visigodos) hasta la Era 736. en que le empezó á acompañar el hijo. Con que el Reyno de Witiza, empieza desde la Era 736. año de 698. Despues hay otras dos Epocas en este mismo Rey: una en que viviendo el padre, pero ya decrepito, cargó todo el manejo sobre Witiza: y esto fue á los dos años cumplidos, Era 738. como expressa el Pacense, num. 32. *Era DCCXXXVIII.* (738.) *Witiza, decrepito jam patre, pariter regnat.* En esta Era 738. año de 700. empieza segunda Epoca de Witiza, *solo*, pero viviendo el padre: porque no ha muerto el que solo por decrepito acabó para el manejo. En esta Era y año fue la Coronacion, de que habla la Chronica precedente de los Visigodos, con quien conviene este Escrito del Pacense, y por lo consiguiente se verá, que esto es lo que se debe anteponer, por ser el unico modo de conciliar los Autores: y en esta conformidad de los dos Textos mas antiguos, y que las Unciones de los Reyes las hallamos en Domingo; se debe leer la Coronacion de Witiza en el XVIII. de las Kalendas de Diciembre, 14. de Noviembre, que fue

fue Domingo en la Era 738. año de 700.

212 De lo 15. años, que segun el Pacense, y Don Alfonso, reynó Egica, tenemos sobre los diez que reynó solo, dos completos, y tres empezados con el hijo, desde la Era 736. á la 738. En la Era 740. murió Egica, y en ella empezó del todo solo Witiza, esto es, sin padre sano, y sin padre decrepito, que es su tercera, y ultima Epoca. Assi consta por el Chronicon de Cardeña, que pone á Witiza *solo* en la Era misma 740. y el Arzobispo Don Rodrigo lo dice con mas expression: *Egica propria morte Toleti moritur: cui successit filius ejus Witiza Era* 740. Desde la Era 736. en que empezó con su padre, hasta la 740. ván los quatro años completos, y quinto empezado, que dicen reynó Egica con su hijo: y desde la 725. en que empezó á reynar el padre, hasta la 740. en que murió, se incluyen los 15. años totales que atribuyen al Reynado de Egica. Los que dán tres años á Witiza con su padre, hablan desde el tiempo en que empezó á acompañar á Egica, desde la Era 736. inclusivé, á la 738. en que empezó solo el hijo, por el padre decrepito: lo que fue al fin de esta Era 38. y assi salen los tres años. El Chronicon de San Millán, que dá á Witiza un año despues de su padre, habla de lo que el hijo reynó despues del padre decrepito (pero aun vivo) y cuenta lo completo; que fue una Era desde la 738. á la 40. y esta fue la Era 39. Consta, el que habla en este sentido, por quanto dice: *Post illum, Witiza filius ejus annum I. Supervixit Witiza an. IX.* El *post illum* denota lo decrepito, y no la muerte: assi porque ésta la explica por el *supervixit* del hijo; como porque es impossible verificar, el que reynasse un año en el sentido en que dice reynó nueve: luego el un año es despues del padre decrepito: y los nueve, despues de su muerte natural. Y dando á Witiza nueve años solos de sobrevivencia (como repite mas adelante el Chronicon) quando los demás le dán diez; mostró, que el cómputo le hizo por años completos, y no por incompletos, como otros. Esto digo, en caso, que no se admita errata (pues acaso alguno se inclinará á que se escribiesse *an.* III. y no *an.* I.) pero supues-

puesto el I. se ha de entender segun las unidades completas en el numero de la Era, y aun en el de la coronacion: pues haviendo empezado en el 14. de Noviembre de 700. (Era 738.) no se cumplió su año II. hasta 13. de Noviembre de 702. (Era 740.) Luego haviendo muerto el Padre en esta Era 740. antes de Noviembre (por quanto no reynó 15. años completos) se verifica, que quando murió Egica, no tenia Witiza en su Reynado (posterior al Padre decrépito) mas que un año completo, y dos incompletos. Tomando su Epoca desde la primera exaltacion en la Era 736. á la segunda de la Era 38. son los *tres* años incompletos, que segun otros reynó con su Padre: y desde la primera á la tercera (despues de la muerte natural del Padre) ván los cinco que otros le atribuyen: esto es, desde la Era 736. á la 740. que son quatro completos, y cinco empezados.

213. Los que dicen, que *Egica* murió en la Era 738. y que *Witiza* le sucedió entonces en el Reyno, hablan de muerte civil, quando por decrépito quedó para el gobierno, como si hubiera muerto. Consta esto con certeza, por quanto el mismo Rey D. Alfonso dá á Egica 15. años de Reynado: entendiendo en esto lo que vivió despues de la coronacion, reynando por sí, y por el hijo: y si hablára de muerte natural, no podian ajustarse los 15. años, constando (como consta) que fue coronado en la Era 725. á 24. de Noviembre: y desde aqui á la Era 738. no ván mas que trece años: luego en esta fue la muerte civil: y la natural en la 740. como dicen los otros. Queda pues arreglado lo que toca al Reynado de Egica, y el de Witiza, mientras vivió su padre, assi sano, como decrépito: sin que haya que advertir mas, que donde el Tudense introduce á Witiza con Egica en la Era DCCXXXIII. ha de leerse DCCXXXVI. por ser muy facil la trasmutacion de VI. en III. y consta esto, por quanto solo dá á Witiza, (como tambien los demas) *quince* años de Reynado: lo que (atendiendo á lo que se dirá) no puede verificarse, si no se le señala su principio en la Era 736. como escriben los autores más antiguos.

214 Resta señalar el termino en que acabó Witiza, y su Reynado. Este acabó en la

Era

Era 749. año de 711. Consta por el Pacense, que introduce en esta Era á D. Rodrigo. El Chronicon Burgense le pone en la misma 749. Y en esta conformidad se verifican los nueve años completos, que le dán de Reynado despues del Padre: esto es, desde la Era 740. á la 749. en que se hallan diez incompletos, contando las dos Eras inclusivé; y assi salen los diez que otros señalan, por ser lo mismo diez años empezados, que nueve completos. En el todo de su Reynado ya vimos la variedad de que unos le dan *trece* años, otros *quince*. Todo se compone segun diversas Epocas: porque puesto su principio en la Era 736. y el fin en la 749. salen puntualmente los 13. años. Pero assi como en el principio hay varias consideraciones, de empezar con su padre, y empezar solo: assi tambien las hay en el fin: porque consta, que D. Rodrigo le acompañó dos años, como se dirá: luego el fin se puede considerar, segun lo que duró en reynar solo, ó segun lo que vivió reynando acompañado. Si se mira como solo, no duró mas que hasta la Era 749. (año 711.) y assi reynó 13. años empezados en la Era 736. (año 698.) porque ya vimos, que los que le dán cinco años con el Padre, dicen lo mismo que los que señalan tres, por distintos respectos de Epocas, y segun el modo de contar las Eras, esto es, no contando la primera en que empezó con el Padre, ni en la que éste murió; ó tomándolas ambas inclusivé: pues en realidad, desde la Era 736. (en que empezó á reynar) hasta la 749. en que acabó su gobierno de solo, y le acompañó D. Rodrigo, no hay mas que trece años.

215 Si se considera lo que duró su Reyno con la compañia de D. Rodrigo, assi fue de quince años incompletos. Para esto se ha de notar. que D. Rodrigo reynó dos años con Witiza, y uno solo. Assi lo expressan el Chronicon de Burgos, y el Arzobispo Don Rodrigo, quien añade, que murió *Witiza* en Cordoba, privado del Reyno, y sacados los ojos. El Rey D. Alfonso III. dice, que murió en Toledo, y lo mismo afirma el Emilianense, y el Tudense. Con estos dos años en que D. Rodrigo reynó con Witiza, salen los 15. que señala á éste el Pacense: y juntamente se concuerdan los Autores sobre el

el Reynado de D. Rodrigo; pues los que le dán *tres* años, incluyen los *dos* en que acompañó á Witiza: y los que señalan solo uno, atienden al que reynó solo. En esta conforminad acabó del todo el Reyno de Witiza en el fin de la Era 750. año de 712. y entonces empezó solo D. Rodrigo, llevando ya dos años en vida de Witiza, y cumplidos en Witiza 14. años de Reyno, y empezado el quince desde el dia 14. de Noviembre en adelante.

216 Esto que se dice de Reynar D. Rodrigo dos años con Witiza, no lo has de entender, que fuesse por voluntad, ó adopcion de Witiza: porque para tomar compañero en su Reyno, huviera tomado á un hijo suyo, y no á D. Rodrigo, á quien aborrecia tanto, que segun el Arzobispo D. Rodrigo, le queria sacar los ojos, como escribe lo hizo con su padre Theodofredo. Reynó pues dos años con Witiza, por quanto este vivió dos años despues de ser privado del Reyno, rebelandose contra él D. Rodrigo por voluntad de los Godos, y con socorro de los Romanos, segun el Arzobispo. El Pacense conviene, en que entró á reynar por tumulto. El Rey Don Alfonso solo le introduce por eleccion de los Godos, despues de muerto Witiza. Todo se compone: porque uno habló del principio, y otro del progresso: esto es, que el que empezó por tumulto, ó rebelion, perseveró por eleccion, despues de la muerte de su predecessor.

217 Que huvo estos dos estados en el Reynado de Don Rodrigo, uno de reynar dos años viviendo Witiza, y otro despues de su muerte; y que en todo no fue un año solo, sino tres, consta, no solo por los Escritores que expressan los tres años, sino por el progresso de la Historia: en que hallamos varias entradas de Moros en diversos años, y todas en tiempo de D. Rodrigo. Este al punto que se levantó con el Reyno, empezó á perseguir á los hijos de Witiza, como escribe el Arzobispo: y ellos viendose destituidos de la sucession, y perseguidos, trataron de la indigna venganza de destruir el Reyno, como lo consiguieron por medio de los Moros, que entraron por tres veces desde el año de 711. en adelante, como expressa el *Emilianense* (referido en el num. 101.) y el Arzobis-

bispo D. Rodrigo: y aun lo insinúa el Pacense, quando expressa la venida de varios Capitanes de Ulit, y de Muza (á quienes llama *Missos)* y los pone en España en la Hegira 92. que es un año antes de la Batalla funesta de *Taric* con D. Rodrigo, añadiendo, que antes de esta Batalla andaban haciendo mucho daño en España por dilatado espacio: *Taric, Abuzara, & ceteris, diu sibi Provinciam creditam incursantibus &c.* Lo mismo consta por el Chronicon de Burgos, que en el año primero en que introduce á D. Rodrigo (711. Era 749.) pone tambien á los Moros en España, esto es, en su primera entrada: pues solo assi se salvan los tres años de Reynado que le dá. Los Anales *Compostelanos* convienen en poner la entrada de los Moros en la Era 749. año 711. que es el de la primera entrada: pues no añaden el que entonces se apoderaron de ella, como escriben los *Complutenses:* y por esso estos recurren á la Era 752. año 714. y assi se concilian unos, y otros. Juntamente se verifica, que de resulta del despecho de los hijos de Witiza se hizo aquel primer passo de los Moros á Gibraltar: porque ó bien se ponga la rebelion de D. Rodrigo en la Era 748. (año 710.) como la pone el Chronicon de Cardeña, ó bien en la 739. (año 711.) como la ponen otros: huvo lugar para que desde el fin del 710. ó principio del 711. urdiessen los hijos de Witiza la infelíz trama de su traycion, y al fin del año 711. ó principio del 712. entrasse Abuzara, luego Taric, en el principio de 713. y finalmente Muza en el fin del 713. ó principio del 14. que es como los introducen el Chronicon Emilianense, y el Arzobispo Don Rodrigo. El *Pacense* se contentó con expressar el año en que empezó á reynar solo Don Rodrigo, sin formar Chronologia individual de los dos años precedentes, y de la entrada primera de los Moros, sino solo de las prevenciones de guerra, que D. Rodrigo hizo contra ellos, las quales las propone en la Era 749. año 711. (en lo que los supone entrados antes en España) y en el siguiente 712. (Era 750.) señala la funesta Batalla, á quien se siguió la Pérdida de España.

Consta pues, que nuestros Historiadores concuerdan en la Chronologia substancial de los

los ultimos Reyes Godos, sin mas variedad, que en el modo: ocasionado todo de las diversas Epocas que huvo en cada Reynado. Solo D. *Lucas de Tuy* erró en los numeros, y progressos, con diferencia notable, dando siete años y medio á D. Rodrigo, introduciendole en la Era 748. y diciendo, que al tercer año empezó á perseguir á los hijos de Witiza: lo qual es contrario á la verdad de la Historia, deducida de los Escritores mas autenticos. Y assi, ó los numeros se erraron por copiantes, ó el Autor no estuvo bien enterado de la cosa.

218 Con esta Chronologia se verificá todo lo respectivo á la Epoca de la Pérdida de España, ocasionada desde la Batalla de D. Rodrigo en el año 713. y efectuada en el 714. segun los Chronicones referidos, que escribieron por Eras. En el Pacense creo se han mezclado yerros, pues introduce á D. Rodrigo en el año de 711. poniendo la ultima Batalla en el de 712. Era 750. Hegira 93. que concurrió en su mayor parte con el año de 712. y Era de 750. En caso de que no se admita concordia, estaré por el Pacense: porque los Arabes que he visto concuerdan en la Hegira 93. y no debes dar oído á la estravagancia de Pellicér (en sus *Anales* pag. 11.) que quiere hacer distincion entre los años de los Arabes, y la Hegira, y reducir el año primero de Don Rodrigo (que pone en el 711.) al año 94. de los Arabes, y Hegira 92. Todo lo qual es, sobre voluntario, contrario al verdadero cómputo de los Arabes.

La Chronologia, que en líquido resulta de lo dicho, es como se sigue.

Empezó *Egica* en 24. de Nov..... Era...725...Año...687.
Reynó solo diez años hasta la..... Era...736...Año...698.
Con el hijo cinco años hasta la... Era...740...Año...702.
Los tres años solo; los dos decrépito.
Muerte natural de Egica..... Era...740...Año...702.
En todo reynó 15. *años incompletos.*
Empezó *Witiza* con su padre..... Era...736...Año...698.
Solo, viviendo el padre..... Era...738...Año...700.
Solo, por muerte del padre..... Era...740...Año...702.

Reynó en egercicio hasta el principio de la. . . . . Era...749...Año...711.
Vivió hasta el fin de la. . . . Era...750...Año...712.
En todo 15. *años incompletos.*
Empezó D. *Rodrigo*, viviendo Witiza en la.. . . . . Era...749...Año...711.
Solo, por muerte de Witiza. Era...750...Año...712.
Hasta la. . . . . Era...751...Año...713.
En todo tres años.

La Chronologia de *Egica* se comprueba con los Concilios de su tiempo, y mutuamente la de estos con la del Rey; pues en ellos se expressan los años del Reynado.

Años de Christo.

688. El Concilio XV. de Toledo en el año I. de Egica, Era 726. por haverse celebrado en 11. de Mayo, en que duraba el año I. del Rey, que no se terminó hasta 23. de Noviembre.

691. El Concilio III. de Zaragoza, en el año IV. de Egica, Era 729. por haverse tenido en 1. de Noviembre, en que corria el año 4. del Rey hasta 23. de Noviembre.

693. El Concilio XVI. de Toledo, Era 731. año VI. de Egica, que duraba hasta 23. de Noviembre de la tal Era, y el Concilio se congregó en 2. de Mayo.

694. El Concilio XVII. de Toledo, año VII. de Egica, Era 732. en que corria el año VII. del Rey hasta 23. de Noviembre, y el Concilio fue á 9. del tal mes.

La prueba de todo esto, para que sirva de egemplo á los demás Concilios, y sucessos respectivos á los años de Reyes, es la siguiente.

Empezó Egica en 24. de Noviembre de la Era 725. A. 687.
Duró su año I. hasta 23. de Nov. de la Era 726. A. 688.
II. hasta 23. de Nov. de la..... 727. A. 689.
III. hasta 23. de Nov. de la..... 728. A. 690.
IV. hasta 23. de Nov. de la..... 729. A. 691.
V. hasta 23. de Nov. de la..... 730. A. 692.
VI. hasta 23. de Nov. de la..... 731. A. 693.

VII.

VII. hasta 23. de Nov. de la..... 732. A. 694.
y assi de las demás.

Y como todos los Concilios citados se tuvieron antes del 24. de Noviembre, de aí es, que aunque por el numero de la Era 725. en que empezó, parece que havia de ser año segundo en la Era 726. (como lo era desde 23. de Noviembre en adelante) pero mirado al dia del Concilio, que fue anterior al 24. de Noviembre, sale año primero el de la Era 726. en todo quanto anteceda al dicho dia: y lo mismo en las demás Eras, y sucessos.

CAPITULO IV.

Chronología de los Concilios antiguos de España y Reyes Godos, segun la dispuso Don Juan Bautista Perez, añadidas algunas advertencias.

219 UNA de las grandes comprobaciones del cómputo de la Era Española es la Chronología de los Concilios de España, segun se halla en los Codices antiguos manuscritos. Estos los manejó con singular cuidado D. *Juan Bautista Perez* (que fue uno de los clarissimos Varones, que ha producido España) siendo familiar del Señor *Quiroga*, Obispo de Cuenca, con motivo de remitir al Papa Gregorio XIII. una Coleccion de los Concilios antiguos de estos Reynos. Despues que el Señor Quiroga ascendió á la Silla de Toledo, se halla el mencionado *Perez* Canonigo de aquella Santa Iglesia: y finalmente passó á Obispo de *Segorve*, por sus distinguidissimos meritos, donde murió en el 1597. Este pues haviendo reconocido los manuscritos de la Real Bibliotheca, y formado un Libro de Concilios, parte no publicados, y en todo corregidos los ya dados á luz, formó una muy juiciosa y erudíta Prefacion, y Chronología respectiva de Reyes, y Concilios, que ingirió en su segunda Coleccion, para dar razon al Papa de la que remitia. La primera Coleccion fue á Roma en el año 1575. la segunda en el siguiente. El Cardenal de Aguirre puso en el tomo 1. de sus Concilios estos preciosos instrumentos: pero assi por ser hoy raros estos

Libros, como por la frequente mencion que hago de esta Chronología en el discurso de mi Obra, no he querido omitirla, porque ni estés precisado á recurrir á otra parte, ni falte á este Discurso Chronologico una tan notable Chronología. Pongola en Latin (como se escribió) porque para quien no entienda este Idioma, no le hace falta el punto. Añado á lo que escribió *Perez* algunas advertencias de *Loaysa*, para que tengas junto lo que me parece conveniente no apartar: y tal vez te prevengo la variedad que resulta por mi tal qual sentir, ó nueva comprobacion. Lo mas importante de estas piezas es el que veas el numero de Codices manuscritos antiguos, en quienes se halla tal numero de Era, ú de Reynado: pues es importantissimo el que se sepa, si convienen, ó no, los mas autorizados egemplares; porque de otra suerte, mirando solo á lo impresso, podrás juzgar por original una fecha, que es añadida modernamente en la copia.

§. I.

CONCILIORUM HISPANIENSIUM CHRONOLOGIA.

Era — An. Chr.

362. E *Liberritanum* (ita scribunt Gothi, non Eliberitanum, neque Eliberinum) habitum eodem tempore, quo Nicænum, ut dicitur in omnibus Codicibus Mss. Nicænum autem fuit sub Constantino Era 362. ut dicitur in iisdem Codicibus. *Añade Loaysa, que no se escribe Iliberitano, sino Eliberitano. De esto, y del tiempo de este Concilio tratamos en la Iglesia de Eliberi, donde mostramos, que su celebracion fue antes del año* 304. — 324.

Cæsaraugustanum I. non habet adscriptum tempus, neque in impressis, neque Mss. Ego tamen puto habitum circa annum Christi 380. quod conjicio ex nominibus Episcoporum subscribentium comparatis cum historia Sulpicij Severi, ubi agit de Prisciliano. — Circa 380.

438. *Toletanum* I. temporibus Arcadij & Honorij, Consule Stilicone. Ita in omnibus Mss. & in duobus additur Era 438. (id est Christi 400.) Sed cum Stilico bis Consul fuerit, circa ann. Christi 400. & 405. ego potius secundo Consulatu habitum puto, ut constet Epistola Innocentij Papæ ad Synodum Toletanam, qui in primo Consulatu nondùm erat Pontifex. *Añade Loaysa, que esto fue* 7. *Idus Septembris, Era* 438. *segun el Codice Lucense: pero segun el Vigilano Era* 435. *En los dos de Toledo Era* 430. — 400.

Era *Y concluye:* habent omnes subscriptiones, & Regulam fidei adversus Priscillianistas eisdem verbis ut posuimus. *De esto tratamos largamente en el Tomo sexto.* An. Chr.

Aquicalinense, vel Cælinense, habitum Aquis-Cælinis in Gallæcia, ut in ipso dicitur. Fertur impressum conjunctum cum primo Toletano. Est autem congregatum jussu Leonis Papæ, ut constat ex ipsius Epistola ad Turibium Episcop. Asturicensem, data Coss. Callipio, & Ardabure, id est, an. Christi 447. *De esto tratamos en el lugar citado.* 447.

554. *Tarraconense* habitum ann. sexto Theoderici, Consulatu Petri, Era 554. ut dicitur in quatuor Codicibus Mss. qui annus tàm ex Era, quàm anno Regis, & ipso Consulatu est ann. Christi 516. *Loaysa añade (ex Cod. Hispalensi)* 8. *Idus Novembris.* 516.

555. *Gerundense* anno septimo Theoderici, Consule Agapeto, Era 555. ut dicitur in omnibus Mss. *Loaysa*, VI. Idus Junias. 517.

565. *Toletanum* II. anno quinto Amalarici, Era 565. ut dicitur in quatuor Codicibus Mss. 527.

Barcinonense I. nondùm impressum, quod extat in solo Codice S. Æmiliani: & licèt annum non habeat, tamen hoc loco pono, quia iidem Episcopi subscribunt hìc, & in Ilerdensi. 540.

Toletanum quoddam sub Theude, quod non extat: ejus meminit D. Isidorus lib. *de Gothis.*

584. *Ilerdense,* Era 584. ut dicitur in quatuor Codicibus Mss. & anno 15. Theuderici Regis, licèt legendum putem Theudis, quemadmodùm in Valentino, & ut conveniat Era. 546.

584. *Valletanum* (ita vocant in his Codicibus, non Valentinum) habitum Era 584. ut dicitur in quatuor Codicibus, & anno 15. Theudis, ut dicitur in Codice veteri Lucensi, & ita convenit Era; nàm in reliquis falsò legitur Theude- 546.

Era derici. *Loaysa dice:* Valetanum, seu Valentinum, sic appellatur indistinctè in omnibus Codicibus...II. Nonas Decembris. In Vigilano Era 587. anno 15. Theuderici pridie Nonas Decembris. Reliqui Codices in Era conveniunt. An. Chr.

599. *Bracarense* I. (Bracara enim scribendum est: sic in lapidibus & libris, non Braccara, neque Brachara) habitum in Gallæcia anno 3. Argemiri Regis Suevorum, Era 599. ut dicitur in tribus Codicib. Mss. licèt in alio dicatur Era DLXXXXVIII. (598.) *Loaysa dice:* Argemiri, in Codice Hispalensi, & in altero Toletano: in allis, Ariamiri, die Kalendarum Maj. 561.

610. *Bracarense* II. in quod etiam convenerunt Episcopi Lucensis Concilij, ut ibidem dicitur: habitum anno secundo Mironis Regis, Era 610. ut dicitur in quatuor Codicib. non Ariamiri. ut in impressis. *Añade Loaysa, sobre esta Era y año*, die Kalendar. Juniarum: sic habent omnes constanter. 572.

Entre estos dos Concilios inserta Loaysa uno de Lugo: de quien tratamos largamente en el tomo 4. *Don Juan Bautista* Perez *no le puso en su Chronologia.*

627. *Toletanum* III. (omnium Hispaniensium celeberrimum, quod in eo gens Gothorum abjurata hæresi Ariana, ad Catholicam fidem est conversa) habitum anno IV. Reccaredi Regis, Era 627. Ita in quatuor Codicib. Mss. *Loaysa* octavo Id. Maj. 589.

627. *Narbonense* anno 4. Reccaredi Regis, meminit habiti jam Concilij Tol. III. Hoc nondùm impressum à nobis mittitur descriptum ex Cod. S. Æmiliani. Computatur inter Hispaniensia, quia tunc Narbona Gothis Hispaniæ Regibus suberat, & Narbonensis Metropolitanus cum suis Episcopis subscribebat Conciliis Hispaniensibus. 589.

Era		An. Chr.
	Hispalense I. anno quinto Reccaredi, Era 628.	
628.	ut dicitur in quatuor Codicib.	590.
630.	*Cæsaraugustanum* II. anno septimo Reccaredi, ut dicitur in Codice S. Æmiliani, ubi tantum extat, nondum impressum, & licèt non habeat Eram additam, facile ex anno VII. Reccaredi, reponitur.	592.
635.	Toletanum nondum impressum: extat in Cod. S. Æmil. habitum anno XII. Reccaredi. Eram non addit. *Loaysa escribe:* Sextodecimo Kal. Junias, anno feliciter duodecimo, Regno Christianissimi & amatoris Dei gloriosissimi Reccaredi Regis, Era 635. Sic est in Hispalensi tantum: in aliis non extat. *El que Loaysa llama* Hispalense *es el Emilianense: pero huvo otro Hispalense distinto, del qual habló el Señor Perez.*	597.
636.	*Oscense* nondum impressum: extat in eodem solo Codice S. Æmil. habitum anno XIII. Reccaredi, ut ibi dicitur. Eram nos ex anno Reccaredi addimus.	598.
637.	*Barcinonense* II. nondum impressum. Est in eodem Codice S. Æmil. ubi dicitur habitum anno XIV. Reccaredi.	599.
648.	*Toletanum* nondum impressum, anno primo Gundemari, Era 648. ut dicitur in Cod. S. Æmiliani, quod in aliis quoque reperitur. Hæc duo Toletana non sunt relata in numerum aliorum Toletanorum *Loaysa*, Kal. Novemb.	610.
652.	*Egarense* anno III. Sisebuti, ut dicitur in Cod. S. Æmil. ubi solum extat. Eram non addit, sed ex anno colligitur.	614.
657.	*Hispalense* II. extat impressum, habitum sub Sisebuto, Era 657. ut dicitur in omnibus Mss. *Loaysa*, sub die Iduum Novemb... In utroque Toletano, anno nono Sisebuti Regis. In Era omnes consentiunt.	619.
671.	*Toletanum* IV. extat impressum cum ceteris Toletanis usque ad XII. Habitum est hoc anno ter-	633.

Era tertio Sisenandi, Era 671. ita in 4. Codicibus. *Loaysa*, Nonis Decembris. An. Chr.

674. *Toletanum* V. anno primo Chintilæ, sivè Chintilanis, Era 674. ut dicitur in tribus Codicibus, nàm quartus est hic mendosus. 636.

676. *Toletanum* VI. anno II. Chintilanis, Era 676. ut dicitur in tribus Codicibus Mss. nàm Lucensis est hìc mendosus. Est autem habitum 5. Idus Januarias, ac fortè propterea secundus, non tertius annus Chintilani hic vocatur, cum tamen inter utriusque Concilij Eras non annus, sed biennium intersit. *Loaysa puso* quinto Idus Januarij, anno præfati Principis & triumphatoris in Christo, secundo, Era 676. In Lucensi Era 666. & in utroque Toletano. *En estos huvo errata, de saltar un decenario; LXVI. en lugar de LXXVI. pues el Toletano* quarto *se celebró aun segun los Codices de Toledo, y el Lucense, en la Era que sobre* L. *recibió dos XX. y por tanto no pudo tener un decenario menos el Concilio que se celebró despues.* 638.

684. *Toletanum* VII. Era 684. Chindasvinthi Regis anno quinto. Ita in quatuor Codicibus Mss. non anno sexto, ut in impressis *Loaysa*, XV. Kal Novembr. 646.

691. *Toletanum* VIII. anno quinto Reccesvinthi, Era 691. ut dicitur in tribus Codd. Mss. *Loaysa* XVII. Kal. Januar. 653.

693. *Toletanum* IX. anno septimo Reccesvinthi Regis, ut dicitur in quatuor Codicibus, & Era 693. ut dicitur in tribus. *Loaysa* Kal. Decembris. 655.

694. *Toletanum* X. anno octavo Reccesvinthi, Era 694. ita in quatuor Codicibus. *Loaysa* Kal. Decembris. 656.

704. *Emeritense* anno 18. Reccesvinthi, Era 704. ut dicitur in Cod. Lucensi: nàm hoc Concilium deest in ceteris tribus Codd. neque adhùc fer– 666.

Era fertur impressum: citatur tamen à Gratiano 10. q. 3. cap. *Priscis*: & est etiam in altero libro Soriensi. *Loaysa* die 8. Iduum Novemb. Est in utroque Toletano, & Lucensi, non in aliis. *Tratase tambien de este Concilio en la Epistola de Inocencio* III. *ad Petrum Compostellanum Archiepiscopum*. An. Chr.

713. *Toletanum* XI. anno IV. Wambæ, sivè Wambanis, Era 713. ut dicitur in quatuor Mss. *Tratamos de este Concilio en la Division de Obispados, atribuída á Vamba tomo* 4. VII. Id. Nov. 675.

713. *Bracarense* III. anno quarto Wambanis, Era 713. ut dicitur in tribus Codd. Mss. nàm in quarto deest. Extat impressum. 675.

719. *Toletanum* XII. anno primo Ervigij Regis. Era 719. quinto Idus Januarij. Ita in duobus Mss. Hoc Concilium vocatur duodecimum Toletanum in sequenti Concilio XIII. cap. 9. 681.

721. *Toletanum* XIII. anno IV. Ervigij Regis, Era 721. ut dicitur in tribus Codicibus. Hujus Concilij in impressis tantum extat principium: sed in aliquibus Mss. & præsertim in Codice Lucensi, est integrum, cum sequentibus Toletanis. *Loaysa* Pridie Nonas Novemb. *Vease num.* 139. 683.

722. *Toletanum* XIV. anno V. Ervigij, ut dicitur in Codice Lucensi, nàm in reliquis tribus deest: non habet Eram adscriptam, sed ex anno V. Ervigij cognoscitur. *Vease desde el num.* 130. 684.

726. *Toletanum* XV. anno I. Egicanis, Era 726. Ita in duobus Codd. ubi extat. *Loaysa* quinto Idus Majas... consentiunt in Era, & Regni anno omnes Codd. Mss. *Vease despues del num.* 218. 688.

729. *Cæsaraugustanum* III. habitum anno quarto Egicanis Regis, Era 729. ut dicitur in duobus Codd. S. Æmiliani, & Albeldensi, ubi extat (*el* Albeldense *es lo mismo que el Codice* Vigilano) 691.

Era no) *Loaysa añade* sub die Kal. Novembris. An. Chr.

731. *Toletanum* XVI. anno VI. Egicanis, Era 731. 693.
ut dicitur in Cod. Luc. *Loaysa* sub die 6. Non. Majarum. In Lucensi, & in utroque Toletano est integra tota Synodus: in Vigilano & Hispalensi mutila: in utroque Era 746. in aliis 731. *La diferencia es por la vecindad de los numeros Romanos* XLVI. *en lugar de* XXXI. *Vease el cap. anteced.*

732. *Toletanum* XVII. anno 7. Egicanis, Era 732. 694.
Ita in Cod. Lucensi, nam deest in ceteris tribus. *Loaysa*, sub die 5. Idus Nov. Era 732. Est ita in utroque Toletano, & Lucensi: in aliis non extat.

740. *Toletanum* XVIII. anno I. Witicæ. Non extat, sed eo anno habitum dicitur in vetusto libro Toletano: ejus quoque meminit Rodericus Archiepiscopus Toletanus. *Vease Tomo VI. pag.* 231. 702.

§. II.

Chronologia de los Reyes Godos, sacada de los Codices Manuscritos de Concilios, de San Isidoro, y Wulsa: con la verdadera Ortographia de sus nombres, tomada de Monedas antiguas.

YA has visto la gran dependencia que tiene la Chronologia Eclesiastica de la de los Reyes antiguos: por tanto añado la que el mismo Clarissimo Varon *Don Juan Bautista Perez* formó de los Reyes Godos, sacada de los instrumentos citados en el Titulo.

Era Athanaricus (cum quo etiam Iridigarnus) cœ- An. Chr.
407. pit anno quinto Valentis Imp. Era 407. Regnat 369.
annos XIII. *ex Isidoro. Vease num.* 159.

Ala-

Era		An. Chr.
420.	Alaricus (cum quo etiam Radagaisus) anno quarto Theodosij, Era 420. Regnat annos XXVIII. *ex Isidoro.*	382.
449.	Athaulphus anno XVII. Arcadij & Honorij & VI. Theodosij junioris, Era 449. Regnavit annos VI. *ex Isidoro.*	411.
454.	Segericus anno XXII. Honorij & Arcadij, Era 454. mox á suis interfectus, *ex Isidoro.*	416.
454.	Walia eodem anno succedit, regnavit annos III. *ex Isidoro & Vulsa*, non annos XXII. ut vult Sigebertus.	416.
457.	Theuderedus anno nono Theodosij Junioris, Era 457. Regnat annos XXIII. Obiit in prælio Catalaunico, Era 490. Theodericus vocatur D. Augustino, & Sigeberto: *ex Isidoro.*	419.
490.	Turismundus anno primo Marciani Imp. Era 490. Regnavit annum unum, *ex Isidoro.* licet ex Sigeberto & Jornande ann III.	452.
491.	Theudericus anno secundo Marciani, Era 491. Regnat an. XIII. Ita à Gothis vocatur, qui à nostris Theodericus.	453.
504.	Euricus anno VIII. Leonis Imp. Era 504. Regnat an. XVII. *ex Isidoro*, licet in Gregorio Turon. XVIII. & in Sigeberto XIX.	466.
521.	Alaricus anno X. Zenonis, Era 521. Regnat an. XXIII. *ex Isidoro*, & ita Concilium Agathense est anno XXIII. Alarici, Consule Messala, & in Mss. additur Era 544.	483.
544.	Gesaleicus an. XVII. Anastasij, Era 544. Regnat an. IV. Alij vocant Gesalaricum, &	506.
654.	Procopius Gesalicum.	
	Theudericus, ita vocatur in libris Gothicis. Regnat pro nepote Alarico in Hispania annos XV. cum ipse esset Italiæ Rex. Cœpit anno XXI. Anastasij, Era 549. *ex Isid.* Et cœpisse quidem istâ Erâ confirmatur ex Concilio Tarraconensi anno VI. Theuderici, Era 554.	511.

Con-

Era Consulatu Petri: & ex Concilio Gerundensi anno VII. Theuderici, Era 555. Cos. Agapeto. An. Chr.

561. vel 564. Amalaricus anno primo Justiniani Imp. Era 564. Regnavit annos V. *ex Isid.* Sed cum Concilium Toletanum II. in omnibus Codicibus dicatur habitum anno V. Amalarici, Era 565. necesse est, cœpisse era 561. Itaque Isidorus numerat à morte avi Theuderici, qui obiit Era 564. id est Christi 526. Nos ab anno quo Hispaniam tradidit nepoti. 523.

569. Theudis (ita in Mss. non Theudius) cœpit anno VI. Justiniani, Era 569. Regnat annos XVII. menses quinque, *ex Isid.* Et confirmantur ejus anni ex Concilio Valentino, habito Era 584. anno XV. Theudis, ut dicitur in Codice veteri Lucensi, non Theuderici ut in impressis. Et ex Ilerdensi habito Era 584. anno XV. Theuderici, ubi emendandum erit Theudis in libris tàm impressis, quàm Mss. 531.

586. Theudisculus cœpit anno XXII. Justiniani, Era 586. Regnat annum unum, *ex Isid.* sed Vulsa dat illi annum I. menses V. dies XIII. 548.

587. Agila (ita in Mss. non Aguila) anno XXIII. Justiniani, Era 587. Regnat annos quinque *ex Isid.* Vulsa dat ann. V. menses III. 549.

592. Athanagildus anno Justiniani XXIX. Era 592. Regnat ann. XIV. *ex Isid.* Vulsa autem dat annos XV. menses VI. Interregnum quinque mensium, *ex Isid.* 554.

605. Liuva (ita scribitur in Nummis, non Luiba, neque Liuba) cœpit anno II. Justini minoris, Era 605. Regnat annum unum solus. & duos alios cum fratre Liuvigildo, *ex Isid. Vulsa, & Joanne Biclarensi.* 567.

606. Liuvigildus (ita scribitur in Codd. Gothicis) non Leovigildus, neque Leonegildus. Cœpit anno tertio Justini minoris, Era 606. Regnat annos XVIII. *ex Isid. & Vulsa.* 568.

Hic

Era Hic Martyrem fecit filium suum S. Ermenegildum (ita enim scribitur in Nummis, non Ermenegildus) anno XVII. Regni sui, ut ait Joan. Biclarensis. *Vease num.* 196. An. Chr.

624. Reccaredus (duplici enim CC. scribitur in Nummis & libris veteribus) cœpit anno III Mauricij (*Vease num.* 197. Era 624. Regnavit annos XV. *ex Isid.* Vulsa ait annos XV. mensem I. dies X. Hic Arianam hæresim ex Hispania depulit. Ejus anni etiam confirmantur ex Conciliis, nempè Toletano III. Era 627. anno regni IV. & Hispalensi I. Era 628. anno Reccaredi V. et Barcinonensi anno XIV. Reccaredi. *Vease num.* 196. 586.

639. Liuva anno XVIII. Mauricij, Era 639. Regnat annos duos. *ex Isidoro.* 601.

641. Witericus (ita in Nummis & Codd. non Victericus) cœpit anno XX. Mauricij, Era 641. Regnat ann. VI. *ex Isid.* Vulsa ait annos VI. menses X. 603.

648. Gundemarus (ita in Nummis & libris vetustis, non Gundemirus) anno VI. Phocatis Imp. Era 648. Regnavit annos duos. *ex Isid.* Vulsa Episcopus ait annum I. menses X. dies XIII. Confirmatur id etiam ex Concilio quodam Toletano nondum impresso, habito anno I. Gundemari Era 648. 610.

650. Sisebutus anno II. Heraclij, Era 650. Regnat annos VIII. menses VI. *ex Isid.* Vulsa addit dies XVI. Itaque Isidorus lib. 5. Ethym. cap. 37. ait annum quintum Heraclij esse quartum Sisebuti: & Concilium Hispalense II. habitum Era 657. sub Sisebuto. Anno autem quinto Sisebuti Mahometes in Romanos conspirat, ut ait Rodericus Archiep. Tolet. 612.

Por la Inscripcion que puso Morales lib. 12. *cap.* 14. *consta, que empezó Sisebuto despues de los Idus de Febrero de la Era* 650. *pues se apli-*

Era *aplica la DCLII.* (652.) *á su año II. en sucesso de esta ultima Era, ...die Idus Febr. Y por consiguiente su Reynado empezó en espacio posterior á estos Idus, Era* 650. *ó año* 612. An. Chr.

659. Reccaredus II. paucos dies regnat. *Isidor. Hispal.* Alter Isidorus Pacensis dat illi tres menses. Vulsa quatuor annos. Fortè legendum menses, ut constet supputatio tota Erarum D. Isidori, qui in ipsa ætate vixit. 621.

659. Svinthila, vel Svintila (utroque enim modo scribitur in Numm. non autem Cintila) cœpit anno X. Heraclij, Era 659. ut ait. D. Isidor. qui suam Gothorum Historiam finit anno V. Svinthilæ. Itaque sequentium Regum annos à Conciliis, & Vulsa Episcopo accepimus. Regnat Svinthila ex auctoritate Vulsæ annos X. Hic Regno exutus excommunicatur in Concilio IV. Toletano. 621.

Confirmase la Chronologia de Suinthila por una Inscripcion Gothica, que se halla en Villanueva, *junto á Andujar, copiada por* Rus Puerta, *y puesta en la segunda parte de su Historia de Jaen (no publicada, pero la he visto original) y la pongo aqui, porque creo, que nadie la ha estampado:*

IESU CHRISTO DNO NOSTRO

REGNANTE CONSTRUCTUM ERA DCLXV.

ANNO VII. GLORIOSI REGIS SVINTHILE.

Está en caractéres Gothicos de muchas abreviaturas, pero lo numeral claro, como va puesto. Haviendo, pues, empezado Suinthila en la Era 659. *concurrió su año septimo con la* 665. *que señala la Inscripcion.*

669. Sisenandus (ita in libris vetustis, non Sisnan- 631.

Era nandus) regnat annos III. menses XI. dies XVI. *Ex Vulsa.* Cœpisse autem regnare Era 669. cognoscitur ex Concil. IV. Tolet. habito Era 671. anno III. Sisenandi. An. Chr.

674. Chintila (ita in Nummis, non Cintila) regnat annos tres, menses octo, dies novem, ut ait *Vulsa.* Initium autem Regni ejus cognoscitur ex Concil. V. Tolet. habito Era 674. anno I. Chintilæ. D. Isidorus floruit à Reccaredo I. ad Sisenandum, ut ait de illo B. Ildephonsus. Mortuus est autem anno I. Chintilæ, ut colligo ex Braulione, & subscriptione VI. Concilij Toletani. 636.

678. Tulga (ita in libris veteribus, non Tulcas) regnat annos duos, menses IV. ut ait Vulsa. 640.

680. Chindasvintus (ita in lapide Emeritensi, & Chindasvinthus in vet. libris, non autem Cindasvindus, ut vulgò) cœpit Era 680. ut cognoscitur ex Concil. Tolet. VII. Era 684. anno V. Chindasvinthi. Vulsa ait regnasse solùm annos sex, menses octo, dies XI. & cum filio Reccesvintho annos tres, menses octo, dies XI. & obiisse Kal. Octob. Era 691. ex quo videtur Chindasvinthus cœpisse regnare V. Kal. Junij, Era 680. & filium sibi collegam assumpsisse II. Kal. Majj. Era 687. *Vease num.* 209. 642.

687. Reccesvinthus (ita ex libris, & Nummis, non Reccesvindus) regnasse annos XXIII. menses VI. dies II. ait Vulsa: & obiisse Kal. Septemb. Era 710. qui fuerit annus Incarnationis 672. Ejus etiam anni confirmantur ex Concil. VIII. Tolet. Era 691. anno V. Reccesvinthi: & ex IX & X. Tolet. atque Emeritensi. *Vease num.* 209. 649.

710. Wamba (in Numm. & lib. Gothicis, non Bamba) cœpit regnare Kal. Sept. Era 710. & regnavit ann. octo, mensem unum, dies XIV. usque ad pridie Idus Octob. Era 718. quo die 672.

se

Era se Regno abdicavit. *Ex Vulsa.* Itaque Concil. An. Chr
Toletanum Era 713. dicitur habitum anno IV. Wambæ. Vixit autem Wamba postea in Monasterio annos VII. menses III. ut ait Rex Alphonsus III. in Chronica.

718. Ervigius (ita scribitur in Nummis & libris 680.
veteribus non Eringius) cœpit regnare abdicante Wamba, pridie Idus Octobris Era 718. & ipse quoque Regnum deposuit 17. Kalend. Sept. Era 725. cum regnasset an. VII. dies XXV. *Hæc Vulsa.* Licet ex ista supputatione potius videatur regnasse annos sex, menses X. Ejus anni etiam confirmantur ex Concil. XII. Tolet. habito Era 719. quinto Idus Januarij anno I. Ervij: & ex XIII. Tolet. anno IV. Ervigij Era 721. *Añade el Concilio XIV. por lo dicho num.* 132. *Vease num.* 63. *sobre los años del Reynado de Ervigio: y el cap.* 2. *preced. §.* 2. *num.* 35. *y* 36.

725. Egica (ita in Nummis & libris, non Egipsa) 687.
electus 17. Kalend. Septembris (*vease num.* 63.) Era 725. Unctus autem 8. Kal. Decembr. eodem anno. Hæc Vulsa. Regnavit autem annos XV. nempè, decem solus, & quinque cum filio Witiza, ut ait Alphonsus III. Rex. Ejus anni confirmantur ex Conciliis XV. XVI. & XVII. Toletanis. (*Vease num.* 218.) B. Julianus Archiep. Tolet. moritur anno tertio Egicanis, ut ait illius successor Felix.

Confirmase tambien por la Inscripcion, que puso en caractéres Gothicos, Rus Puerta *en su Historia de* Jaen *pag.* 210. *donde se lee* año quarto de Egica *en la Era* 729. pridie Idus Majj: *pero aunque no se distingue el primer numero de la Era, se convence ser esta, por estár claros los ultimos* XXVIIII. *Y en esta se salva el haver sido* Domingo *el* pridie Idus Majj, *proprio para la Consagracion, que alli*

Era *se expressa. Hallasse la Piedra en el Castillo de* Baylèn. An. Chr.

739. Witiza (ita in Nummis, non Vitiza) cum antea cum patre regnasset annos V. solus Regnum tenet Era 739. per decem annos. Hæc Alphonsus Rex III. Vulsa ait unctum 17. Kal. Decemb. Era DCCXXXVIII. sed apparet legendum 739. *Vease num.* 212. *y sig.* 701.

549. Rudericus (ita scribitur in Numm. & omnibus veteribus libris, non Rodericus) cœpit regnare Era 749. ut ait Rex Alphonsus III. & alia vetusta monumenta (non Era 747. aut 751.) & annum unum regnavit ex omnium auctoritate, quo à Saracenis victo & occiso Era 750. Hispania in Saracenorum venit potestatem. *Vease num.* 39. *siguiente al* 208. *y el* 215.

CAPITULO V.

Chronicon del Cerratense. Hasta hoy no publicado.

220 DOY nombre *del Cerratense* á este Escrito, por hallarse en un Libro antiguo, manuscrito en pergamino, compuesto por *Rodrigo Cerratense*, que empieza: *Vitas Santorum nimia prolixitate descriptas &c.* Este Libro es un Santoral completo, aunque no guarda methodo regular de meses: y en especial trata de muchos Santos de España. Húvele de un Monasterio de mi Orden, de los mas antiguos de esta Provincia. Al fin de dicho Santoral, se halla (de la misma letra, que el Libro) este Chronicon: y assi por el año en que acaba, como por algunas citas de años, que se hallan en el Santoral, y por la casta de la letra, me persuado se escribió en el medio del Siglo XIII. que ha unos quinientos años. En la Libreria de esta Universidad de Alcalá se halla en distinto tamaño, y letra no tan bien formada, otro egemplar de este Libro *Vitas Santorum:* y al fin del Indice tiene, como el mio, este tal Chronicon; de la misma letra que el resto de la Obra, empezando y acabando en una misma Era: pero con la gran diferencia, de varias erratas en los nu-

numeros (como se comprueba por el cotejo de los demás Chronicones, y Epocas que tenemos admitidas) y tal vez, posposicion prepostera de una Era con otra.

En este hallarás algunas cosas, que no escribieron otros: unas referidas con año diferente: y otras con mejor Chronologia: como se vé en la Batalla de Ronces-Valles, á quien los Anales Toledanos I. ponen en la Era 925. lo que no puede ser, viendo que todos la contrahen á tiempo de Carlo Magno: y assi se debe corregir en 815. con lo demás que los Anales mencionados refieren de Carlo Magno, que tiene un centenario de sobra.

Sirve este Chronicon de nueva comprobacion del cómputo de la Era, como verás por él, y hemos prevenido en los num. 116 y 127.

Años de Chr. añadidos.		
	Era XXXVIII. natus est Christus.	
618.	Era DCLVI. * prophetavit Machomecus, tempore Sisebuti Regis Gothorum, & tempore Heraclei Imperatoris Romanorum. X. annis sectam tenuit, & obiit Era	* Vease num. 92. & 94.
628.	DCLXVI. anno Heraclei XVII. docente Hispali Isidoro.	
636.	Era DCLXXIIII. obiit Beatus Isidorus Hispali: & ibi est sepultus.	
716.	Era DCCLIIII. * capta est Hispania á Saracenis usque ad covam Sanctæ Mariæ.	* Aqui sobran unidades.
777.	Era DCCCXV. fuit prælium de Rozas Valles, ubi fuerunt mortui XII. Pares.	
874.	Era DCCCCXII. Domnus Didacus Comes populavit Burgis.	

934.	Era DCCCCLXXII. Rex Ramirus commisit prælium cum Saracenis, Divo Jacobo visibiliter adjuvante: & excussit grave jugum à cervicibus Christianorum: nàm usque ad illum diem dabant eis C. Virgines deludendas.	
1085.	Era MCXXIII. *a* Rex Alfonsus cœpit Toletum.	*a* Decia 1124. pero por los Anales Toledanos I. consta ser 1123. Domingo 25. de Mayo.
1176.	Era MCC. & XIIII. Rex Alfonsus cœpit Concam.	
1195.	Era MCCXXXIII. *b* factum est prælium de Alarcos, in quo fuit devictus prædictus Rex Alfonsus.	*b* En Miercoles, 19. de Julio: como añaden los Anal. Toledan. I.
1212.	Era M. CCL. ann. Domini M.CCXII. xvii. *c* Kalendas Augusti fuit prælium de Ubeda, in quo vicit Rex prædictus Saracenos.	*c* Decia XVIII. Kal. pero se conoce con certeza, sobrar una unidad, pues en Julio no llegan á 18. las Kalend. sino solo á 17. como sucede en todos los meses, que tienen los Idus á 15.
1214.	Era M. & CCLII. iii. Nonas Octobris obiit Rex prædictus *d*: & regnavit LVI. annis. Et regnavit pro eo filius ejus Henricus duobus annis, & VIII. mensibus: quo mortuo regnavit Rex Fernandus Montesinus.	*d* En Domingo, junto á Avila. Anales Toled. I.
1226.	Era M. CC. LXIIII. cœpit Rex Fernandus Capiellas.	
1234.	Era M. CC. LXXII. contraxit Rex Fernandus cum Regina Beatrice: & sequenti anno natus est Dominus Alfonsus.	*e* Decia 1275. pero consta por los Anales Tol. II. ser la 74. en Domingo, dia de S. Pedro.
1236.	Era M.CC.LXXIIII. mortua est Regina Beatrix.	
1236.	Era M. CC. LXXIV. *e* cœpit Rex	

	Rex Fernandus Cordubam.
1239.	Anno gratiæ M. CCXXXIX. iii Nonas Junij, Feria VI. obscuratus est Sol totus in meridie.
1246.	Era M. CCLXXXIV. Fernandus cœpit Jaen.
	Eodem anno mortuus est Episcopus Tellus.
1248.	Era M. CC. LXXXVI. idem Rex cœpit Hispalim in die S. Clementis.
1252.	Era M. CC. XC. ii. Kalendas Junij obiit prædictus Rex Hispali: & ibi honorificè est sepultus: & regnavit pro eo filius ejus Domin. Alfonsus.

CAPITULO VI.

Chronicon del Excelentissimo Señor D. Juan Manuel, hijo del Infante D. Manuel. Hasta hoy no publicado.

221 EL Señor Don Juan Manuel, hijo del Infante D. Manuel, nieto del Santo Rey D. Fernando, primer Señor de Villena, y Duque de Peñafiel, fue padre de la Reyna Doña Juana, muger de Don Henrique II. Rey de Castilla y de Leon. Sobre esta Sangre Real añadió una nobilissima erudicion, en quanto pudo dár de sí la calidad de su Siglo; singularizandose en Poesia, é Historia. De lo mucho que escribió, no ha salido á luz, más que el Libro del *Conde de Lucanor*. D. Nicolás Antonio en el tomo 2. de su *Biblioth. Vet.* pag. 110 tratando de este Escritor menciona un *Sumario de las Chronicas de España:* pero no tuvo noticia de este Chronicon, que yo te ofrezco aqui, sacado de el mismo Libro, que se dijo en el Chronicon antecedente. Este es de letra distinta, que el primero, no tan bién formada como la otra, ni de tan buena tinta, y de unas continuadas abreviaturas Escribióse cerca del medio del Siglo XIV. segun ofrece la casta de la letra. Su titulo es como se sigue.

Istum librum fecit ſi Dominus Joannes, filius Illustrissimi Infantis Domini Emmanuelis, de factis principalibus, quæ contigerunt in Regno Castellæ, postquam Rex Dominus Alfonsus (X.) *ad Imperium cœpit ire.*

Usa de la Orthographia de su tiempo, sin letras mayusculas, ni dypthongos; en los nombres proprios *Johannes*, *Hemmanuel*, *Helisabet*, *Heleonora*, usa la aspiracion, que quita á *Enrique*. A *Fernando* le escribe unas veces *ſfernandus*, y otras *fernandus*. Yo no insisto en esto, por evitarte estas estrañezas: pero te lo prevengo, por pedirlo assi la legalidad de la fé pública. Otras cosas las dejo como están, porque me precisa á ello la fidelidad: v. g. *Vallisoleti*, á quien usa con indeclinacion del *Oleti*, formando la declinacion en el *Vallis*, *Vallemoleti*, *Valleoti*. El Latin le dejo intacto, como debo. La distribucion de las Eras no tiene la separacion de lineas, que propongo, sino solo un claro pequeño entre una y otra Era, dentro de un mismo renglon. Yo los doy separados, para que assi se confronten mejor con cada Era los años de Christo que añado, y porque salga conforme con la Edicion de los demás Chronicones, que están ya publicados.

En este hallarás unas individualidades de noticias muy utiles, que no constan por otra parte: y aqui son autenticas, por haverse escrito por un Autor tan fidedigno, coetaneo, que apuntaba los sucessos, conforme iban aconteciendo. Sirve de nueva comprobacion del cómputo de la Era, como verás en los años 1324. y 1326.

CHRO-

Años de Chr. añadidos.

CHRONICON

DNI JOANNIS EMMANUELIS.

1274. ERA M. CCC. XII. Rex Alfonsus ad Imperium cepit ire.

1275. Era M. CCC. XIII. in mense * interfecerunt Saraceni Archiepiscopum Dñm. Sancium; & Dñm. Nunionem. Et obiit Infans Dns. Fernandus in Villa-Regali in mense * Et obiit Dns. Alfonsus, filius Infantis Dni. Emmanuelis in Montepelussano. Et contraxit Infans Dns Emmanuel cum Comitissa in eodem mense.

1282. Era M. CCC. XX. fuit lata sententia contra Regem Alfonsum in Valleoleti, in mense Aprilis.

Proxima præcedenti Era contraxit Rex Dns Sancius, * adhuc Infans, cum Regina Dna Maria Toleti, in mense Julij.

* Vulgo. *el Bravo.*

Eadem Era natus est Dns Joannes, filius Infantis Dni Emmanuelis in Escalona in mense Madij.

1283. Era M.CCC.XXI. Obiit Infans Dns. Emmanuel in Penna-fideli, in mense Decembris.

1284. Era M.CCC.XXII. Obiit Rex Alfonsus in Hispali, in mense Aprilis. Obitus Alf. X.

1285. Era M.CCC.XXIII. natus est Rex Dns Fernandus, filius Regis Dni Sancij, in Hispali, in mense Decembris. Natalis Fern.IV.

1287. Era M.CCC.XXV. interfecit Rex Dns. Sancius Comitem Dnm Lupum in Alfaro. Et cepit Infantem Dnm Joannem germanum proprium, in mense Madij.

1290. Era M. CCC. XXVIII. obiit Comitissa Mater Dni Joannis, in Escalona, in mense Novembris.

1292. Era M.CCC.XXX. cepit Rex Dns. Sancius Tariffam, in mense Setembris. Tariffæ expugn.

1293. Era M.CCC.XXXI. tentatum est Matrimonium inter Regem Aragonum & Infantissam Dnam Elisabeth, filiam Regis Dni Sancij, in Soria, in mense Decembris.

1295. Era M.CCC.XXXIII. obiit Rex Dns. Sancius Toleti, in mense Aprilis. Obitus Sancij IV.

1297. Era M.CCC.XXXV. cepit Rex Aragonum Regnum Murciæ: & instituerunt Aragonenses Castella. Et incepit Infans Dns Joannes vocare se Regem Legionis, in mense Julij.

1298. Era M.CCC.XXXVI. dedit Rex Dns. Fernandus Dno. Joanni Alarcon in cambium pro Elche, in mense Februarij: & fuit hoc cum aliquibus conditionibus.

1299. Era M.CCC.XXXVII. fuit captus Dns. Joannes Nunij.

Eadem Era fuit obsessa Palençeola.

1300. Era M.CCC.XXXVIII. contraxit Dns. Joannes cum Infantissa Dna Elisabeth, filia Regis Majoricarum, in Requena, in mense Januarij.

Eadem Era confederatus est Infans Dns Joannes Regi Dno Fernando, & renuntiavit nomini Regio, in mense Junij.

1301. Era M.CCC.XXXIX. fuit Rex Dns Fernandus in Regnum Murciæ existere cum Rege Aragonum, in mense Februarij.

Eadem Era obiit Dna Infantissa in Escalona in mense Decembris.

1302. Era M.CCC.XL. contraxit Rex Dns. Fer-

Fernandus in Valleoleti cum Regina Dna Constantia, Filia Regis Portugaliæ, in mense Januarij.

Eadem Era dimisit Tutoriam Infans Dns. Henricus, in mense Februarij.

1303. Era M.CCC.XLI. obiit Infans Dns Henricus, in Roda, in mense Augusti.

Eadem Era cepit Dns Joannes operari a çafra. in mense Aprilis antecedenti.

1304. Era M.CCC.XLII. viderunt se Rex Castellæ, & Rex Aragonum, & Rex Portugaliæ in Agreda, & in Taraçona in mense Augusti: & tunc dimisit vocem Regis Dns Alfonsus, filius Infantis Dni Fernandi.

Eadem Era dedit Rex Fernandus Dno Joanni Aymesta, in mense Madij antecedenti.

1306. Era M.CCC.XLIIII. remisit Rex Dns Fernandus Dno Joanni omnes conditiones, quas habebat cum eo super.... co de Alarcon: & dedit ei sub jure hereditario sine conditione aliqua, in mense Februarij.

1307. Era M.CCC.XLV. incepit Dns Joannes murare Pennam fidelem, in mense Julij.

1308. Era M.CCC.XLVI. fuit obsessum Castellum de Oter de Fuentes.

1306. Era M.CCC.XLVII. obsedit Rex Dns Fernandus Algeciram: & cepit Gibraltarum, in mense Augusti. Algeciræ & Gibraltar. expugn.

1310. Era M.CCC.XLVIII. obiit Dns. Didacus, existens in dicta obsidione, in mense Januarij.

Eadem Era recuperavit Dns Joannes à Salmeron, in Augusto.

1311. Era M.CCC.XLIX. voluit Rex Dns Fernandus interficere Dnm Joannem Infan-

fantem, Burgis, in Januario.

Eadem Era natus est Dns Alfonsus Rex Filius Dni Fernandi in Salmantica in Augusto. — Natalis Alf. XI.

Eadem Era recuperavit Dns Joannes dominium de Castejon in Augusto.

Eadem Era obligavit Rex Dns Fernandus Dno Joanni á Molinā siccā, & Altat: & dedit Sant Helim, & Yso, in Septembri.

1312. Era M.CCC.L. contraxit Dns Joannes cum Infantissa Dna Constantia in Xativa, in Aprili.

Eadem Era obiit Rex Dns Fernandus in Jaen, in Septembri. — Obitus Fern. IV.

1313. Era M. CCC. LI. obiit Regina Dna Constantia in Sancto Facundo, in Novembri.

Eadem Era emit Dns Joannes Civitatem Carthaginem in Decembri: & vendidit eam Dns Petrus Lupi de Ayala cum aliquibus conditionibus.

1315. Era M. CCC. LIII. obiit Dns Joannes Nunij Burgis, in Julio.

Eadem Era incepit Dns Joannes murare Castrum de Castello, in Aprili antecedenti.

1316. Era M. CCC. LIIII. obiit Dns Alfonsus, filius Infantis Dni Joannis, in Morales, rure Taurensi, in Augusto.

Era eadem incepit Dns Joannes dominium de Mazarallues, in Aprili antecedenti.

1317. Era M.CCC.LV. recuperavit Dns Joannes Centum Fontes, in Madio.

1318. Era M.CCC.LVI. incepit Dns Joannes murare Palaçivelos in Februario.

1319. Era M.CCC.LVII. obierunt Infantes, Dns Joannes, & Dns Petrus, in Vega Gra-

Granatæ, in Ju.°

1320. Era M.CCC.LVIII. obiit Dna. Maria, filia Dni Didaci, in Septembri.

1321. Era M.CCC.LIX. obiit Regina Dna Maria in Valleoleti, in Julio.

Eadem Era recuperavit Dns Joannes S. Eulaliam in Madio antecedenti.

1322. Era M.CCC.LX. incepit Dns Joannes Castellum de Trillo, in Aprili.

Era eadem accidit factum de Villa Oñer, in Junio.

Eadem Era obiit Dns Lupus, filius Dni Didaci, in Octobri.

1323. Era M.CCC.LXI. incepit Dns Joannes muros de Cadahalso, & Belmont, & de Monte albo, in Martio.

1324. Era M.CCC.LXII. Stto VII. die in Vigilia S. Joannis Apostoli & Evangelistæ incepit Dns Joannes Ecclesiam Monasterij Fratrum Prædicatorum Rupis-fidelis: & posuit ibi primarium lapidem: & juvaverunt ipsum Sancius Emmanuel, germanus suus, ac Ægidius Roderici de Miño: necnon Fr. Joannes G. de Arevalo, Prior dicti Monasterij: atque ipso die complevit Dns Joannes XLII. annum.

Esto fue en 5. *de Mayo*, *vispera de San Juan* ante Portam Latinam: *pues* D. Juan Manuel *nació en Mayo, como previno arriba*, *año* 1282. *y assi cumplió los* 42. *en este de* 1324. *sabiendose por esto*, *el que nació en* 5. *de dicho mes. En este dia se verificó ser* Sabado (ó VII. dia) *en el año* 1324. *pues fue su Cyclo Solar* 17. *Letr. Dom.* A. G. *Y aunque en el original se lee* VI. die, *se conoce debe ser* VII. por quanto la abreviatura Stto. *parece ser* Sabbato: *co-*

como tambiem se comprueba por el Cyclo.

Eodem mense incepit Dns Joannes Castellum de Centfontibus, & opus de Alarconciello, ac Castrum de Belmont.

1325. Era M.CCC.LXIII. in mense Junij solvit ex toto debitum Dns Joannes Petro Lupi de Ayala, in quo tenebatur sub ratione Civitatis Carthaginensis: & remansit dicta Civitas Dno Joanni sine conditione.

Eadem Era in die S. Hyppoliti, in mense Augusti incepit Rex Dns Alfonsus regnare absque Tutoribus: e& eodem mense venerunt ad eum Dns Joannes filius Infantis Dni Emmanuelis, & Dns Joannes filius Infantis Dni Joannis, & renuntiaverunt tutoriæ: & post IIII. dies venit Dns Philippus, & renuntiavit tutoriæ.

Era eadem in mense Novembris in Valleoleti contraxit præfatus Rex cum Regina Dna Constantia, filia supradicti Dni Joannis filij Infantis Dni Emmanuelis.

1326. ☞ Era M.CCC.LXIIII. in mense Augusti Feria VI. in festo Decollationis S. Joannis, Domino juvante devicit Dns Joannes omnem potestatem Regis Granatæ.

☞ Era eadem in mense Novembris (lee *Octobris*) Feria VI. in Vigilia omnium Sanctorum, in Tauro, præcepit Rex ut interficerent Dnm Joannem, filium Infantis Dni Joannis.

1327. Era M.CCC.LXV. in Aprili obiit Infans Dns Philippus, filius Regis Dni Sancij in majorat.

Eadem Era in Augusto obiit Infantissa Dná Constantia in Castella.

Ea-

Eadem Era obiit Dns Jacobus Rex Aragonum in Novembri. Obitus Jacobi II. Aragon.

Eadem Era cepit Rex à Pruna, & Olvera, & turrim del Alaquim, & Aymont, in Junio antecedenti.

Era eadem in Octobri præcepit Rex includi Reginam uxorem suam in Castello Taurensi, & privari Regno in suis bonis.

Eadem Era in Novembri expedivit se Dns Joannes à Rege: & incepit gerra inter eos.

1328. Era M.CCC.LVI. in Februario Concilium Soriense interfecit Garsiam Lassi in domo Minorum.

Eadem Era obsedit Rex Escalonam in Martio.

Eodem mense obsedit Dns Joannes Hueptem.

Eadem Era in Junio obiit Gometius Carriallo in Monte albo.

Eadem Era in Julio Rex incendit Reale & machinas: & recessit de obsidione de Escalona.

Eodem mense obsedit Rex Vallemoleti, & incepit debellare Villam: & incendit Monasterium de Olgis (vulgò *las Huelgas)* ubi erat sepulta Regina Dna Maria. Sequenti die recessit à Rege proditor Alvarus Nunij, qui fecerat Communitatem.

Eadem Era in Augusto cepit Dns Joannes, Aza, quæ erat Alvari Nunij, & Fraxinum, quod erat Dnæ Tarasiæ.

Eodem mense venerunt in adjutorium Dni Joannis, Jacobus Xerica, & Dns Petrus, ejus germanus.

Eadem Era in Septembri contraxit Rex cum filia Regis Portugaliæ consangui-

guinea...dispensatione Papæ.

Eadem Era in Octobri tentata est compositio inter Regem & Dnm Joannem: & duxerunt Dno Joanni filiam suam in Novembri.

Eodem mense iverunt in terram suam Dns Jacobus, & Dns. Petrus. Et interfecit Ramirus Florēs Alvarum Nunij Dominum suum in Castello de Beluer, quod erat Alvari Nunij, quod habebat Ramirus Florēs de manu Alvari Nunij, cujus erat Vassallus.

Eadem Era in Decembri ordinatum fuit, quod viderent se Rex, & Dns Joannes, quilibet cum decem, propè Pontem Dorij, & esset Rex in Coriel, & Dns Joannes in Penna-fideli: & stetit Dns Joannes cum suis decem.... tota Feria II. & III. ad Pontem, & Rex stetit cum sua familia ex Coriel: & tandem noluit Rex, quod se viderent.

1329. Era M.CCC.LXVII. in Januario contraxit Rex Dns Alfonsus Aragonum cum Infantissa Dna Heleonora filia Regis Castellæ Dni Fernandi, in Agreda.

Eodem mense contraxit Dns Joannes cum Dna Blanca, filia Dni Fernandi in Lerma.

Eadem Era in Junio iverunt ad Dnm Joannem Episcopus Ignatius, & nobiles Milites, & nonnulli de Civibus ex parte totius Regni ad finandam Pacem inter Regem & Dnm Joannem.

Eadem Era in Augusto venit Episcopus Ovetensis Dns Joannes de Campo in Rupemfidelem cum provisione Regis, per quam dabat Dno Joanni Aza & Galve; & finaret pacem, consentientibus Dno Joanne, & Dno Joanne Nunij ac cunctis suis sororibus.

APEN-

APENDICE I.

Del uso de los Cyclos, y sus utilidades.

ASsi en la Chronica de los Visigodos, como en el discurso de mi Obra, se hace frequente mencion de varios Cyclos, cuya falta de conocimiento ha deslucido á muchos Escritores, que huvieran adelantado no poco, si supieran su uso. Por tanto para comun utilidad de los principiantes, y comprobacion de los calculos que he formado, te quiero ofrecer aqui las Reglas de su uso y reducciones.

222 El Aureo Numero, Cyclo Decemnovenal, ó Cyclo de la Luna, es espacio de diez y nueve años, llamado en Griego *Enneadecateride;* porque en este discurso de años se renueva la Luna en unos mismos dias, en que se renovó en el circulo antecedente. Aunque el Aureo Numero conviene con el Cyclo Lunar en el numero de 19. años, con todo esso hallarás en las Tablas Astronomicas diversa graduacion de uno y otro; pues en el Cyclo Lunar verás siempre tres unidades menos que en el Aureo Numero: v. g. si este es 9. aquel será 6. &c. Por el *Cyclo Lunar* se entiende el de los Latinos: y por el *Aureo Numero*, el de los Alejandrinos. Uno y otro representan igualmente las Lunas Nuevas, por ser de un mismo espacio de 19. años: sin que por esta diversidad de numeros se originasse la diversidad de celebrar la Pasqua, que huvo entre los antiguos: sino por los principios que señala mi Card. de Noris *de Paschali Latinorum Cyclo.* Por ahora solo hay que advertirte, que el uso de este Cyclo sirve para conocer los Novilunios: porque en aquel dia de mes, en que halles prefijado el Numero que rige por tal año, es el primer dia de la Luna: y por consiguiente sabrás el dia en que en tal año se celebró la Pascua, y las fiestas movibles, segun la Regla, que darémos *num.* 264. donde se trata de la Tabla de los meses, en que te pondré distribuido el Aureo Numero. Este sirve para todos los sucessos anteriores al año 1582. en que por la Correccion Gregoriana se pusieron en su lugar las Epactas.

Pa-

Para averiguar el Aureo Numero, has de añadir al año vulgar corriente una unidad, que fue la que tenia este Cyclo antes de la Era Dionysiana: divide el todo por 19. y lo que te sobre, es el Cyclo Decemnovenal de tal año: v. g. quiero saber el Aureo Num. del año 680. añado 1. y tengo 681. Divido estos entre 19. y me sobran 16. Pues 16. fue el Aureo Num. del año 680. y por tanto en los dias que el Kalend. antiguo tenga el XVI. fueron Novilunios. Si no te sobra nada fuera del quociente, (esto es, fuera de la cantidad que toca á cada uno de los 19.) el Cyclo de aquel año será el mismo 19. Vease *num.* 264.

223 El *Cyclo Solar* se llama assi, no porque penda del movimiento del Sol, sino precisamente por denotar los Domingos, llamados por los Astronomos *Dies Solis*. Componese este Cyclo del numero 28. que es lo que resulta de los siete dias de la semana multiplicados por el 4. de los Bisiestos: pues quatro veces 7. hacen 28. Y assi como el Cyclo Lunar es de 19. porque passados 19. años vuelven las Lunas á renovarse en unos mismos dias; assi tambien passados 28. años vuelven á caer los Domingos en unos dias mismos, por quanto en este espacio se acaba toda la combinacion de dias de semana, que alteran los Bisiestos. En mis Tablas te doy el Cyclo Solar, que toca á cada año: pero para comprobarle, has de añadir 9. al numero del año que corre; como para el Aureo Numero añadiste *uno*. Divide el todo entre 28. y lo que sobre, es el Cyclo Solar de esse año: v. g. quiero saber el Cyclo Solar del año 680. añadiendo 9. tengo 689. Divido estos entre 28. y lo que me sobra es 17. Pues el Cyclo Solar del año 680. fue 17. Si no te sobra nada, será el Cyclo 28. A cada numero de este Cyclo se atribuye una letra de las siete primeras del Alfabeto: y se llama *Letra Dominical*; por quanto donde ella esté en los dias de mes, será Domingo en aquel año. El modo de repartir las letras á cada numero del Cyclo, es dando dos á cada año Bisiesto, segun verás en la Tabla siguiente, que sirve para que sabido el numero del Cyclo, sepas la Letra Dominical del tal año.

Cy-

Cyclo Solar.	Letra D.
1.	G. F.
2.	E.
3.	D.
4.	C.
5.	B. A.
6.	G.
7.	F.
8.	E.
9.	D. C.
10.	B.
11.	A.
12.	G.
13.	F. E.
14.	D.

Cyclo Solar.	Letra D.
15.	C.
16.	B.
17.	A. G.
18.	F.
19.	E.
20.	D.
21.	C. B.
22.	A.
23.	G.
24.	F.
25.	E. D.
26.	C.
27.	B.
28.	A.

Buscas en esta Tabla el num. del Cyclo Solar, que fue 17. y hallas dos letras, que muestran, el que fue Bisiesto, con A. G. La primera letra sirve para esse año hasta el dia 24. de Febrero, y desde el dia 25. en adelante sirve la G. Y lo mismo en todos los Bisiestos. Supuesta la noticia de la letra Dominical, sabrás qué dia de semana fue el 1. de Setiembre en esse año 680. con solo recurrir al Kalendario de meses, que pongo en el ultimo de estos Apendices, donde tienes repartidas por cada dia las Letras Dominicales. Alli hallas que el dia 1. de Setiembre tiene aneja la F. La letra que rige para Setiembre en el año que tú necessitas es G. Busca la G. que precede al 1. de Setiembre, y la hallarás en 26.

de Agosto, que fue Domingo en el año 680. por estár fija en él la letra de los Domingos del tal año. Desde esta G. cuenta los dias de semana, y verás que el 1. de Setiembre fue Sabado: y el dia *dos* Domingo, por estár caracterizado con la G. Y advierte, que aunque las letras Dominicales se alteraron en la Correccion Gregoriana; con todo esso la distribucion de ellas por los dias del año, es la misma antes y despues de la Correccion: y assi sabida la letra del año, te puedes servir de Tablas antiguas, ó modernas; pues todas convienen en empezàr con la A por el ultimo dia de Diciembre, y subir con orden retrogrado hasta acabar con la misma A en 1. de Enero, del mismo modo que vés en la Tabla propuesta, donde en el Cyclo último 28. está la A. y sube por orden Alfabetico á acabar en el Cyclo 1. con la ultima letra de las siete, que es la G. y assi enterado de esto, lo puedes tener en la memoria; aunque lo mas seguro es recurrir á la Tabla.

224 Otro modo hay de hallar el dia de la semana sin dependencia de la letra Dominical, ni de Tablas de meses, sino precisamente por el numero del Cyclo Solar, del mes, y de los dias de semana: y este es el que mas declara la naturaleza de este Cyclo, por pender unicamente de los numeros, segun se distribuyen en la Tabla siguiente: en cuyo orden superior se incluyen los siete dias de la semana, con numeros Romanos: el I. es el Domingo, ó Feria prima: el II. Lunes, ó Feria II. y assi de las demás. Despues se siguen los meses, y Cyclo Solar, desde uno á 28.

I.	II.	III.	IV.	V.	VI.	VII.
Junio.	Setiemb.	Abril		1.	2.	3.
4.	Diciemb.	5.	6.	7.	8.	Marzo.
9.	10.	11.	12.	Mayo.	13.	14.
15.	16.	Julio	17.	18.	19.	20.
Feb.sig.	21.	22.	23.	24.	Agosto.	25.
26.	27.	28.	Octub.	Ener. sig.		Novi.

Su

Su uso es en esta forma. Sabes por la Regla dada el Cyclo Solar del año de que tratas: v. g. del 618. cuyo Cyclo fue 11. y quieres saber en qué dia de semana cayó en esse año el 1. de Setiembre. Busca el numero Romano, que en el primer orden superior corresponde sobre el Cyclo Solar 11. y hallas III. Apunta este 3. y busca el numero, que corresponde, en el mismo orden, al mes de Setiembre: y hallas II. Juntalos con el 3. y añade el numero de dias de mes, que suponemos es el 1. y el todo es el 6. que muestra la Feria 6. y assi cayó en Viernes el dia 1. de Setiembre del año 618. Quando la suma exceda el numero de los dias de la semana, has de quitar los sietes, esto es, repartir entre 7. la cantidad, y lo que sobre, denota la Feria: v. g. si el numero total es 25. repartido entre siete sobran 4. y en tal caso, será la Feria 4. Si no sobra nada, será Sabado, Feria 7.

3.
2.
1.
6.

Solo hay que prevenirte, que el orden de este Cyclo no es de Enero á Enero, sino de 25. de Febrero del año Bisiesto al 25. de Febrero del siguiente: y assi la Regla dada para el numero del Cyclo Solar, se entiende de los diez meses que tocan á este año, y del Enero, y Febrero del siguiente.

Si la operacion que necessitas es del Enero, ó Febrero, has de quitar una unidad al numero del Cyclo Solar, y usar en los demás de lo ya expuesto: v. g. quiero saber, en qué Feria cayó el 20. de Febrero del año 618. Ya tienes averiguado, que el Cyclo Solar de este año fue el 11. quitada una unidad (por ser sucesso anterior al 25. de Febrero) quedan 10. Sobre el Cyclo Solar 10. hallas en la Tabla precedente II. y sobre Febrero I. que hacen 3. añade los 20. del mes, de cuyo dia tratas, y salen 23. Repartidos entre 7. sobran 2. Luego en el año 618. fue Lunes, ó Feria II. el dia 20. de Febrero.

Quando el año no es Bisiesto has de rebajar la unidad en todo lo que preceda al 1. de Marzo: y desde este dia al 1. de Marzo siguiente se usa del Cyclo Solar sin rebaja alguna.

En atravesandose Bisiesto, no hay que rebajar nada, desde el 25. de Febrero en adelante. El año Bisiesto le conocerás fácilmente: pues aquel

cuya mitad sea numero *par*, es Bisiesto; si la mitad es *impar*, ó (como se dice vulgarmente) si son *nones*, no es Bisiesto: v. g. el 1746. porque la mitad de 46. son nones, 23. Pero el 1748. será Bisiesto, por resolverse en pares, 24.

En mi erudíto Augustiniano *Pacheco*, hallarás otros modos curiosos de investigar el dia en que entra cada mes; y lo respectivo de cada dia con las Ferias de la semana: tom. 1 *Divertimiento Erudito* pag. 465. Pero estos son mas faciles y adequados, y tengo experiencia, que se hallan muy expuestos á yerros los que usan de aquellos.

DE LAS OLYMPIADAS

225 LA reduccion de *Olympiadas* á los años de la Era vulgar de los Christianos es tambien muy conducente, por las varias veces, que es preciso recurrir á ellas. Hacese en esta forma. De la Olympiada dada rebaja un numero: multiplíca el resto por 4. y de esta suma quita 776. A lo que quede, añade el año corriente de la Olympiada: y lo que resulte es el año de la Era vulgar. V. g. de la Olympiada 310. año 2. quito una y me quedan 309. que son las Olympiadas que están completas, quando se cuenta *año* 2. *de la* 310. Multiplíco las 309. por 4. y tengo 1236. De estos quito 776. que es el numero de años Olympiadicos, que precedieron al Nacimiento de Christo; y resultan 460. Añado los dos que corren en la Olympiada 310. y saco 462. que son los años de la Era vulgar, que concurren con el año 2. de la Olympiada 310.

Lo mismo con modo mas facil se hace sin rebajar nada de la Olympiada. V. g. tomo por entero la *Olympiada* 310. *año* 2. Del 310. quito 195. que es la Olympiada del Nacimiento de Christo, y me quedan 115. Multiplíco estos por 4. y salen 460. Añado los dos corrientes, y monta 462. Pues estos son los años de la Era vulgar, que corresponden á la *Olympiada* 310. *año* 2.

Otro egemplo. De la *Olympiada* 297. *año* 1. quito 195. y restan 102. que multiplicados por 4. dán 408. Añado el uno que corre en la Olympiada

da (pues si no se expressa, se entiende, como nota Ricciolo, tomo 2. *Astron. Refor.* pag. 6.) y saco 409. que es el año del Nacimiento de Christo, correspondiente á la *Olympiada* 297. *año* 1. Lo mismo se verifica por el primer modo. Multiplíca por 4. la Olympiada precedente 296. y sacas 1184. Resta de estos los 776. y resultan 408. Añade el 1. que corre en la Olympiada siguiente, que es 297. y sacas el 409.

Este cómputo es para las Olympiadas posteriores á Christo, esto es, despues de la Olympiada 194. Porque el Nacimiento de Christo está anejo segun la Era vulgar á la Olympiada 195. año 1. y assi todo lo que passe del numero preciso 195. serán años de Christo: porque si la Olympiada es 195. año 2. denota año 2. de Christo, si tres, 3. y si quatro, 4. Al año siguiente al quarto, se muda la Olympiada, y se escribe, Olympiada 196. año 1. Este es año 5. del Redentor, como se vé por las Reglas expuestas: y nota bien esto ultimo, porque en ello está la essencia, y modo de contar cada Olympiada.

Si el numero de Olympiadas no llega á 195. esto es, si son antes de Christo, ajustarás los años que preceden al Nacimiento de Christo, por las mismas Reglas, pero por modo opuesto: v. g. la Olympiada 54. año 2. Multiplíca la precedente 53. por 4. y salen 212. Añade el uno de los dos de la Olympiada 54. y suman 213. Rebaja estos de 776. y el residuo 563. son los años en que precedió la Olympiada 54. año 2. al Nacimiento de Christo. Lo mismo por el otro medio. Quita la Olympiada 53. de 194. que antecedieron al Nacimiento del Señor, y queda la Olympiada 141. que multiplicada por 4. dá 564. Rebaja uno de los dos corrientes en la Olympiada 54. y resultan los mismos 563. que son los años completos antes de el Nacimiento de Christo. La razon de rebajar solo uno de los dos que corren en la Olympiada 54. es porque se vá á buscar en quántos años completos precedió: y el año que está actualmente corriente, no es completo, y por esto no se cuenta. Si le quieres meter en cuenta, dirás que la Olympiada 54. en su año 2. tenia ya cumplidos 563. años antes de Christo, y empezado el 562. Dicese 562. y no 564.

porque conforme crece la Olympiada en numero antes de Christo, dista menos de Christo: assi como los sucessos posteriores, distan mas, mientras crecen mas en el numero de años: v. g. lo que sucedió al año 41. de Christo dista de él un año mas, que lo sucedido en el año 40. Pero lo que correspondió al año 41. antes del Nacimiento de el Señor, dista de este un año menos, que lo acontecido en el año 40. porque conforme se vá acercando mas á Christo, tiene un año menos antes de Christo: y esto se debe notar, porque el principiante no se alucine.

Sobre la Olympiada en que *Phlegon* puso el Eclipse del dia de la muerte del Redentor, vease *Pagi* año 22. desde el num. XI.

Todo esto vá en conformidad á la primera Edicion. Ahora debemos añadir, que en el Tomo *quarto* al fin, hallarás Tablas extensas de las Olympiadas, desde la primera hasta el ultimo Consulado, con cuyo beneficio no es necessaria la fatiga de andar ajustando cuentas, pues se vé alli la reduccion, y la concurrencia con otras varias Epocas. Assi aquellas Tablas, como estas Reglas, proceden de las Olympiadas comunes: pero alli se añade otra observacion particular sobre el cómputo de las Olympiadas que usó Eusebio Cesariense en su Chronicon, y que por tanto adoptaron en sus Continuaciones el Maximo Doctor San Geronimo y nuestro Español Idacio. Estas Olympiadas ván anticipadas en un año al uso de las vulgares, como alli se declara: y en lo que pertenece á las incluídas en el Chronicon de Idacio, las hallarás alli reducidas al año de la Era Christiana en la coluna de los años de Christo, que se confrontan con las demás Epocas de los años de Abrahan, y de los Emperadores de que alli se trata.

DE

DE LA INDICCION

226 LA *Indiccion* es otro Cyclo, que ocurre varias veces en la Historia. Es circulo de 15. años, y no solo en cosas de Oriente, sino aun en las de nuestra España se suele recurrir á él. Para saber por los años de Christo los de la Indiccion, has de añadir *tres* á los corrientes en la Era vulgar: reparte el producto entre 15. y lo que quede, fuera del quociente, esse es el numero de la Indiccion de tal año, assi antes, como despues de la Correccion Gregoriana: v. g. al año 566. de Christo añade 3. que precedieron al Nacimiento del Señor, y resultan 569. que repartidos entre 15. sobran 14. Pues essa es la Indiccion del año 566. hasta 1. de Setiembre: porque de esse dia en adelante empieza la Indiccion siguiente, que es la 15. Y esto se entiende en sucessos de el Oriente, en que se altera el numero de la Indiccion desde el 1. de Setiembre. En Italia por 1. de Enero. Para la Historia antigua el uso principal de este Cyclo es en lo respectivo á cosas del Oriente, y á su práctica de Setiembre en Setiembre; que se suele llamar Indiccion Constantinopolitana. Y aunque algunos han escrito, que en el Occidente se anticipó una Indiccion desde Valentiniano, lo contrario muestra mi Clarissimo Noris *Dissert.* 4. *de Epochis Syromac. cap.* 4.° y aun añade, que antes de Justiniano empezaron tambien las Indicciones en Roma por 1. de Setiembre. Desde el Siglo VI. se halla otra Indiccion, que se dice *Pisana*, por haverse usado en *Pisa*, tomando su principio de 25. de Marzo. Desde el Siglo IX. se empezó á variar en empezar la Indiccion ya por 25. de Marzo, ya por Navidad. Los Franceses la empezaron por 24. de Setiembre, despues de Carlo Magno, y no antes, segun notan con Mabillon los Presbyteros Veronenses *tom.* 4. de las Obras de Noris *col.* 84. lo que parece duró hasta el Siglo XII. segun alli se dice. Yo me inclino á que aqui se han mezclado yerros de Copiantes en numeros, sin que haya mas fundamento, que este para las quatro diferencias de Indicciones que quiso introducir

Gothofredo: y que en la *Pontificia* su primer estado fue por 1. de Set. el segundo por Navidad, ó 1. de Enero (pues este uso promiscuo se halla notado en Mabillon) y el tercer estado por 1. de Enero firmemente, que es el que hoy se usa.

APENDICE II.

De las Hegiras ó Años de los Arabes, y modo de reducirlos á Eras Españolas, y Años del Redentor del Mundo.

227 EL conocimiento de las Hegiras, ó Años de los Arabes, es tan indispensable en los que quieran tratar de las cosas de España, posteriores al Siglo septimo, como havrás conocido por el discurso de esta Dissertacion. El *P. Mariana* compuso sobre el assunto un Tratado, viendo la importancia, y falta que havia sobre su reduccion. Para esto formó unas Tablas, en quienes propuso el numero de las Eras Españolas, y Años de los Arabes, reducidos á los años de Christo, hasta el 1750. Conoció bien este insigne Escritor la calidad de los Años de los Moros; y creo, que por tanto saldrian de su mano bien formados los cómputos: pero fiando las copias (por ser cosa tan prolija á pluma de Amanuenses, salieron las Tablas con no pocos defectos, contraídos unos por incuria de los Copiantes; otros por vicio de la Imprenta, hecha sin presencia del Autor en Colonia de Agripina año de *mil seiscientos y nueve*, en el Tomo de folio de los *siete Tratados*, entre los quales tiene el penultimo lugar este de los Años de los Arabes, donde se estamparon las Tablas, de que vamos hablando. Pero tuvo tantos descuidos el Impressor, por falta de quien mirasse con esmero la correccion en cosa tan delicada como es la concurrencia de muchos numeros; que no solo faltan años enteros, sino que suelen trastornarse otros, repitiendo algunos desordenadamente, y lle-

llegando á sobreponer millares en los Años de los Arabes, que solo constan de centenares, como se vé desde la Hegira 840. que prosigue con los numeros de 1841. (añadido el millar por toda la coluna primera de la pag. 349.) hasta la Hegira 1870. Todo esto es prueba clara de la incuria grande con que se hizo la Edicion, por falta de Corrector zeloso, ó inteligente; no por culpa del Autor, en cuyas Tablas manuscritas no se halla aquel desorden tan general. Por tanto es muy importante hacer nueva impression: pues ocurriendo muchas veces en los documentos antiguos la mencion de los años de los Arabes, y no sabiendose la reduccion, queda el tiempo ignorado, ó expuesto á malos cálculos, como se vió en algunos Escritores, que ignorando la Epoca verdadera de la Hegira, no acertaron en confrontar el año de los Christianos, correspondiente al señalado de los Arabes. Lo mas es, que aun sabiendo el verdadero principio de la Hegira, es muy impertinente ajustar unos años con otros, por quanto cada uno tiene curso diferente.

228 Los *Años de los Arabes* no son, como los nuestros, respectivos al curso annual del Sol, sino al de la Luna. Estos mismos se llaman tambien *Hegira*, sin que haya mas diferencia entre una y otra expression, que el *Año de Arabes* quiere decir *año Lunar* usado por los Arabes; y *Hegira* determina el punto en que empezó el primer año, á quien tomaron por primero todos los sequaces de Mahoma, llamense *Arabes*, *Alarabes*, *Turcos*, *Saracenos*, *Ismaelitas*, *Moros &c.* que todo significa para el caso una misma cosa. El llamarse *Hegira* es lo mismo que decir *Fuga*, ó Persecucion: porque esta Epoca se tomó de la *Huída* que hizo *Mahoma* desde la Ciudad de *Meca* (donde le querian castigar por los errores que empezó á publicar alli) retirandose á la de *Medina;* una, y otra en *Arabia*. Esta Fuga, ó Hegira, fue en el dia 15. de Julio, Jueves, del año del Redentor 622. como es ya generalmente recibido, y constará por la puntualidad de las reducciones de unos años á otros.

Siendo el año de los Arabes Lunar, y el nuestro Solar, es preciso que su diferencia sea la misma que la del

del curso annual del Sol al de la Luna. Esta consiste en que la Luna concluye su año en 354. dias, 8. horas, 48. minutos, 37. segundos, y 44. terceros. El Sol en 365. dias, 5. horas, 49. minutos, y 12. segundos. En el uso civil de los Arabes, se reduce su año regular y comun á 354. dias precisos, sin addicion alguna: y en esto hay *once dias menos* que en el año Juliano (arreglado en tiempo de *Julio* Cesar) de que nosotros usamos, que es de 365. dias. Pero assi como nosotros tenemos intercalacion de un dia, de quatro en quatro años, para que el cómputo Civil salga uniforme con el Astronomico; assi tambien los Arabes tienen un Periodo, que llaman *Triaconteride*, por ser curso de treinta años, á once de los quales añaden un dia, y á los otros 19. los dejan con sus 354. dias, sin añadirles nada. De este modo queda resarcido aquel corto excesso que resulta de las horas y minutos sobre los dias.

Y para no fatigarte con cómputos que no necessitas para el fin á que vamos, la diferencia que resulta en líquido de la Hegira á nuestros años, es que los de los Arabes tienen once dias menos que los nuestros, como se vé en el numero de nuestra *Epacta*, que es de los mismos *once dias*, en que el curso de la Luna se anticipa al del Sol en espacio de un año. Y por si alguno quisiere reparar en aquellas particulas, que hay de diferencia entre el cómputo Astronomico y este Civil de los once dias, digo que esta diferencia no puede alterar la regla señalada, no solo en el espacio que ha corrido desde la primera Hegira á la de hoy (que es 1159.) pero ni en mas de 300. años en adelante. La razon es, porque mientras aquellas particulas de excesso no lleguen á formar un año, no pueden alterar el cómputo de años, como de suyo consta. Estas no llegan á formar año, ni en el espacio que ha corrido, ni en el de mas de trecientos años: luego no se oponen á la regla de reduccion de Años, que estriva sobre el cómputo de los once dias. Demuestrase esto (para el que desee informarse) por quanto por estos once dias resulta, que en treinta y tres años Arabes, tendrán estos uno mas, que nosotros: esto es, que quando el cómputo de nuestros años dista *treinta*

y

y dos de la Fuga de Mahoma, el de los Arabes cuenta *treinta y tres.* La razon es, porque en estos 33. años se compone un año del producto de los once dias de cada año, con mas quatro dias, 18. horas y 48. minutos. Consta esto, por quanto tomado en rigor el año de la Luna, se anticipa al del Sol en *diez* dias, 21. horas, y 12. minutos (lo qual no llega á los *once dias.)* De esta anticipacion en cada año, resulta, que en 33. años se anticipan los de la Luna á los del Sol en trecientos y cinquenta y nueve dias, tres horas, y treinta y seis minutos: esto es, en un año, quatro dias, 18. horas, y 48. min. Luego si divides por 33. el numero de los años de la Hegira, sacarás un año de excesso en cada 33. con mas quatro dias, 18. horas, 48. min. Luego esta regla te dará firmemente el numero de años de los Arabes, reducidos á Solares, mientras el excesso de los 4. dias, y 18. horas, no llegue á formar un año, como no ha llegado desde la primera Hegira acá, ni llegará en algunos Siglos. Luego no te debe quedar el mas minimo escrupulo sobre la firmeza de la Regla de reduccion de Hegiras, que vamos á explicar: sacada del principio, que el año Lunar, ó Arabigo, se anticipa al nuestro en once dias: y que en fuerza de ello en cada 33. años, tendrán los Moros un numero mas en sus Hegiras, que los años Solares; porque la diferencia que hay entre el excesso real al de los once dias, no es diferencia, que ponga en numero de años, sino precisamente de algunos dias y horas, que se desprecian en el cómputo Civil: y en el Astronomico (en quien se recogen) se vé demostrativamente, que no llegan, ni llegarán en mucho tiempo, á componer un año.

De este modo, y consideracion Civil usó el P. Mariana, y explica su concepto en esta forma: *El año de los Arabes se compone de* 354. *dias, ó á lo mas de* 355. *precisamente: por tanto es necessario, que discrepe de los años Latinos, que constan de* 365. *dias, y un quadrante. Esta discrepancia es, que quando nosotros contamos* 32. *años, los Arabes tienen ya treinta y tres, y assi nos ván excediendo en numero, quanto mas se ván apartando los años del primero.* Esto ultimo quiere decir, que si en 32. años nuestros tienen los Arabes un

año

año mas que nosotros; al contar los Moros 66. tienen dos más: y en llegando á 132. nos exceden en quarto: y assi vá creciendo el numero, conforme se va retirando de el principio.

229 En fuerza de que en espacio de 32. años Solares, tienen los Arabes 33. como reconoce el P. Mariana, en la sentencia citada, resulta, que la reduccion de Hegiras, ó Años de los Arabes, á los nuestros, se ha de hacer repartiendo entre 33. el numero de Hegiras. Rebaja de estas el quociente (esto es, lo que toca a cada uno de los 33.) y á lo que queda en las Hegiras, añade el numero de años de Christo en que empezó el primer año de los Arabes, y el producto es el año de Christo á quien corresponde tal Hegira: v. g. la Hegira 750. repartida entre 33. dá 22. que rebajados de 750. quedan en 728. Añade á estos 728. los años de Christo en que tuvo principio la Hegira, que fue en el 622. y resulta de estas dos partidas la suma 1350. Pues este es el año de los Christianos á quien corresponde la Hegira 750. Esto es, que quando los Moros cuentan 750. en sus años Lunares, tenemos nosotros el año 1350.

En esta conformidad procedimos en la primera Edicion. Pero en vista de que no es methodo por principios intrinsecos, que aunque en lo comun corresponde á la reduccion, á veces falta (como se previno en algunas partes, especialmente quando el año es immediato á las *Triaconterides)* por tanto queremos dár unas Tablas puntuales, en que se vea el principio, fin, y concurrencia de las Hegiras con cada uno de nuestros años, como se verifica en las siguientes, desde el año 622. cuyo uso se explicará despues.

Era

Era	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera. Domin.	Indic.
39	1	2	10	B	4
40	2	3	11	A	5
41	3	4	12	G	6
42	4	5	13	F E	7
43	5	6	14	D	8
44	6	7	15	C	9
45	7	8	16	B	10
46	8	9	17	A G	11
47	9	10	18	F	12
48	10	11	19	E	13
49	11	12	20	D	14
50	12	13	21	C B	15
51	13	14	22	A	1
52	14	15	23	G	2
53	15	16	24	F	3
54	16	17	25	E D	4
55	17	18	26	C	5
56	18	19	27	B	6
57	19	1	28	A	7
58	20	2	1	G F	8
59	21	3	2	E	9
60	22	4	3	D	10
61	23	5	4	C	11
62	24	6	5	B A	12
63	25	7	6	G	13
64	26	8	7	F	14
65	27	9	8	E	15
66	28	10	9	D C	1
67	29	11	10	B	2
68	30	12	11	A	3
69	31	13	12	G	4
70	32	14	13	F E	5
71	33	15	14	D	6

Era.	Anni. Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera. Domin.	Indic.
72	34	16	15	C	7
73	35	17	16	B	8
74	36	18	17	A G	9
75	37	19	18	F	10
76	38	1	19	E	11
77	39	2	20	D	12
78	40	3	21	C B	13
79	41	4	22	A	14
80	42	5	23	G	15
81	43	6	24	F	1
82	44	7	25	E D	2
83	45	8	26	C	3
84	46	9	27	B	4
85	47	10	28	A	5
86	48	11	1	G F	6
87	49	12	2	E	7
88	50	13	3	D	8
89	51	14	4	C	9
90	52	15	5	B A	10
91	53	16	6	G	11
92	54	17	7	F	12
93	55	18	8	E	13
94	56	19	9	C D	14
95	57	1	10	B	15
96	58	2	11	A	1
97	59	3	12	G	2
98	60	4	13	F E	3
99	61	5	14	D	4
100	62	6	15	C	5
101	63	7	16	B	6
102	64	8	17	A G	7
103	65	9	18	F	8
104	66	10	19	E	9

Era.	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Numer.	Indic.
105	67	11	20	D	10
106	68	12	21	C B	11
107	69	13	22	A	12
108	70	14	23	G	13
109	71	15	24	F	14
110	72	16	25	E D	15
111	73	17	26	C	1
112	74	18	27	B	2
113	75	19	28	A	3
114	76	1	1	G F	4
115	77	2	2	E	5
116	78	3	3	D	6
117	79	4	4	C	7
118	80	5	5	B A	8
119	81	6	6	G	9
120	82	7	7	F	10
121	83	8	8	E	11
122	84	9	9	D C	12
123	85	10	10	B	13
124	86	11	11	A	14
125	87	12	12	G	15
126	88	13	13	F E	1
127	89	14	14	D	2
128	90	15	15	C	3
129	91	16	16	B	4
130	92	17	17	A G	5
131	93	18	18	F	6
132	94	19	19	E	7
133	95	1	20	D	8
134	96	2	21	C B	9
135	97	3	22	A	10
136	98	4	23	G	11
137	99	5	24	F	12

Era.	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	Indic:
138	100	6	25	E D	13
139	101	7	26	C	14
140	102	8	27	B	15
141	103	9	28	A	1
142	104	10	1	G F	2
143	105	11	2	E	3
144	106	12	3	D	4
145	107	13	4	C	5
146	108	14	5	B A	6
147	109	15	6	G	7
148	110	16	7	F	8
149	111	17	8	E	9
150	112	18	9	D C	10
151	113	19	10	B	11
152	114	1	11	A	12
153	115	2	12	G	13
154	116	3	13	F E	14
155	117	4	14	D	15
156	118	5	15	C	1
157	119	6	16	B	2
158	120	7	17	A G	3
159	121	8	18	F	4
160	122	9	19	E	5
161	123	10	20	D	6
162	124	11	21	C B	7
163	125	12	22	A	8
164	126	13	23	G	9
165	127	14	24	F	10
166	128	15	25	E D	11
167	129	16	26	C	12
168	130	17	27	B	13
169	131	18	28	A	14
170	132	19	1	G F	15

Era.	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	Indic.
171	133	1	2	E	1
172	134	2	3	D	2
173	135	3	4	C	3
174	136	4	5	B A	4
175	137	5	6	G	5
176	138	6	7	F	6
177	139	7	8	E	7
178	140	8	9	D C	8
179	141	9	10	B	9
180	142	10	11	A	10
181	143	11	12	G	11
182	144	12	13	F E	12
183	145	13	14	D	13
184	146	14	15	C	14
185	147	15	16	B	15
186	148	16	17	A G	1
187	149	17	18	F	2
188	150	18	19	E	3
189	151	19	20	D	4
190	152	1	21	C B	5
191	153	2	22	A	6
192	154	3	23	G	7
193	155	4	24	F	8
194	156	5	25	E D	9
195	157	6	26	C	10
196	158	7	27	B	11
197	159	8	28	A	12
198	160	9	1	G F	13
199	161	10	2	E	14
200	162	11	3	D	15
201	163	12	4	C	1
202	164	13	5	B A	2
203	165	14	6	G	3

Era.	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	Indic.
204	166	15	7	F	4
205	167	16	8	E	5
206	168	17	9	C D	6
207	169	18	10	B	7
208	170	19	11	A	8
209	171	1	12	G	9
210	172	2	13	F E	10
211	173	3	14	D	11
212	174	4	15	C	12
213	175	5	16	B	13
214	176	6	17	A G	14
215	177	7	18	F	15
216	178	8	19	E	1
217	179	9	20	D	2
218	180	10	21	C B	3
219	181	11	22	A	4
220	182	12	23	G	5
221	183	13	24	F	6
222	184	14	25	E D	7
223	185	15	26	C	8
224	186	16	27	B	9
225	187	17	28	A	10
226	188	18	1	G F	11
227	189	19	2	E	12
228	190	1	3	D	13
229	191	2	4	C	14
230	192	3	5	B A	15
231	193	4	6	G	1
232	194	5	7	F	2
233	195	6	8	E	3
234	196	7	9	D C	4
235	197	8	10	B	5
236	198	9	11	A	6

Era.	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	Indic.
237	199	10	12	G	7
238	200	11	13	F E	8
239	201	12	14	D	9
240	202	13	15	C	10
241	203	14	16	B	11
242	204	15	17	A G	12
243	205	16	18	F	13
244	206	17	19	E	14
245	207	18	20	D	15
246	208	19	21	C B	1
247	209	1	22	A	2
248	210	2	23	G	3
249	211	3	24	F	4
250	212	4	25	E D	5
251	213	5	26	C	6
252	214	6	27	B	7
253	215	7	28	A	8
254	216	8	1	G F	9
255	217	9	2	E	10
256	218	10	3	D	11
257	219	11	4	C	12
258	220	12	5	B A	13
259	221	13	6	G	14
260	222	14	7	F	15
261	223	15	8	E	1
262	224	16	9	D C	2
263	225	17	10	B	3
264	226	18	11	A	4
265	227	19	12	G	5
266	228	1	13	F E	6
267	229	2	14	D	7
268	230	3	15	C	8
269	231	4	16	B	9

Era.	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	Indic.
270	232	5	17	A G	10
271	233	6	18	F	11
272	234	7	19	E	12
273	235	8	20	D	13
274	236	9	21	C B	14
275	237	10	22	A	15
276	238	11	23	G	1
277	239	12	24	F	2
278	240	13	25	E D	3
279	241	14	26	C	4
280	242	15	27	B	5
281	243	16	28	A	6
282	244	17	1	G F	7
283	245	18	2	E	8
284	246	19	3	D	9
285	247	1	4	C	10
286	248	2	5	B A	11
287	249	3	6	G	12
288	250	4	7	F	13
289	251	5	8	E	14
290	252	6	9	D C	15
291	253	7	10	B	1
292	254	8	11	A	2
293	255	9	12	G	3
294	256	10	13	F E	4
295	257	11	14	D	5
296	258	12	15	C	6
297	259	13	16	B	7
298	260	14	17	A G	8
299	261	15	18	F	9
300	262	16	19	E	10
301	263	17	20	D	11
302	264	18	21	G B	12

Era	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	Indic.
303	265	19	22	A	13
304	266	1	23	G	14
305	267	2	24	F	15
306	268	3	25	E D	1
307	269	4	26	C	2
308	270	5	27	B	3
309	271	6	28	A	4
310	272	7	1	G F	5
311	273	8	2	E	6
312	274	9	3	D	7
313	275	10	4	C	8
314	276	11	5	B A	9
315	277	12	6	G	10
316	278	13	7	F	11
317	279	14	8	E	12
318	280	15	9	D C	13
319	281	16	10	B	14
320	282	17	11	A	15
321	283	18	12	G	1
322	284	19	13	F E	2
323	285	1	14	D	3
324	286	2	15	C	4
325	287	3	16	B	5
326	288	4	17	A G	6
327	289	5	18	F	7
328	290	6	19	E	8
329	291	7	20	D	9
330	292	8	21	C B	10
331	293	9	22	A	11
332	294	10	23	G	12
333	295	11	24	F	13
334	296	12	25	E D	14
335	297	13	26	C	15

Era	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	Indic.
336	298	14	27	B	1
337	299	15	28	A	2
338	300	16	1	G F	3
339	301	17	2	E	4
340	302	18	3	D	5
341	303	19	4	C	6
342	304	1	5	B A	7
343	305	2	6	G	8
344	306	3	7	F	9
345	307	4	8	E	10
346	308	5	9	D C	11
347	309	6	10	B	12
348	310	7	11	A	13
349	311	8	12	G	14
350	312	9	13	F E	15
351	313	10	14	D	1
352	314	11	15	C	2
353	315	12	16	B	3
354	316	13	17	A G	4
355	317	14	18	F	5
356	318	15	19	E	6
357	319	16	20	D	7
358	320	17	21	C B	8
359	321	18	22	A	9
360	322	19	23	G	10
361	323	1	24	F	11
362	324	2	25	E D	12
363	325	3	26	C	13
864	326	4	27	B	14
365	327	5	28	A	15
366	328	6	1	G F	1
367	329	7	2	E	2
368	330	8	3	D	3

Era.	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Numer.	Indic.
369	331	9	4	C	4
370	332	10	5	B A	5
371	333	11	6	G	6
372	334	12	7	F	7
373	335	13	8	E	8
374	336	14	9	D C	9
375	337	15	10	B	10
376	338	16	11	A	11
377	339	17	12	G	12
378	340	18	13	F E	13
379	341	19	14	D	14
380	342	1	15	C	15
381	343	2	16	B	1
382	444	3	17	A G	2
383	345	4	18	F	3
384	346	5	19	E	4
385	347	6	20	D	5
386	348	7	21	C B	6
387	349	8	22	A	7
388	350	9	23	G	8
389	351	10	24	F	9
390	352	11	25	E D	10
391	353	12	26	C	11
392	354	13	27	B	12
393	355	14	28	A	13
394	356	15	1	G F	14
395	357	16	2	E	15
396	358	17	3	D	1
397	359	18	4	C	2
398	360	19	5	B A	3
399	361	1	6	G	4
400	362	2	7	F	5
401	363	3	8	E	6

Era.	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	Indic.
402	364	4	9	D C	7
403	365	5	10	B	8
404	366	6	11	A	9
405	367	7	12	G	10
406	368	8	13	F E	11
407	369	9	14	D	12
408	370	10	15	C	13
409	371	11	16	B	14
410	372	12	17	A G	15
411	373	13	18	F	1
412	374	14	19	E	2
413	375	15	20	D	3
414	376	16	21	C B	4
415	377	17	22	A	5
416	378	18	23	G	6
417	379	19	24	F	7
418	380	1	25	E D	8
419	381	2	26	C	9
420	382	3	27	B	10
421	383	4	28	A	11
422	384	5	1	G F	12
423	385	6	2	E	13
424	386	7	3	D	14
425	387	8	4	C	15
426	388	9	5	B A	1
427	389	10	6	G	2
428	390	11	7	F	3
429	391	12	8	E	4
430	392	13	9	D C	5
431	393	14	10	B	6
432	394	15	11	A	7
433	395	16	12	G	8
434	396	17	13	F E	9

Era.	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	Indic.
435	397	18	14	D	10
436	398	19	15	C	11
437	399	1	16	B	12
438	400	2	17	A G	13
439	401	3	18	F	14
440	402	4	19	E	15
441	403	5	20	D	1
442	404	6	21	C B	2
443	405	7	22	A	3
444	406	8	23	G	4
445	407	9	24	F	5
446	408	10	25	E D	6
447	409	11	26	C	7
448	410	12	27	B	8
449	411	13	28	A	9
450	412	14	1	G F	10
451	413	15	2	E	11
452	414	16	3	D	12
453	415	17	4	C	13
454	416	18	5	B A	14
455	417	19	6	G	15
456	418	1	7	F	1
457	419	2	8	E	2
458	420	3	9	D C	3
459	421	4	10	B	4
460	422	5	11	A	5
461	423	6	22	G	6
462	424	7	13	F E	7
463	425	8	14	D	8
464	426	9	15	C	9
465	427	10	16	B	10
466	428	11	17	A G	11
467	429	12	18	F	12

Era.	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	Indic.
468	430	13	19	E	13
469	431	14	20	D	14
470	432	15	21	C B	15
471	433	16	22	A	1
472	434	17	23	G	2
473	435	18	24	F	3
474	436	19	25	E D	4
475	437	1	26	C	5
476	438	2	27	B	6
477	439	3	28	A	7
478	440	4	1	G F	8
479	441	5	2	E	9
480	442	6	3	D	10
481	443	7	4	C	11
482	444	8	5	B A	12
483	445	9	6	G	13
484	446	10	7	F	14
485	447	11	8	E	15
486	448	12	9	D C	1
487	449	13	10	B	2
488	450	14	11	A	3
489	451	15	12	G	4
490	452	16	13	F E	5
491	453	17	14	D	6
492	454	18	15	C	7
493	455	19	16	B	8
494	456	1	17	A G	9
495	457	2	18	F	10
496	458	3	19	E	11
497	459	4	20	D	12
498	460	5	21	C B	13
499	461	6	22	A	14
500	462	7	23	G	15

Era	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera. Domin.	Indic.
501	463	8	24	F	1
502	464	9	25	E D	2
503	465	10	26	C	3
504	466	11	27	B	4
505	467	12	28	A	5
506	468	13	1	G F	6
507	469	14	2	E	7
508	470	15	3	D	8
509	471	16	4	C	9
510	472	17	5	B A	10
511	473	18	6	G	11
512	474	19	7	F	12
513	475	1	8	E	13
514	476	2	9	D C	14
515	477	3	10	B	15
516	478	4	11	A	1
517	479	5	12	G	2
518	480	6	13	F E	3
519	481	7	14	D	4
520	482	8	15	C	5
521	483	9	16	B	6
522	484	10	17	A G	7
523	485	11	18	F	8
524	486	12	19	E	9
525	487	13	20	D	10
526	488	14	21	C B	11
527	489	15	22	A	12
528	490	16	23	G	13
529	491	17	24	F	14
530	492	18	25	E D	15
531	493	19	26	C	1
532	494	1	27	B	2
533	495	2	28	A	3

Era.	Anni. Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera. Domin.	Indic.
534	496	3	1	G F	4
535	497	4	2	E	5
536	498	5	3	D	6
537	499	6	4	C	7
538	500	7	5	B A	8
539	501	8	6	G	9
540	502	9	7	F	10
541	503	10	8	E	11
542	504	11	9	D C	12
543	505	12	10	B	13
544	506	13	11	A	14
545	507	14	12	G	15
546	508	15	13	F E	1
547	509	16	14	D	2
548	510	17	15	C	3
549	511	18	16	B	4
550	512	19	17	A G	5
551	513	1	18	F	6
552	514	2	19	E	7
553	515	3	20	D	8
554	516	4	21	C B	9
555	517	5	22	A	10
556	518	6	23	G	11
557	519	7	24	F	12
558	520	8	25	E D	13
559	521	9	26	C	14
560	522	10	27	B	15
561	523	11	28	A	1
562	524	12	1	G F	2
563	525	13	2	E	3
564	526	14	3	D	4
565	527	15	4	C	5
566	528	16	5	B A	6

Era.	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	Indic.
567	529	17	6	G	7
568	530	18	7	F	8
569	531	19	8	E	9
570	532	1	9	D C	10
571	533	2	10	B	11
572	534	3	11	A	12
573	535	4	12	G	13
574	536	5	13	F E	14
575	537	6	14	D	15
576	538	7	15	C	1
577	539	8	16	B	2
578	540	9	17	A G	3
579	541	10	18	F	4
580	542	11	19	E	5
581	543	12	20	D	6
582	544	13	21	C B	7
583	545	14	22	A	8
584	546	15	23	G	9
585	547	16	24	F	10
586	548	17	25	E D	11
587	549	18	26	C	12
588	550	19	27	B	13
589	551	1	28	A	14
590	552	2	1	G F	15
591	553	3	2	E	1
592	554	4	3	D	2
593	555	5	4	C	3
594	556	6	5	B A	4
595	557	7	6	G	5
596	558	8	7	F	6
597	559	9	8	E	7
598	560	10	9	D C	8
599	561	11	10	B	9

Era.	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	Indic.
600	562	12	11	A	10
601	563	13	12	G	11
602	564	14	13	F E	12
603	565	15	14	D	13
604	566	16	15	C	14
605	567	17	16	B	15
606	568	18	17	A G	1
607	569	19	18	F	2
608	570	1	19	E	3
609	571	2	20	D	4
610	572	3	21	C B	5
611	573	4	22	A	6
612	574	5	23	G	7
613	575	6	24	F	8
614	576	7	25	E D	9
615	577	8	26	C	10
616	578	9	27	B	11
617	579	10	28	A	12
618	580	11	1	G F	13
619	581	12	2	E	14
620	582	13	3	D	15
621	583	14	4	C	1
622	584	15	5	B A	2
623	585	16	6	G	3
624	586	17	7	F	4
625	587	18	8	E	5
626	588	19	9	D C	6
627	589	1	10	B	7
628	590	2	11	A	8
629	591	3	12	G	9
630	592	4	13	F E	10
631	593	5	14	D	11
632	594	6	15	C	12

Era.	Anni Christi.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	Indic.
633	595	7	16	B	13
634	596	8	17	A G	14
635	597	9	18	F	15
636	598	10	19	E	1
637	599	11	20	D	2
638	600	12	21	C B	3
639	601	13	22	A	4
640	602	14	23	G	5
641	603	15	24	F	6
642	604	16	25	E D	7
643	605	17	26	C	8
644	606	18	27	B	9
645	607	19	28	A	10
646	608	1	1	G F	11

Era.	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera omin.	Indic.
647	609	2	2	E	12
648	610	3	3	D	13
649	611	4	4	C	14
650	612	5	5	B A	15
651	613	6	6	G	1
652	714	7	7	F	2
653	615	8	8	E	3
654	616	9	9	D C	4
655	617	10	10	B	5
656	618	11	11	A	6
657	619	12	12	G	7
658	620	13	13	F E	8
659	621	14	14	D	9

Siguense las Tablas de Años de los Arabes, ó Hegiras, con Años de Christo, y Eras Españolas, &c.

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.			Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
660	15	15		C	10	622	1	Jul.	15.	5
661	16	16		B	11	623	2	Jul.	4.	2
662	17	17	A	G	12	624	3	Jun.	23.	7
663	18	18		F	13	625	4	Jun.	12.	4
664	19	19		E	14	626	5	Jun.	1.	1
665	1	20		D	15	627	6	Mai.	22.	6
666	2	21	C	B	1	628	7	Mai.	10.	3
667	3	22		A	2	629	8	Apr.	30.	1
668	4	23		G	3	630	9	Apr.	19.	5
669	5	24		F	4	631	10	Apr.	8.	2
670	6	25	E	D	5	632	11	Mar.	28.	7
671	7	26		C	6	633	12	Mar.	17.	4
672	8	27		B	7	634	13	Mar.	6.	1
673	9	28		A	8	635	14	Feb.	24.	6
674	10	1	G	F	9	636	15	Feb.	13.	3
675	11	2		E	10	637	16	Feb.	2.	1
676	12	3		D	11	638	17	Jan.	22.	5
677	13	4		C	12	639	18	Jan.	11.	2
678	14	5	B	A	13	640	19	Jan.	1.	7
679	15	6		G	14	641	20	Dec. præc.	20.	4
680	16	7		F	15	642	21	Dec. præc.	9.	1
681	17	8		E	1	643	22	Nov. præc.	29.	6
682	18	9	D	C	2	644	23	Nov. præc.	18.	3
683	19	10		B	3	645	24	Nov. præc.	6.	7
684	1	11		A	4	646	25	Oct. præc.	27.	5
685	2	12		G	5	647	26	Oct. præc.	16.	2
686	3	13	F	E	6	648	27	Oct. præc.	6.	7
687	4	14		D	7	649	28	Sept. præc.	24.	4
688	5	15		C	8	650	29	Sept. præc.	13.	1
689	6	16		B	9	651	30	Sept. præc.	3.	6

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.			Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
690	7	17	A	G	10	652	31	Aug. præc.	23.	3
1	8	18		F	11	653	32	Aug. præc.	11.	7
2	9	19		E	12	654	33	Aug. præc.	1.	5
						655	34	Jul. præc.	21.	2
3	10	20		D	13	655	35	Jul.	10.	6
4	11	21	C	B	14	656	36	Jun.	29.	4
5	12	22		A	15	657	37	Jun.	18.	1
6	13	23		G	1	658	38	Jun.	8.	6
7	14	24		F	2	659	39	Mai.	28.	3
8	15	25	E	D	3	660	40	Mai.	16.	7
9	16	26		C	4	661	41	Mai.	6.	5
700	17	27		B	5	662	42	Apr.	25.	2
1	18	28		A	6	663	43	Apr.	14.	6
2	19	1	G	F	7	664	44	Apr.	3.	4
3	1	2		E	8	665	45	Mar.	23.	1
4	2	3		D	9	666	46	Mar.	13.	6
5	3	4		C	10	667	47	Mar.	2.	3
6	4	5	B	A	11	668	48	Feb.	19.	7
7	5	6		G	12	669	49	Feb.	8.	5
8	6	7		F	13	670	50	Jan.	28.	2
9	7	8		E	14	671	51	Jan.	17.	6
710	8	9	D	C	15	672	52	Jan.	7.	4
11	9	10		B	1	673	53	Dec. præc.	26.	1
12	10	11		A	2	674	54	Dec. præc.	15.	5
13	11	12		G	3	675	55	Dec. præc.	5.	3
14	12	13	F	E	4	676	56	Nov. præc.	24.	7
15	13	14		D	5	677	57	Nov. præc.	13.	5
16	14	15		C	6	678	58	Nov. præc.	2.	2
17	15	16		B	7	679	59	Oct. præc.	22.	6
718	16	17	A	G	8	680	60	Oct. præc.	12.	4

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.			Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis	Dies.	Feria.
719	17	18		F	9	681	61	Sept. præc.	30.	1
720	18	19		E	10	682	62	Sept. præc.	19.	5
1	19	20		D	11	683	63	Sept. præc.	9.	3
2	1	21	C	B	12	684	64	Aug. præc.	29.	7
3	2	22		A	13	685	65	Aug. præc.	17.	4
4	3	23		G	14	686	66	Aug. præc.	7.	2
5	4	24		F	15	687	67	Jul. præc.	27.	6
						688	68	Jul. præc.	17.	4
6	5	25	E	D	1	688	69	Jul.	5.	1
7	6	26		C	2	689	70	Jun.	24.	5
8	7	27		B	3	690	71	Jun.	14.	3
9	8	28		A	4	691	72	Jun.	3.	7
730	9	1	G	F	5	692	73	Mai.	22.	4
1	10	2		E	6	693	74	Mai.	12.	2
2	11	3		D	7	694	75	Mai.	1.	6
3	12	4		C	8	695	76	Apr.	21.	4
4	13	5	B	A	9	696	77	Apr.	9.	1
5	14	6		G	10	697	78	Mar.	29.	5
6	15	7		F	11	698	79	Mar.	19.	3
7	16	8		E	12	699	80	Mar.	8.	7
8	17	9	D	C	13	700	81	Feb.	25.	4
9	18	10		B	14	701	82	Feb.	14.	2
740	19	11		A	15	702	83	Feb.	3.	6
1	1	12		G	1	703	84	Jan.	23.	3
2	2	13	F	E	2	704	85	Jan.	13.	1
3	3	14		D	3	705	86	Jan.	1.	6
4	4	15		C	4	706	87	Dec. præc.	22.	3
5	5	16		B	5	707	88	Dec. præc.	11.	7
6	6	17	A	G	6	708	89	Nov. præc.	30.	4
7	7	18		F	7	709	90	Nov. præc.	19.	2

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.			Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
748	8	19		E	8	710	91	Nov. præc.	8.	6
9	9	20		D	9	711	92	Oct. præc.	28.	3
750	10	21	C	B	10	712	93	Oct. præc.	18.	1
1	11	22		A	11	713	94	Oct. præc.	6.	5
2	12	23		G	12	714	95	Sept. præc.	25.	2
3	13	24		F	13	715	96	Sep. præc.	15.	7
4	14	25	E	D	14	716	97	Sept. præc.	4.	4
5	15	26		C	15	717	98	Aug. præc.	24.	2
6	16	27		B	1	718	99	Aug. præc.	13.	6
7	17	28		A	2	719	100	Aug. præc.	2.	3
8	18	1	G	F	3	720	101	Jul. præc.	23.	1
						721	102	Jul. præc.	11.	5
9	19	2		E	4	721	103	Jun.	30.	2
760	1	3		D	5	722	104	Jun.	20.	7
1	2	4		C	6	723	105	Jun.	9.	4
2	3	5	B	A	7	724	106	Mai.	29.	2
3	4	6		G	8	725	107	Mai.	18.	6
4	5	7		F	9	726	108	Mai.	7.	3
5	6	8		E	10	727	109	Apr.	27.	1
6	7	9	D	C	11	728	110	Apr.	15.	5
7	8	10		B	12	729	111	Apr.	4.	2
8	9	11		A	13	730	112	Mar.	25.	7
9	10	12		G	14	731	113	Mar.	14.	4
770	11	13	F	E	15	732	114	Mar.	2.	1
1	12	14		D	1	733	115	Feb.	20.	6
2	13	15		C	2	734	116	Feb.	9.	3
3	14	16		B	3	735	117	Jan.	30.	1
4	15	17	A	G	4	736	118	Jan.	19.	5
5	16	18		F	5	737	119	Jan.	7.	2
6	17	19		E	6	738	120	Dec. præc.	28.	7

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.		Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
777	18	20	D	7	739	121	Dec. præc.	17.	4
8	19	21	C B	8	740	122	Dec. præc.	6.	1
9	1	22	A	9	741	123	Nov. præc.	25.	6
780	2	23	G	10	742	124	Nov. præc.	14.	3
1	3	24	F	11	743	125	Nov. præc.	3.	7
2	4	25	E D	12	744	126	Oct. præc.	24.	5
3	5	26	C	13	745	127	Oct. præc.	12.	2
4	6	27	B	14	746	128	Oct. præc.	2.	7
5	7	28	A	15	747	129	Sept. præc.	21.	4
6	8	1	G F	1	748	130	Sept. præc.	10.	1
7	9	2	E	2	749	131	Aug. præc.	30.	6
8	10	3	D	3	750	132	Aug. præc.	19.	3
9	11	4	C	4	751	133	Aug. præc.	8.	7
790	12	5	B A	5	752	134	Jul. præc.	29.	5
1	13	6	G	6	753	135	Jul. præc.	17.	2
					754	136	Jul. præc.	7.	7
2	14	7	F	7	754	137	Jun.	26.	4
3	15	8	E	8	755	138	Jun.	15.	1
4	16	9	D C	9	756	139	Jun.	4.	6
5	17	10	B	10	757	140	Mai.	24.	3
6	18	11	A	11	758	141	Mai.	13.	7
7	19	12	G	12	759	142	Mai.	3.	5
8	1	13	F E	13	760	143	Apr.	21.	2
9	2	14	D	14	761	144	Apr.	10.	6
800	3	15	C	15	762	145	Mar.	31.	4
1	4	16	B	1	763	146	Mar.	20.	1
2	5	17	A G	2	764	147	Mar.	9.	6
3	9	18	F	3	765	148	Feb.	26.	3
4	7	19	E	4	766	149	Feb.	15.	7
5	8	20	D	5	767	150	Feb.	5.	5

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.			Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyra initium. Mensis.	Dies.	Feria.
806	9	21	C	B	6	768	151	Jan.	25.	2
7	10	22		A	7	769	152	Jan.	13.	6
8	11	23		G	8	770	153	Jan.	3.	4
9	12	24		F	9	771	154	Dec. præc.	23.	1
810	13	25	E	D	10	772	155	Dec. præc.	12.	5
1	14	26		C	11	773	156	Dec. præc.	1.	3
2	15	27		B	12	774	157	Nov. præc.	20.	7
3	16	28		A	13	775	158	Nov. præc.	10.	5
4	17	1	G	F	14	776	159	Oct. præc.	30.	2
5	18	2		E	15	777	160	Oct. præc.	18.	6
6	19	3		D	1	778	161	Oct. præc.	8.	4
7	1	4		C	2	779	162	Set. præc.	27.	1
8	2	5	B	A	3	780	163	Set. præc.	16.	5
9	3	6		G	4	781	164	Set. præc.	5.	3
820	4	7		F	5	782	165	Aug. præc.	25.	7
1	5	8		E	6	783	166	Aug. præc.	15.	5
2	6	9	D	C	7	784	167	Aug. præc.	4.	2
3	7	10		B	8	785	168	Jul. præc.	23.	6
4	8	11		A	9	786	169	Jul. præc.	13.	4
						787	170	Jul. præc.	2.	1
5	9	12		G	10	787	171	Jun.	21.	5
6	10	13	F	E	11	788	172	Jun.	10.	3
7	11	14		D	12	799	173	Mai.	30.	7
8	12	15		C	13	790	174	Mai.	19.	4
9	13	16		B	14	791	175	Mai.	9.	2
830	14	17	A	G	15	792	176	Apr.	27.	6
1	15	18		F	1	793	177	Apr.	17.	4
2	16	19		E	2	794	178	Apr.	6.	1
3	17	20		D	3	795	179	Mar.	26.	5
4	18	21	C	B	4	796	180	Mar.	15.	3

Era	*Aur. Numer.*	*Cycl. Sol. & liter. Domin.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium. Mensis.*	*Dies.*	*Feria.*
835	19	22 A	5	797	181	Mar.	4.	7
6	1	23 G	6	798	182	Feb.	21.	4
7	2	24 F	7	799	183	Feb.	11.	2
8	3	25 E D	8	800	184	Jan.	31.	6
9	4	26 C	9	801	185	Jan.	19.	3
840	5	27 B	10	802	186	Jan.	9.	1
1	6	28 A	11	803	187	Dec. præc.	29.	5
2	7	1 G F	12	804	188	Dec. præc.	19.	3
3	8	2 E	13	805	189	Dec. præc.	7.	7
4	9	3 D	14	806	190	Nov. præc.	26.	4
5	10	4 C	15	807	191	Nov. præc.	16.	2
6	11	5 B A	1	808	192	Nov. præc.	5.	6
7	12	6 G	2	809	193	Oct. præc.	24.	3
8	13	7 F	3	810	194	Oct. præc.	14.	1
9	14	8 E	4	811	195	Oct. præc.	3.	5
850	15	9 D C	5	812	196	Sept. præc.	23.	3
1	16	10 B	6	813	197	Sept. præc.	11.	7
2	17	11 A	7	814	198	Aug. præc.	31.	4
3	18	12 G	8	815	199	Aug. præc.	21.	2
4	19	13 F E	9	816	200	Aug. præc.	10.	6
5	1	14 D	10	817	201	Jul. præc.	29.	3
				818	202	Jul. præc.	19.	1
6	2	15 C	11	818	203	Jul.	8.	5
7	3	16 B	12	819	204	Jun.	27.	2
8	4	17 A G	13	820	205	Jun.	16.	7
9	5	18 F	14	821	206	Jun.	5.	4
860	6	19 E	15	822	207	Mai.	26.	2
1	7	20 D	1	823	208	Mai.	15.	6
2	8	21 C B	2	824	209	Mai.	3.	3
3	9	22 A	3	825	210	Apr.	23.	1

Era	*Aur. Numer.*	*Cycl. Sol. & liter. Domin.*		*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium.* *Mensis.*	*Dies.*	*Feria.*
864	10	23	G	4	826	211	Apr.	12.	5
5	11	24	F	5	827	212	Apr.	1.	2
6	12	25	E D	6	828	213	Mar.	21.	7
7	13	26	C	7	829	214	Mar.	10.	4
8	14	27	B	8	830	215	Feb.	27.	1
9	15	28	A	9	831	216	Feb.	17.	6
870	16	1	G F	10	832	217	Feb.	6.	3
1	17	2	E	11	833	218	Jan.	26.	1
2	18	3	D	12	834	219	Jan.	15.	5
3	19	4	C	13	835	220	Jan.	4.	2
4	1	5	B A	14	836	221	Dec. præc.	25.	7
5	2	6	G	15	837	222	Dec. præc.	13.	4
6	3	7	F	1	838	223	Dec. præc.	2.	1
7	4	8	E	2	839	224	Nov. præc.	22.	6
8	5	9	D C	3	840	225	Nov. præc.	11.	3
9	6	10	B	4	841	226	Oct. præc.	31.	1
880	7	11	A	5	842	227	Oct. præc.	20.	5
1	8	12	G	6	843	228	Oct. præc.	9.	2
2	9	13	F E	7	844	229	Sept. præc.	29.	7
3	10	14	D	8	845	230	Sept. præc.	17.	4
4	11	15	C	9	846	231	Sept. præc.	6.	1
5	12	16	B	10	847	232	Aug. præc.	27.	6
6	13	17	A G	11	848	233	Aug. præc.	16.	3
7	14	18	F	12	849	234	Aug. præc.	4.	7
8	15	19	E	13	850	235	Jul. præc.	25.	5
					851	236	Jul. præc.	14.	2
9	16	20	D	14	851	237	Jul.	4.	7
890	17	21	C B	15	852	238	Jun.	22.	4
1	18	22	A	1	853	239	Jun.	11.	1
2	19	23	G	2	854	240	Jun.	1.	6

Era.	Aur. Numer.	Cycl. & Domin.	Sol. liter.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
893	1	24	F	3	855	241	Mai.	21.	3
4	2	25	E D	4	856	242	Mai.	9.	7
5	3	26	C	5	857	243	Apr.	29.	5
6	4	27	B	6	858	244	Apr.	18.	2
7	5	28	A	7	859	245	Apr.	7.	6
8	6	1	G F	8	860	246	Mar.	27.	4
9	7	2	E	9	861	247	Mar.	16.	1
900	8	3	D	10	862	248	Mar.	6.	6
1	9	4	C	11	863	249	Feb.	23.	3
2	10	5	B A	12	864	250	Feb.	12.	7
3	11	6	G	13	865	251	Feb.	1.	5
4	12	7	F	14	866	252	Jan.	21.	2
5	13	8	E	15	867	253	Jan.	10.	6
6	14	9	D C	1	868	254	Dec. præc.	31.	4
7	15	10	B	2	869	255	Dec. præc.	6.	1
8	16	11	A	3	870	256	Dec. præc.	9.	6
9	17	12	G	4	871	257	Nov. præc.	28.	3
910	18	13	F E	5	872	258	Nov. præc.	17.	7
1	19	14	D	6	873	259	Nov. præc.	6.	5
2	1	15	C	7	874	260	Oct. præc.	26.	2
3	2	16	B	8	875	261	Oct. præc.	15.	6
4	3	17	A G	9	876	262	Oct. præc.	5.	4
5	4	18	F	10	877	263	Sept. præc.	23.	1
6	5	19	E	11	878	264	Sept. præc.	12.	5
7	6	20	D	12	879	265	Sept. præc.	2.	3
8	7	21	C B	13	880	266	Aug. præc.	22.	7
9	8	22	A	14	881	267	Aug. præc.	11.	5
920	9	23	G	15	882	268	Jul. præc.	31.	2
1	10	24	F	1	883	269	Jul. præc.	20.	6
					884	270	Jul. præc.	10.	4

Era	Aur. Nu. mer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.			Indictio.	Anni Xpti.	Hegira.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
922	11	25	E	D	2	884	271	Jun.	28.	1
3	12	26		C	3	885	272	Jun.	17.	5
4	13	27		B	4	886	273	Jun.	7.	3
5	14	28		A	5	887	274	Mai.	27.	7
6	15	1	G	F	6	888	275	Mai.	15.	4
7	16	2		E	7	889	276	Mai.	5.	2
8	17	3		D	8	890	277	Apr.	24.	6
9	18	4		C	9	891	278	Apr.	14.	4
930	19	5	B	A	10	892	279	Apr.	2.	1
1	1	6		G	11	893	280	Mar.	22.	5
2	2	7		F	12	894	281	Mar.	12.	3
3	3	8		E	13	895	282	Mar.	1.	7
4	4	9	D	C	14	896	283	Feb.	18.	4
5	5	10		B	15	897	284	Feb.	7.	2
6	6	11		A	1	898	285	Jan.	27.	6
7	7	12		G	2	899	286	Jan.	17.	4
8	8	13	F	E	3	900	287	Jan.	6.	1
9	9	14		D	4	901	288	Dec. præc.	25.	5
940	10	15		C	5	902	289	Dec. præc.	15.	3
1	11	16		B	6	903	290	Dec. præc.	4.	7
2	12	17	A	G	7	904	291	Nov. præc.	23.	4
3	13	18		F	8	905	292	Nov. præc.	12.	2
4	14	19		E	9	906	293	Nov. præc.	1.	6
5	15	20		D	10	907	294	Oct. præc.	21.	3
6	16	21	C	B	11	908	295	Oct. præc.	11.	1
7	17	22		A	12	909	296	Sept. præc.	29.	5
8	18	23		G	13	910	297	Sept. præc.	19.	3
9	19	24		F	14	911	298	Sept. præc.	8.	7
950	1	25	E	D	15	912	299	Aug. præc.	28.	4
1	2	26		C	1	913	300	Aug. præc.	17.	2

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.		Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
952	3	27	B	2	914	301	Aug. præc.	6.	6
3	4	28	A	3	915	302	Jul. præc.	26.	3
					916	303	Jul. præc.	16.	1
4	5	1	G F	4	916	304	Jul.	4.	5
5	6	2	E	5	917	305	Jun.	23.	2
6	7	3	D	6	918	306	Jun.	13.	7
7	8	4	C	7	919	307	Jun.	2.	4
8	9	5	B A	8	920	308	Mai.	22.	2
9	10	6	G	9	921	309	Mai.	11.	6
960	11	7	F	10	922	310	Apr.	30.	3
1	12	8	E	11	923	311	Apr.	20.	1
2	13	9	D C	12	924	312	Apr.	8.	5
3	14	10	B	13	925	313	Mar.	28.	2
4	15	11	A	14	926	314	Mar.	18.	7
5	16	12	G	15	927	315	Mar.	7.	4
6	17	13	F E	1	928	316	Feb.	25.	2
7	18	14	D	2	929	317	Feb.	13.	6
8	19	15	C	3	930	318	Feb.	22.	3
9	1	16	B	4	931	319	Jan.	23.	1
970	2	17	A G	5	932	320	Jan.	12.	5
1	3	18	F	6	933	321	Dec. præc.	31.	2
2	4	19	E	7	934	322	Dec. præc.	21.	7
3	5	20	D	8	935	323	Dec. præc.	10.	4
4	6	21	C B	9	936	324	Nov. præc.	29.	1
5	7	22	A	10	937	325	Nov. præc.	18.	6
6	8	23	G	11	938	326	Nov. præc.	7.	3
7	9	24	F	12	939	327	Oct. præc.	28.	1
8	10	25	E D	13	940	328	Oct. præc.	17.	5
9	11	26	C	14	941	329	Oct. præc.	5.	2
980	12	27	B	15	942	330	Sept. præc.	25.	7

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.		Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
981	13	28	A	1	943	331	Sept. præc.	14.	4
2	14	1	G F	2	944	332	Sept. pæec.	3.	1
3	15	2	E	3	945	333	Aug. præc.	23.	6
4	16	3	D	4	946	334	Aug. præc.	12.	3
5	17	4	C	5	947	335	Aug. præc.	1.	7
6	18	5	B A	6	948	336	Jul. præc.	22.	5
					949	337	Jul. præc.	10.	2
7	19	6	G	7	949	338	Jun.	30.	7
8	1	7	F	8	950	339	Jun.	19.	4
9	2	8	E	9	951	340	Jun.	8.	1
990	3	9	D C	10	952	341	Mai.	28.	6
1	4	10	B	11	953	342	Mai.	17.	3
2	5	11	A	12	954	343	Mai.	6.	7
3	6	12	G	13	955	344	Apr.	26.	5
4	7	13	F E	14	956	345	Apr.	14.	2
5	8	14	D	15	957	346	Apr.	4.	7
6	9	15	C	1	958	347	Mar.	24.	4
7	10	16	B	2	959	348	Mar.	13.	1
8	11	17	A G	3	960	349	Mar.	2.	6
9	12	18	F	4	961	350	Febr.	19.	3
1000	13	19	E	5	962	351	Febr.	8.	7
1	14	20	D	6	963	352	Jan.	29.	5
2	15	21	C B	7	964	353	Jan.	18.	2
3	16	22	A	8	965	354	Jan.	6.	6
4	17	23	G	9	966	355	Dec. præc.	27.	4
5	18	24	F	10	967	356	Dec. præc.	16.	1
6	19	25	E D	11	968	357	Dec. præc.	6.	6
7	1	26	C	12	969	358	Nov. præc.	24.	3
8	2	27	B	13	970	359	Nov. præc.	13.	7
9	3	28	A	14	971	360	Nov. præc.	3.	5

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.		Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
1010	4	1	G F	15	972	361	Oct. præc.	23.	2
1	5	2	E	1	973	362	Oct. præc.	11.	6
2	6	3	D	2	974	363	Oct. præc.	1.	4
3	7	4	C	3	975	364	Sept. præc.	20.	1
4	8	5	B A	4	976	365	Sept. præc.	9.	5
5	9	6	G	5	977	366	Aug. præc.	29.	3
6	10	7	F	6	978	367	Aug. præc.	18.	7
7	11	8	E	7	979	368	Aug. præc.	8.	5
8	12	9	D C	8	980	369	Jul. præc.	28.	2
					981	370	Jul. præc.	16.	6
9	13	10	B	9	981	371	Jul.	6.	4
1020	14	11	A	10	982	372	Jun.	25.	1
1	15	12	G	11	983	373	Jun.	14.	5
2	16	13	F E	12	984	374	Jun.	3.	3
3	17	14	D	13	985	375	Mai.	23.	7
4	18	15	C	14	986	376	Mai.	13.	5
5	19	16	B	15	987	377	Mai.	2.	2
6	1	17	A G	1	988	378	Apr.	20.	6
7	2	18	F	2	989	379	Apr.	10.	4
8	3	19	E	3	990	380	Mar.	30.	1
9	4	20	D	4	991	381	Mar.	19.	5
1030	5	21	C B	5	992	382	Mar.	8.	3
1	6	22	A	6	993	383	Feb.	25.	7
2	7	23	G	7	994	384	Feb.	14.	4
3	8	24	F	8	995	385	Feb.	4.	2
4	9	25	E D	9	996	386	Jan.	24.	6
5	10	26	C	10	997	387	Jan.	13.	4
6	11	27	B	11	968	388	Jan.	2.	1
7	12	28	A	12	999	389	Dec. præc.	22.	5
8	13	1	G F	13	1000	390	Dec. præc.	12.	3

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.			Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
9	14	2		E	14	1001	391	Nov. præc.	30.	7
1040	15	3		D	15	1002	392	Nov. præc.	19.	4
1	16	4		C	1	1003	393	Nov. præc.	9.	2
2	17	5	B	A	2	1004	394	Oct. præc.	29.	6
3	18	6		G	3	1005	395	Oct. præc..	17.	3
4	19	7		F	4	1006	396	Oct. præc.	7.	1
5	1	8		E	5	1007	397	Sept. præc.	26.	5
6	2	9	D	C	6	1008	398	Sept. præc.	16.	3
7	3	10		B	7	1009	399	Sept. præc.	4.	7
8	4	11		A	8	1010	400	Aug. præc.	24.	4
9	5	12		G	9	1011	401	Aug. præc.	14.	2
1050	6	13	F	E	10	1012	402	Aug. præc.	3.	6
						1013	403	Jul. præc.	22.	3
1	7	14		D	11	1013	404	Jul.	12.	1
2	8	15		C	12	1014	405	Jul.	1.	5
3	9	16		B	13	1015	406	Jun.	21.	3
4	10	17	A	G	14	1016	407	Jun.	9.	7
5	11	18		F	15	1017	408	Mai.	29.	4
6	12	19		E	1	1018	409	Mai.	19.	2
7	13	20		D	2	1019	410	Mai.	8.	6
8	14	21	C	B	3	1020	411	Apr.	26.	3
9	15	22		A	4	1021	412	Apr.	16.	1
1060	16	23		G	5	1022	413	Apr.	5.	5
1	17	24		F	6	1023	414	Mar.	25.	2
2	18	25	E	D	7	1024	415	Mar.	14.	7
3	19	26		C	8	1025	416	Mar.	3.	4
4	1	27		B	9	1026	417	Feb.	21.	2
5	2	28		A	10	1027	418	Feb.	10.	6
6	3	1	G	F	11	1028	419	Jan.	30.	3
7	4	2		E	12	1029	420	Jan.	19.	1

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.			Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
8	5	3		D	13	1030	421	Jan.	8.	5
9	6	4		C	14	1031	422	Dec. præc.	28.	2
1070	7	5	B	A	15	1032	423	Dec. præc.	18.	7
1	8	6		G	1	1033	424	Dec. præc.	6.	4
2	9	7		F	2	1034	425	Nov. præc.	25.	1
3	10	8		E	3	1035	426	Nov. præc.	15.	6
4	11	9	D	C	4	1036	427	Nov. præc.	4.	3
5	12	10		B	5	1037	428	Oct. præc.	24.	1
6	13	11		A	6	1038	429	Oct. præc.	13.	5
7	14	12		G	7	1039	430	Oct. præc.	2.	2
8	15	13	F	E	8	1040	431	Sept. præc.	22.	7
9	16	14		D	9	1041	432	Sept. præc.	10.	4
1080	17	15		C	10	1042	433	Aug. præc.	30.	1
1	18	16		B	11	1043	434	Aug. præc.	20.	6
2	19	17	A	G	12	1044	435	Aug. præc.	9.	3
3	1	18		F	13	1045	436	Jul. præc.	29.	1
						1046	437	Jul. præc.	18.	5
4	2	19		E	14	1046	438	Jul.	7.	2
5	3	20		D	15	1047	439	Jun.	27.	7
6	4	21	C	B	1	1048	440	Jun.	15.	4
7	5	22		A	2	1049	441	Jun.	4.	1
8	6	23		G	3	1050	442	Mai.	25.	6
9	7	24		F	4	1051	443	Mai.	14.	3
1090	8	25	E	D	5	1052	444	Mai.	2.	7
1	9	26		C	6	1053	445	Apr.	22.	5
2	10	27		B	7	1054	446	Apr.	11.	2
3	11	28		A	8	1055	447	Apr.	1.	7
4	12	1	G	F	9	1056	448	Mar.	20.	4
5	13	2		E	10	1057	449	Mar.	9.	1
6	14	3		D	11	1058	450	Feb.	27.	4

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.			Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
7	15	4		C	12	1059	451	Feb.	16.	3
8	16	5	B	A	13	1060	452	Feb.	5.	7
9	17	6		G	14	1061	453	Jan.	25.	5
1100	18	7		F	15	1062	454	Jan.	14.	2
1	19	8		E	1	1063	455	Jan.	3.	6
2	1	9	D	C	2	1064	456	Dec. præc.	24.	4
3	2	10		B	3	1065	457	Dec. præc.	12.	1
4	3	11		A	4	1066	458	Dec. præc.	2.	6
5	4	12		G	5	1067	459	Nov. præc.	21.	3
6	5	13	F	E	6	1068	460	Nov. præc.	10.	7
7	6	14		D	7	1069	461	Oct. præc.	30.	5
8	7	15		C	8	1070	462	Oct. præc.	19.	2
9	8	16		B	9	1071	463	Oct. præc.	8.	6
1110	9	17	A	G	10	1072	464	Sept. præc.	28.	4
1	10	18		F	11	1073	465	Sep. præc.	16.	1
2	11	19		E	12	1074	466	Sept. præc.	6.	6
3	12	20		D	13	1075	467	Aug. præc.	26.	3
4	13	21	C	B	14	1076	468	Aug. præc.	15.	7
5	14	22		A	15	1077	469	Aug. præc.	4.	5
6	15	23		G	1	1078	470	Jul. præc.	24.	2
						1079	471	Jul. præc.	13.	6
7	16	24		F	2	1079	472	Jul.	3.	4
8	17	25	E	D	3	1080	473	Jun.	21.	1
9	18	26		C	4	1081	474	Jun.	10.	5
1120	19	27		B	5	1082	475	Mai.	31.	3
1	1	28		A	6	1083	476	Mai.	20.	7
2	2	1	G	F	7	1084	477	Mai.	9.	5
3	3	2		E	8	1085	478	Apr.	28.	2
4	4	3		D	9	1086	479	Apr.	17.	6
5	5	4		C	10	1087	480	Apr.	7.	4

Era.	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.		Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
6	6	5	BA	11	1088	481	Mar.	26.	1
7	7	6	G	12	1089	482	Mar.	15.	5
8	8	7	F	13	1090	483	Mar.	5.	3
9	9	8	E	14	1091	484	Feb.	22.	7
1130	10	9	DC	15	1092	485	Feb.	11.	4
1	11	10	B	1	1093	486	Jan.	31.	2
2	12	11	A	2	1094	487	Jan.	20.	6
3	13	12	G	3	1095	488	Jan.	10.	4
4	14	13	FE	4	1096	489	Dec. præc.	30.	1
5	15	14	D	5	1097	490	Dec. præc.	18.	5
6	16	15	C	6	1098	491	Dec. præc.	8.	3
7	17	16	B	7	1099	492	Nov. præc.	27.	7
8	18	17	AG	8	1100	493	Nov. præc.	16.	4
9	19	18	F	9	1101	494	Nov. præc.	5.	2
1140	1	19	E	10	1102	495	Oct. præc.	25.	6
1	2	20	D	11	1103	496	Oct. præc.	15.	4
2	3	21	CB	12	1104	497	Oct. præc.	4.	1
3	4	22	A	13	1105	498	Sept. præc.	22.	5
4	5	23	G	14	1106	499	Sept. præc.	12.	3
5	6	24	F	15	1107	500	Sept. præc.	1.	7
6	7	25	ED	1	1108	501	Aug. præc.	21.	4
7	8	26	C	2	1109	502	Aug. præc.	10.	2
8	9	27	B	3	1110	503	Jul. præc.	30.	6
					1111	504	Jul. præc.	19.	3
9	10	28	A	4	1111	505	Jul.	9.	1
1150	11	1	GF	5	1112	506	Jun.	27.	5
1	12	2	E	6	1113	507	Jun.	17.	3
2	13	3	D	7	1114	508	Jun.	6.	7
3	14	4	C	8	1115	509	Mai.	26.	4
4	15	5	BA	9	1116	510	Mai.	15.	2

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.		Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
5	16	6	G	10	1117	511	Mai.	4.	6
6	17	7	F	11	1118	512	Apr.	23.	3
7	18	8	E	12	1119	513	Apr.	13.	1
8	19	9	D C	13	1120	514	Apr.	1.	5
9	1	10	B	14	1121	515	Mar.	21.	2
1160	2	11	A	15	1122	516	Mar.	11.	7
1	3	12	G	1	1123	517	Feb.	28.	4
2	4	13	F E	2	1124	518	Feb.	18.	2
3	5	14	D	3	1125	519	Feb.	6.	6
4	6	15	C	4	1126	520	Jan.	26.	3
5	7	16	B	5	1127	521	Jan.	16.	1
6	8	17	A G	6	1128	522	Jan.	5.	5
7	9	18	F	7	1129	523	Dec. præc.	24.	2
8	10	19	E	8	1130	524	Dec. præc.	14.	7
9	11	20	D	9	1131	525	Dec. præc.	3.	4
1170	12	21	C B	10	1132	526	Nov. præc.	23.	2
1	13	22	A	11	1133	527	Nov. præc.	11.	6
2	14	23	G	12	1134	528	Oct. præc.	31.	3
3	15	24	F	13	1135	529	Oct. præc.	21.	1
4	16	25	E D	14	1136	530	Oct. præc.	10.	5
5	17	26	C	15	1137	531	Sept. præc.	28.	2
6	18	27	B	1	1138	532	Sept. præc.	18.	7
7	19	28	A	2	1139	533	Sept. præc.	7.	4
8	1	1	G F	3	1140	534	Aug. præc.	27.	1
9	2	2	E	4	1141	535	Aug. præc.	16.	6
1180	3	3	D	5	1142	536	Aug. præc.	5.	3
					1143	537	Jul. præc.	26.	1
1	4	4	C	6	1143	538	Jul.	15.	5
2	5	5	B A	7	1144	539	Jul.	3.	2
3	6	6	G	8	1145	540	Jun.	23.	7

Era	Aur. Nu. mer.	Cycl. & Domin.	Sol. liter.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
4	7	7	F	9	1146	541	Jun.	12.	4
5	8	8	E	10	1147	542	Jun.	1.	1
6	9	9	D C	11	1148	543	Mai.	21.	6
7	10	10	B	12	1149	544	Mai.	10.	3
8	11	11	A	13	1150	545	Apr.	29.	7
9	12	12	G	14	1151	546	Apr.	19.	5
1190	13	13	F E	15	1152	547	Apr.	7.	2
1	14	14	D	1	1153	548	Mar.	28.	7
2	15	15	C	2	1154	549	Mar.	17.	4
3	16	16	B	3	1155	550	Mar.	6.	1
4	17	17	A G	4	1156	551	Feb.	24.	6
5	18	18	F	5	1157	552	Feb.	12.	3
6	19	19	E	6	1158	553	Feb.	1.	7
7	1	20	D	7	1159	554	Jan.	22.	5
8	2	21	C B	8	1160	555	Jan.	11.	2
9	3	22	A	9	1161	556	Dec. præc.	31.	7
1200	4	23	G	10	1162	557	Dec. præc.	20.	4
1	5	24	F	11	1163	558	Dec. præc.	9.	1
2	6	25	E D	12	1164	559	Nov. præc.	29.	6
3	7	26	C	13	1165	560	Nov. præc.	17.	3
4	8	27	B	14	1166	561	Nov. præc.	6.	7
5	9	28	A	15	1167	562	Oct. præc.	27.	5
6	10	1	G F	1	1168	563	Oct. præc.	16.	2
7	11	2	E	2	1169	564	Oct. præc.	4.	6
8	12	3	D	3	1170	565	Sept. præc.	24.	4
9	13	4	C	4	1171	566	Sept. præc.	13.	1
1210	14	5	B A	5	1172	567	Sept. præc.	3.	6
1	15	6	G	6	1173	568	Aug. præc.	22.	3
2	16	7	F	7	1174	569	Aug. præc.	11.	7
3	17	8	E	8	1175	570	Aug. præc.	1.	5

Era	Aur. Numer.	Cycl. & Domin.	Sol. liter.		Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
4	18	9	D	C	9	1176	571	Jul. præc.	21.	2
						1176	572	Jul.	9.	6
5	19	10		B	10	1177	573	Jun.	29.	4
6	1	11		A	11	1178	574	Jun.	18.	1
7	2	12		G	12	1179	575	Jun.	7.	5
8	3	13	F	E	13	1180	576	Mai.	27.	3
9	4	14		D	14	1181	577	Mai.	16.	7
1220	5	15		C	15	1182	578	Mai.	6.	5
1	6	16		B	1	1183	579	Apr.	25.	2
2	7	17	A	G	2	1184	580	Apr.	13.	6
3	8	18		F	3	1185	581	Apr.	3.	4
4	9	19		E	4	1186	582	Mar.	23.	1
5	10	20		D	5	1187	583	Mar.	12.	5
6	11	21	C	B	6	1188	584	Mar.	1.	3
7	12	22		A	7	1189	585	Feb.	18.	7
8	13	23		G	8	1190	586	Feb.	8.	5
9	14	24		F	9	1191	587	Jan.	28.	2
1230	15	25	E	D	10	1192	588	Jan.	17.	6
1	16	26		C	11	1193	589	Jan.	6.	4
2	17	27		B	12	1194	590	Dec. præc.	26.	1
3	18	28		A	13	1195	591	Dec. præc.	15.	5
4	19	1	G	F	14	1196	592	Dec. præc.	5.	3
5	1	2		E	15	1197	593	Nov. præc.	23.	7
6	2	3		D	1	1198	594	Nov. præc.	12.	4
7	3	4		C	2	1199	595	Nov. præc.	2.	2
8	4	5	B	A	3	1200	596	Oct. præc.	22.	6
9	5	6		G	4	1201	597	Oct. præc.	11.	4
1240	6	7		F	5	1202	598	Sep. præc.	30.	1
1	7	8		E	6	1203	599	Sep. præc.	19.	5
2	8	9	D	C	7	1204	600	Sep. præc.	9.	3

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.			Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis	Dies.	Feria.
3	9	10		B	8	1 205	601	Aug. præc.	28.	7
4	10	11		A	9	1 206	602	Aug. præc.	17.	4
5	11	12		G	10	1 207	603	Aug. præc.	7.	2
						1 208	604	Jul. præc.	27.	6
6	12	13	F	E	11	1 208	605	Jul.	15.	3
7	13	14		D	13	1 219	606	Jul.	5.	1
8	14	15		C	12	1 210	607	Jun.	24.	5
9	15	16		B	14	1 211	608	Jun.	14.	3
1250	16	17	A	G	15	1 212	609	Jun.	2.	7
1	17	18		F	1	1 213	610	Mai.	22.	4
2	18	19		E	2	1 214	611	Mai.	12.	2
3	19	20		D	3	1 215	612	Mai.	1.	6
4	1	21	C	B	4	1 216	613	Apr.	19.	3
5	2	22		A	5	1 217	614	Apr.	9.	1
6	3	23		G	6	1 218	615	Mar.	29.	5
7	4	24		F	7	1 219	616	Mar.	19.	3
8	5	25	E	D	8	1 220	617	Mar.	7.	7
9	6	26		C	9	1 221	618	Feb.	24.	4
1260	7	27		B	10	1 222	619	Feb.	14.	2
1	8	28		A	11	1 223	620	Feb.	3.	6
2	9	1	G	F	12	1 224	621	Jan.	23.	3
3	10	2		E	13	1 225	622	Jan.	12.	1
4	11	3		D	14	1 226	623	Jan.	1.	5
5	12	4		C	15	1 227	624	Dec. præc.	21.	2
6	13	5	B	A	1	1 228	625	Dec. præc.	11.	7
7	14	6		G	2	1 229	626	Nov. præc.	29.	4
8	15	7		F	3	1 230	627	Nov. præc.	19.	2
9	16	8		E	4	1 231	628	Nov. præc.	8.	6
1270	17	9	D	C	5	1 232	629	Oct. præc.	28.	3
1	18	10		B	6	1 233	630	Oct. præc.	17.	1

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.			Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
2	19	11		A	7	1234	631	Oct. præc.	6.	5
3	1	12		G	8	1235	632	Sept. præc.	25.	2
4	2	13	F	E	9	1236	633	Sept. præc.	15.	7
5	3	14		D	10	1237	634	Sept. præc.	3.	4
6	4	15		C	11	1238	635	Aug. præc.	23.	1
7	5	16		B	12	1239	636	Aug. præc.	13.	6
8	6	17	A	G	13	1240	637	Aug. præc.	2.	3
9	7	18		F	14	1241	638	Jul. præc.	22.	1
						1241	639	Jul.	11.	5
1280	8	19		E	15	1242	640	Jun.	30.	2
1	9	20		D	1	1243	641	Jun.	20.	7
2	10	21	C	B	2	1244	642	Jun.	8.	4
3	11	22		A	3	1245	643	Mai.	28.	2
4	12	23		G	4	1246	644	Mai.	18.	6
5	13	24		F	5	1247	645	Mai.	7.	3
6	14	25	E	D	6	1248	646	Apr.	26.	1
7	15	26		C	7	1249	647	Apr.	15.	5
8	16	27		B	8	1250	648	Apr.	4.	2
9	17	28		A	9	1251	649	Mar.	25.	7
1290	18	1	G	F	10	1252	650	Mar.	13.	4
1	19	2		E	11	1253	651	Mar.	2.	1
2	1	3		D	12	1254	652	Feb.	20.	6
3	2	4		C	13	1255	653	Feb.	9.	3
4	3	5	B	A	14	1256	654	Jan.	29.	5
5	4	6		G	15	1257	655	Jan.	18.	5
6	5	7		F	1	1258	656	Jan.	7.	2
7	6	8		E	2	1259	657	Dec. præc.	28.	7
8	7	9	D	C	3	1260	658	Dec. præc.	17.	4
9	8	10		B	4	1261	659	Dec. præc.	5.	1
1300	9	11		A	5	1262	660	Nov. præc.	25.	6

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.			In-dic-tio.	An-ni Xpti.	He-gy-ra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
1301	10	12		G	6	1263	661	Nov. præc.	14.	3
2	11	13	F	E	7	1264	662	Nov. præc.	3.	7
3	12	14		D	8	1265	663	Oct. præc.	23.	5
4	13	15		C	9	1266	664	Oct. præc.	12.	2
5	14	16		B	10	1267	665	Oct. præc.	1.	6
6	15	17	A	G	11	1268	666	Sept. præc.	21.	4
7	16	18		F	12	1269	667	Sept. præc.	9.	1
8	17	19		E	13	1270	668	Aug. præc.	30.	6
9	18	20		D	14	1271	699	Aug. præc.	19.	3
1310	19	21	C	B	15	1272	670	Aug. præc.	8.	7
1	1	22		A	1	1273	671	Jul. præc.	28.	5
						1273	672	Jul.	17.	2
2	2	23		G	2	1274	673	Jul.	6.	6
3	3	24		F	3	1275	674	Jun.	26.	4
4	4	25	E	D	4	1276	675	Jun.	14.	1
5	5	26		C	5	1277	676	Jun.	4.	6
6	6	27		B	6	1278	677	Mai.	24.	3
7	7	28		A	7	1279	678	Mai.	13.	7
8	8	1	G	F	8	1280	679	Mai.	2.	5
9	9	2		E	9	1281	680	Apr.	21.	2
1320	10	3		D	10	1282	681	Apr.	10.	6
1	11	4		C	11	1283	682	Mar.	31.	4
2	12	5	B	A	12	1284	683	Mar.	19.	1
3	13	6		G	13	1285	684	Mar.	8.	5
4	14	7		F	14	1286	685	Feb.	26.	3
5	15	8		E	15	1287	686	Feb.	15.	7
6	16	9	D	C	1	1288	687	Feb.	5.	5
7	17	10		B	2	1289	688	Jan.	24.	2
8	18	11		A	3	1290	689	Jan.	13.	6
9	19	12		G	4	1291	690	Jan.	3.	4

Era	Aur. Numer.	Cycl. & liter. Domin.	Sol.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyra initium. Mensis.	Dies.	Feria.
1330	1	13	F E	5	1292	691	Dec. præc.	23.	1
1	2	14	D	6	1293	692	Dec. præc.	11.	5
2	3	15	C	7	1294	693	Dec. præc.	1.	3
3	4	16	B	8	1295	694	Nov. præc.	20.	7
4	5	17	A G	9	1296	695	Nov. præc.	9.	4
5	6	18	F	10	1297	696	Oct. præc.	29.	2
6	7	19	E	11	1298	697	Oct. præc.	18.	6
7	8	20	D	12	1299	698	Oct. præc.	8.	4
8	9	21	C B	13	1300	699	Sept. præc.	27.	1
9	10	22	A	14	1301	700	Sept. præc.	15.	5
1340	11	23	G	15	1302	701	Sept. præc.	5.	3
1	12	24	F	1	1303	702	Aug. præc.	25.	7
2	13	25	E D	2	1304	703	Aug. præc.	14.	4
3	14	26	C	3	1305	704	Aug. præc.	3.	2
4	15	27	B	4	1306	705	Jul. præc.	23.	6
					1306	706	Jul.	13.	4
5	16	28	A	5	1307	707	Jul.	2.	1
6	17	1	G F	6	1308	708	Jun.	20.	5
7	18	2	E	7	1309	709	Jun.	10.	3
8	19	3	D	8	1310	710	Mai.	30.	7
9	1	4	C	9	1311	711	Mai.	19.	4
1350	2	5	B A	10	1312	712	Mai.	8.	2
1	3	6	G	11	1313	713	Apr.	27.	6
2	4	7	F	12	1314	714	Apr.	16.	3
3	5	8	E	13	1315	715	Apr.	6.	1
4	6	9	D C	14	1316	716	Mar.	25.	5
5	7	10	B	15	1317	717	Mar.	15.	3
6	8	11	A	1	1318	718	Mar.	4.	7
7	9	12	G	2	1319	719	Feb.	21.	4
8	10	13	F E	3	1320	720	Feb.	11.	2

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.			Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
9	11	14		D	4	1321	721	Jan.	30.	6
1360	12	15		C	5	1322	722	Jan.	19.	3
1	13	16		B	6	1323	723	Jan.	9	1
2	14	17	A	G	7	1324	724	Dec. præc.	29.	5
3	15	18		F	8	1325	725	Dec. præc.	17.	2
4	16	19		E	9	1326	726	Dec. præc.	7.	7
5	17	20		D	10	1327	727	Nov. præc.	26.	4
6	18	21	C	B	11	1328	728	Nov. præc.	16.	2
7	19	22		A	12	1329	729	Nov. præc.	4.	6
8	1	23		G	13	1330	730	Oct. præc.	24.	3
9	2	24		F	14	1331	731	Oct. præc.	14.	1
1370	3	25	E	D	15	1332	732	Oct. præc.	3.	5
1	4	26		C	1	1333	733	Sept. præc.	21.	2
2	5	27		B	2	1334	734	Sept. præc.	11.	7
3	6	28		A	3	1335	735	Aug. præc.	31.	4
4	7	1	G	F	4	1336	736	Aug. præc.	21.	2
5	8	2		E	5	1337	737	Aug. præc.	9.	6
6	9	3		D	6	1338	738	Jul. præc.	29.	3
						1338	739	Jul.	19.	1
7	10	4		C	7	1339	740	Jul.	8.	5
8	11	5	B	A	8	1340	741	Jun.	26.	2
9	12	6		G	9	1341	742	Jun.	16.	7
1380	13	7		F	10	1342	743	Jun.	5.	4
1	14	8		E	11	1343	744	Mai.	25.	1
2	15	9	D	C	12	1344	745	Mai.	14.	6
3	16	10		B	13	1345	746	Mai.	3.	3
4	17	11		A	14	1346	747	Apr.	23.	1
5	18	12		G	15	1347	748	Apr.	12.	5
6	19	13	F	E	1	1348	749	Mar.	31.	2
7	1	14		D	2	1349	750	Mar.	21.	7

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.			Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
8	2	15		C	3	1350	751	Mar.	10.	4
9	3	16		B	4	1351	752	Feb.	27.	1
1390	4	17	A	G	5	1352	753	Feb.	17.	6
1	5	18		F	6	1353	754	Feb.	5.	3
2	6	19		E	7	1354	755	Jan.	25.	7
3	7	20		D	8	1355	756	Jan.	15.	5
4	8	21	C	B	9	1356	757	Jan.	4.	2
5	9	22		A	10	1357	758	Dec. præc.	24.	7
6	10	23		G	11	1358	759	Dec. præc.	13.	4
7	11	24		F	12	1359	760	Dec. præc.	2.	1
8	12	25	E	D	13	1360	761	Nov. præc.	22.	6
9	13	26		C	14	1361	762	Nov. præc.	10.	3
1400	14	27		B	15	1362	763	Oct. præc.	30.	7
1	15	28		A	1	1363	764	Oct. præc.	20.	5
2	16	1	G	F	2	1364	765	Oct. præc.	9.	2
3	17	2		E	3	1365	766	Sept. præc.	28.	7
4	18	3		D	4	1366	767	Sept. præc.	17.	4
5	19	4		C	5	1367	768	Sept. præc.	6.	1
6	1	5	B	A	6	1368	769	Aug. præc.	27.	6
7	2	6		G	7	1369	770	Aug. præc.	15.	3
8	3	7		F	8	1370	771	Aug. præc.	4.	7
9	4	8		E	9	1371	772	Jul. præc.	25.	5
						1371	773	Jul.	14.	2
1410	5	9	D	C	10	1372	774	Jul.	2.	6
1	6	10		B	11	1373	775	Jun.	22.	4
2	7	11		A	12	1374	776	Jun.	11.	1
3	8	12		G	13	1375	777	Jun.	1.	6
4	9	13	F	E	14	1376	778	Mai.	20.	3
5	10	14		D	15	1377	779	Mai.	9.	7
6	11	15		C	1	1378	780	Apr.	29.	5

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. &. liter. Domin.			Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
7	12	16		B	2	1379	781	Apr.	18.	2
8	13	17	A	G	3	1380	782	Apr.	6.	6
9	14	18		F	4	1381	783	Mar.	27.	4
1420	15	19		E	5	1382	784	Mar.	16.	1
1421	16	20		D	6	1383	785	Mar.	5.	5
	17	21	C	B	7	1384	786	Feb.	23.	3
Fin	18	22		A	8	1385	787	Feb.	11.	7
de la	19	23		G	9	1386	788	Feb.	1.	5
Era.	1	24		F	10	1387	789	Jan.	21.	2
	2	25	E	D	11	1388	790	Jan.	10.	6
	3	26		C	12	1389	791	Dec. præc.	30.	4
	4	27		B	13	1390	792	Dec. præc.	19.	1
	5	28		A	14	1391	793	Dec. præc.	8.	5
	6	1	G	F	15	1392	794	Nov. præc.	28.	3
	7	2		E	1	1393	795	Nov. præc.	16.	7
	8	3		D	2	1394	796	Nov. præc.	6.	5
	9	4		C	3	1395	797	Oct. præc.	26.	2
	10	5	B	A	4	1396	798	Oct. præc.	15.	6
	11	6		G	5	1397	799	Oct. præc.	4.	4
	12	7		F	6	1398	800	Sept. præc.	23.	1
	13	8		E	7	1399	801	Sept. præc.	12.	5
	14	9	D	C	8	1400	802	Sept. præc.	2.	3
	15	10		B	9	1401	803	Aug. præc.	21.	7
	16	11		A	10	1402	804	Aug. præc.	10.	4
	17	12		G	11	1403	805	Jul. præc.	31.	2
	18	13	F	E	12	1404	806	Jul. præc.	20.	6
						1404	807	Jul.	9.	4
	19	14		D	13	1405	808	Jun.	28.	1
	1	15		C	14	1406	809	Jun.	17.	5
	2	16		B	15	1407	810	Jun.	7.	3

Aur. Numer.	*Cycl. Sol.*	*Litera Domin.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium.* *Mensis.*	*Dies.*	*Feria.*
III	17	A G	1	1408	811	Mai.	26.	7
IV	18	F	2	1409	812	Mai.	15.	4
V	19	E	3	1410	813	Mai.	5.	2
VI	20	D	4	1411	814	Apr.	24.	6
VII	21	C B	5	1412	815	Apr.	12.	3
VIII	22	A	6	1413	816	Apr.	2.	1
IX	23	G	7	1414	817	Mar.	22.	5
X	24	F	8	1415	818	Mar.	12.	3
XI	25	E D	9	1416	819	Feb.	29.	7
XII	26	C	10	1417	820	Feb.	17.	4
XIII	27	B	11	1418	821	Feb.	7.	2
XIV	28	A	12	1419	822	Jan.	27.	6
XV	1	G F	13	1420	823	Jan.	16.	3
XVI	2	E	14	1421	824	Jan.	5.	1
XVII	3	D	15	1422	825	Dec. præc.	25.	5
XVIII	4	C	1	1423	826	Dec. præc.	15.	3
XIX	5	B A	2	1424	827	Dec. præc.	4.	7
I	6	G	3	1425	828	Nov. præc.	22.	4
II	7	F	4	1426	829	Nov. præc.	12.	2
III	8	E	5	1427	830	Nov. præc.	1.	6
IV	9	D C	6	1428	831	Oct. præc.	21.	3
V	10	B	7	1429	832	Oct. præc.	10.	1
VI	11	A	8	1430	833	Sept. præc.	29.	5
VII	12	G	9	1431	834	Sept. præc.	18.	2
VIII	13	F E	10	1432	835	Sept. præc.	8.	7
IX	14	D	11	1433	836	Aug. præc.	27.	4
X	15	C	12	1434	837	Aug. præc.	17.	2
XI	16	B	13	1435	838	Aug. præc.	6.	6
XII	17	A G	14	1436	839	Jul. præc.	26.	3
				1436	840	Jul.	15.	1

Aur. Numer.	*Cycl. Sol.*	*Litera Domin.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium.* *Mensis.*	*Dies.*	*Feria.*
XIII	18	F	15	1437	841	Jul.	4.	5
XIV	19	E	1	1438	842	Jun.	23.	2
XV	20	D	2	1439	843	Jun.	13.	7
XVI	21	C B	3	1440	844	Jun.	1.	4
XVII	22	A	4	1441	845	Mai.	21.	1
XVIII	23	G	5	1442	846	Mai.	11.	6
XIX	24	F	6	1443	847	Apr.	30.	3
I	25	E D	7	1444	848	Apr.	19.	1
II	26	C	8	1445	849	Apr.	8.	5
III	27	B	9	1446	850	Mar.	28.	2
IV	28	A	10	1447	851	Mar.	18.	7
V	1	G F	11	1448	852	Mar.	6.	4
VI	2	E	12	1449	853	Feb.	23.	1
VII	3	D	13	1450	854	Feb.	13.	6
VIII	4	C	14	1451	855	Feb.	2.	3
IX	5	B A	15	1452	856	Jan.	23.	1
X	6	G	1	1453	857	Jan.	11.	5
XI	7	F	2	1454	858	Dec. præc.	31.	2
XII	8	E	3	1455	859	Dec. præc.	21.	7
XIII	9	D C	4	1456	860	Dec. præc.	10.	4
XIV	10	B	5	1457	861	Nov. præc.	28.	1
XV	11	A	6	1458	862	Nov. præc.	18.	6
XVI	12	G	7	1459	863	Nov. præc.	7.	3
XVII	13	F E	8	1460	864	Oct. præc.	27.	7
XVIII	14	D	9	1461	865	Oct. præc.	16.	5
XIX	15	C	10	1462	866	Oct. præc.	5.	2
I	16	B	11	1463	867	Sept. præc.	25.	7
II	17	A G	12	1464	868	Sept. præc.	14.	4
III	18	F	13	1465	869	Sept. præc.	2.	1
IV	19	E	14	1466	870	Aug. præc.	23.	6

Aur. Numer.	*Cycl. Sol.*	*Litera Domin.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium.* *Mensis.*	*Dies.*	*Feria.*
V	20	D	15	1467	871	Aug. præc.	12.	3
VI	21	C B	1	1468	872	Aug. præc.	1.	7
VII	22	A	2	1469	873	Jul. præc.	21.	5
				1469	874	Jul.	10.	2
VIII	23	G	3	1470	875	Jun.	29.	6
IX	24	F	4	1471	876	Jun.	19.	4
X	25	E D	5	1472	877	Jun.	7.	1
XI	26	C	6	1473	878	Mai.	28.	6
XII	27	B	7	1474	879	Mai.	17.	3
XIII	28	A	8	1475	880	Mai.	6.	7
XIV	1	G F	9	1476	881	Apr.	25.	5
XV	2	E	10	1477	882	Apr.	14.	2
XVI	3	D	11	1478	883	Apr.	3.	6
XVII	4	C	12	1479	884	Mar.	24.	4
XVIII	5	B A	13	1480	885	Mar.	12.	1
XIX	6	G	14	1481	886	Mar.	2.	6
I	7	F	15	1482	887	Feb.	19.	3
II	8	E	1	1483	888	Feb.	8.	7
III	9	D C	2	1484	889	Jan.	29.	5
IV	10	B	3	1485	890	Jan.	17.	2
V	11	A	4	1486	891	Jan.	6.	6
VI	12	G	5	1487	892	Dec. præc.	27.	4
VII	13	F E	6	1488	893	Dec. præc.	16.	1
VIII	14	D	7	1489	894	Dec. præc.	4.	5
IX	15	C	8	1490	895	Nov. præc.	24.	3
X	16	B	9	1491	896	Nov. præc.	13.	7
XI	17	A G	10	1492	897	Nov. præc.	3.	5
XII	18	F	11	1493	898	Oct. præc.	22.	2
XIII	19	E	12	1494	899	Oct. præc.	11.	6
XIV	20	D	13	1495	900	Oct. præc.	1.	4

Aur. Numer.	*Cycl. Sol.*	*Litera Domin.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium.* *Mensis.*	*Dies.*	*Feria.*
XV	21	C B	14	1496	901	Sept. præc.	20.	1
XVI	22	A	15	1497	902	Sept. præc.	8.	5
XVII	23	G	1	1498	903	Aug. præc.	29.	
XVIII	24	F	2	1499	904	Aug. præc.	18.	7
XIX	25	E D	3	1500	905	Aug. præc.	7.	4
I	26	C	4	1501	906	Jul. præc.	27.	2
II	27	B	5	1502	907	Jul. præc.	16.	6
				1502	908	Jul.	6.	4
III	28	A	6	1503	909	Jun.	25.	1
IV	1	G F	7	1504	910	Jun.	13.	5
V	2	E	8	1505	911	Jun.	3.	3
VI	3	D	9	1506	912	Mai.	23.	7
VII	4	C	10	1507	913	Mai.	12.	4
VIII	5	B A	11	1508	914	Mai.	1.	2
IX	6	G	12	1509	915	Apr.	20.	6
X	7	F	13	1510	916	Apr.	10.	4
XI	8	E	14	1511	917	Mar.	30.	1
XII	9	D C	15	1512	918	Mar.	18.	5
XIII	10	B	1	1513	919	Mar.	8.	3
XIV	11	A	2	1514	920	Feb.	25.	7
XV	12	G	3	1515	921	Feb.	14.	4
XVI	13	F E	4	1516	922	Feb.	4.	2
XVII	14	D	5	1517	923	Jan.	23.	6
XVIII	15	C	6	1518	924	Jan.	12.	3
XIX	16	B	7	1519	925	Jan.	2.	1
I	17	A G	8	1520	926	Dec. præc.	22.	5
II	18	F	9	1521	927	Dec. præc.	11.	3
III	19	E	10	1522	928	Nov. præc.	30.	7
IV	20	D	11	1523	929	Nov. præc.	19.	4
V	21	C B	12	1524	930	Nov. præc.	9.	2

Aur. Numer.	*Cycl. Sol.*	*Litera Domin.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyra initium.* Mensis.	Dies.	Feria.
VI	22	A	13	1525	931	Oct. præc.	28.	6
VII	23	G	14	1526	932	Oct. præc.	17.	3
VIII	24	F	15	1527	933	Oct. præc.	7.	1
IX	25	E D	1	1528	934	Sept. præc.	26.	5
X	26	C	2	1529	935	Sept. præc.	14.	2
XI	27	B	3	1530	936	Sept. præc.	4.	7
XII	28	A	4	1531	937	Aug. præc.	24.	4
XIII	1	G F	5	1532	938	Aug. præc.	14.	2
XIV	2	E	6	1533	939	Aug. præc.	2.	6
XV	3	D	7	1534	940	Jul. præc.	22.	3
XVI	4	C	8	1535	941	Jul. præc.	12.	1
				1535	942	Jul.	1.	5
XVII	5	B A	9	1536	943	Jun.	19.	2
XVIII	6	G	10	1537	944	Jun.	9.	7
XIX	7	F	11	1538	945	Mai.	29.	4
I	8	E	12	1539	946	Mai.	19.	2
II	9	D C	13	1540	947	Mai.	7.	6
III	10	B	14	1541	948	Apr.	26.	3
IV	11	A	15	1542	949	Apr.	16.	1
V	12	G	1	1543	950	Apr.	5.	5
VI	13	F E	2	1544	951	Mar.	24.	2
VII	14	D	3	1545	952	Mar.	14.	7
VIII	15	C	4	1546	953	Mar.	3.	4
IX	16	B	5	1547	954	Feb.	20.	1
X	17	A G	6	1548	955	Feb.	10.	6
XI	18	F	7	1549	956	Jan.	29.	3
XII	19	E	8	1550	957	Jan.	19.	1
XIII	20	D	9	1551	958	Jan.	8.	5
XIV	21	C B	10	1552	959	Dec. præc.	28.	2
XV	22	A	11	1553	960	Dec. præc.	17.	7

Aur. Numer.	*Cycl. Sol.*	*Litera Domin.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium. Mensis.*	*Dies.*	*Feria.*
XVI	23	G	12	1554	961	Dec præc.	6.	4
XVII	24	F	13	1555	962	Nov. præc.	25.	1
XVIII	25	E D	14	1556	963	Nov. præc.	15.	6
XIX	26	C	15	1557	964	Nov. præc.	3.	3
I	27	B	1	1558	965	Oct. præc.	23.	7
II	28	A	2	1559	966	Oct. præc.	13.	5
III	1	G F	3	1560	967	Oct. præc..	2.	2
IV	2	E	4	1561	968	Sept. præc.	21.	7
V	3	D	5	1562	969	Sept., præc.	10.	4
VI	4	C	6	1563	970	Aug. præc.	30.	1
VII	5	B A	7	1564	971	Aug. præc.	20.	6
VIII	6	G	8	1565	972	Aug. præc.	8.	3
IX	7	F	9	1566	973	Jul. præc.	28.	7
X	8	E	10	1567	974	Jul. præc.	18.	5
				1567	975	Jul.	7.	2
XI	9	D C	11	1568	976	Jun.	26.	7
XII	10	B	12	1569	977	Jun.	15.	4
XIII	11	A	13	1570	978	Jun.	4.	1
XIV	12	G	14	1571	979	Mai.	25.	6
XV	13	F E	15	1572	980	Mai.	13.	3
XVI	14	D	1	1573	981	Mai.	2.	7
XVII	15	C	2	1574	982	Apr.	22.	5
XVIII	16	B	3	1575	983	Apr.	11.	2
XIX	17	A G	4	1576	984	Mar.	30.	6
I	18	F	5	1577	985	Mar.	20.	4
II	19	E	6	1578	986	Mar.	9.	1
III	20	D	7	1579	987	Febr.	27.	6
IV	21	C B	8	1580	988	Febr.	16.	3
V	22	A	9	1581	989	Feb.	4.	7

Facta hoc anno 1582. *Correctio Gregoriana.*

Aur. Numer.	*Epacta.*	*Litera Dom. antiq*	*Litera Dom. nova.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium.* *Mensis.*	*Dies.*	*Feria.*
VI	26	G	d c	10	1582	990	Jan.	25.	5
VII	7	F	b	11	1583	991	Jan.	14.	2
VIII	18	E D	a g	12	1584	992	Jan.	3.	6
IX	29	C	f	13	1585	993	Dec. præc.	23.	4
X	10	B	e	14	1586	994	Dec. præc.	12.	1
XI	21	A	d	15	1587	995	Dec. præc.	1.	5
XII	2	G F	c b	1	1588	996	Nov. præc.	21.	3
XIII	13	E	a	2	1589	997	Nov. præc.	9.	7
XIV	24	D	g	3	1590	998	Oct. præc.	30.	5
XV	5	C	f	4	1591	999	Oct. præc.	19.	2
XVI	16	B A	e d	5	1592	1000	Oct. præc.	8.	6
XVII	27	G	c	6	1593	1001	Sept. præc.	27.	4
XVIII	8	F	b	7	1594	1002	Sept. pæec.	16.	1
XIX	19	E	a	8	1595	1003	Sept. præc.	5.	5
I	1	D C	g f	9	1596	1004	Aug. præc.	26.	3
II	12	B	e	10	1597	1005	Aug. præc.	14.	7
III	23	A	d	11	1598	1006	Aug. præc.	4.	5
IV	4	G	c	12	1599	1007	Jul. præc.	24.	2
V	15	F E	b a	13	1600	1008	Jul. præc.	13.	6
					1600	1009	Jul.	2.	4
VI	26	D	g	14	1601	1010	Jun.	21.	1
VII	7	C	f	15	1602	1011	Jun.	10.	5
VIII	18	B	e	1	1603	1102	Mai.	31.	3
IX	29	A G	d c	2	1604	1013	Mai.	19.	7
X	10	F	b	3	1605	1014	Mai.	8.	4
XI	21	E	a	4	1606	1015	Apr.	28.	2
XII	2	D	g	5	1607	1016	Apr.	17.	6
XIII	13	C B	f e	6	1608	1017	Apr.	6.	4
XIV	24	A	d	7	1609	1018	Mar.	26.	1
XV	5	G	c	8	1610	1019	Mar.	15.	5
XVI	16	F	b	9	1611	1020	Mar.	5.	3

Aur

Aur. Nu. mer.	*Epac-ta.*	*Lite-ra Dom. antiq*	*Lite-ra Dom. nova.*	*In-dic-tio.*	*An-ni Xpti.*	*He-gy-ra.*	*Hegyræ initium.* *Mensis.*	*Dies.*	*Feria.*
XVII	27	E D	a g	10	1612	1021	Feb.	22.	7
XVIII	8	C	f	11	1613	1022	Feb.	10.	4
XIX	19	B	e	12	1614	1023	Jan.	31.	2
I	1	A	d	13	1615	1024	Jan.	20.	6
II	12	G F	c b	14	1616	1025	Jan.	9.	3
III	23	E	a	15	1617	1026	Dec. præc.	29.	1
IV	4	D	g	1	1618	1027	Dec. præc.	18.	5
V	15	C	f	2	1619	1028	Dec. præc.	8.	3
VI	26	B A	e d	3	1620	1029	Nov. præc.	27.	7
VII	7	G	c	4	1621	1030	Nov. præc.	15.	4
VIII	18	F	b	5	1622	1031	Nov. præc.	5.	2
IX	29	E	a	6	1623	1032	Oct. præc.	25.	6
X	10	D C	g f	7	1624	1033	Oct. præc.	14.	3
XI	21	B	e	8	1625	1034	Oct. præc.	3.	1
XII	2	A	d	9	1626	1035	Sept. præc.	22.	5
XIII	13	G	c	10	1627	1036	Sept. præc.	12.	3
XIV	24	F E	b a	11	1628	1037	Sept. præc.	1.	7
XV	5	D	g	12	1629	1038	Aug. præc.	20.	4
XVI	16	C	f	13	1630	1039	Aug. præc.	10.	2
XVII	27	B	e	14	1631	1040	Jul. præc.	30.	6
					1632	1041	Jul. præc.	19.	3
XVIII	8	A G	d c	15	1632	1042	Jul.	8.	1
XIX	19	F	b	1	1633	1043	Jun.	27.	5
I	1	E	a	2	1934	1044	Jun.	16.	2
II	12	D	g	3	1635	1045	Jun.	6.	7
III	23	C B	f e	4	1636	1046	Mai.	25.	4
IV	4	A	d	5	1637	1047	Mai.	15.	2
V	15	G	c	6	1638	1048	Mai.	4.	6
VI	26	F	b	7	1639	1049	Apr.	23.	3
VII	7	E D	a g	8	1640	1050	Apr.	12.	1

Aur. Numer.	*Epacta.*	*Litera Dom. antiq*	*Litera Dom. nova.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium.* *Mensis.*	*Dies.*	*Feria.*
VIII	18	C	f	9	1641	1051	Apr.	1.	5
IX	29	B	e	10	1642	1052	Mar.	21.	2
X	10	A	d	11	1643	1053	Mar.	11.	7
XI	21	G F	c b	12	1644	1054	Feb.	28.	4
XII	2	E	a	13	1645	1055	Feb.	16.	1
XIII	13	D	g	14	1646	1056	Feb.	6.	6
XIV	24	C	f	15	1647	1057	Jan.	26.	3
XV	5	B A	e d	1	1648	1058	Jan.	16.	1
XVI	16	G	c	2	1649	1059	Jan.	4.	5
XVII	27	F	b	3	1650	1060	Dec. præc.	24.	2
XVIII	8	E	a	4	1651	1061	Dec. præc.	14.	7
XIX	19	D C	g f	5	1652	1062	Dec. præc.	3.	4
I	1	B	e	6	1653	1063	Nov. præc.	21.	1
II	12	A	d	7	1654	1064	Nov. præc.	11.	6
III	23	G	c	8	1655	1065	Oct. præc.	31.	3
IV	4	F E	b a	9	1656	1066	Oct. præc.	21.	1
V	15	D	g	10	1657	1067	Oct. præc.	9.	5
VI	26	C	f	11	1658	1068	Sept. præc.	28.	2
VII	7	B	e	12	1659	1069	Sept. præc.	18.	7
VIII	18	A G	d c	13	1660	1070	Sept. præc.	7.	4
IX	29	F	b	14	1661	1071	Aug. præc.	26.	1
X	10	E	a	15	1662	1072	Aug. præc.	16.	6
XI	21	D	g	1	1663	1073	Aug. præc.	5.	3
XII	2	C B	f e	2	1664	1074	Jul. præc.	25.	7
					1665	1075	Jul. præc.	14.	5
XIII	13	A	d	3	1665	1076	Jul.	3.	2
XIV	24	G	c	4	1666	1077	Jun.	23.	7
XV	5	F	b	5	1667	1078	Jun.	12.	4
XVI	16	E D	a g	6	1668	1079	Mai.	31.	1
XVII	27	C	f	7	1669	1080	Mai.	21.	6

Aur. Numer.	*Epacta.*	*Litera Dom. antiq*	*Litera Dom. nova.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium.* *Mensis*	*Dies.*	*Feria.*
XVIII	8	B	e	8	1670	1081	Mai.	10.	3
XIX	19	A	d	9	1671	1082	Apr.	29.	7
I	1	G F	c b	10	1672	1083	Apr.	18.	5
II	12	E	a	11	1673	1084	Apr.	7.	2
III	23	D	g	12	1674	1085	Mar.	27.	6
IV	4	C	f	13	1675	1086	Mar.	17.	4
V	15	B A	e d	14	1676	1087	Mar.	5.	1
VI	26	G	c	15	1677	1088	Feb.	23.	6
VII	7	F	b	1	1678	1089	Feb.	12.	3
VIII	18	E	a	2	1679	1090	Feb.	1.	7
IX	29	D C	g f	3	1680	1091	Jan.	22.	5
X	10	B	e	4	1681	1092	Jan.	10.	2
XI	21	A	d	5	1682	1093	Dec. præc.	30.	6
XII	2	G	c	6	1683	1094	Dec. præc.	20.	4
XIII	13	F E	b a	7	1684	1095	Dec. præc.	9.	1
XIV	24	D	g	8	1685	1096	Nov. præc.	28.	6
XV	5	C	f	9	1686	1097	Nov. præc.	17.	5
XVI	16	B	e	10	1687	1098	Nov. præc.	6.	7
XVII	27	A G	d c	11	1688	1099	Oct. præc.	27.	5
XVIII	8	F	b	12	1689	1100	Oct. præc.	15.	2
XIX	19	E	a	13	1690	1101	Oct. præc.	4.	6
I	1	D	g	14	1691	1102	Sept. præc.	24.	4
II	12	C B	f e	15	1692	1103	Sept. præc.	13.	1
III	23	A	d	1	1693	1104	Sept. præc.	1.	5
IV	4	G	c	2	1694	1105	Aug. præc.	22.	3
V	15	F	b	3	1695	1106	Aug. præc.	11.	7
VI	26	E D	a g	4	1696	1107	Aug. præc.	1.	5
					1697	1108	Jul. præc.	20.	2
VII	7	C	f	5	1697	1109	Jul.	9.	6
VIII	18	B	e	6	1698	1110	Jun.	29.	4

Aur. Numer.	Epacta.	Litera Dom. antiq	Litera Dom. nova.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
IX	29	A	d	7	1699	1111	Jun.	18.	1
* X	9	G F	c *	8	1700	1112	Jun.	6.	5
XI	20	E	b	9	1701	1113	Mai.	27.	3
XII	1	D	a	10	1702	1114	Mai.	16.	7
XIII	12	C	g	11	1703	1115	Mai.	5.	4
XIV	23	B A	f e	12	1704	1116	Apr.	24.	2
XV	4	G	d	13	1705	1117	Apr.	13.	6
XVI	15	F	c	14	1706	1118	Apr.	3.	4
XVII	26	E	b	15	1707	1119	Mar.	23.	1
XVIII	7	D C	a g	1	1708	1120	Mar.	11.	5
XIX	18	B	f	2	1709	1121	Mar.	1.	3
I	*	A	e	3	1710	1122	Feb.	18.	7
II	11	G	d	4	1711	1123	Feb.	7.	4
III	22	F E	c b	5	1712	1124	Jan.	28.	2
IV	3	D	a	6	1713	1125	Jan.	16.	6
V	14	C	g	7	1714	1126	Jan.	6.	4
VI	25	B	f	8	1715	1127	Dec. præc.	26.	1
VII	6	A G	e d	9	1716	1128	Dec. præc.	15.	5
VIII	17	F	c	10	1717	1129	Dec. præc.	4.	3
IX	28	E	b	11	1718	1130	Nov. præc.	23.	7
X	9	D	a	12	1719	1131	Nov. præc.	12.	4
XI	20	C B	g f	13	1720	1132	Nov. præc.	2.	2
XII	1	A	e	14	1721	1133	Oct. præc.	21.	6
XIII	12	G	d	15	1722	1134	Oct. præc.	10.	3
XIV	23	F	c	1	1723	1135	Sept. præc.	30.	1
XV	4	E D	b a	2	1724	1136	Sept. præc.	19.	5
XVI	15	C	g	3	1725	1137	Sept. præc.	8.	3
XVII	26	B	f	4	1726	1138	Aug. præc.	28.	7
XVIII	7	A	e	5	1727	1139	Aug. præc.	17.	4
XIX	18	G F	d c	6	1728	1140	Aug. præc.	7.	2

Aur.

* *Unus hìc dies fuit detractus.*

Aur. Numer.	*Epacta.*	*Litera Dom. antiq*	*Litera Dom. nova.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium.* *Mensis.*	*Dies.*	*Feria.*
I	*	E	b	7	1729	1141	Jul. præc.	26.	6
					1730	1142	Jul. præc.	15.	3
II	11	D	a	8	1730	1143	Jul.	5.	1
III	23	C	g	9	1731	1144	Jun.	24.	5
IV	3	B A	f e	10	1732	1145	Jun.	12.	2
V	14	G	d	11	1733	1146	Jun.	2.	7
VI	25	F	c	12	1734	1147	Mai.	22.	4
VII	6	E	b	13	1735	1148	Mai.	12.	2
VIII	17	D C	a g	14	1736	1149	Apr.	30.	6
IX	28	B	f	15	1737	1150	Apr.	19.	3
X	9	A	e	1	1738	1151	Apr.	9.	1
XI	20	G	d	2	1739	1152	Mar.	29.	5
XII	1	F E	c b	3	1740	1153	Mar.	17.	2
XIII	12	D	a	4	1741	1154	Mar.	7.	7
XIV	23	C	g	5	1742	1155	Feb.	24.	4
XV	4	B	f	6	1743	1156	Feb.	14.	2
XVI	15	A G	e d	7	1744	1157	Feb.	3.	6
XVII	26	F	c	8	1745	1158	Jan.	22.	3
XVIII	7	E	b	9	1746	1159	Jan.	12.	1
XIX	18	D	a	10	1747	1160	Jan.	1.	5
I	*	C B	g f	11	1748	1161	Dec. præc.	21.	2
II	11	A	e	12	1749	1162	Dec. præc.	10.	7
III	22	G	d	13	1750	1163	Nov. præc.	29.	4
IV	3	F	c	14	1751	1164	Nov. præc.	18.	1
V	14	E D	b a	15	1752	1165	Nov. præc.	8.	6
VI	25	C	g	1	1753	1166	Oct. præc.	27.	3
VII	6	B	f	2	1754	1167	Oct. præc.	17.	1
VIII	17	A	e	3	1755	1168	Oct. præc.	6.	5
IX	28	G F	d c	4	1756	1169	Sept. præc.	25.	2
X	9	E	b	5	1757	1170	Sept. præc.	14.	7

Aur. Numer.	Epacta.	Litera Dom. antiq	Litera Dom. nova.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
XI	20	D	a	6	1758	1171	Sept. præc.	3.	4
XII	1	C	g	7	1759	1172	Aug. præc.	23.	1
XIII	12	B A	f e	8	1760	1173	Aug. præc.	13.	6
XIV	23	G	d	9	1761	1174	Aug. præc.	1.	3
					1762	1175	Jul. præc.	21.	7
XV	4	F	c	10	1762	1176	Jul.	11.	5
XVI	15	E	b	11	1763	1177	Jun.	30.	2
XVII	26	D C	a g	12	1764	1178	Jun.	19.	7
XVIII	7	B	f	13	1765	1179	Jun.	8.	4
XIX	18	A	e	14	1766	1180	Mai.	28.	1
I	*	G	d	15	1767	1181	Mai.	18.	6
II	11	F E	c b	1	1768	1182	Mai.	6.	5
III	22	D	a	2	1769	1183	Apr.	25.	7
IV	3	C	g	3	1770	1184	Apr.	15.	5
V	14	B	f	4	1771	1185	Apr.	4.	2
VI	25	A G	e d	5	1772	1186	Mar.	24.	7
VII	6	F	c	6	1773	1187	Mar.	13.	4
VIII	17	E	b	7	1774	1188	Mar.	2.	1
IX	28	D	a	8	1775	1189	Feb.	20.	6
X	9	C B	g f	9	1776	1190	Feb.	9.	3
XI	20	A	e	10	1777	1191	Jan.	28.	7
XII	1	G	d	11	1778	1192	Jan.	18.	5
XIII	12	F	c	12	1779	1193	Jan.	7.	2
XIV	23	E D	b a	13	1780	1194	Dec. præc.	27.	6
XV	4	C	g	14	1781	1195	Dec. præc.	16.	4
XVI	15	B	f	15	1782	1196	Dec. præc.	5.	1
XVII	26	A	e	1	1783	1197	Nov. præc.	25.	6
XVIII	7	G F	d c	2	1784	1198	Nov. præc.	14.	3
XIX	18	E	b	3	1785	1199	Nov. præc.	2.	7
I	*	D	a	4	1786	1200	Oct. præc.	23.	5

DEL USO DE LAS TABLAS precedentes.

EL beneficio de estas Tablas es, que con solo verlas, sin fatiga de cálculos, puedes saber los Cyclos de cada año, con la reduccion de la Era Española á la vulgar Christiana, y lo mismo en quanto á los años de los Arabes, desde que tuvo principio el cómputo de la Hegira, que empieza por la pag. 247.

El uso es acudir á la coluna de la Era que necessitas, y buscar en la cabeza su titulo: v. g. el de la Era Española, que está en la primera coluna, repartidos á la larga sus años desde el primero al ultimo. Hallado el año determinado, v. g. la Era 660. sabrás los caractéres de aquel año, prosiguiendo, como si fueran renglones, los numeros que con aquella Era se confrontan en cada una de las colunas: pues la segunda te dá el numero 15. que tenia en aquella Era el Cyclo del *Aureo Numero*, del qual es la coluna segunda, como previene el titulo. En la tercera del *Cyclo Solar*, y *Letra Dominical*, hallarás el num. 15. y letra C. lo que denota, que en la Era de 660. corria en el Cyclo Solar el num. XV. al qual corresponde la letra C. que prueba haver sido Domingo en aquella Era, cada uno de los dias del año que en las Tablas de los meses, que se pondrán despues, están caracterizados con aquella letra.

En la coluna siguiente de la *Indiccion* se confronta con la Era 660. el num. 10. y esto quiere decir, que en aquel año se contaba en el Cyclo de la Indiccion Romana, la *decima*, que en el Oriente empezó desde el dia primero de Setiembre de la Era precedente, y duró hasta primeros del mismo mes de esta Era 660. en que en el Oriente empezaba la *undecima*, aunque Roma no alteraba en lo comun el numero hasta primero de Enero de la Era siguiente.

Resta saber el año que en la Era Christiana correspondió al de la Era Española 660. Y esto lo hallas en coluna immediata de los *Años de Christo*, en la qual vés confrontado con la Era 660. el año de 622. y esto quiere decir, que la ex-

expressada Era concurrió con el año 622. de Christo, en el qual huvo los mismos Cyclos: de suerte que si quieres saber los de cada año de la Era vulgar Christiana, no tienes mas que acudir á la coluna de los Años de Christo, y vér los Cyclos confrontados con el que deseas; y aquellos son los del año pedído, sabiendose demás de esso el año de la Era Española que le correspondió, y mutuamente la reduccion de cada Era á los años de Christo.

Lo mas principal, y menos vulgar en estas Tablas, es la Hegira, ó año de los Arabes, cuya disconformidad con los nuestros ha dificultado el conocimiento para las reducciones, sin las quales no puede ningun Christiano formar concepto del tiempo que precisamente se explique por la Hegira, por causa de ser cómputo peregrino, muy diverso del nuestro: en cuya prueba vemos mucha variedad en los Autores, y poco, ó ningun acierto en los mas vulgares. Por otra parte el mucho uso de los años de los Arabes en nuestros monumentos antiguos, no permite se dissimule una Epoca tan notable, pudiendose hacer vulgar el conocimiento individual de cada Hegira, como se conseguirá por estas Tablas.

Ya digimos que Mariana formó unas muy buenas en lo que estuvo de su parte: pero no solo por ser raro aquel libro, sino por los muchissimos defectos de la estampa, no sirve para el fin: pues v. g. la plana 347. salió toda errada, por haver omitido en la Hegira 724. la repeticion del año 1323. que debió haverse repetido en aquella Hegira, por causa de que empezó en el mismo año que la precedente, y su methodo fue confrontar con cada una el año de Christo en que empezaron, como se vé bien puesto en uno de sus manuscritos. Pero errado aquel año en la Edicion, prosiguió en los siguientes el desorden: de suerte que por ella no se puede ninguno assegurar de quando se halla bien la reduccion.

Casi lo mismo sucede en las Tablas del Glossario de Dufresne, reproducidas por los Padres de la Congregacion de San Mauro en su nueva Edicion de aquel Glossario, en la palabra *Annus:* donde es tanta la incuria de la confrontacion de estos años, que la Hegira siguiente suele ponerse empe-

za-

zada en el mes antes que la precedente, dentro de un mismo año de los nuestros: v. g. la 122. se contrahe al dia *seis* de Diciembre de nuestro año 740. y la siguiente 123. al 25. de Noviembre del mismo año 740. lo que es repugnante: porque el año siguiente nó puede empezar antes que el precedente. De este modo suelen ir destroncados los años en todas las Hegiras que empiezan desde Diciembre á Julio: por haver dado año diverso á las dos que empiezan dentro de un mismo año de los nuestros: y quando se repite el año en dos Hegiras, es, en lo mas comun, fuera de su sitio: v. g. en las que empiezan por Noviembre, ó Diciembre; debiendo ser precisamente en el confin de Enero y Diciembre.

Lo mas estraño es, que se recurre alli á las Tablas de Juan Gravio, de donde se previenen estár sacadas las Epocas de los Persas, Arabes &c. que alli copian: siendo assi que en Gravio están puntuales, sin los yerros que en el Glossario: por lo que se infiere haver sido hecha la copia con incuria, fiandola á sugeto que no supo lo que hacia. Las Tablas precedentes son las mismas que tomó del Principe *Ulug Beig* el citado Juan Gravio, conforme las estampó en Londres en el año de 1650. de donde he copiado por mi mano las Hegiras, por ser las mas puntuales, que creo pueden darse, arreglandolas aqui al methodo que se vá á declarar.

De las Hegiras.

El año de los Arabes ocupa la coluna siguiente de los nuestros: y encontrado alli el numero cuya reduccion se pretenda, hallarás confrontado el de Christo, que le correspondió: v. g. si la Hegira, ó año de los Arabes, que se desea reducir, es la 1. encontrarás junto á ella el año de Christo 622. en que empezó aquella Epoca: y luego se sigue el mes, dia y feria, v. g. *Jul.* 15. 5. esto es, que la Hegira 1. empezó en 15. *de Julio*, *Jueves*, de nuestro año 622. y quando despues del dia del mes halles un 1. significa la feria primera, esto es, Domingo; y assi hasta el 7. que es la feria 7. ó Sabado, en que tuvo principio la Hegira donde se halle aquel numero.

Otro egemplo. Hallas en el sepulcro del Santo Rey

Don Fernando, que falleció el Santo en la Era de los Moros 650. y quieres saber el año de Christo que la corresponde. Pues encontrado en la coluna de las Hegiras (pag. 268.) el numero 650. verás junto á él en la coluna immediata de los años de Christo, 1252. Esse es el que concurrió con la Hegira 650. en su mayor parte: porque como alli se añade, empezó aquella Hegira en 13. de Marzo (del año 1252.) dia Miercoles, ó feria 4. y duró hasta el dia dos de Marzo del año 1253. en que tuvo principio la Hegira siguiente, 651.

Y se debe advertir, que assi en las Tablas de Gravio, como en las de Mariana, se aneja el principio de cada Hegira al dia de mes que la corresponde, mirando al *movimiento medio* de la Luna, no á la primera apariencia, por quanto los Arabes observan para sus cómputos el movimiento medio, y no las conjunciones verdaderas, segun previene Mariana en la pag. 330. de su Tratado *de Annis Arabum:* en cuya consequencia verás que assi Mariana, como Gravio ponen el principio de la Hegira citada 650. en el dia 13. de Marzo, y no en el 16. sin embargo de que este dia 16. es el del Aureo Numero 18. que rigió en aquel año 1252. porque, como se ha dicho, los Arabes (á quienes debemos seguir, quando usamos de sus cómputos) no se guiaron por nuestro Aureo Numero, sino por el cálculo dirigido segun la média conjuncion del movimiento medio de los Luminares.

Es verdad que hay muy corta diferencia entre ambos cómputos: pero tambien hay lances, en que no se salva la verdad, sino con este methodo: v. g. las Paces del Emperador *Rodulfo* con el Turco se firmaron en el dia 1. *de Enero del año* 1584. *del Señor Jesus, y* 991. *de la Transmigracion del gran Propheta á* 27. *de la sagrada Luna de Dilithshe,* que es el ultimo mes del año Arabigo, compuesto de 29. dias: por lo que se convence, que el principio del año entre los Arabes no se ha de señalar segun el dia en que esté el Aureo Numero: porque en tal caso la Hegira 991. huviera durado hasta el dia 6. de Enero del 1584. en que cae el Aureo Numero 8. proprio del referido año en el qual empezaria la Hegira siguiente 992. como propone un moderno en

sus

sus Tablas arregladas á la ley del Aureo Numero. Pero que este no es el methodo de las Hegiras de los Arabes consta por el documento público referido, el qual convence ser legitimo el de nuestras Tablas, donde no se pone la entrada de la Hegira 992. en el dia 6. de Enero, sino en el dia 3. del año 1584. porque el Tratado se hizo en primero de Enero de aquel año, siendo 27. de la ultima Luna de la Hegira 991. y por tanto el dia 28. de aquella Luna fue el 2. de Enero; el 29. y ultimo de aquella Hegira fue el dia 3. sin que de ningun modo pueda alargarse la expressada Hegira hasta el dia *cinco* de Enero, porque si el *primero* era 27. del ultimo mes, sería el *cinco*, dia 31. del mes Arabe: lo que repugna en año Lunar de los Mahometanos, que jamás tienen mes de 31. dias, sino lo mas de 30. y aquel *Dilithshe* es solo de 39. Lo que se verifica puntualmente en nuestras Tablas: pues el 1. de Enero fue Luna 27. el 2. fue 28. y el 3. fue 29. empezando desde el ocaso del aquel dia *tres* la Hegira siguiente 992. por quanto los Mahometanos principian sus dias civiles por la hora de anochecer hasta el principio de la noche siguiente. y assi se verifica que la Hegira 992. empezó en el 3. de Enero de 1584. al anochecer, sin que se pueda dilatar hasta el dia 6. porque, como se ha dicho la Luna que era 27. en el dia 1. de Enero no pudo durar hasta el dia *seis*, ni hasta el quarto, pues solo constó de 29. dias.

Finalmente debemos prevenir el uso que en las Tablas debe hacerse de los años en que al nombre del mes se añade *præc*. Esto lo practicamos por evitar el riesgo á que están expuestas las Tablas donde con las Hegiras se confrontan, sin excepcion, los años de Christo en que cada una tuvo su principio: pues haviendo lances en que el año de los Arabes empieza á fin del nuestro, y tal vez en el ultimo dia; v. g. la Hegira 254. que empezó en 31. de Diciembre del año 867. sucede, que no reparando los lectores en la circunstancia del dia en que tuvo principio, sino solo en la coluna del año á que se ha de reducir; atribuyen los sucessos de la Hegira al año de Christo confrontado con ella: siguiendose de alli que yerren en el año, en virtud de no advertir la concurrencia con dos:

y aun en caso de que el hecho no tenga otro caracter chronologico de mes, por donde se verifique el año determinado, inciden en la inconsideracion de reducir el sucesso á un año con el qual la Hegira señalada concurrió en su menor parte, y tal vez en solos muy pocos dias: dictando la prudencia, que en el lance de no saberse el mes, recurramos al año en que incidió el mayor espacio de la Hegira, y no al que concurrió con ella en menor parte. Esto es lo que pretendemos salvar con el methodo propuesto, de añadir (quando se necessita) la diccion *præcedentis:* denotando por ella el año antes del confrontado con la Hegira señalada: á fin de que no solo pueda conocerse el año, mes, dia, y feria, en que tuvo principio cada año de los Arabes, sino el de Christo con que concurrió la Hegira que se busca.

Sirva de egemplo la Hegira mencionada 254. que encontrada en la Tabla, tiene junto á sí el año de Christo 868. añadiendo en la coluna de los meses *Dec. præc.* 31. 4. Esto es, que empezó en *Miercoles* 31. *de Diciembre del año precedente al confrontado*, que fue el 867. De suerte, que en esta conformidad nadie, por apresurado que vaya, puede errar el año con que concurrió la Hegira en su mayor parte: pues este es el confrontado: ni tampoco puede señalarle por principio de la Hegira; pues para esto le contiene la expresion del *precedente:* que le induce á informarse del año en que empezó, si necessita, ó quiere declarar su principio. Sabe pues con este methodo la entrada de cada Hegira, la concurrencia con nuestros años, y aquel con que concurrió en su mayor parte; pues á este fin se omite la voz *precedente* (repitiendo el año) quando la mayor porción toca al confrontado. En estos lances se ha de comprobar la *Feria* por los Cyclos de aquel año: pero quando hay *precedente*, debe mirarse la letra Dominical de aquel año, pues en esse incidió la Feria de que se habla.

Desde el año 1582. empezó la Correccion del Kalendario, que llamamos Gregoriana, por haverse hecho gobernando la Iglesia Gregorio XIII. Pero como aquella Correccion no se introdujo en todas partes del Occidente, y mucho menos entre los Mahometanos; no debemos insistir en ella para señalar los prin-

principios de los años de los Arabes: pues estos se han de proponer en la conformidad de los que usan de ellos, como vimos en el egemplo de las Paces con el Turco, hechas poco despues de la Correccion Gregoriana. Por tanto se debe mantener en las Tablas la letra Dominical del Cyclo antiguo, para comprobacion de las Ferias. Pero el que quiera reducir al uso de los Christianos la Entrada de cada Hegira posterior á la Correccion Gregoriana; usará de la Regla dada en la *Clave Historial* pag. 8. y para el uso de las Ferias se valdrá de la letra Dominical, que muestra la quarta coluna, á fin que se tenga noticia de ambos methodos. Añadese sobre el Aureo Numero la *Epacta*, en la conformidad que se arregló en la Correccion Gregoriana.

Y por quanto en muchas Escrituras antiguas se añaden otros terminos no vulgares, de *Concurrentes* y *Regulares*, queremos añadir su noticia, en prueba de lo dicho Tomo 9. pag. 212.

TABLA DE LOS CONCURRENTES.

Cycl. Sol.		Concurrentes.
1	Bissext.	1
2		2
3		3
4		4
5	Bissext.	6
6		7
7		1
8		2
9	Bissext.	4
10		5
11		6
12		7
13	Bissext.	2
14.		3

Cycl. Sol.		Concurrentes.
15		4
16		5
17	Bissext.	7
18		1
19		2
20		3
21	Bissext.	5
22		6
23		7
24		1
25	Bissext.	3
26		4
27		5
28		6

El *Concurrente,* llamado tambien *Epacta Solis*, denota el dia que se añade al año en el Bissiesto: y nunca passa su numero de 7. por ordenarse á las Ferias de la semana, cuyos dias son 7. y por lo mismo se encadenaba con el Cyclo Solar, empezando por el Bissiesto, en que pusieron el primer Concurrente, por ser el primer dia que se añade. En el segundo, 3. y 4. año del Cyclo Solar es 2. 3. y 4. Concurrente: pero en el quinto se numéra Concurrente sexto, por el dia que se añade en el Bissiesto. Al siguiente es 7. y luego vuelve el 1. por no ser mas que 7. Sabiendose pues, en virtud de las Tablas precedentes, el Cyclo Solar del año que se trata; te dirá ésta el Concurrente, proprio de aquel año: v. g. en la Escritura 140. de Berganza, tom. 2. pag. 455. vemos rubricado un Privilegio en el dia *VI. Idus Augusti Feria II. Era MCLXV. currente V.* La Era corresponde al año 1127. en que por la letra Domin. B. salvas que fue Feria II. el dia sexto de los Idus de Agosto, esto es, el dia ocho: y por el Cyclo Solar de aquel año (que en las Tablas precedentes hallas fue el 16.) compruebas el Concurrente V. que expressa el Privilegio, y que vés en la Tabla precedente. Por lo mismo sabrás quando está errado: v. g. en el Documento de la Traslacion del Cuerpo de San Isidoro, tom. 9. pag. 375. se aneja al año 1063. la Indicion I. (que está bien) y el Concurrente III. lo que debe ser II. pues éste corresponde al Cyclo Solar 19. que rigió en aquel año.

Demás del Concurrrente usaban los antiguos otras Tablas, que por dár Regla invariable en cada mes, llamaban *Regulares:* y unos eran *Solares;* otros *Lunares.* La Tabla de los Solares es esta.

Regulares		*Solares.*	
Marzo	V	Setiembre	VII
Abril	I	Octubre	II
Mayo	III	Noviemb.	V
Junio	VI	Diciemb.	VII
Julio	I	Enero	III
Agosto	IV	Feb.	VI

El uso era para saber la Feria en que entraba al mes cuyo era el *Regular*, juntandole con el *Concurrente* del año: v. g. en el citado 1127. fue V. el Concurrente, que junto con el Regular IV. del mes de Agosto, en que se firmó el mencionado Privilegio, compone IX. Quita los siete de la semana, y quedan *dos*. Pues el mes de Agosto de aquel año 1127. empezó en Lunes. *Re-*

Regulares		*Lunares.*	
Setiembre	V	Marzo.	IX
Oct.	V	Abril	X
Nov.	VII	Mayo	XI
Diciemb.	VII	Junio	XII
Enero.	III	Julio	XIII
Febr.	X	Agosto	XIV

El fin de estos Regulares *Lunares* era saber el numero de la Luna en el dia de las Kalendas, juntando el del mes de que se trataba, con el Concurrente del año: v. g. con el Concurrente V. del 1127. el Regular XIV. de Agosto, daba las Kalendas de este mes en Luna XIX.

Los Regulares Lunares empiezan por *Setiembre*, á causa de que los Egypcios empezaban por aquel mes el año, y en cosas de la Luna siguieron nuestros Computistas á los Egypcios. Los Regulares Solares tienen principio en *Marzo*, por quanto se ordenan á dár la Féria en que el mes empezó: y aqui retrocedieron los Computistas al mes en que suponen la Creacion del Mundo, que fue Marzo, en su dia 18. ó 25. señalado uno y otro con la letra Dominical G. segun la qual resulta el primer dia de Marzo en Feria V. y por esso el primer Regular Solar es V. en Marzo. El segundo en Abril es I. porque juntando los dias del mes precedente Marzo, que son 31. con los 5. de la Feria en que empezó, resultan 36. y quitando de aqui 7. (que son los dias de la semana) hasta que no alcancen; queda I. y este es el Regular Solar para el mes siguiente; y assi de los demás.

Lo que aqui se hizo quitando *siete* (de las Ferias) se hace en los *Lunares* quitando los dias de la Lunacion: v. g. Setiembre tiene treinta dias, y 5. Regulares. Quita 30. de Lunacion, y quedan 5. para Regulares de Octubre: y assi de los siguientes, hasta Agosto que es el fin. A Setiembre, que es el principio, se le dieron los V. dias, que en el año Solar comun hay sobre 360. pues consta de 365. y de estos *cinco* aplicados al primer mes lunar, que es Setiembre, resultan los demás *Regulares* en la forma propuesta.

Esto solo sirve para entender los documentos antiguos, donde se hallen *Concurrentes*, ó *Regulares:* pero acerca del uso, hoy le hay mas facil para la Feria de las Kalendas, y Luna, con la Letra Dominical, y Aureo Numero, aplicados á las Tablas de los XII. meses, puestas al fin de este Tomo segundo.

APENDICE III.

DEL USO, Y UTILIDADES DE LAS TABLAS Eclesiasticas, y Gentilicas de los doce meses del año.

262 POr la repetida mencion, que se hace comunmente del Kalendario antiguo Eclesiastico, y por ocurrir á las muchas erratas, con que se suele hallar, te le pongo por Apendice, añadiendo el raro y precioso de los Fastos Romanos, que se sigue al *num.* 268.

263 En la *primera* coluna se ponen los dias del mes, que está en el titulo. En la *segunda* el uso de las Kalendas, Nonas, é Idus, para que no tengas que andar ajustando cuentas de memoria. Su uso es: que en todo numero de la segunda coluna busques la diccion siguiente, debajo del tal numero, y la unas con el numero: v. g. en el dia dos de Enero hallas en la segunda coluna un 4. confrontado con el 2. de la primera: buscas la diccion primera, que está debajo del 4. que es la de las *Nonas:* y dirás *quarto Nonas Januarij;* y este es el dia *dos de Enero,* en frasse de Kalendario, pues esse dia dos, dista *quatro* de sus Nonas. En el dia 6. hallas un 8. y debajo, la primera diccion es *Idus*: y assi dirás *octavo Idus Januarij*, para denotar el dia 6. de Enero. En el dia 14. hallas 19. y la diccion siguiente á los *Idus* es siempre *Kalendas* del mes siguiente: dirás, pues, 19. *Kalendas Februarij*, y esse es el dia 14. de Enero, que dista 19. dias del primero de Febrero, y assi de los demás: de modo, que en oyendo, tantos de las Kalendas de tal mes, has de buscar el *tantos* en el mes precendente á las Kalendas del nombrado, como en el egemplo puesto. Las *Kalendas* por sí solas, siempre denotan el dia primero del mes mencionado en ellas. Las Nonas, y los Idus, se alteran en quatro meses, como verás en las Tablas. El dia antes de cada uno se dice *Pridie:* y tal vez en lugar de *Pridie Nonas* v. g. se dice II. Nonas, por quanto el dia antecedente se dijo *III. No-*

Nonas, y assi en el inmediato se puede decir II. y en el dia mismo, I. Pero esto es irregular. Tambien al dia siguiente se puede decir *Postridie,* por la misma razon; pero no *secundo Nonas*, porque el numero nunca se une con la diccion precedente, sino con la siguiente. Teniendo á mano estas Tablas no necessitas recurrir á cómputos, ni para entender los libros que usen de Kalendas, ni para usarlas tú: porque si hallas en un libro, que el sucesso fue 12. *Kalend. Martij* v. g. buscas en el mes precedente á las Kalendas de Marzo el numero 12. de la segunda coluna de Febrero, y le hallas en el dia 18. pues el 18. de Febrero es el señalado. Quieres tú señalar por Kalendas el 24. de Febrero: vés que á este corresponde el 6. y la diccion siguiente es las Kalendas de Marzo: dirás *sexto Kalendas Martij*, y assi de los Idus, y las Nonas.

264 La tercera coluna es del *Aureo Numero.* Esta sirve para saber los dias de cada Lunacion, y el de la celebracion de cada Pascua, y Fiestas Movibles, antes de la Correccion Gregoriana. Su uso es: Busca en las primeras Tablas de la Era Española el año de que tratas, v. g. el 480. del Nacimiento de Christo, que es de la segunda coluna: y junto á él en la tercera hallas el Aureo Numero VI. pues este es el que denotó el Novilunio de cada Lunacion en aquel año: y por consiguiente en todos aquellos dias en quienes hallas en este Kalendario el Aureo Numero VI. fueron Lunas Nuevas en el tal año: v. g. el 28. de Enero el 26. de Febrero, el 28. de Marzo &c. Con que si quieres saber, qué numero tenia la Luna en 31. de Marzo de esse año, buscas el Aureo Numero VI. que le precede: hallasle en 28. de Marzo: en este fue el Novilunio, ó Luna 1. Luego el dia 31. fue Luna 4. y assi de las demás. Para saber el dia de la Pascua has de buscar el Aureo Numero VI. (lo mismo del que por tiempo fuere) desde 8. de Marzo á 5. de Abril: porque solo el Novilunio que caiga dentro de este termino puede ser Pascual, á causa de que solo el de este termino ha de dár la Luna XIV. en el Equinocio de Primavera, ó proximamente despues, que es á lo que atiende la Iglesia para señalar el mes Lunar Pascual . Empezando pues desde 8. de Marzo no ha-

hallas el Aureo Numero VI. hasta el 28. de esse mes. Este es el Novilunio Pascual. Cuenta desde aí á 14. de Luna, y llegas á 10. de Abril: en esse dia fue la Luna 14. y Pascua de los Judios. Nosotros no podemos celebrar nuestra Pascua en el mismo dia que ellos, ni fuera de Domingo: con que en esse dia 10. no pudo caer nuestra Pascua; ya porque no fue Domingo (sino Jueves) y yá porque aunque huviera sido Domingo, no podemos convenir en un mismo dia, sino passarnos al Domingo siguiente. Para esto has de vér, qué letra es la Dominical en esse año. Hallas en la quinta coluna F E, la E es la que te sirve desde 25. de Febrero en adelante. Pues busca el dia en que está la E despues del dia 10. de Abril, en quien cayó la Luna XIV. y la hallas en el 13. de Abril. Esse dia fue Domingo, y dia de Pascua en el año 480. y esta Pascua se celebró en 17. de la Luna: porque la 14. fue el dia 10. de Abril: luego el dia 13. de Abril fue Luna 17. De este modo sabrás todos los dias de Pascuas de Judios y Christianos: y los de Ascension y Pentecostés, contando para Ascension 40. dias despues del de la Pascua, y 50. para Pentecostés. Desde el año 622. en adelante (en que no puse en la primera Edicion el Aureo Numero, por ocupar la *Hegira* su coluna) sabrás el que corresponde á cada año, por la Regla dada *num.* 232. Y advierte, que en *Tosca* se erró el Aureo Numero VI. y aun otros, segun lo prevenido num. 61.

265 La quarta coluna de estas Tablas es de la letra Dominical, distribuída por todos los dias del año. Su uso, y utilidad consta del numero predente, y del 233.

DEL

DEL KALENDARIO ROMANO
Gentilico.

266 EN la quinta coluna tienes el Kalendario antiguo de los Romanos. Esta es una pieza tan estimable, que basta para su recomendacion lo que dijo nuestro insigne Español Arias Montano: *Affirmare ausin, in humanioribus literis majus, tùm eruditionis, tùm variæ Historiæ, ac Poeticæ lectionis compendium, à me nusquam fuisse repertum.* Algunos han escrito, que se formó en tiempo de *Julio Cesar*, despues que hizo el arreglamiento de el año civil y natural. Estos me persuado á que no vieron el mismo Kalendario: pues por él consta que no se formó en tiempo de Julio Cesar: no solo por contenerse en él cosas propias de *Augusto*, sino por expressarse el mes de *Agosto*, con el nombre de Kal. *AUG.* N. y esto convence, que no solo no son añadidas las cosas respectivas al Emperador Augusto, sino que su primera formación se hizo despues que *Augusto* recibió este nombre, y se le dió al mes llamado antes *Sextil*, escogiendo mas á este, que á Setiembre (en cuyo mes nació) por quanto su primer Consulado fue en Agosto, y en él fueron las principales Victorias, como escribe *Suetonio* núm. 31. Por esto llamó *Agosto* á este mes: y aun por haver muerto en él (á 19. del mes) quiso el Senado manifestar su dolor, quitando á este mes su nombre, y darsele á Setiembre, como refiere el mismo Suetonio. Las Victorias insignes que insinúa este Autor, son las de España, logradas por Julio Cesar: la una el dia *dos* de Agosto, atribuída á la España en comun: y la otra en el dia *nueve*, en que el Cesar se apoderó de *Sevilla*, como verás en el mismo Kalendario. En el 28. (consagrado hoy con la Festividad de N. P. San Augustin) se hizo la Dedicacion de la *Ara de la Victoria*: sobre todo lo qual se podia formar bien largo Commentario, si no bastára esto á mi preciso intento, de mostrar, que estas Tablas Romanas se formaron en tiempo de Cesar Octaviano, despues de nombrar-

brarse *Augusto*, y despues de la muerte de *Emilio Lepido* (á quien sucedió en la Dignidad de *Pontifice Maximo*) y despues que como tal resarció el vicio, que por precipitacion de los Sacerdotes contrajo el cómputo de los años Julianos, en el año 8. antes de Christo: y assi al espacio siguiente se debe reducir la formacion de este Kalendario, y de ningun modo al tiempo de Julio Cesar.

267 Pero no hay que admirar, que no manejassen este precioso Instrumento, por haver sido muy raro. La primera vez, que llegó á noticia del público fué en el 1568. segun *Don Nicolás Antonio*. En la Prefacion de *Arias Montano* que está en el tom. 8. del Thesoro de las Antiguedades Romanas de *Grevio*) se halla la fecha de 1574. Alli vemos, como el conocimiento y publicacion de estas Tablas se debe á los dos insignes Españoles *Arias Montano*, y *Pedro Chacon*, éste Toledano, áquel de Fregenál, segun lo dicho en el Prol. del Tomo 9. y ambos milagro de su siglo, y admiracion de los demás. Hallaronse en Roma los Marmoles, en que con razon se havia cincelado el Kalendario, ofreciendole al público en el Capitolio, para que todos supiessen los dias de sus Festividades (ó Profanidades) assi en lo respectivo á lo de su Religion Gentilica, como en lo civil de sus dias Fastos, y Nefastos, y Festejos con que congraciaban al Pueblo. La multitud de cifras, y lo intrincado de aquellos reconditos mysterios, tenia en mysterioso enygma aquellos Marmoles literatos, hasta que como otro *Edipo* los dissolvió *Chacon*, á instancias de su gran amigo *Montano*, que viendo, que solo su consumada erudicion, y raro conocimiento de las antiguedades, podia declarar aquellas cifras, le hizo repetidas instancias para que no lo omitiesse. No pudo sacar de él, mas que unas breves Notas: pero en ellas declaró largamente la penetracion de los mysterios: y *Plantino* conociendo no solo por el dedo al Gigante, sino la gran utilidad que de ellas resultaba al público, estampó en bronce las Tablas de las Piedras, haciendolas hablar con el alma que Chacon las infundió con las quatro palabras de sus Notas. Publicóle tambien *Golcio* en su libro *Thesaurus Rei Antiquariæ*, y Rosino afirma lo mismo de los *Manucios*, padre,

é

é hijo: proponiendole él en sus Antiguedades Romanas. *Grevio* le reprodujo en su tomo 8. del Thesoro de las mismas Antiguedades, exhibiendo la Lámina de los Marmoles, y poniendo antes un extracto, aunque no sin muchos defectos en uno y otro. Para suplir todo esto, y lo raro y caro de estos libros, te le propongo aqui, ya que tengo plana abierta en la formacion del Eclesiastico, y viendo que puede utilizar para varios assuntos.

268 Pero no puedo menos de prevenirte, como hallarás citado y seguido, por eruditissimos Modernos un Kalendario antiguo Romano, publicado por *Pedro Lambecio:* el qual se diferencia notablemente del que aqui te ofrezco: v. g. en este hallarás los *Juegos Apolinares* en el seis de Julio: en el de Lambecio 3. *Nonas*, *Julij*, y 3. *Idus Quintilis*. Mi eruditissimo *Cardenal de Noris* siguió á Lambecio en su insigne Obra *Cenotaphia Pisana*, diss. 2. cap. 6. col. 217. Yo creo que áqui se debe distinguir de tiempos: pues el Kalendario de Lambecio se hizo en tiempo de Constantino el Mozo, como alli se previene, (*apud Grævium* tom. 8.) este otro es del tiempo de Augusto: y en otro Kalendario del tiempo de Julio Cesar, que pone tambien *Grevio*, se hallan los mismos Juegos en el mismo dia antes de las Nonas de Julio (pag. 159.) Bien saben los erudítos la variedad que huvo sobre el punto: y bien me alegrára que alguno tomasse por su cuenta la coleccion de todos, formando los correspondientes Comentarios. Yo ahora solo intento ponerte la inteligencia de las cifras, que hallarás despues del mismo texto.

KA-

KALENDARIO ANTIGUO ECLESIASTICO,

con el Romano Gentilico.

Kal. Vet. Eccles.				*Kal. Civ. Rom.*
JANUARIUS.				
1	Kal.	III	A	F.
2	4		B	F.
3	3	XI	C	C.
4	prid.		D	C.
5	Non.	XIX	E	NON. F.
6	8	VIII	F	F.
7	7		G	C.
8	6	XVI	A	C.
9	5	V	B	AGON.
10	4		C	N.
11	3	XIII	D	CAR. N. P.
12	prid.	II	E	C.
13	Id.		F	EID. NP.
14	19	X	G	EN. DIES VITIOS EX S. C.
15	18		A	CAR.
16	17	XVIII	B	C.
17	16	VII	C	C.
18	15		D	C.
19	14	XV	E	C.
20	13	IV	F	C.
21	12		G	C.
22	11	XII	A	C.
23	10	I	B	C.
24	9		C	C.
25	8	IX	D	C.
26	7		E	C.
27	6	XVII	F	C.
28	5	VI	G	C.
29	4		A	F.
30	3	XIV	B	N.
31	prid.	III	C	C.

Kal. Vet. Eccles.				*Kal. Civ. Rom.*
FEBRUARIUS				
1	Kal.		D	N.
2	4	XI	E	N.
3	3	XIX	F	N.
4	prid.	VIII	G	N.
5	Non.		A	NON.
6	8	XVI	B	N.
7	7	V	C	N.
8	6		D	N.
9	5	XIII	E	N.
10	4	II	F	N.
11	3		G	N.
12	prid.	X	A	N.
13	Id.		B	EID. NP.
14	16	XVIII	C	N.
15	15	VII	D	LVPER. NP.
16	14		E	EN.
17	13	XV	F	QVIR. NP.
18	12	IV	G	C.
19	11		A	C.
20	10	XII	B	C.
21	9	I	C	FERAL. F.
22	8		D	C.
23	7	IX	E	TER. NP.
24	6		F	REGIF. N.
25	5	XVII	G	C.
26	4	VI	A	EN.
27	3		B	EQ. NP.
28	prid.	XIV	C	C.

Kal-

Kal. Vet. Eccles.				Kal. Civ. Rom.
MARTIUS.				
1	Kal.	III	D	NP.
2	6		E	F.
3	5	XI	F	C.
4	4		G	C.
5	3	XIX	A	C.
6	prid.	VIII	B	NP. HOC DIE CAESAR *Non F.* PONTIF. MAX. FACT. EST.
7	Non.		C	
8	8	XVI	D	F.
9	7	V	E	C.
10	6		F	C.
11	5	XIII	G	C.
12	4	II	A	C.
13	3		B	EN.
14	prid.	X	C	EQ. NP.
15	Id.		D	EID. NP.
16	17	XVIII	E	F.
17	16	VII	F	LIB. NP.
18	15		G	C.
19	14	XV	A	QVIN. N.
20	13	IV	B	C.
21	12		C	C.
22	11	XII	D	N.
23	10	I	E	TVBIL. NP.
24	9		F	Q. REX. C. F.
25	8	IX	G	C.
26	7		A	C. NP. HOC DIE CAESAR ALEXAND. RECEPIT.
27	6	XVII	B	
28	5	VI	C	C.
29	4		D	C.
30	3	XIV	E	C.
31	prid.	III	F	C.

Kal. Vet. Eccles.				Kal. Civ. Rom.
APRILIS.				
1	Kal.		G	N.
2	4	XI	A	C.
3	3		B	C.
4	prid.	XIX	C	C. *Ludi.* MATRI. MAC.
5	Non.	VIII	D	NON. LVD.
6	8	XVI	E	NP. LVDI.
7	7	V	F	N. LVDI.
8	6		G	N. LVDI.
9	5	XIII	A	N. LVDI.
10	4	II	B	N. LVD. IN CIRC.
11	3		C	N.
12	prid.	X	D	N. LVDI. CERERI
13	Id.		E	EID. NP. LVDI.
14	18	XVIII	F	N.
15	17	VII	G	FORD. NP. LVDI
16	16		A	N. LVDI.
17	15	XV	B	N. LVDI.
18	14	IV	C	N. LVDI.
19	13		D	*Cer. N. Ludi. in Circo.*
20	12	XII	E	N.
21	11	I	F	PAR. NP.
22	10		G	N.
23	9	IX	A	VIN.
24	8		B	C.
25	7	XVII	C	ROB. NP.
26	6	VI	D	F.
27	5		E	C.
28	4	XIV	F	NP. LVD. FLOR.
29	3	III	G	C. LVDI.
30	prid.		A	C. LVDI.

Kal-

Kal. Vet. Eccles.				Kal. Civ. Rom.
MAJUS.				
1	Kal.	XI	B	N.
2	6		C	F. COMP.
3	5	XIX	D	C.
4	4	VIII	E	C.
5	3		F	C.
6	prid.	XVI	G	C.
7	Non.	V	A	NON. N.
8	8		B	F.
9	7	XIII	C	LEM. N.
10	6	II	D	C.
11	5		E	LEM. N.
12	4	X	F	*NP. Lud. Mart. in Circ.*
13	3		G	LEM. N.
14	prid.	XVIII	A	C.
15	Id.	VII	B	EID. NP.
16	17		C	F.
17	16	XV	D	C.
18	15	IV	E	C.
19	14		F	C.
20	13	XII	G	C.
21	12	I	A	AGON. NP.
22	11		B	N.
23	10	IX	C	TVB. NP.
24	9		D	Q. REX. C. F.
25	8	XVII	E	C.
26	7	VI	F	C.
27	6		G	C.
28	5	XIV	A	C.
29	4	III	B	C.
30	3		C	C.
31	prid.	XI	D	C.

Kal. Vet. Eccles.				Kal. Civ Rom.
JUNIUS.				
1	Kal.		E	N.
2	4	XIX	F	*F. Mart. Car. Menet.*
3	3	VIII	G	C.
4	prid.	XVI	A	C.
5	Nom.	V	B	NON.
6	8		C	N.
7	7	XIII	D	N.
8	6	II	E	*N. Mentt. in. Capit.*
9	5		F	*VesT. N. Fer. Vestae.*
10	4	X	G	N. T
11	3		A	MAR.
12	prid.	XVIII	B	N.
13	Id.	VII	C	EID. N.
14	18		D	N.
15	17	XV	E	Q. sT. D. F.
16	16	IV	F	C.
17	15		G	C.
18	14	XII	A	C.
19	13	I	B	C.
20	12		C	C.
21	11	IX	D	C.
22	10		E	C.
23	9	XVII	F	C.
24	8	VI	G	C.
25	7		A	C.
26	6	XIV	B	C.
27	5	III	C	C.
28	4		D	C.
29	3	XI	E	F.
30	prid.		F	C.

Kal-

Kal. Vet. Eccles.				Kal. Civ. Rom.
JULIUS.				
1	Kal.	XIX	G	N.
2	6	VIII	A	N.
3	5		B	N.
4	4	XVI	C	NP.
5	3	V	D	POPLIF. NP.
6	prid.		E	N.LVD.APPOLIN
7	Non.	XIII	F	NON. N. LVDI.
8	8	II	G	N. LVDI.
9	7		A	N. LVDI.
10	6	X	B	C. LVDI.
11	5		C	C. LVDI.
12	4	XVIII	D	NP. LVDI.
13	3	VII	E	C.LVDI.IN.CIR.
14	prid.		F	C. MERK.
15	Id.	XIV	G	EID.NP. MERK.
16	17	IV	A	F. MERK.
17	16		B	C. MERK.
18	15	XII	C	C. MERK.
19	14	I	D	*Lucar.NP.Merk*
20	13		E	C.*Lud.*VICT.CAESAR
21	12	IX	F	LVCAR. LVD.
22	11		G	G. LVDI.
23	10	XVII	A	NEPT. LVDI.
24	9	VI	B	N.LVDI.
25	8		C	FVRR.NP.LUDI
26	7	XIV	D	C.LVDI.
27	6	III	E	C. IN. CIRC.
28	5		F	C. IN. CIRC.
29	4	XI	G	C. IN. CIRC.
30	3	XIX	A	C. IN. CIRC.
31	prid.		B	C.

Kal. Vet. Eccles.				Kal. Civ. Rom.
AUGUSTUS.				
1	Kal.	VIII	C	N.
2	4	XVI	D	C.*Fev.* HOC DIE C.
3	3	V	E	C. CAESAR. VI-
4	prid.		F	C. CIT HISP.
5	Non.	XIII	G	NON. F.
6	8	II	A	F.
7	7		B	C.
8	6	X	C	C.
9	5		D	NP. HOC DIE CAE-
10	4	XVIII	E	C. SAR HISPA-
11	3	VII	F	C. LIM. VIC.
12	prid.		G	C.
13	Id.	XV	A	EID. NP.
14	19	IV	B	F.
15	18		C	C.
16	17	XII	D	C.
17	16	I	E	PORT. NP.
18	15		F	C.
19	14	IX	G	VIN. F. P.
20	13		A	C.
21	12	XVII	B	CONS. NP.
22	11	VI	C	EN.
23	10		D	VOLC. NP.
24	9	XIV	E	C.
25	8	III	F	OPIC. NP.
26	7		G	C.
27	6	XI	A	VOLT. NP.
28	5	XIX	B	NP. H. D. ARA.
29	4		C	F. VICTORIAE.
30	3	VIII	D	F. IN CVRIA.
31	prid.		E	C. DEDIC. EST.

Kal. Vet. Eccles.				Kal. Civ. Rom.
SEPTEMBER.				
1	Kal.	XVI	F	N HOC. DIE. FER. NEP.
2	4	V	G	N.
3	3		A	NP.
4	prid.	XIII	B	C. LVDI. ROMANI.
5	Non.	II	C	NON. F. LVDI.
6	8		D	F. LVDI.
7	7	X	E	C. LVDI.
8	6		F	C. LVDI.
9	5	XVIII	G	C. LVDI.
10	4	VII	A	C. LVDI.
11	3		B	C. LVDI.
12	prid.	XV	C	N. LVDI.
13	Id.	IV	D	EID. NP.
14	18		E	F. EQVOR. PROB.
15	17	XII	F	N. *Lud. Rom. in Circ.*
16	16	I	G	C. IN. CIR.
17	15		A	C. IN. CIRC.
18	14	IX	B	C. IN. CIRC.
19	13		C	C. IN. CIRC.
20	12	XVII	D	C. MERK.
21	11	VI	E	C. MERK.
22	10		F	C. MERK.
23	9	XIV	G	*NP. Merk.* H.D.AVGVS C. TI NATALIS
24	8	III	A	C. LVD. CIRC.
25	7		B	C.
26	6	XI	C	C.
27	5	XIX	D	C.
28	4		E	C.
29	3	VIII	F	F.
30	prid.	XVI *	G	C.

Kal. Vet. Eccles.				Kal. Civ. Rom.
OCTOBER.				
1	Kal.	V	A	N.
2	6		B	F.
3	5	XIII	C	C.
4	4	II	D	C.
5	3		E	C.
6	prid.	X	F	C.
6	Non.		G	NON. F.
8	8	XVIII	A	F.
9	7	VII	B	C.
10	6		C	C. T
11	5	XV	D	MEDIR.
12	4	IV	E	AVGVST. NP.
13	3		F	FONT. NP.
14	prid.	XII	G	EN.
15	Id.	I	A	EID. NP.
16	17		B	F.
17	16	IX	C	C.
18	15		D	C.
19	14	XVII	E	ARM. NP.
20	13	VI	F	C.
21	12		G	C.
22	11	XIV	A	C.
23	10	III	B	C.
24	9		C	C.
25	8	XI	D	C.
26	7	XIX	E	C.
27	6		F	C. LVD. VICT.
28	5	VIII	G	C. LVDI.
29	4		A	C. LVDI.
30	3	XVI	B	C. LVDI.
31	prid.	V	C	C. LVDI.

* Vide num. 61.

Kal-

Kal. Vet. Eccles.				Kal. Civ. Rom.
NOVEMBER.				
1	Kal.		D	....
2	4	XIII	E	F.
3	3	II	F	F.
4	prid.		G	....
5	Non.	X	A	NON.
6	8		B	F. LVDI.
7	7	XVIII	C	C. LVDI.
8	6	VII	D	C. LVDI.
9	5		E	C. LVDI.
10	4	XV	F	C. LVDI.
11	3	IV	G	C. LVDI.
12	prid.		A	C. LVDI.
13	Id.	XII	B	*Eid. NP. Epul. Indict*
14	18	I	C	F. EQVOR. PROB.
15	17		D	*C. Ludi. Pleb. in Circ.*
16	16	IX	E	C. IN. CIRC.
17	15		F	C. IN. CIRC.
18	14	XVII	G	C. MERK.
19	13	VI	A	C. MERK.
20	12		B	C. MERK.
21	11	XIV	C	C.
22	10	III	D	C.
23	9		E	C.
24	8	XI	F.	C.
25	7	XIX	G	C.
26	6		A	C.
27	5	VIII	B	C.
28	4	XVI	C	C.
29	3	V	D	C.
30	prid.		E	C.

Kal. Vet. Eccles.				Kal. Civ. Rom.
DECEMBER.				
1	Kal.	XIII	F	....
2	4	II	G	....
3	3		A	....
4	prid.	X	B	....
5	Non.		C	....
6	8	XVIII	D	....
7	7	VII	E	C.
8	6		F	C.
9	5	XV	G	C.
10	4	IV	A	C.
11	3		B	AGON. NP.
12	prid.	XII	C	EN.
13	Id.	I	D	EID. NP.
14	19		E	F.
15	18	IX	F	CONS. NP.
16	17		G	C.
17	16	XVII	A	SAT. FERIAE SA-
18	15	VI	B	C. TVRN.
19	14		C	OPAL. NP.
20	13	XIV	D	C.
21	12	III	E	DIV. NP.
22	11		F	C.
23	10	XI	G	LAR. NP.
24	9	XIX	A	C.
25	8		B	C.
26	7	VIII	C	C.
27	6		D	C.
28	5	XVI	E	C.
29	4	V	F	F.
30	3		G	F.
31	prid.	XIII	A	C.

Explicacion de las cifras de la quinta coluna.

Ya arriba te se propuso el uso de las quatro colunas, y el origen del Kalendario Romano, que se incluye en la quinta. Las cifras se descifran assi.

F. Dia *Fasto.*

F. P. Fasto en la primera parte.

N. Dia Nefasto.

N. P. Nefasto en la primera parte.

En. Interciso, que antes se decia *enterciso.*

Esto es comun á todo el Kalendario. Dia *Fasto* se decia aquel en quien por todo el dia se podia oìr, y sentenciar Pleytos: por quanto el Pretor podia pronunciar, ú obrar segun las tres palabras solemnes: *Do*, *Dico*, *Adduco.* A estos dias se oponen los *Nefastos*, porque en ellos no se podia hacer lo que en los otros. Algunos eran *Fastos* solo antes de Mediodia: y estos se llamaban F. P. Otros solo por la tarde, y estos eran los N. P. Otros solo á hora determinada: y estos se llamaban EN.

C. Comicial.

NON. Nonas.

EID. Idus.

El dia Comicial era en el que se tenian Juntas, se trataba con el Pueblo: y era tambien Fasto para el Pretor.

Las Nonas, Idus, y Kalendas son comunes á todos los meses en dias respectivos.

Enero, y Febrero.

AGON. *Agonalia.* Fiesta de Sacrificio, y Certamenes, llamados *Agonas* por los Griegos.

CAR. *Carmentalia.* Fiestas á Carmenta, madre de Evandro.

LVPER. *Lupercalia.* Fiestas de los Sacerdotes Lupercos, al Dios de los Pastores.

QVIR. *Quirinalia.* Fiestas á Quirino, esto es, á Romulo.

FERAL. *Feralia.* Fiestas á los Dioses de los Difuntos, llevando dones á los sepulcros.

TER. *Terminalia.* Fiestas al Dios *Termino*, que presidia á los linderos de las Heredades. Este fue el dia, que Diocleciano y Maximiano escogieron para empezar la Persecucion de los Christia-

tianos: denotando con ello, el que querian poner Termino y dár fin á la Religion Christiana, como notó Firmiano *de Moribus Persecutorum*, cap. 12.

REGIF. *Regifugium*. Dia sagrado en memoria de haver salido de Roma el ultimo Rey Tarquino á 24. de Febrero, en cuyo dia le prefija el Kalendario. Aqui creo se equivocó *Chacon*, juzgando, que *Ovidio* señala el Regifugio en otro dia. Pero uno y otro convienen: pues el *sexto dia* del ultimo mes, que Ovidio expresa, es el *sexto* Kalendas Martij, que es el mismo 24. de Febrero del Kalendario: y no el sexto dia antes del fin del mes; porque los dias posteriores á los Idus se denotaban por el numero de las Kalendas del siguiente. Llamabase Febrero ultimo mes, y el dia 23. Terminal, por ser este en quien se hacia la intercalacion del dia *Bisextil*: y porque en tiempo de Romulo era Marzo el primer mes.

EQ. *Equiria*. Carreras de los Caballos en el Campo Marcio.

Marzo, y Abril.

LIB. *Liberalia*. Fiestas al Dios Libero, ó Bacco.

QUIN. *Quinquatria*. Fiestas á Minerva, que se hacian al quinto dia despues de los Idus, y duraban cinco dias.

TVBIL. *Tubilustrium:* dia ultimo de los Quinquatros, en que se purificaban con agua lustral las Trompetas sagradas, Ancilias &c.

Q. REX C. F. Tiempo Fasto, quando el Rey de las cosas sagradas assistió á los Comicios. *Quando Rex comitiavit, fas*. Despues que los Romanos echaron de sí á los Reyes, no mantuvieron este nombre, sino en un Ministro de sacrificios; como dando á entender, que no mantenian el Reyno, sino en gracia y culto de los Dioses. Este Rey no podia tener Magistrado alguno, ni asistir á los Comitios, sino en este dia, y en 24. de Mayo, en que sacrificaba alli, y luego se retiraba sin detencion alguna: y desde entonces era Fasto el dia.

Abril estaba destinado á Festejos de Juegos á la *Gran Madre* de los Dioses, *Ceres*, *Flora* &c. y algunos en el *Circo*, por quien se decian Circenses.

FORD. *Fordicidia*. Sacrificio

de Bacas preñadas: *à fordeis cædendis.*

PAR. *Parilia*, y *Palilia*. Fiestas á la Diosa de los Pastores *Palis:* á quien festejaban porque concediesse parto á las Ovejas, y assi algunos usan el *Parilia*, otros *Palilia*, por el nombre de la Diosa. No se podia derramar sangre en este dia, por ser el Natalicio de la Ciudad de Roma.

VIN. *Vinalia*. Fiesta á Jupiter, segun unos, sacrificandole vino nuevo: á Venus, segun otros, derramando mucho vino desde su Templo, y assi llamaban tambien la fiesta *Veneralia*. Pero no quiero omitir el mysterio que en esto descubrió Plutarco, diciendo, que en derramar el vino, mostraron, que los Dioses no se havian de festejar con borracheras. En *Agosto* se repetia esta fiesta al dia 19.

ROB. Sacrificios al Dios *Robigo*, que llamaban *Robigalia*, pidiendole, que no permitiesse se aneblassen los Panes, como aun hoy se practica entre nosotros en las Letanias y Bendiciones de los Campos: pues aun en este mismo dia 25. de Abril tenemos las Letanías de San Marcos.

Mayo, y Junio.

COMP. *Compitalia*. Fiesta á los Lares, Dioses de las Casas, en los encuentros de las Calles, ó Plazuelas, llamadas *Compita*.

LEM. *Lemuria*. Sacrificios alternados por tres dias, con uno vacante en medio, contra las Fantasmas nocturnas, que se llaman *Lemures*.

LVD. MART. IN CIRC. *Ludi Marti in Circo*. Juegos al Dios Marte en el Circo.

F. MART. CAR. MONET. Feriæ Marti, Carmæ Monetæ.

MENTI IN CAPIT. Sacrificios á la Diosa *Mente* en el Capitolio, donde tenia el Templo.

VEST. NF. PR. *Vestalia. Nefastus Pretori*. Golcio puso: VEST. N. FER. VESTÆ. *Vestalia. Nefastus. Feriæ Vestæ*: y esto es lo que antepongo.

T

MAR. *Matralia*. Fiestas á la Diosa *Matuta*, por las Matronas Madres, excluyendo á las Criadas.

Q. ST. D. F. *Quando stercus delatum, fas*. En este dia barrían el Templo de la Diosa Vesta, y podia el Pretor pronunciar sus palabras solemnes.

Ju-

Julio, y Agosto.

POPLIF. *Poplifugium.* Dia en que huyó por tumulto el Pueblo Romano.

LVDI. APOLLIN. Juegos Apolinares, de quienes se habló num. 268.

MERK. *Mercatus,* ó Mercurialia.

LVCAR. *Lucaria,* assi llamadas estas fiestas, *sivè à* Luco, *sivè à* Luce: por haverse escondido y salvado en el Bosque (intermedio al Tiber y la Via Salaria) los Romanos vencidos de los Galos.

LVD. VICT. CÆSAR. Juegos de la Victoria del Cesar: de quienes hizo mencion Suetonio.

NEPT. Juegos al Dios Neptuno.

FVRR. *Furrinalia.* Fiestas á la Diosa *Furina.*

FER. Ferias, ó Vacaciones, por haver vencido en este dia Julio Cesar á España contra los hijos de Pompeyo. *Dion Casio lib.* 43. dice: como se tuvieron por esta Victoria cinquenta dias de Vacaciones; y que se puso en los Fastos, como aqui vemos. Pero no alcanzo el motivo de los que entienden esto de la España *Citerior;* haviendo sido el triunfo en la Ulterior. Y assi á los ocho dias se pone tambien en los Fastos la Toma de *Sevilla,* como Capital de la Ulterior. Yo leo *Hispanias,* segun lo de Suetonio en Aug. n. 8. *Cæsare post receptas Hispanias.*

Lo que estraño es, el que Dion escriba, que la noticia de esta Victoria se celebró perpetuamente en Roma en el dia Natalicio de la Ciudad, que era el 21. de Abril, por quanto la vispera por la tarde llegó á Roma la noticia del triunfo: y Victoria conseguida á dos de Agosto, no pudo tardar en llegar al Senado hasta 20. de Abril. Y assi ó Dion equivocó este triunfo con otro, ó algun erudíto necessita conciliarle con los Fastos Kalendares.

PORT. *Portumnalia.* ó Portunalia. Fiestas á Portuno, Dios Presidente de los Puertos maritimos.

CONS. *Consualia.* Fiestas al Dios *Conso,* que era el del Consejo: y estas fueron las del robo de las Sabinas.

VOLC. *Volcanalia.* Fiestas á Vulcano.

OPIC. Dia de la Diosa *Opiconsiva.*

VOLT. *Volturnalia*, al Dios Vulturno.

H. D. ARA. &c. *Hoc die Ara Victoriæ in Curia dedicata est.* Esto fue despues del triunfo de Egypto por Augusto, como escribe Dion lib. 51.

Setiembre, y Octubre.

FER. NEP. Ferias á Neptuno.

F. EQVOR. PROB. Ferias de probar Caballos.

En el 23. de Setiembre se celebraba el nacimiento de Augusto: que erradamente se aneja al dia siguiente en el extracto de *Grevio*, siendo assi que en la Tabla principal, se pone en el 23. como la puso *Golcio:* y consta expresamente por Suetonio, y por la Inscripcion de Leon de Francia, que pone *Noris* en su *Cenotaphia Pisana* col. 393. donde se vé, que nació *nono Kal. Oct.* Golcio añade en eldia 24. LIB. LVDI. CIRC. lo que se debe anejar al mismo dia del nacimiento de Augusto, por lo que escribe Dion.

MEDITR. *Meditrinalia.* Fiestas á Meditrina, Diosa de los medicamentos.

AVGVST. *Augustalia.* Fiestas á la Fortuna, por la vuelta de Augusto á Roma, despues de los sucessos del Oriente: de las quales trata Dion lib. 54. en el Consulado de C. *Sentio.*

FONT. *Fontinalia.* Ferias dedicadas á las Fuentes, y Pozos, que adornaban en este dia con Coronas.

ARM. *Armilustrium*, en cuya fiesta sacrificaban armados.

LVD. VICT. Juegos de la Victoria contra los Samnites, y Telesinos.

Noviembre, y Diciembre.

EPVL. INDICT. *Epulum indictum.* Convite en honor de Jupiter, y los demás Dioses, en sus Templos, señalado por los Epulones.

En los principios de estos dos meses no ponemos cosa alguna, por estár quebrados y faltos en esta parte los Marmoles; como se denota por los...

SAT. FERIÆ SATVRN. *Saturnalia. Feriæ Saturni.* Esta locucion es la misma, que la del 9. de Junio, á Vesta. Fiestas á Saturno, Presidente de la cultura de los campos. Tenianse muchos convites, y se regalaban mutua-

tuamente las Familias. En lo antiguo se celebraban á 19. de Diciembre: desde que Julio Cesar añadió dos dias á este mes, se anticiparon al 17. Despues se continuó por unos y otros dias, y por esso demás de *Saturnalia* se añade *Feriæ* Saturni.

OPAL. *Opalia*. Fiestas á la Diosa *Opis*, muger de Saturno: en quien significaban la Tierra, en Saturno el Cielo: y ambos han de concurrir para el fruto del campo.

DIV. *Divalia*. Fiestas á la Diosa *Angerona*, celebrada en el Templo de *Volupia*, nombre tambien de esta Diosa: por haver librado al Pueblo de una epidemia de garrotillo.

LAR. *Larentinalia*, por *Larencia*, muger liviana, mas que otras mugeres. Eran fiestas á Jupiter, sacrificandole, por el dominio que le daban sobre los *Manes*, Dioses de los Difuntos.

Omnia sub correctione S. M. Ecclesiæ.

IN-

INDICE
DE LAS COSAS MAS NOTABLES
de este Tomo II.

A

ABdalla, Califa: quándo empezó su Imperio? pagin. 63.
Abuzara, ó Abzuhura. Su entrada en España, pag. 81. y 192.
Agonalia. Fiestas de los Romanos, 308. col. 2.
Alarcón, Villa, 216. y 217.
Alcobaza. Vide *Eusebio*.
Alejandra. Su Inscripcion, 128.
Alfonso VIII. Sus Victorias, 212. Su muerte, *allí*.
—El Sabio. Su Nacimiento, 94. Armado Caballero, 40. Primer dia de su Reynado, 97. y 98. Su viage al Imperio, 215. Sentencia contra él, 215. Su muerte, *allí*. Vide *Tablas Alfonsinas*.
—El XI. Su Nacimiento, 218. Su Epoca, 220. Su Desposorio, *allí*. Su Casamiento, 222.
Algecira. Sitiada y tomada, 45. y 217.
Alvaro Cordobés, 66.
Amasvindo, Monge: su Epitaphio, 35.
Anales. Toledanos primeros, quándo se escribieron? 9. Usan de la voz Natividat en las Eras, *allí*.
—Tol. segundos. Establecen el computo legitimo de la Era, 94. Corrigense, 95. num. 125.
—Complutenses. Emiendase en ellos un numero, 89.
—Compostelanos. Corrigese un yerro, 91. Otro, 121. col. 2.
Andeca, Tyrano, 166.
Angerona, Diosa de los Romanos, 313.
Año, Juliano: arreglaronse á él los años de Christo, 3.
—Arabigo. Su Epoca, 94. 98. Vease *Hegira*, *Encarnacion*, y *Nacimiento*.
—De los Reynados, y de la Era vulgar, con diversos principios, 158.
Apolinares Juegos, 311. col. 1.
Ara de la Victoria 312. col. 1.
Arambre, qué significa? 117.
Argemiro. Vide *Ariamiro*.

Ar-

Argote de Molina, 47.
Ariamiro: si es lo mismo que Theodomiro, y Argemiro, 151. y sig.
Armilustrium, 283. col. 2.
Arrancada: qué significa? 94. col. 1.
Athanarico, Rey, 124. col. 1.
Ataulpho, Rey, 129. col. 1.
Augustalia, fiestas, 312. col. 1.
Augusto: empezó en su tiempo la Era Española, y por qué? 117. No empezó esta en el año en que Augusto empezó á ser Señor de España, 119. Si no en el año quarto de su Imperio, 120. En su año 42. nació Christo, *alli*. Variedad sobre la Epoca del Imperio de Augusto, 120 y 126. Quándo murió? 126. Tuvo varios nombres, 151. Dia de su Nacimiento, 299.
Aureo Numero, errado en el Kalendario antiguo Eclesiastico, 49. Corrigese, 50. Llamase curso de Luna, 84. Su naturaleza y uso, 223. y 297.
Ayala (Don Pedro Lopez) quándo escribió? 16. Su opinion sobre las Indicciones, 113. 218. 220.
Aymesta, 217.

B

BAtalla del Rey Don Rodrigo, 78. De Roncesvalles, 211. De Alarcos, de Clavijo, y las Navas, 212.
Berganza, Benedictino. Impugnase su opinion, 15. 91. 116.
Biclarense, quién fué? 154.
Burgense. Vide *Chronicones*.
Burgos, poblada, 211. Su Iglesia tocó á Tarragona. 126.

C

CApiellas, pag. 212.
Carbonell (Pedro Miguel) no favorece la opinion de Mondejar, 107.
Cardeña. Sus Martyres, 37. Corrigese un yerro en las Memorias de Cardeña, 127.
Carmentalia, fiestas, 308. col. 2.
Caro (Rodrigo) Sus Addiciones á la Chorographia, no se han publicado, 132.
Carriarico, Rey Suevo, diverso de Theodomiro, 145. Convirtióse á la Fé: quándo, y con qué inductivo? 145. y sig. No se redugeron en su tiempo los Suevos

vos á la Fé, 148. Quándo murió? 162.
Carthagena, Ciudad. Comprada, 218. 220.
Castejón, Lugar, 218.
Chindasvintho, Rey, su Epoca, 184. y 208.
Christo, nació al año 42. de Augusto, segun el sentir de los antiguos, 120.
Chronicas. Las que se publicaron en el Siglo XVI. no salieron bien arregladas, 44. La de San Fernando, *allí*. La de los Visigodos, 46. y 169. La de Idacio, 53. La de los Ostrogodos fue escrita por Don Rodrigo, Arzobispo de Toledo, 162. Emiendase un yerrro, 166.
Chronicones. El Emilianense, 79.
—El Iriense, 82. Tiene defectos, 154.
—El de Sampiro, 83.
—El del Silense, 88.
—El de Burgos, 91. Proponese su exordio, 122. Quándo se escribió? 123. col. 1. Defiendese su computo, 124. Usó de años ya completos, ya incompletos, 125. Corrigese un termino de su texto, 126. Ajustó los computos con voz y recurso al dia de Encarnacion: y por qué? 126. Su sentir sobre el origen de la Era Española, 133.
—Del Cerratense, 211.
Chronologia de los Reyes Suevos, 167.
—De los Godos, 182. y sig. y 203.
—De Concilios, 197.
Cifuentes, Lugar, 218. 220.
Cirio Pasqual, 15.
Codice: *Lucense*, de Concilios 101. col. 1. Defendido, 102.
—El *Hispalense* es lo mismo, que el *Emilianense*, 200.
—El *Albeldense* es lo mismo, que el Vigilano, 202.
Comiciales dias, 308.
Compitalia fiestas, 310. col 2.
Complutenses. Vease *Anales*.
Compostelanos. Vide *Anales*.
Concilios antiguos de España se terminaban en pocos dias, 105.
—El de Braga I. pag. 149. No formó Canones contra Ario: y por qué? 150.
—Del Concilio XIII. y XIV. de Toledo, 101. y sig. En el de Tarragona de 1180. se decretó el computar por años de Encarnacion, pag. 12. Chronología de Concilios, 194. y 197.
Concurrentes, 293.
Consagraciones de Iglesias. De la Cathedrál de Toledo, 25. De la Parroquia de San Roman, 26. De la Iglesia de Gui-

Guimaraes en Portugal, *alli.* De la de Santiago de Galicia, 84. De Villa-Bertrán, 112. No siempre se hacian en Domingo, 84.
Constanza Princesa de Portugal, 217. Su muerte, 218.
Constantino Copronymo. Sus Epocas, 59. Vease *Isidoro Pacense.*
Consualia, fiestas, 311. col. 2.
Consulado octavo de Honorio, 54. No se usó de Consulados en los Epitaphios, 136. col. 1.
Cordoba, tomada, 95 y 213.
Correccion Gregoriana. Distribuyó las Epactas segun el Aureo Numero antiguo, 50. No alteró la Indiccion, 108.
Cuenca, ganada, 212.
Cyclos, su uso, 223. y sig.
Cyclo Solar, 224. Vease *Luna.*

D

Dias Fastos, Nefastos, Comiciales, y Entercisos, 308. col. 1.
Dionysio Exiguo, introdujo el computo de años de Encarnacion, pag. 2. col. 2. pag. 5. num. 7. No se admitió en España este computo, 11. Despues de Dionysio prevaleció en España el uso de la Era, 12. 132. y 138. Qué obró en España el computo Dionysiano? 17. Vease *Era Dionysiana.*
Divalia, fiestas, 313.
Domingo. En este dia se ungian los Reyes Godos, 47. En él se debian hacer las Consagraciones de las Iglesias, 25. 26. 209. Pero no siempre se hizo assi, 86.
Dulcidio, Obispo de Salamanca. Quándo floreció? 92. No escribió el Chronicon, que se le atribuyó, 174. col. 2.

E

EBurico, Rey Suevo, 166.
Eclipses. De Luna, pag. 54. De Sol, 68.
—Otro, 95. 213.
Egica, Rey Godo, 51. Su Reynado, 187.
Elche, Lugar, 216.
Emilianense, Chronicon, 79. Quándo se escribió?, 80. Emiendase su texto, *alli.* Vide *Codice.*
Encarnacion, dió principio al computo de los años, desde Dionysio Exiguo, 2. Este computo se reputó en España por Francés, 12. Los Españoles no empezaron á contar los años por Encarna-

nacion, 12. y sig. En España lo mismo se entendió por años de Encarnacion, que del Nacimiento, 19. y sig. En qué año del Imperio de Augusto fue la Encarnacion? 125.
Epulones, 312. col. 2.
Equiria, Ferias, 309. col. 1.
Era de Alejandro, 29.
—Christiana vulgar, á qué Consulado se anejó, 119.
—Dionysiana, pag. 5. num. 7. Quándo empezó á usarse? 10. No se introdujo en España hasta el Siglo XII. 13. y sig.
—Española. Acomodóse al nombre de Era de la *Navidat* de Christo, p. 9. Antes de Dionysio Exiguo no se pudo entender con reduccion al dia de la Encarnacion, 10. Quánto duró en Castilla? 13. Empezaba por 1. de Enero, 14. y 117. Precedió en 38. años al Nacimiento de Christo. Pruebase por Inscripciones, 25. Tomóse algunas veces por años de Christo, 37. Su etymología, 117. Llamóse Era del Arambre, *allí*. Tuvo varias accepciones, 118. col. 1. Tomóse comunmente por Partida de numeros, *allí*, y 124. n. 160. y pag. 137. col. 1. No fue introducida por los Godos, 128. Su origen fue por el tributo primero que se pagó á Augusto, 117. y 136. Empezóse á usar en libros del Padron. 136. Los Astronomos usan de la voz *Era*, 136. En qué lances se llama Era *del Cesar?* 138. Fue comun á toda España el computo de la Era, 140. Utilidades de la averiguacion de este computo, 143.
—De los Moros, 30. Vease *Hegira*.
—De Moysés, cómo se arregla con los años de Christo, 29.
—Mundana, pag. 61.
Ervigio, Rey Godo, p. 51. En su año V. fue el Concilio XIV. de Toledo, 101. Otros Concilios de su tiempo cotejados con su Reynado, 106. Su Epoca, 179, y sig. pag. 209.
Escalona, Villa, sitiada, y librada, pag. 221.
Escritores antiguos de España, eran todos Obispos, 174.
Escrituras originales no favorecen la opinion de Mondejar sobre el computo de la Era, 107. Hay algunas con erratas de fechas, 115.
España. Usóse en ella de reduccion de Eras á años del Nacimiento de Christo, antes

tes y despues de Dionysio Exiguo, p. 8. No admitió el computo Dionysiano de años de Encarnacion, pag. 11. y sig. Antes del año 1180. no se historiaron los sucessos en ninguna parte de España por recurso á años de Christo, p. 6. y 12. No tuvo por primer dia del año al 25. de Marzo, pag. 15. Entrada de los Barbaros en España, en el año 409. p. 56. Varias entradas de los Moros en tiempo del Rey Don Rodrigo, 81. No usó España de las Indicciones con distinto numero que Italia, 109. Desde los Godos prevaleció en España el computo de la Era Española, 133. Usaronle todas nuestras Provincias, 140. Vease *Era Española.*

San Eulogio, pag. 67. Pruebas del Santo en favor del computo de la Era, 68. Fue martyrizado antes que San Pelayo, 92.

Eurico, Rey Godo, sus conquistas en la España, pag. 131. Dió Leyes á los Godos, *allí.*

Eusebio Cesariense. Su texto interpolado en el Codice de la Biblioteca de Alcobaza, 136.

F

FAstos dias, pag. 308. col. 1.

Feralia, fiestas, 308. col. 2.

Fernando I. Rey de España, año y dia de su muerte, pag. 88.

—III. El Santo. Variedad de los Modernos sobre el dia de su muerte, pag. 40. Sucedió en el ultimo dia de Mayo, no en el 30. *allí,* y sig. Varias conquistas del Santo, 212.

—El IV. Su nacimiento, pag. 215. Su casamiento, 217. Su muerte, 218.

Ferreras culpado, pag. 175.

Fontalia, fiestas, 312. col. 2.

Fordicidia, 309. col. 2.

Forosemproniense. Vease *Paulo.*

Fulvia, muger de Marco Antonio, pag. 118.

Furrinalia, 311. col. 1.

G

GAlia Narbonense, no usó del computo de la Era Española, pag. 130.

Gibraltar conquistado y llamado assi por el Moro Taric, pag. 81. Ganado por los Christianos, 227.

Godos. No introdugeron en Es-

España el computo de la Era, pag. 129. Fueron enemigos del nombre y dominío de los Romanos, 129. No tuvieron Corte estable en España hasta Leovigildo, 130. Ni Leyes hasta Eurico, 131. Desde los Godos prevaleció en España el uso de la Era, 133. Chronica de los Godos, 177. Su Chronología, 197.

San Gregorio Turonense, es de mucha autoridad en referir cosas respectivas á su Iglesia, pag. 153. col. 1.

H

HAbderramen, su Reynado, pag. 67.

Hegiras. Tratase de la 136. en que escribió el Pacense, p. 64. y 65. De la 240. de Alvaro Cordobés, 66. Variedad de los Antiguos sobre el año de Christo, respectivo á la Epoca de la Hegira, 71. En qué año de Heraclio fue la Hegira? 73. De la Hegira en que se perdió España, 78. y 81. No se distinguen los Años de los Arabes de las Hegiras, 193. y 233. Naturaleza de las Hegiras, 234. Modo de reducirlas á nuestros años, *alli.* Salieron erradas en Mariana las Tablas de las Hegiras, 232. y 288. Proponense corregidas, 247.

Heraclio, Emperador. Epoca de su Imperio, pag. 73. La Persecucion y Fuga de Mahoma fue en su año XII. 75. Los Antiguos no señalaron bien el principio de su Imperio, 73. num. 94.

San Hermenegildo. Año de su martyrio, 165.

Honorio. Año I. y XV. de su Imperio, pag. 54.

I

IDacio Lemicense. Quándo escribió? pag. 53. Usó del computo de Olympiadas, y por qué? 53. Mencionó la Era Española: y favorece su verdadero computo, 54. y sig.

Idus, y Nonas. Vease *Kalendas.*

Iglesias. Vease *Consagraciones.*

Indicciones. No se alteró su numero en la Correccion Gregoriana, pag. 108. No tuvieron Epoca particular en España, *alli.* Cómo se variaron en Francia? pag. 113. Hay erratas en muchas fechas de Indicciones, *alli.* Apuntabase la Indic-

cion

cion en el Cirio Pascual, pag. 15. Dificultad de reducir las del Oriente á los años Julianos, 155. col. 1. En qué Indiccion murió Justiniano? 155. En el siglo sexto empezaban por Enero en algunas partes del Occidente, 156. Modo de ajustar Indicciones, y averiguar su Numero por los años de la Era Christiana, 231. Vario uso y Epocas en diversas Naciones, *alli.*

Inscripciones que prueban el cómputo de la Era Española, pag. 25. La de la Santa Iglesia de Toledo, *alli*. La del Puente de Alcantara en Toledo, 27. De Talabera de la Reyna, 34. Del Monge Amasvindo, 35. De los Martyres de Cardeña, 37. De Wifredo, Conde de Barcelona, 38. De Sevilla en el Epitaphio de San Fernando, 40. De Rodriguez Pecha, 45. De Alejandra, 128. De Bilella ó Belilla, 134. De mencion del Reynado de Leovigildo. 163. De Suintila, 207. De Recesvintho, 184. col. 1. Inscripciones erradas, 45. Nuevamente se descubren Inscripciones antiguas, 134. col. 1. y 135.

Iriense. Vease *Chronicones.*

Isabél, Infanta, 216.

San Isaac, Martyr Cordobés, pag. 68.

San Isidoro. Defiendese su sentencia sobre el origen de la Era, pag. 137. Empezó la série de los ultimos Reyes Suevos Catholicos por Theodomiro, y por qué? 149. Año de su muerte, 201. y 208. y 211.

Isidoro Pacense. Quándo escribió? p. 58. Vindicase su texto de algunas mal intentadas correcciones, 60. y sig. Usó de años completos, é incompletos, 61. Desatendió en la Era Mundana la diferencia de quatro años, 61. Emiendase su texto 62. No puso bien la Epoca de Constantino Copronymo, 63. Conoció ser Lunares los años de los Arabes, 70. y sig. Varios yerros de su texto en numeros de Eras, corregidos, pag. 77.

J

JAen, ganada, pag. 213.

Jayme II. de Aragon. Su muerte. p. 221.

Don Juan Manuel. Su nacimiento, pag. 219. Su Chronicon hasta hoy no publi-

cado, 213. Su Victoria en Granada, 220. Puso guerra al Rey, 221. Ajustanse las Paces, *alli*. Su Epitaphio, pag. 46.
Juan VIII, Papa, pag. 87.
Jucef, Moro, pag. 64.
San Julian, Metropolitano de Toledo. Su sentencia sobre la Era Española, pag. 18. Usó de años completos, quando señaló el Nacimiento de Christo en el año 41. de Augusto, 61. Escribió en favor de la sexta Synodo General, 103. No fue Autor de la Chronica de los Visigodos, 171. y 175. Año de su muerte, 209.
Julian Lucas. Vease *Lucas*.
Justiniano, quándo murió? pag. 156.
Justino el Mozo, sucessor de Justiniano, pag. 154. Epoca de su Imperio, 158. Año de su muerte, 160.

K

KAlendario antiguo Eclesiastico, errado en la distribucion del Aureo Numero, pag. 49. y sig. El Romano antiguo Gentilico, del tiempo de Augusto, 299. Proponese uno y otro, 302.
Kalendas, Idus y Nonas, con un modo especial del modo de contarlas los Antiguos, pag. 85. Del modo de usar de estos numeros, 296.

L

LArentalia, fiestas de los Romanos, pag. 313.
Lemuria, fiestas, pag. 310. col. 2.
Leovigildo Rey Godo, puso su Corte en España, pag. 130. Su Epoca y Reynado, 163. Mencionase en una Inscripcion de la Galia Narbonense, 163. Quándo persiguió á los Catholicos? 146. Conquistó el Reyno de los Suevos, 166.
Liberalia, fiestas, pag. 307. col. 1.
Lopez (Diego, Arcediano de Sevilla) emendó y publicó la Chronica de San Fernando, pag. 45.
Lopez de Ayala (Pedro). Vease *Ayala*.
Lucaria, fiestas, pag. 311. col. 1.
Lucas (Julian) Escritor fingido, pag. 175.
Don Lucas de Tuy, no escribió la muerte de San Fernando, ni la pudo escribir, pag. 43. En qué año murió?

rió? 44. Erró en señalar los años del Reynado de Don Rodrigo, pag. 193.
Luna, su Cyclo diverso del Aureo Numero, y en qué? pag. 223. Vease *Novilunios*.
Lupercalia, fiestas de los Romanos, pag. 308. col. 2.

M

MAhoma, quándo empezó á predicar sus errores? pag. 75. Dónde empezó? 227. Su fuga dió principio á los años de que usan sus sequaces. *alli*. Vease *Heraclio* y *Hegira*.
Mayans (Don Gregorio) esforzó la opinion de Mondejar sobre la Era Española, pag. 4. y 23. Publicó la continuacion de la Chronica de los Visigodos, pag. 50. Impugnanse sus modos de discurrir en orden al cómputo de la Era, por toda la primera parte de este Libro.
Manuel. Vease *Don Juan Manuel*.
Mariana. Su Tratado *de Annis Arabum*, pag. 31. y 40. Sus Tablas de Hegiras no favorecen á la opinion de Mondejar, pag. 64. Descubrense los yerros de aquellas Tablas, pag. 226. Proponense otras corregidas, 237.
Marte, sus fiestas, y Juegos en Roma, pag. 310. col. 2.
San Martin. El de *Dumio*, quándo vino á España? pag. 147. Por su Predicacion se convirtió á la Fe el Reyno de los Suevos, *alli*. Restauró la Disciplina Eclesiastica, pag. 149.
—El *Turonense*: por su milagro se convirtió á la Fé el Rey Suevo *Carriarico*, pag. 146. y sig.
Matralia, fiestas, pag. 310. col. 2.
Mauricio, Emperador. Quándo empezó á reynar? pag. 165.
Meditrinalia, fiestas, pag. 312. col. 1.
Mente, Diosa entre los Romanos, pag. 310. col. 2.
Mercurialia, fiestas, pag. 311. col. 1.
Miro, Rey Suevo, diverso de Theodomiro, pag. 152. Quándo empezó y acabó su Reynado? pag. 166.
Mondejar (Marqués de) distinguió entre años de Encarnacion y de Nacimiento, pag. 3. Pero no en lo respectivo á algunos meses, *alli*, y pag. 11. y 79. Propuso con desconfianza su opi-

opinion, pag. 4. Concedió, que en los seis primeros siglos solo se anticipaba la Era Española á la Christiana en treinta y ocho años, pag. 10. Culpó á los Españoles sobre la reduccion de Hegiras, pag. 70. Erró en los años del Imperio de Heraclio, pag. 75. Y en la Epoca de la Pérdida de España, pag. 77.
Moneta, Diosa, 310. col. 2.
Morales (Ambrosio) corregido en un cómputo de Luna, 87.
Moros, sus entradas en España, 81. y 191.
Moysés. *Vease Era* de
Murcia, conquista de este Reyno, 216.
Muza. Su entrada en España, 80. 82. Su detencion, y salida, 82.

N

NAbas de Tolosa, su Batalla, 93. col. 1. y 211.
Natividad del Señor, fue primer dia del año, 3. Introdujo Beda este cómputo, 6. Sirvió esto en España para reduccion de la Era, 7. Introdujose en la España Tarraconense al medio del siglo XIV. pag. 8. Lo mismo se entendió en Castilla por años de Encarnacion, que de Nacimiento, y de Gracia, 19. y 95.
Nefastos dias, pag. 308. col. 1.
Neptuno, sus Juegos, y Ferias, 311. col. 2. 312. col. 1.
Nicolás Antonio, corregido, 56.
Nonas. Vease *Kalendas.*
Novilunios, y dias de Luna, 47. 85. No los supo ajustar Morales, 87. Ni Mayans, 48. 85.

O

OBispos de España. Solo estos escribieron entre los Españoles, p. 174.
Olympiadas. Su uso, 228.
Opalia, fiestas, 313.
Opiconsiva, 311. col. 1.
Ortiz de Zuñiga, corregido, pag. 40. y 114.
Otér de Fuentes, Lugar, pag. 217.

P

PAcense. Vease *Isidoro.*
Pagi. Usó de la Era Española, pag. 2. Las Epocas Imperiales las empieza por el primer año incompleto, 76.

Cor-

Corregido en un cómputo, 84.
Palenzuela, Lugar, 216.
Palilia, ó Parilia, 309. col. 2.
Paulo Forosemproniense, 50.
Partidas de Don Alfonso, enmendadas, 100. Quándo se escribieron? *alli.*
San Pedro de Ecija, 68.
San Pelayo, su martyrio, 90.
Pellicer impugnado, 193.
Peñafiel, Lugar, 217. y 219.
Perez (Don Juan Bautista) 169. y 195.
San Perfecto, Cordobés, 67. y 68.
Petavio, 50. Vease *Tablas.*
Poplifugium, 311.
Portumnalia, 311. col. 2.

R

RAguél, Cordobés, pag. 89.
Don Ramiro. Su batalla de Clavijo, 212.
Recaredo: su Epoca, 164. Restituyó la Fé entre los Suevos, 148.
Recesvintho, 46. 182. y 208.
Regifugio, 309. col. 1.
Regulares Solares, 294.
Rey entre los Romanos, era cargo sagrado, 309. col. 2.
Reyes Godos se ungian en Domingo, 48. No se contaban sus años por las Eras, 106.
Ricciolo (Juan Bautista) citado, y seguido, 30. 69. y 95.
Robigalia, 310. col. 1.
Rodrigo, Arzobispo. No escribió la muerte de S. Fernando, 43. Su muerte, 44. Escribió la Chronica de los Ostrogodos, 162. Corrigese un numero en esta Chronica, 166.
Rodrigo, Rey Godo. Su batalla, 78. y 82. Sus Epocas, 190.
Roncesvalles. Vease *Batalla.*

S

SAmpiro, Obispo, 83. Corrigese su texto, 84. y 85.
San Sancho, Martyr, 68.
Sancho IV. Su muerte, 216.
Sandòval corregido en un cómputo, 84.
Santiago. Su Iglesia consagrada, 86. Su aparicion en la batalla de Clavijo, 212.
Saturnalia, 312. col. 2.
Setiembre. Tratóse de que se llamasse Agosto, y por qué? 299.
Sevilla, ganada, 213.
Silense, Monge de Silos, su Chronicon, 88.
Soria, 216.
Suevos. Su conversion y recaí-

caída, 148. Quánto duró su Reyno? 166. Su Chronologia, 168.
Synodo VI. General: firmaronle los Obispos de España, 103.

T

TAblas Alfonsinas, anejas al dia 1. de Junio, Sabado, del año 1252. pag. 97. Usan de años Julianos, aun en la reduccion de Hegiras, 97. y 99.
—Astronomicas de Hegiras, erradas en Mariana, pag. 232.
Talabera, pag. 34.
Taric, Moro, 81. y 192.
Tarifa, tomada, 216.
Tarraconense Provincia. Admitió el cómputo Dionysiano, y quándo? pag. 12. El de años de Nacimiento, 9. Usó de Indicciones, 114. Y de la Era, 140.
Terminalia, 309. col. 2.
Terremoto, 94.
Theodomiro, Rey Suevo, Catholico desde que empezó á reynar, 147. Convirtieronse los Suevos en su tiempo, 148. Congregó el Concilio I. de Braga, 149. Si se llamó *Ariamiro?* 150. Su Epoca, 161.
Toledo. Sus inscripciones en favor de la Era, 25. y sig. Recuperado de los Moros, 212.
Tosca, corregido sobre el Aureo Numero, 49.
Triumvirato, 118.
Triunfo de la Cruz, 93.
Tubilustrium, 309. col. 2.
Tudense. Vease *Lucas*.
Tulga. Rey Godo, su Epoca, 184.

U. V.

VAlente, Emperador, pag. 124.
Valladolid, 214.
Vallclara (San Juan de). Su autoridad, 154.
Vamba, Rey, 47. 208.
Velasco, Obispo, 92. col. 1.
Venero, quándo escribió? 134.
Vestalia, 310. col. 2.
Victor Tunense, 154.
Victorias del Cesar, 270. 282.
Vifredo, ó Wifredo, 38.
Visigodos. Su Chronica, 169.
Ulit, castigó á Muza, 82.
Urbano II. Epoca de su Pontificado, 110.
Vulcano, sus fiestas, 311.
Vulsa es nombre imaginado, 172. La Chronica que se le atribuye, 169.
Vulturno, 311. col. 2.

W

WUlsa, Vease *Vulsa.*
Witiza, Rey Godo, sus Epocas, pag. 187.

Y

YAñez, publicó una Inscripcion, 135. Emendado en un yerro, 166.

Z

ZUrita, usó bien del cómputo de la Era Española, 107.
Zuñiga Ortiz. Vease *Ortiz.*

LAUS DEO

ELOGIOS
DEL SANTO REY
D.N FERNANDO,

PUESTOS EN EL SEPULCRO DE SEVILLA
EN HEBREO, Y ARABIGO.

Hasta hoy no publicados.

CON LAS INSCRIPCIONES LATINA, Y CASTELLANA

DEDICADOS

AL REY N. SEÑOR

Por el P. M. Fr. Henrique Florez, Cathedratico de Theologia de la Universidad de Alcalá, y Ex-Provincial de su Provincia de Castilla del Gran Padre S. Augustin.

En Madrid: por Antonio Marin: año de MDCCLIV.

Con las licencias necessarias.

AL REY N. SEÑOR

D. FERNANDO VI.

Sale, SEÑOR, á luz lo que no merecia haver estado oculto: los Elogios del glorioso antecessor de V. Mag. SAN FERNANDO, glorioso en vida, glorioso en muerte, y glorioso hasta en el mismo Sepulcro, por haverse gravado su Epitaphio, qual ninguno de otro Monarca en quatro idiomas, á fin que dando voces los Marmoles en diferentes lenguas, fuesse notoria al Orbe la fama de aquel Heroyco Principe, Domador del Barbaro, Triumphador del Mundo, Conquistador del Cielo,

De este hablaban las piedras: pero no huvo quien las entendiesse hasta el felíz Reynado de V. Mag. para el qual tuvo el Cielo reservada la inteligencia de la Inscripcion Hebrea. y de la Arabiga, ocultas en el dilatado espacio de quinientos y dos años; esperando el fausto dia de V. Mag. para que sea tambien dia de la renovacion y complemento de las glorias del Santo: pues haviendo precedido dos Fernandos, y quedando en sus Reynados tan sellada como antes la inteligencia de aquellos Monumentos, se hace bien patente, que solo para el de V. Mag. estaba decretada esta gloria. Renaciendo pues de su Sepulcro el Santo en el dia de V. Mag. como Phenix, ó volviendo como Sol del Ocaso al Oriente; debo yo consagrar á V. Mag. lo que el Cielo le destinó con anticipacion de mas de cinco siglos: pidiendo añada muchos á sus dias, y que como hoy en los dos es uno el Cetro, sea despues una la Corona.

SEÑOR.

Fr. Henrique Florez.

INS-

INSCRIPCIONES

QUE EXISTEN EN SEVILLA EN EL ALTAR DEL SANTO REY D. FERNANDO, Y NO SE HAN PUBLICADO HASTA HOY.

ENtes de publicar los dos Tomos primeros de la España Sagrada, deseé lograr copias de las Inscripciones Hebrea, y Arabiga del Sepulcro del glorioso Rey S. Fernando, como testimonio que serían decisivo del modo de reducir la Era Española á los años de Christo, si combinadas las Epocas de los Hebreos, y Arabes, con las nuestras, saliessen todas contestes en un año. El medio era muy proporcionado con el fin, y éste digno de empeño: pero las dificultades retardaron el deseo: pues lo peregrino de las lenguas en que se dispusieron aquellos Epitaphios, la fatiga necessaria para sugetarse á copiar caractéres no conocidos, y la notable distancia del lugar; ni me permitian á mí passar allá, ni facilitaban sugeto de quien poder valerme. Degé pues de poner lo que omitieron todos los Escritores Sevillanos: pero quedé á la mira de si llegaba á proporcionarse coyuntura, como en efecto me la facilitó la buena suerte de lograr comunicacion con un erudito

Ca-

Caballero Sevillano, mencionado algunas veces en mi Obra, pero nunca dignamente alabado, *Don Livino Ignacio Leyrens*, cuyo nombre debe quedar laureado en el Theatro de la posteridad, por haver conseguido lo que nadie: por el immortal honor de un trabajo glorioso para el Rey, y para el Reyno: de un trabajo molesto por todas sus circunstancias: molesto por la calidad de las letras: molesto por el sitio: molesto por el tiempo: molesto por las horas escasas desocupadas, á causa de hallarse hoy colocadas las Inscripciones en el Altar del Santo, donde se celebran los Oficios divinos, que ocupan el mejor tiempo: pero la devocion á la mayor gloria del invicto Rey, el deseo y empeño de utilizar al Público, fueron superiores á las dificultades, logrando despues de prolijos ensayos sacar copias (y sacarlas puntuales) de todos los Epitaphios, Hebreo, Arabigo, Latino, y Castellano, en el tamaño puntual de cada uno, con notable pulchritud y esmero, hasta del plán, y vista interior de la Real Capilla, en que está el Sepulcro con el cuerpo incorrupto, y á los lados del Altar las Inscripciones, en la forma siguiente. La Latina, y la Castellana á la derecha, esto es, en el canto del Altar por la parte del Evangelio: la Hebrea, y la Arabiga al lado de la Epistola. Las Lápidas son de Marmol blanco, y se reducen á dos, aunque los Elogios son quatro, por quanto en cada tabla hay dos Inscripciones, la Hebrea está con la Arabiga en una misma piedra, que de largo tiene siete cuartas, y de ancho dos tercias. El Marmol de la Castellana y la Latina tiene de largo vara y media y una

ocha-

ochava; de ancho dos tercias y un dedo. Las letras de unas y de otras son de relieve, y doradas, con perfecta conservacion, á causa de estár en sitio preservado. Los renglones se dividen unos de otros con lineas, ó filetes intermedios de la misma piedra, como verás en las Estampas siguientes de la Hebrea y la Arabiga. Estas dos (y lo mismo la Latina y Castellana) que digimos estár juntas en una misma piedra, se dividen una de otra, por medio de una orla de Castillos y Leones, que alternan de arriba á bajo, en contraposicion del Leon al Castillo en esta forma:

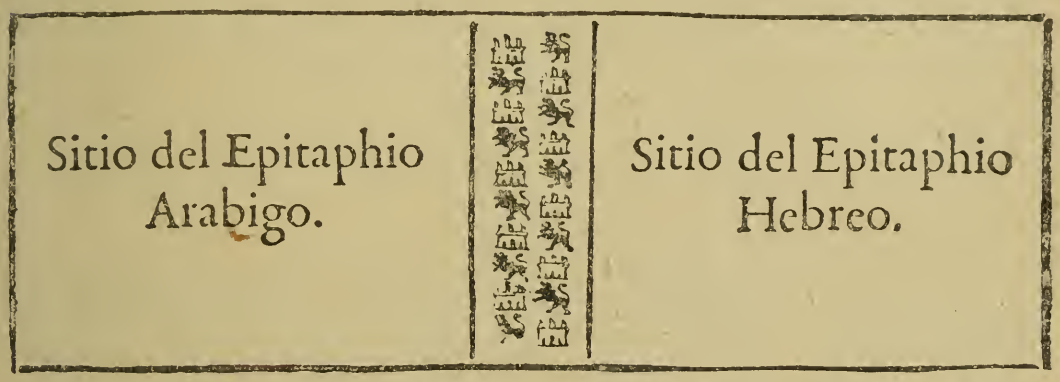

La novedad y excelencia de este pensamiento provino de los incomparables meritos del Santo, que como singular en el Throno, debia ser distinguido en la Urna. Tambien cooperó la grandeza de animo de su hijo Don Alfonso el Sabio, que mando poner los Epitaphios, como afirma Rodrigo Caro *lib.* 2. *cap.* 17. Y quién sino un Principe tan sabio y generoso podia en aquel siglo tener un pensamiento tan brillante? Lo cierto es, que assi quedó ilustrada la memoria del Santo en un Monumen-

mento el mas famoso de quantos sabemos en los demas Principes de la Europa.

Pero esta fama ha sido retardada hasta el felíz Reynado de nuestro Catholico Monarca D. FERNANDO (que Dios guarde) por quanto solo se han estampado las Inscripciones Latina, y Castellana, y estas no con toda puntualidad, ya en las dicciones, ya en la ortographia, ya en el material caracter de aquel siglo. Yo las pongo puntuales como están en el original, con la misma reparticion de lineas, la misma ortographia, la misma separacion de dicciones, y el mismo caracter de cada una. Pero por quanto el tamaño y formacion se conoce proponiendo algunas letras; y abrir Lámina de todas era aumentar expensas sin utilidad; basta ofrecer la muestra, que es conforme se sigue:

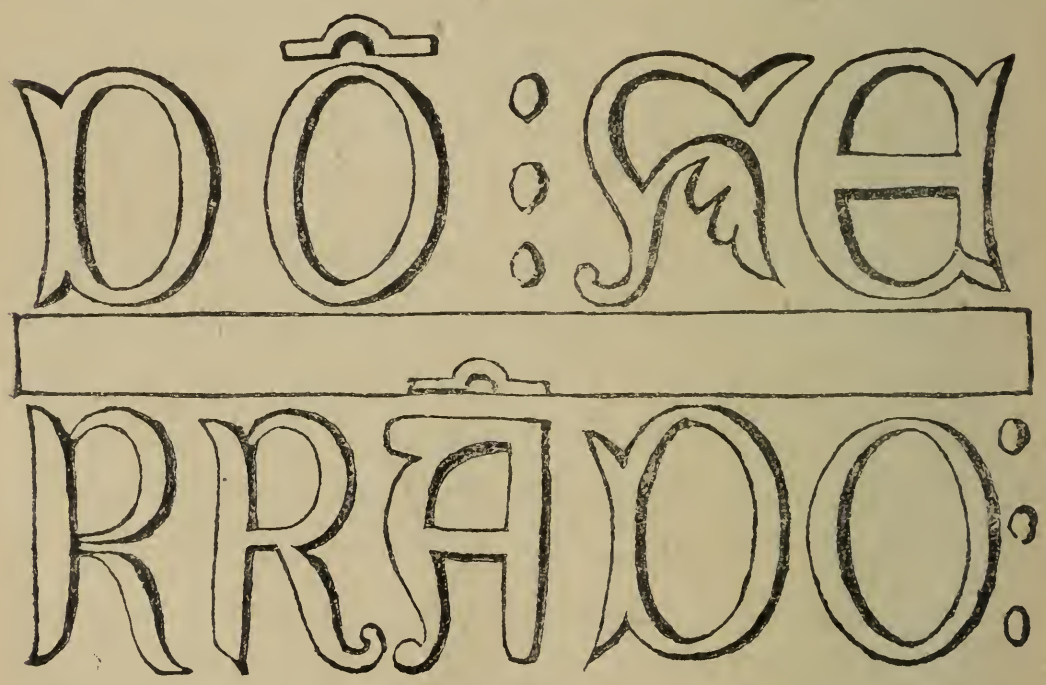

A

A este modo es el todo de la letra en tamaño y figura, con el filete, que divide las lineas, y los tres puntos, que sepáran las dicciones. La Inscripcion Castellana tiene quince renglones, tan largo uno como otro, en esta forma:

Elogio en Castellano.

AQI : YAZE : EL : REY : MVY : ONDRADO : DŌ : F
ERRANDO : SENOR : DE : CASTIELLA : E : DE : TOL
EDO : DE : LEŌ : DE : GALLIZIA : DE : SEVILLA : DE : C
ORDOVA : DE : MVRCIA : ET : DE : IAHEN : EL : Q̄ : CON
QISO : TODA : ESPAÑA : EL : MAS : LEAL : E : EL : MAS
VDADERO : E : EL : MAS : FRANC ; E : EL : MAS : ESFO
RCADO : E : EL : MAS : APVESTO : E : EL : MAS : GRANA
DO : E : EL : MAS : SOFRIDO : E : EL : MAS : OMILDOSO
E : EL : Q̄ : MAS : TEMIE : A : DIOS : E : EL : Q̄ : MAS : LE : FAZ
IA : SERVICIO : E : EL : Q̄ : Q̄BRANTO : E : DESTRUYO : A : TO
DOS : SVS : ENEMIGOS : E : EL : Q̄ : ALCO : E : ONDRO:
A : TODOS : SVS : AMIGOS : E : CŌNQUISO : LA CIB
DAT : DE : SEVILLA : Q̄ : ES : CABECA : DE : TODA : ES
PAÑA : E : PASSOS : HI : EN : EL : POSTREMERO : DIA : DE : M
AYO : EN : LA : ERA : DE : MIL : ET : CC : ET : NOVAĒTA : ANVOS :

Aqui vés las voces de aquel tiempo mas cultas y expressivas de los Elogios del Santo, como dispuestos en la Corte, y acaso por el mismo Rey D. Alfonso, con la ortographia de su siglo decimo tercio: aunque tal vez

podemos recelar si se mezcló la mano del cincelador, pues usando al principio la Z. luego pone en su lugar la C. escribiendo *alcó* por *alzó*; cabeca por *cabeza* &c. El nombre del Santo Rey no fue *Herrando*, ni *Hernando* (como algunos han propuesto al dar esta Inscripcion, sino FERRANDO, en cuya conformidad le nombran los demás Epitaphios, y la Inscripcion del puente de Toledo, dada en el Tomo segundo pag. 26. y lo que es mas, se halla assi en el Sello de los Privilegios concedidos por el Santo: SIGILLUM FERRANDI REGIS CASTELLE. *Sevilla* suena de este modo en este Monumento (como en el del Puente de Alcantara en Toledo) pero el Latino siguiente pone *Sibillie:* el Hebreo y Arabigo *Isbilia*, y *Asbilia*, segun la pronunciacion de cada idioma: lo que tambien fue causa de que en el Castellano leamos *Castiella*, y en los demás *Castela*, que hoy decimos *Castilla*. No usaba entonces nuestra lengua vulgar los superlativos de *ilustrissimo*, *justissimo*, que propone el Epitaphio Latino, sino al modo de los Hebreos el positivo con la partícula *muy*, ó la de *mas*; como el *muy ondrado*, el *mas verdadero*, que alli en abreviatura se escribe VDADERO, y en el Latin *veracissimus* &c.

Lo mas notable es el dia, y año alli expressados en el glorioso tránsito del Santo: pero de esto se hablará despues, por ordenarse á este fin la publicacion de los quatro Monumentos.

La Inscripcion Latina tiene diez y ocho renglones, repartidos en tal conformidad, que el primero, y el ultimo caen en una misma linea con la Castellana, y dice assi:

Epi-

Epitaphio Latino.

HIC : IACET : ILLVSTRISSIMVS : REX : FER
RANDVS : CASTELLE : ET : TOLETI : LEGION
IS : GALLIZIE : SIBILLIE : CORDVBE : MVRCIE: ET
IAHENI : Q^{I} : TOTAM : HISPANIĀ : CONQVISIVIT :
FIDELISSIMVS : VERACISSIMVS : CONSTANTI
SSIMVS : IVSTISSIMVS : STRENVISSIMVS : DETEN
TISSIMVS : LIBERALISSIMVS : PACIENTISSIMVS : PII
SSIMVS : HVMILLIMVS : IN : TIMORE : ET SERVICIO : D
EI : EFFICACISSIMVS : Q^{I} : CŌTRIVIT : ET : EXTERMIN
AVIT : PENITVS : HOSTIVM : SVORVM : PROTERV
IĀ : Q^{I} : SVBLIMAVIT : ET : EXALTAVIT : OMNES :
AMICOS : SVOS : Q^{I} : CIVITATĒ : HISPALĒ : QVE : C
APUD : EST : ET : METROPOLIS : TOCIVS : HISPANIE :
DE : MANIBVS : ERIPVIT : PAGANORV̄ : ET CVL
TVI : RESTITVIT : XTANO : VBI : SOLVENS : NAT
VRE : DEBITV̄ : AD : DOMINV̄ : TRĀSMIGRAVIT : V
LTIMA : DIE : MAII . ANNO : AB : INCARNACIONE : DO
MINI:MILLESIMO:DVCENTESIMO:QVINQVAGESIMO:II:

Aqui erró algunas letras el cincelador: *capud* por *caput*: *tocius* por *totius*: y en *civitate* omitió la raya sobre la *ē*, que supla la M del final.

La interpretacion de este Epitaphio reducida á lengua vulgar, es la ya propuesta en la precedente Inscripcion, por lo que no es necessario repetirla.

Elogio en Hebreo.

La Inscripcion Hebrea tiene diez renglones, dividido uno de otro con dos lineas, segun muestra la Estampa. El tamaño puntual de su caracter es el siguiente, leyendo de la derecha á la izquierda.

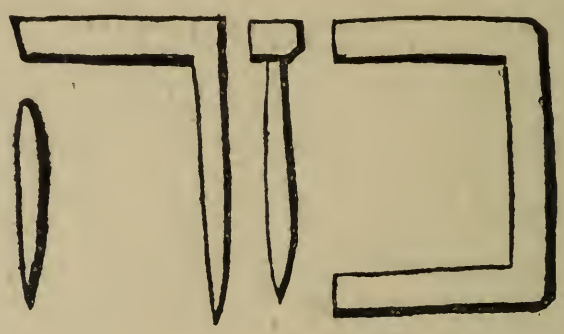

Interpretaron este documento el Doctor Don Francisco Perez Bayér, Cathedratico de lengua santa en la Universidad de Salamanca; D. Thomas Antonio Sanchez, Colegial Theologo en el de S. Geronymo (vulgó Trilingue) de la misma Universidad; y D. Juan Pastor Abalos y Mendoza, Cathedratico de Humanidad en la Universidad de Alcalá: y lo que resulta es lo siguiente, reducido á lineas forzosas, por medio de la nota de una estrella puesta donde remata cada renglon del Elogio original.

Interpretacion latina literal de la Inscripcion Hebrea.

*In hoc loco est sepultus Rex magnus Dom Ferrando, * Dominus Castella, & Tolattela, & Lion, & Galisia, & Isbilia, * & Cortoba, & Mursia, & Gien. Sit anima ejus in horto Heden. Qui * cepit totam Hispaniam, rectus jus-*

EPITAPHIVM·DIVI·FERDINANDI · HEBRAICE.

בזה המקום הוא קבר המלך הגדול דם פואנדו
ארוז קשתילה וטליטלה וליון ונליסיה ואשביליה
וקרטבה ומרסיה וגיאן תהי נפשו בגן עדן אשר
לכד כל ספרד הישר הצדיק המשן המגדול
הגבור החסיד העני והירא מיי העובד אותו כל
ימיו אשר שבר ואבד כל אויביו והרים וכבד כל
אוה ביו ולכד מדינת אשביליה אשר היא
ראש כל ספרד ונפטר בה בליל יום ששי
שנים ועשרים יום לחדש סיון שנת חמשת
אלפים ושתים עשרה לבריאת עולם·

*justus, solers, magnificus, * fortis, misericors, humilis, & timens à Deo, serviens ipsi omnibus * diebus suis. Qui confregit & delevit omnes inimicos suos, & exaltavit, & glorificavit omnes * amicos suos. Et cepit civitatem Isbilia, que est * caput totius Hispanie: & decessit in ea in nocte diei sexte, * secunda & vigesima die mensis Sivan, anno quinquies * & millesimo & secundo decimo à creatione mundi.*

La version literal en lengua Castellana dice assi: «En este »lugar está sepultado el Rey Magno Dom Ferrando, Señor »de Castilla, y Toledo, y Leon, y Gaiicia, y Sevilla, y Cordo»ba, y Murcia, y Jaen. Sea su alma en el Huerto Eden. El »qual conquistó á toda España, recto, justo, cauto, magnifico, »fuerte, misericordioso, humilde, temeroso de Dios, sirvien»dole todos los dias de su vida. El qual quebrantó y destruyó »á todos sus enemigos, y ensalzó, y glorificó á todos sus ami»gos. Y conquistó la Ciudad de Sevilla, que es cabeza de »toda España: y murió en ella en la noche de la sexta Feria »del dia veinte y dos del mes Sivan, en el año cinco mil y doce »de la Creacion del mundo.

De este Epitaphio se hicieron copias en Sevilla con alguna diversidad por las diferentes manos que las sacaron, y por la calidad de caractéres desconocidos, juntamente con la circunstancia de estar las dicciones en la piedra sin espacios intermedios que las dividan, y finalmente por no tener las letras formacion tan perfecta como las estampadas en los libros. Pero la ultima copia, he-

hecha en el tamaño puntual, es la que ha assegurado: pudiendose prevenir unicamente que en el primer renglon la letra immediata al nombre de Ferrando no está cerrada por abajo, como corresponde para que sea M. y diga DM. esto es, DOM. como en la Inscripcion Castellana, supliendo en la Hebrea la vocal, que no tiene aquel idioma.

Por el conjunto de estos monumentos se convence la prevencion hecha en el Tomo nono, sobre que la voz *España* se aplicaba á la Betica (que hoy llamamos *Andalucia)* y no denotaba á todo el Continente de estos Reynos; segun prueba la expression de que el Santo Rey conquistó á *toda España:* pues no pudiendose entender de todo lo que hoy tenemos (por no haverlo sugetado el Santo, sino otros) es preciso contraherlo á sola la Andalucia (voz por la qual los Arabes denotaban á España) y de quien era Metropoli, ó Cabeza, la Ciudad de Sevilla.

Acerca del año cinco mil y doce, como del mes Sivan, y del dia expressado en la Inscripcion, se tratará despues.

Epitaphio Arabigo.

En la misma piedra de la Inscripcion Hebrea, pusieron el Epitaphio Arabigo, repartido en nueve renglones, en la conformidad que representa la Estampa: y el tamaño puntual es el siguiente; empezando tambien por la derecha.

Los

EPITAPHIVM. DIVI. FERDINANDI. ARABICE.

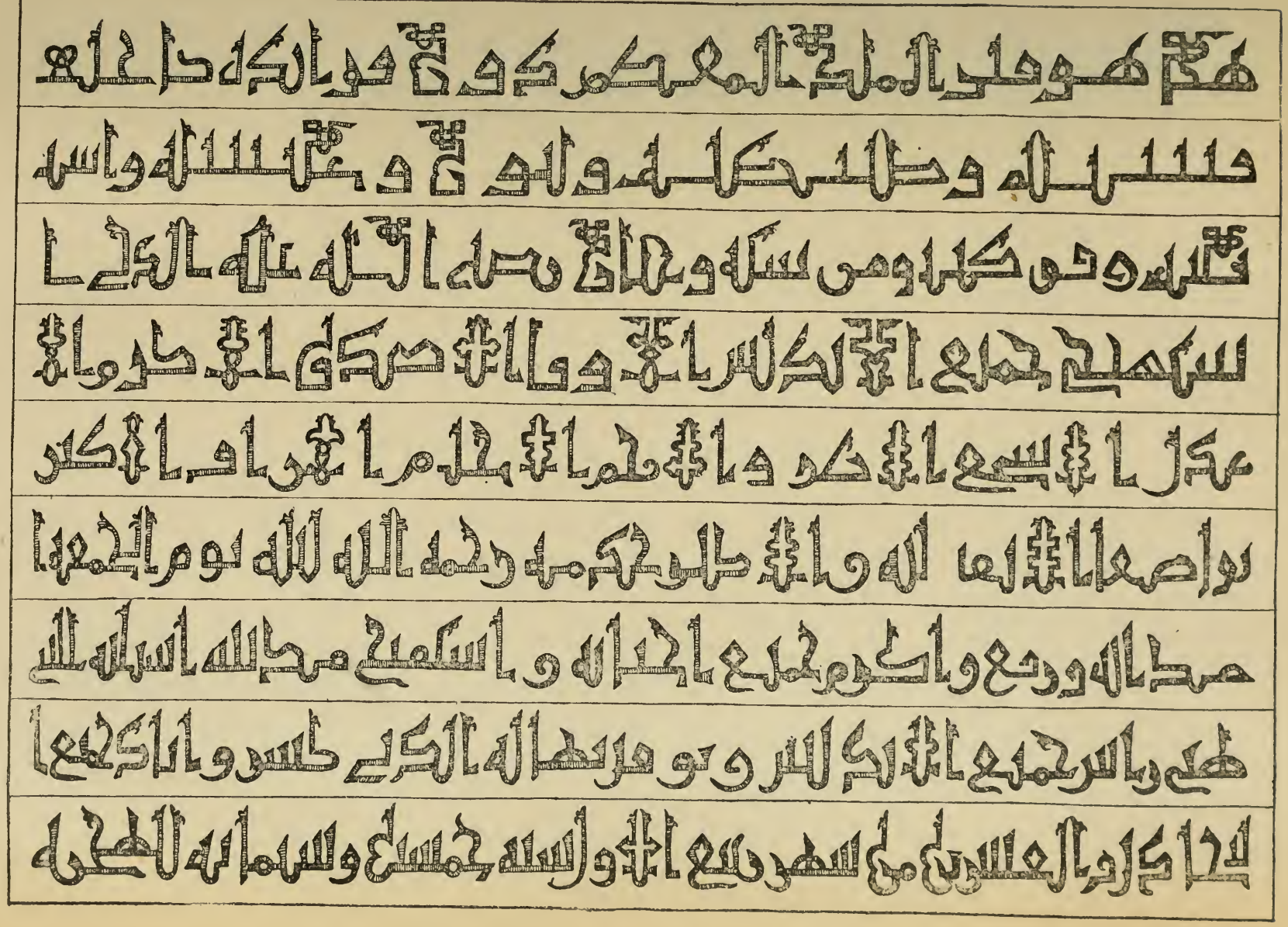

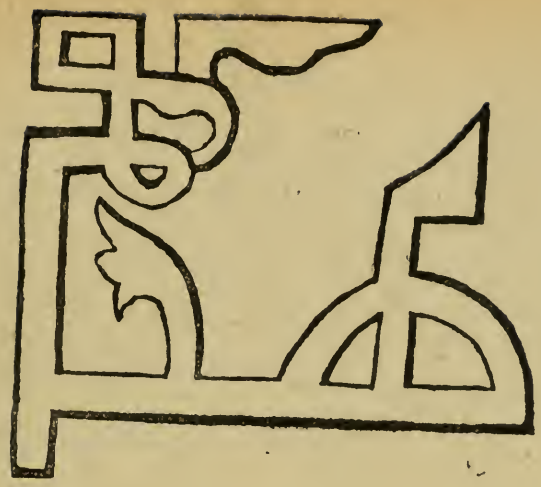

Los caractéres son conforme los usaban en aquel tiempo los Moros de la Betica: y por quanto no tienen puntos Diacryticos, y pueden causar alguna detencion á los que se apliquen á la lengua Arabiga, los proponemos tambien en caractéres Asiaticos modernos, para que se utilicen los aficionados.

Inscripcion Arabiga en caractéres Asiaticos modernos.

هنا هو قبر الملك المعظم دون فرنده صاحب
قشتيليه وطليطله وليون وغليسية واشبـ
ـلية وقرطبة ومرسية وخيان رضه الله عنه الـ
ـدي
استغني جميع الاندلس ۞ الاوفا الاصدق الادوم الا
عدل الاشجع الاخير الاكرم الاحلم الارا والاكبر
تواضعا الاليق لله والاكبر خدمة ۞ رحمه الله ليلة يوم الجمعة ۞ ا
عزاله ورفع واكرام جميع احبابه واستملك مدينة اشبيلية التي
هي راس جميع الاندلس وتوفا بها له الذي كسر واباد جميع ا
لاعادا في العشرين من شهر ربيع الاول سنة خمسين وستماية للهجرة

Hi

Hizo la traduccion latina el Doctor Don Miguel Cassiri, Bibliothecario del Rey N. S. Syro muy experto en toda suerte de caractéres Arabigos: y la reduccion al tamaño que propone la Estampa, es de Don Pedro Rodriguez Campomanes, Abogado de los Reales Consejos, de quien me valí, para assegurar el acierto. Dice pues la traduccion latina:

Hìc est tumulus maximi Regis Dni Ferrandi, Domini Castellæ, & Toleti. Legionis, Galiciæ, Hispalis, Cordubæ, Murciæ, atque Jaeni: Deo gratissimi: qui universam Hispaniam recuperavit: vir fidelisimus, veracissimus, constantissimus, æquissimus, fortissimus, optimus, liberalissimus, imperio mitissimus, humillimus, Deo ejusque obsequio maximè addictus, cujus Deus misertus est horis vespertinis feriæ sextæ: qui selectos suos amicos omnes honoribus & præmiis cumulavit: qui Hispalim urbem, quæ totius Hispaniæ caput est, ubi obiit, expugnavit: qui tandem hostium omnium vim fregit, penitusque delevit: idque die vigesima mensis Rabie prioris anno Hegiræ sexcentesimo quinquagesimo.

Reducida á nuestro vulgar idioma dice assi: «Este es el »túmulo del Maximo Rey Don Ferrando, Señor de Casti- »lla, y de Toledo, de Leon, de Sevilla, de Cordoba, de »Murcia, y de Jaen: muy agradable á Dios: que recuperó »á toda España: varon fidelissimo, veracissimo, constan- »tissimo, justissimo, fortissimo, óptimo, liberalissimo, »mansissimo en su imperio, humildissimo: muy dado

á

»á Dios, y á lo que era de su obsequio: del qual tuvo Dios »misericordia en las horas vespertinas del dia Viernes: el que »llenó de honras, y premios á todos sus escogidos amigos: »el que conquistó la Ciudad de Sevilla, que es cabeza de toda »España, y murió en ella: el que finalmente quebrantó y des»truyó totalmente la fuerza de todos sus enemigos: cuyo tran»sito fue en el dia veinte del mes Rabie primero, en el año »seiscientos y cinquenta de la Hegira.

Las voces de que usa esta Inscripcion en los nombres proprios de Reynos y Ciudades, son las siguientes. A España la llama *Andalos*, á Castilla *Castela*, á Toledo *Toláitela*, á Leon *Liún*, á Galicia *Galisia*, á Sevilla *Asbilia*, á Cordoba *Cortoba*, á Murcia *Morsia*, á Jaen *Xian*.

Este es el hecho del modo material con que existen los Epitaphios, y de lo que en cada uno se contiene. Ahora resta lo formal, de lo que por ellos resulta acerca del cómputo de la Era Española, y del dia en que passó al Reyno eterno San Fernando, que era el fin para el qual deseaban los Erudítos la publicacion de los referidos documentos.

El año del felíz tránsito de S. Fernando fue el de 1252. del Nacimiento de Christo.

AUnque por medio de los Epitaphios Latino y Castellano se probaba la reduccion de la Era Española á los años del Señor con la precisa rebaja de 38.

 con

con todo esso por usar la Inscripcion Latina del nombre de *Encarnacion*, quedaba alguna duda sobre el año á que debia reducirse con respecto al Nacimiento de Christo, pretendiendo algunos que en este se rebajassen 39. y en el primero solos 38. siguiendose de aqui, no haver certeza del año en que passó á mejor vida S. Fernando. Por tanto se deseaban con razon las demás Inscripciones, á fin de reconocer los años señalados en la Hebrea, y la Arabiga, que concurriendo á uno determinado de los nuestros, no dejaban fundamento para prudente duda.

Assi es: porque todos quatro monumentos señalan un mismo año de la Era vulgar Christiana, expressandole cada uno por medio de la Epoca particular de sus cómputos. La Castellana recurre á la Era Española, de que usaban por entonces estos Reynos: la Catina propone el año del Redentor: la Hebrea, el de la Creacion del mundo: y la Arabiga el de los Moros, que cuentan por la fuga de Mahoma, á que llaman Hegira. Todas estas, siendo tan diversas entre sí, conspiran á un mismo año: resultando de la combinacion de unas y otras, que tránsito felíz de S. Fernando fue en el año del Nacimiento del Señor de mil docientos y cinquenta y dos.

Pruebase por la Hebrea. Esta señala el año *cinco mil y doce* de la Creacion del mundo, que puntualmente corresponde al año 1252. *del Nacimiento* de Christo, segun y como mantenemos el cómputo de la Era vulgar hasta el dia de hoy. La razon es, porque los Judios usan de

la

la Epoca mundana en tal conformidad, que si de ella quieres sacar los años de la Christiana, has de rebajar *tres mil setecientos y sesenta;* ó añadir la misma cantidad á los nuestros para sacar los suyos: v. g. si del año de la Creacion del mundo 5012. (que expressa el Epitaphio rebajáres 3760. sacarás el de 1252. de Christo, y no otro anterior. ni posterior. Diciendo pues la Inscripcion Hebrea, que S. Fernando falleció en el año cinco mil y doce de la Creacion del mundo, resulta el año 1252. del Nacimiento de Christo: porque el cómputo usual de los Judios se diferencia del nuestro en el numero de 3760. que en la Era mundana anticipan á nuestra vulgar Christiana, como consta por consentimiento general de los Autores modernos, assi Rabínos, como Christianos, sin mas diversidad (si assi puede llamarse) que una muy leve en el modo de explicarse, señalando unos el numero de 3761. otros el de 3760. que todo es una misma cosa, tan lejos de alterar el cálculo proyectado, que antes bien le convence: pues todo consiste en el principio del año *Civil* de los judios, que no empieza como el nuestro por las Kalendas de Enero, sino por el Novilunio el mes *TISRI*, esto es, por el Otoño: de lo que resulta, que el año Civil Judayco tiene por Octubre una unidad mas que en los meses antecedentes al Otoño, por quanto desde el primer Novilunio de aquella Estacion, aumentan el numero del año que contaban en los meses antecedentes; y los Christianos prosiguen sin sobreponer unidad hasta el primero de Enero del año que se sigue, desde cuyo dia

cuentan un año mas, perseverando los Judios sin alterar el suyo hasta la Luna primera del Otoño. Convienen pues unos y otros desde Enero á Setiembre: pero desde entonces hasta Diciembre, cuentan los Judios un año mas.

De aqui nace, que el que hable de reducir unos años á otros, tomando el Judayco en su principio (desde Otoño al fin de Diciembre) no debe proponer la diferencia de 3760. sino un año mas, 3761. porque en aquel espacio aumentaron unidad los Judios, y nò los Christianos: pero el que trate de reduccion, mirando al año Judayco en su mayor parte de concurrencia con el nuestro, esto es, desde Enero á Setiembre; es preciso que señale el numero de 3760. y no el siguiente 3761. porque en aquellos meses tienen ya resarcida los Christianos la unidad que por Setiembre añadieron á su año los Judios. Haviendo pues fallecido el Santo Rey en el espacio intermedio entre Enero y Setiembre, debe la reduccion insistir en el numero de 3760. De suerte, que si el sucesso de que habla el Epitaphio, huviera acaecido en Octubre, Noviembre, ó Diciembre; no señalára la Inscripcion el año *cinco mil y doce*, sino el siguiente 5013. porque desde Setiembre aumentaron el numero; y entonces se hiciera la reduccion, rebajando 3761. Pero como fue por Mayo, expressaron el año de cinco mil y doce; del qual quitando 3760. resulta el de 1252. del Nacimiento de Christo.

Convencese lo dicho con la práctica vulgar de los Judios, manifestada en los Kalendarios que cada año publícan para su uso: pues en el impresso para el año

de

de nuestra Era vulgar 1627. desde Otoño en adelante, propusieron el año de la Creacion del mundo 5388. como afirma en sus Questiones Chronologicas el P. Henrique Philippi pag. 141. De modo, que en aquel año de 1627. antes del Otoño, contaban el de 5387. (que es el deducido, añadiendo á los nuestros 3760.) pero en aquel mismo año desde el Otoño en adelante contaban el de 5388. como prueba el citado Kalendario: y este proseguia hasta Setiembre de nuestro año 1628. reduciendose en los primeros meses del 27. con la rebaja de 3761. pero en los del 28. hasta Agosto, con el numero de 3760. Assi concluye el mencionado Autor, que para averiguar el cómputo de los Judios, se han de añadir al nuestro los 3760. referidos: *Colligitur ad annos Domini vulgares adjiciendos esse* 3760. *ut habeantur anni á Creatione mundi.* Y el P. Mariana en su Tratado del dia de la muerte de Christo afirma en el *cap.* 9. que en el año de 1540. contaron los Judios el de 5300. correspondiente á la adicion de 3760. segun la qual en este preferente año de 1754. tienen hasta Setiembre, el de 5514. Y como el tránsito del Santo Rey fue antes del Otoño, se infiere que la reduccion del año alli expressado debe hacerse quitando el referido numero de 3760. que convence el año de 1252. del Nacimiento de Christo.

El propuesto en la Inscripcion Arabiga estrecha mucho mas, sin permitir recurso á otro año fuera del 1252. de nuestra Era vulgar: por quanto la Hegira 650. (que señala) concurrió con el mes de Mayo del año

1252.

1252. del Nacimiento del Señor, y no con Mayo del año antecedente, ni del siguiente: haviendo empezado en el dia Miercoles 13. de Marzo del año 1252. como convencen las Tablas aqui propuestas, y las de Mariana, que en esta parte no recibieron yerro en la impression. Lo mismo prueban las Tablas de que usan los Mathemáticos, las quales en este lance no necessitan de cálculos, por caer en el año de 1252. el fin de una Triacontéride, donde se lee assi.

Años de Christo	Hegiras	Dias	Horas
1252.	649.	123.	13.

Esto declara, que en el año del Nacimiento de Christo 1252. se havia ya cumplido el Año de los Arabes 649. y que en el dia 15. de Julio del 1252. al poner del Sol, havian ya passado 123. dias, y 13. horas de la Hegira 650. Lo que convence, que esta Hegira 650. era la que corria en Mayo de nuestro año 1252. Y para saber quando empezó, has de rebajar de 196. dias (que en el 15. de Julio llevaba ya nuestro año) los 123. que en aquella Hegira se havian ya passado en el 15. de Julio, y te quedarán 73. Pues setenta y tres dias despues de las Kalendas de Enero del 1252. empezó la Hegira 650. Y esse es el dia 13. de Marzo: porque 31 dias de Enero, 29. de Febrero (que fue Bisiesto) y 13. de Marzo; componen los 73. dias, que en 15. de Julio de 1252. llevaba ya la Hegira 650. como dicen las Tablas Astronomicas:

En.	31.
Feb.	29.
Mar.	13.
	73.

cas: y consiguientemente no queda duda alguna en que la Hegira 650. expressada en la Inscripcion Arabiga, empezó en el dia 13. de Marzo de 1252. del Nacimiento del Señor.

De aqui resulta ahora la demostracion de que la Era Española, no se debe reducir á los años del Nacimiento del Señor, rebajando 39. porque en tal caso la Era de 1290. (puesta en Epitaphio Castellano) diera el año de Christo 1251. y en este no contaban los Moros su año 650. porque esta Hegira no concurrió en dia alguno con el año 1251. ni empezó hasta 73. dias despues de acabarse aquel año, como se ha declarado. Es pues testimonio decisivo el de estas Inscripciones Hebrea y Arabiga, para sentenciar, que la Era Española, expressada en la Castellana, no se ha de reducir á años de la Era vulgar Christiana, rebajando 39. sino los 38. que leemos en la Latina, sin embargo de usar alli el nombre de Encarnacion: porque este era lo mismo que decir año *de Gracia*, ó año de Nacimiento del Señor: y solo al alli expressado 1252. corresponden las demás Epocas, tomandole como año de la Era vulgar Christiana, que hoy usamos, y que entonces usaban. Deseaban pues con razon los Erudítos la publicacion de estas nunca declaradas Inscripciones: porque nadie imaginó, que incluyessen diferentes años, sino que todas, y cada una en su methodo, expressarian uno mismo: considerando que se deberia estár á lo que quatro Epocas diferentes señalassen acordes, como hemos visto, que proponen uniformemente.

No

No murió el Santo en el dia 30. de Mayo, sino en el dia 31.

AUnque la expression del año declarado en los Epitaphios es muy terminante en su precisa leccion; con todo esso se hace mas indubitable en virtud del mes, dia, y Feria que señalan: por quanto tal feria en tal dia de tal mes, solamente se verifica en tal año.

El mes y dia se leen con expression en las dos primeras Inscripciones, diciendo la Castellana, que fue el *postremero dia de Mayo*, y la Latina, *ultima die Maij:* sin que se pueda dudar, que el *postremero y ultimo* dia de Mayo fue el 31. no el 30. y sin que pueda decirse, que hay yerro: pues no se fió la expression á numeros, en que es facil errar, sino á dicciones, en que dificultosamente se yerra: y aqui consta hallarse el dia muy acordado, por corresponder el de un Epitaphio á otro: pues no solo los dos citados, sino los que antes no estaban conocidos, todos convienen en el dia 31. y ninguno señala el dia 30.

El mes, dia, y Feria del Epitaphio Hebreo, es el *Sivan* en su dia *veinte y dos* por la noche, *Feria sexta*; que es lo mismo que decir, dia 31. de Mayo, Viernes, del año 1252. cuyo Cyclo Solar fue 1. Letra Dominical G F. y por tanto consta haver sido Viernes el 31. de Mayo. La reduccion de los meses y dias de los Hebreos á los nuestros es algo molesta, si se insiste en Tablas Astronomicas, por los muchos puntos que necessitan recapitularse: pues como los meses de los Judios se miden

por

por las Lunaciones; no tienen correspondencia fija con los nuestros. Pero sin recurrir á las citadas Tablas hay modo facil y claro de persuadir el intento: suponiendo como cosas ciertas las siguientes.

La 1. que el mes *Sivan* es tercero despues del Nisan. La 2. que Nisan es el de la Pascua de los Judios, en cuyo dia 14. por la tarde era el Phase, y en el 15. la Pascua, dia 1. de los Azymos muy solemne, y celebérrimo, como consta en el Levitico 23. v. 6. y por tanto en el Kalendario perpetuo de los Judios hallarás la Pascua en el dia *quince* de Nisan. Viendo pues en qué dia celebraron su Pascua en el año de 1252. tenemos reducido, sin fatiga de cálculos, el dia quince de Nisan á dia fijo de un mes nuestro. Vete á las Tablas de Mariana en el Tratado *de die mortis Christi*, y hallarás, que entonces celebraron los Judios su Pascua en el dia 26. de Marzo, Feria 3. y por tanto en el dia 25. por la tarde fue la immolacion del Cordero, contando Luna 14. de Nisan, y fue dia 15. en el 26. de Marzo. Prosigue hasta 30. y verás que acabó aquel mes en 10. de Abril. Cuenta luego 29. dias del mes siguiente de los Judios, llamado *Ijar;* y acabarás en 9. de Mayo (pues el mes Ijar consta de solos 29. dias.) Consiguientemente empezó el mes *Sivan* en 10. de Mayo (segun el movimiento medio de la Luna, á que miran los Judios, como los Arabes, por no ser desigual como el movimiento mas velóz y mas tardo de las conjunciones verdaderas Astronomicas.) Desde diez de

Mayo, en que fue el primer dia de Sivan, llegarás al *veinte y dos* (expressado en el Epitaphio) y verás que fue el dia 31. de Mayo, Viernes, ó Feria sexta, como añade la citada Inscripcion. Y para prueba cierta de estos dias, usarás de las Tablas de los meses, donde con el dedo puedes ir señalando ocularmente cada dia, sin necessitar de pluma, ni de memoria para el cálculo: infiriendo de todo esto la harmonía de los Epitaphios: pues el dia ultimo de Mayo, expressado en los dos primeros, fue Viernes en aquel año, como prueba su letra Dominical F. y lo mismo expressa el Epitaphio Hebreo: salvandose tambien el dia 22. del mes Sivan.

Lo mismo se confirma por la Inscripcion Arabiga, que declara haver fallecido el Santo en las horas Vespertinas de la *Feria sexta*, dia *veinte* del mes Rabie *primero:* lo que puntualmente corresponde al dia 31. de Mayo, como se prueba por el primer dia de aquella Hegira 650. que empezó en el dia 13. de Marzo, al anochecer, que es el principio de los dias civiles entre los Mahometanos, y consiguientemente el dia 1. del mes *Moharram* (que es el primero en el año Arabigo) concurrió con nuestro dia 14. de Marzo por todo el dia artificial: el 2. con el 15. y assi hasta 30. (que son los de Moharram) concluyendo en 12. de Abril, en que al anochecer empezó el mes siguiente *Safar* (de 29. dias) y duró hasta *once* de Mayo, en que despues de puesto el Sol empezó el mes *Rabie primero*, cuyo primer dia concurrió con todo el dia 12.

de

de Mayo, y el dia *veinte* con el 31. de Mayo. En este fue el tránsito del Santo Rey, entrada ya la noche, como dice el Epitaphio Hebreo; lo que el Arabigo expressa con *horas vespertinas*, esto es de la parte ultima del dia, veinte del Rabie primero, que fue Viernes, ó *dia de la Junta,* como llaman los Arabes á la Feria sexta de la Semana: y horas vespertinas del Viernes 20. del Rabie primero, solamente fueron al acabar nuestro dia 31. de Mayo: porque el termino del dia 30. no era fin, ó *vesper,* de la Luna 20. sino principio. Diciendo pues que fue en las ultimas horas del dia 20. del Rabie primero, excluyeron al dia 30. de Mayo, y dejaron contrahido el sucesso al 31. quien solo fue Viernes, y á quien solamente convino el ser *postremero*, y *ultimo* dia de Mayo, como afirman las dos primeras Inscripciones.

Viendo pues contestes á las quatro, se convence el pensamiento que empezamos á proponer en el Tomo segundo, de que el Santo Rey se celebra fuera de su dia: porque no hay documento que pueda prevalecer contra los alegados, siendo todos los demás particulares, y estos públicos: cuyo esmero en haverse formado en quatro lenguas, prueba la diligencia que se puso en perpetuar el año y dia, para que la posteridad recibiesse autorizado el Documento. Añadese el público testimonio de las Tablas de su hijo el Rey D. Alfonso, que empiezan su Reynado en el *Sabado*, dia *primero de Junio:* lo que supone

 ha-

haver fallecido el Padre en la noche antecedente, y no en el dia 30. de Mayo: porque en tal caso quedaria el 31. sin pertenecer á ningun Reynado: lo que no es assi en Reynos hereditarios, donde el fin del Padre es principio del hijo, como oportunamente vemos practicado en nuestro Soberano actualmente reynante, cuya Epoca empieza en el mismo dia, en que falleció Don Phelipe V. de felíz memoria, segun representa una Medalla de Plata batída para la Coronacion, donde por una parte se vé el busto del Rey, y el nombre FERDINANDO VI. REGE CATHOLICO: y por la otra el Zodíaco con el Sol en *Cancer* presidiendo al globo de España, y al rededor de la Epoca del dia *nueve de Julio* (comun á los dos Reynados) con las letras REM HISPANAM CAPESSENTE. IX. JUL. M.DCC.XLVI. segun actualmente tengo por delante en una de mis Medallas. Assi D. Alfonso el Sabio contrajo su exaltacion al Sabado 1. de Junio, por quanto su Santo Padre falleció en la noche del dia precedente, Viernes 31. de Mayo, como confirman estos Epitaphios, contra los quales no debe prevalecer, ni aun puede admitir comparacion, ningun Escritor particular, que afirme lo contrario: pues aquellos monumentos, siendo quatro y contestes, no admiten sospecha de estár errados, ni tampoco podemos imaginar, que al poner los Epitaphios, ignorasse Sevilla el dia de un sucesso tan sumamente memorable, tan reciente, tan estampado en la memoria y en el corazon de los Vassallos.

Por

Por tanto parece sería mas acertado reducir la festividad del Santo al dia verdadero de su tránsito, pues está desocupado, y hemos visto practicar lo mismo en otras fiestas, por quanto la Iglesia procura en lo que mira al Culto, evitar (quanto es possible á la diligencia humana) que no se mezcle yerro: y nosotros, supuesta la verdad de las expressadas Inscripciones, erramos cada año en el Rezo del Santo, quando decimos, que en el dia treinta de Mayo passó al Cielo. Vease el Tomo segundo, en cuya confirmacion ofrecemos al Público lo expuesto, con motivo de haverle reimpresso.

España sagrada.

BQX
2876.
.E77

España sagrada.

PONTIFICAL INSTITUTE OF MEDIAEVAL STUDIES
59 QUEEN'S PARK CRESCENT
TORONTO—5, CANADA
20902.